

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS**  
**AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

# Sección Oficial

## Sumario

RESOLUCIONES	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	44
DISPOSICIONES	50
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	59
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	67
LICITACIONES	68
COLEGIACIONES	88
TRANSFERENCIAS	88
CONVOCATORIAS	90
SOCIEDADES	97
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	110
VARIOS	111
PLAN DE ESCRITURACIÓN - IVBA	121

# Sección Oficial

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### RESOLUCIÓN N° 615-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Junio de 2025

**VISTO** el EX-2025-10457661-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA 4 LIMITADA, y

#### CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del “Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias”;

Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1º se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5º- TRANSFERENCIA DE FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1º, en forma permanente y en cumplimiento del “Plan de Trabajo” que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la “LA D.M.” y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que “D.M.” indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1º;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un “Desembolso inicial” y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4º.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del

Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N°29/17 E;

Que ha se ha comunicado a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto; Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, la Ley N° 15.394 y el Decreto N° 3681/24, los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E, N° 59/19 y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO  
N° 272/17 E EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS  
PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Convenio agregado como IF-2025-21288159-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA 4 LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos doscientos cincuenta y nueve millones ochocientos ochenta y siete mil novecientos ochenta y cinco con treinta y seis centavos (\$259.887.985,36), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervenientes.

**ARTÍCULO 2º.** Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento ochenta y un millones doscientos treinta mil novecientos nueve con noventa y dos centavos (\$181.230.909,92).

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BLM - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

**ARTÍCULO 4º.** La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos setenta y ocho millones seiscientos cincuenta y siete mil setenta y cinco con cuarenta y cuatro centavos (\$78.657.075,44).

**ARTÍCULO 5º.** Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2025-21288159-GDEBA-  
DMMIYSPGP

7eefb4f5caca94b345dbf67a9410ab45102af24a6fd27713f4ca68f868eeebcb [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 649-MIYSPGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 1 de Julio de 2025

**VISTO** el EX-2025-10533862-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LOS HORNEROS LIMITADA, y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1º se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5º- TRANSFERENCIA DE FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su

viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N°29/17 E;

Que ha se ha comunicado a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto; Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, el Organismo Provincial de Contrataciones ha exceptuado a la presente tramitación de la utilización del Sistema PBAC;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, Ley N° 15.394 y Decreto N° 3681/24, los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E, N° 59/19 y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Convenio agregado como IF-2025-20065186-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LOS HORNEROS LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos doscientos setenta y nueve millones doscientos cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve con diecinueve centavos (\$ 279.204.499,19), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

**ARTÍCULO 2º.** Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento noventa y cinco millones doce mil ochocientos noventa con noventa y cinco centavos (\$ 195.012.890,95).

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 -LEY 15394- PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRETO 2024-3681-GDEBA-GPBA- Unidad Ejecutora 129 - Programa 18 - Subprograma 1 - Inciso 4 - Pda. Principal 2 - Pda. Parcial 2 - PRY 3089 - OBRA 51 - FF 11 - UG 889 - Cta. Escritural 710 - Mon 1.

**ARTÍCULO 4º.** La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos ochenta y cuatro millones ciento noventa y un mil seiscientos ocho con veinticuatro centavos (\$ 84.191.608,24).

**ARTÍCULO 5º.** Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro.

## ANEXO/S

IF-2025-20065186-GDEBA-  
DMMIYSPGP032f28c8c5aa44820a7697a1e729c8e2d71468e5e1c0798fa6ec47a1bcfe2d42 [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 660-MIYSPGP-2025**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 3 de Julio de 2025

**VISTO** el EX-2025-10472270-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LAS COLINAS LIMITADA, y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1º se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5º- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1º, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabora para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1º;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4º.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N°29/17 E;

Que ha se ha comunicado a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que el Organismo Provincial de Contrataciones ha exceptuado a la presente tramitación de la utilización del sistema PBAC;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, Ley N° 15.394 y Decreto N° 3681/24, los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E, N° 59/19 y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO  
N° 272/17 E EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS  
PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2025-19879424-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LAS COLINAS LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos doscientos cincuenta y tres millones novecientos setenta y cuatro mil seiscientos doce con noventa y siete centavos (\$ 253.974.612,97), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervenientes.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento setenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos seis con diecisiete centavos (\$ 177.441.506,17).

ARTÍCULO 3º. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 -LEY 15394- PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRETO 2024-3681-GDEBA-GPBA- Unidad Ejecutora 129 - Programa 18 -

Subprograma 1 - Inciso 4 - Pda. Principal 2 - Pda. Parcial 2 - PRY 3089 - OBRA 51 - FF 11 - UG 889 - Cta. Escritural 710 - Mon.1.

ARTÍCULO 4º. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos setenta y seis millones quinientos treinta y tres mil ciento seis con ochenta centavos (\$ 76.533.106,80).

ARTÍCULO 5º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

#### ANEXO/S

IF-2025-19879424-GDEBA-  
DMMIYSPGP

1a4e998f9101d110fb3772372c5a5c0617677a6ab34b2a16979492baa10e49ff [Ver](#)

#### RESOLUCIÓN N° 670-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 3 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-10560943-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO ROCIO LIMITADA, y

#### CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1º se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5º- TRANSFERENCIA DE FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1º, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1º;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un “Desembolso inicial” y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4º.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida; Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N°29/17 E;

Que ha se ha comunicado a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto; Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, el Organismo Provincial de Contrataciones ha exceptuado a la presente tramitación de la utilización del sistema PBAC;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, Ley N° 15.394 y Decreto N° 3681/24, los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E, N° 59/19 y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17  
E EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Convenio agregado IF-2025-20762800-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO ROCIO LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del “Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias”, cuyo costo total se establece en la suma de pesos doscientos noventa millones setecientos diecinueve mil seiscientos ochenta y ocho con treinta y nueve centavos (\$ 290.719.688,39), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervenientes.

**ARTÍCULO 2º.** Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos doscientos dos millones seiscientos ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y tres con setenta y cinco centavos (\$ 202.689.683,75).

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 -LEY 15394- PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRETO 2024-3681-GDEBA-GPBA- Unidad Ejecutora 129 - Programa 18 - Subprograma 1 - Inciso 4 - Pda. Principal 2 - Pda. Parcial 2 - PRY 3089 - OBRA 51 - FF 11 - UG 889- Cta. Escritural 710 - Mon 1.

**ARTÍCULO 4º.** La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos ochenta y ocho millones treinta mil cuatro con sesenta y cuatro centavos (\$ 88.030.004,64).

**ARTÍCULO 5º.** Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2025-20762800-GDEBA-  
DMMIYSPGP

6f3057740a780deef888cae820fbee0f62e787c11f676a2649437cded4f11457 [Ver](#)

**SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**

**RESOLUCIÓN N° 8-SSEMIYSPGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 12 de Junio de 2025

**VISTO** el EX-2020-20456612-GDEBA-DPTLMYSPGP, donde trámite la solicitud de autorización de construcción y aprobación del proyecto de generación eléctrica, a partir de fuentes renovables, denominado: “Parque Eólico Energética I” y las Leyes N° 11.769, N° 11.723, N° 14.838 modificada por ley 15.391 y Decretos N° 2479/04, N° 1293/18 modificado por Decreto 897/23, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 14.838 (modificada por ley 15.391) y Decreto N°1293/18 (modificado por Decreto 897/23), la provincia de Buenos Aires adhirió a las leyes nacionales N° 26.190 y su modificatoria N° 27.191, que establecen el “RÉGIMEN DE FOMENTO NACIONAL PARA EL USO DE FUENTES RENOVABLES DE ENERGÍA DESTINADA A LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA”;

Que el Artículo 2º del citado decreto, dispone que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires será la Autoridad de Aplicación de la mencionada Ley;

Que el citado organismo es la Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires (Ley N° 11.769 y modificatorias - Texto Ordenado s/Decreto N°1.868/04), y de conformidad a los artículos 16 y 18, debe conferir la autorización, tanto para la construcción, como para la entrada en operación de nuevas instalaciones destinadas a la actividad eléctrica, así como la extensión y la ampliación de las existentes;

Que la Resolución MOySP N° 477/00, dispone que la autorización para la construcción de una instalación nueva, deberá ser requerida mediante la presentación de la documentación detallada en la “parte A” de su Anexo Único “Requisitos a cumplimentar para la obtención de la autorización para la construcción de nuevas instalaciones”;

Que la DI-2019-12-GDEBA-DPSPMIYSPGP, en su anexo “Manual de Uso RUER” establece requisitos y plazos para la aprobación de proyectos de generación de energía de origen renovable en el territorio provincial y las autorizaciones de construcción y de operación de cada proyecto;

Que según lo establece la Ley N° 14.838 (modificada por ley 15391) y Decreto N°1293/18 (modificado por Decreto 897/23), la obtención de los beneficios impositivos provinciales, requiere la previa aprobación del proyecto por parte de la Autoridad de Aplicación (mediante facultades y atribuciones delegadas en la Subsecretaría de Energía), conforme la RESO-2020-267-GDEBA- MIYSPGP;

Que el proyecto denominado “Parque Eólico Energética I”, emplazado en zona rural (paraje García del Río) del Partido de Tornquist, Provincia de Buenos Aires, consiste en una planta de Generación eléctrica de origen renovable (Parque Eólico) de 100 MW de potencia, (Fase I y II - unificado-, c/24 y 6 aerogeneradores AW 132/3300 TH 120 de 3,325MW c/u., respectivamente), según memoria descriptiva obrante en estas actuaciones;

Que el Solicitante ha presentado ante el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires (Ex OPDS) el correspondiente EIA, contando con la declaración de aptitud ambiental, a partir del dictado de la Resolución N° 2351 y su Anexo I del 2 de agosto de 2016 (Orden 95) y de la Resolución N° 173 y su Anexo I (Adendas 1 y 2, ante las modificaciones del proyecto original) del 19 de junio de 2019 (orden N° 26);

Que a orden N° 79, se adjunta Acta acuerdo entre la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires (TRANSBA), y ENERGETICA ARGENTINA S.A., donde se establecen los alcances y las responsabilidades de las partes sobre las instalaciones de su titularidad;

Que conforme lo acredita con la constancia obrante a orden N° 94, el solicitante no posee deudas impositivas provinciales con la Agencia de Recaudación (ARBA);

Que la producción estará destinada al Mercado Eléctrico Mayorista;

Que se realizó la evaluación técnica del proyecto “Parque Eólico Energética I” y a orden N°91, obra informe de firma conjunta mediante el cual se propicia el dictado del acto administrativo que otorgue la Autorización para la “construcción de nuevas instalaciones” para luego comunicar el hecho a la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires (ARBA) a los fines previstos en el régimen de fomento para esta etapa del proyecto autorizada y cargarlo en el RUER;

Que los beneficios fiscales incluyen la exención (por el término de 15 años desde la sanción de la ley) de los impuestos de Sellos, Inmobiliario e Ingresos Brutos, obteniendo el proyecto aprobado, la estabilidad fiscal conforme lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N° 14.838 (modificada por ley 15.391) y su decreto reglamentario N° 1.293/18 (modificado por Decreto 897/23), y el mantenimiento de los beneficios que resulten otorgados, quedarán sujetos al cumplimiento por parte del beneficiario de lo determinado por la Agencia de Recaudación (ARBA);

Que el beneficio de exención sobre los Ingresos Brutos, queda diferido en su aplicación a partir de la fecha del acto administrativo que autorice el inicio de operación de las nuevas instalaciones, teniendo en cuenta para ello su código de actividad económica (Generación de energía n.c.p.) del Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB) 351199;

Que el solicitante, ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la normativa vigente, conforme surge del comprobante RUER y documentación obrante en estas actuaciones (orden N° 99);

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en virtud del Decreto N° 36/2020 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por los Decretos N° 323/22 y N° 393/24) y en uso de las atribuciones delegadas por el artículo 1º inciso f) de la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 267/20 y conforme lo establecido en la Ley N° 14.838, modificada por ley 15.391, y su Decreto Reglamentario N°1.293/18 (modificado por Decreto 897/23);

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ENERGÍA DEL MINISTERIO DE  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar la construcción y aprobar el Proyecto denominado “Parque Eólico Energética I” de 100 MW (Fase I y II -unificado-, c/24 y 6 aerogeneradores AW 132/3300 TH 120 de 3,325MW cada uno, respectivamente), emplazado en zona rural (paraje García del Río) del Partido de Tornquist, Provincia de Buenos Aires, presentado por la empresa ENERGETICA ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71518744-9), en el marco de la Ley N° 14.838 (modificada por ley 15.391) y su decreto reglamentario 1.293/18 (modificado por Decreto 897/23).

**ARTÍCULO 2º.** Determinar la inclusión del proyecto en el régimen promocional instituido por la Ley N° 14.838 y su Decreto Reglamentario 1.293/18 y modificatorios, a fin de otorgar los beneficios impositivos detallados en el IF-2023-40115481-GDEBA-DADMIYSPGP, que como Anexo I forma parte del presente, por un plazo de quince (15) años, comenzando a regir en el caso del Impuesto de Sellos e inmobiliario, desde la fecha del dictado de la presente y para el caso del impuesto a los

Ingresos Brutos, desde el dictado del acto administrativo que autorice el inicio de operación de las nuevas instalaciones.

ARTICULO 3º. Reconocer que la aprobación del proyecto, lo hace posible del beneficio de la Estabilidad Fiscal establecido en la Ley N° 14.838, cuya vigencia se conservará hasta el 14 de septiembre de 2031.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el mantenimiento y goce de los beneficios serán conferidos por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), que procederá a registrar en su base de datos los alcances de las exenciones impositivas, de acuerdo a las previsiones del artículo 3º del Anexo del Decreto N° 1.293/18 (modificado por Decreto N° 897/23).

ARTÍCULO 5º. Comunicar al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de acuerdo a las previsiones del artículo 3º de la Resolución MlySP N° 267/20.

ARTÍCULO 6º. Notificar al Sr. Fiscal de Estado, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), (conf. artículo 2º, inciso c) del Decreto N° 703/20), comunicar al OCEBA y a la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires (ARBA), cargar en el RUER y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

Gaston Ghioni, Subsecretario.

## SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

### RESOLUCIÓN N° 274-SSOPMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 1 de Julio de 2025

**VISTO** el EX-2024-26944873-GDEBA-DPTLMYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Construcción CAPS Municipio de Junín", en el partido de Junín - Licitación Pública N° 27/2023, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a realizar los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa F.C.M. COMAR CONSTRUCCIONES S.R.L. suscribieron con fecha 09 de junio de 2025, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de junio de 2023 a julio de 2024 que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre anticipo financiero y la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I, y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos doscientos cincuenta millones trescientos cuarenta mil ciento cincuenta y nueve con ochenta y ocho centavos (\$250.340.159,88) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio correspondiente a los certificados AF y N° 1 a 8 de los meses junio a noviembre de 2023 y de mayo a julio de 2024 dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos doscientos sesenta y tres millones seiscientos treinta mil quinientos veintitrés con noventa centavos (\$263.630.523,90) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos trece millones doscientos noventa mil trescientos sesenta y cuatro con dos centavos (\$13.290.364,02), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando las sumas de pesos ciento treinta y dos mil novecientos tres con sesenta y cuatro centavos (\$132.903,64) del 1% para dirección e inspección, de pesos ciento treinta y dos mil novecientos tres con sesenta y cuatro centavos (\$132.903,64) del 1% para embellecimiento y de pesos trescientos noventa y ocho mil setecientos diez con noventa y dos centavos (\$398.710,92) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos trece millones novecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y dos con veintidós centavos (\$13.954.882,22);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP; como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto; Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP  
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la Empresa F.C.M. COMAR CONSTRUCCIONES S.R.L., contratista de la obra: "Construcción CAPS Municipio de Junín", en el partido de Junín - Licitación Pública N° 27/2023, que agregados como IF-2025-20638903-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2025-10270290-GDEBA-DPRPOPIMIYSPGP e IF-2025-20165816-GDEBA-DPAMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.** Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1º asciende a la suma de pesos trece millones doscientos noventa mil trescientos sesenta y cuatro con dos centavos (\$13.290.364,02), a la que adicionando las sumas de pesos ciento treinta y dos mil novecientos tres con sesenta y cuatro centavos (\$132.903,64) del 1% para dirección e inspección, de pesos ciento treinta y dos mil novecientos tres con sesenta y cuatro centavos (\$132.903,64) del 1% para embellecimiento y de pesos trescientos noventa y ocho mil setecientos diez con noventa y dos centavos (\$398.710,92) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos trece millones novecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y dos con veintidós centavos (\$13.954.882,22).

**ARTÍCULO 3º.** La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/2024- JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 13758 - OB 63 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 413 - FF 11 - UG 413 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

**ARTÍCULO 4º.** La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

**ARTÍCULO 5º.** Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

**ARTÍCULO 6º.** Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Carlos Rodríguez**, Subsecretario.

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

**SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

**RESOLUCIÓN N° 47-SSTAYLMIYSPGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Junio de 2025

**VISTO** el EX-2025-13824446-GDEBA-DPPYPSYEMIYSPGP mediante el cual se tramita el contrato de Locación de Servicios de la Consultora Individual Magdalena DE FRANCESCO para la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Decreto N° 1299/2016 y 734/2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo dispuesto en la Ley Provincial de Ministerios N° 15.477, corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, entre otras competencias, el despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la referida ley, es función del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos intervenir en la planificación y programación de obras públicas de arquitectura, hidráulica, vialidad, transporte y otras vinculadas a la infraestructura provincial;

Que, con fecha 30 de marzo de 2020, se suscribió el Contrato de Préstamo CAF 11189 entre la Provincia de Buenos Aires y el Banco de Desarrollo de América Latina para financiar el "Proyecto Construcción Acueducto Río Colorado-Bahía Blanca Etapa II", con el objetivo de asegurar el abastecimiento de agua confiable a la población y la industria de la ciudad de Bahía Blanca y nueve localidades aledañas a través de la construcción de un nuevo sistema de abastecimiento de agua;

Que el Reglamento Operativo vigente del Préstamo CAF 11189 establece como organismo ejecutor al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que, según el Decreto N° 393/2024, corresponde a la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal: "ejercer la representación del Ministerio en las instancias de identificación, negociación, aprobación, ejecución y cierre de los programas a ser financiados por organismos internacionales de crédito" y "gestionar la contratación de los consultores necesarios para una adecuada implementación de

los programas y proyectos con los organismos internacionales de crédito";

Que, con fecha 25 de abril de 2025, y con el objeto de obtener la correspondiente no objeción, conformidad o conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Punto 4 del Anexo II del Decreto N° 734/2024, se ha remitido una nota al organismo financiador, adjuntando la nómina y términos de referencia del consultor individual cuya contratación contractual se propone;

Que, con fecha 24 de abril de 2025, y en cumplimiento del Punto 3 del Anexo II del Decreto N° 734/2024, se envió el antecedente de la contratación propuesta a la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, para su intervención y conformidad;

Que, con fecha 8 de mayo de 2025, el Banco de Desarrollo de América Latina ha comunicado su conformidad mediante la Nota RA 217/2025 identificada como IF-2025-16113637-GDEBA-DPPYPSYEMIYSPGP;

Que, asimismo, la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía ha otorgado su conformidad mediante nota NO-2025-14195772-GDEBA-SSFIMECONGP, sin que se hayan registrado objeciones;

Que, en consecuencia, se procedió a enviar las invitaciones para presentar hoja de vida para el proceso de selección;

Que, en cumplimiento del Punto 5 del Anexo II del Decreto N° 734/2024, la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales procedió a la elaboración de la terna, evaluó a los candidatos y seleccionó a la consultora con la mejor calificación, conforme a los Términos de Referencia y los requisitos establecidos por las normativas y políticas del organismo financiador, garantizando en todo momento los principios de competitividad, transparencia, igualdad de trato, no discriminación, legalidad e integridad.

Que, en cumplimiento del Punto 6 del Anexo II del Decreto N° 734/2024, se requirió a la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General de Gobierno un informe sobre posibles incompatibilidades e inhabilidades del consultor propuesto, y se ha recibido la confirmación de que no existen impedimentos legales para proceder con dicha contratación;

Que, además, se ha acompañado al expediente electrónico de la consultora el correspondiente compromiso preventivo de afectación presupuestaria, de acuerdo con el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBAGPBA;

Que, habiéndose cumplido con todas las intervenciones pertinentes para el procedimiento de contrataciones, y en concordancia con lo dispuesto en el Punto 10 del Anexo II, la autoridad de la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales formalizó la suscripción del contrato de locación de servicios con el consultor respectivo, identificado mediante GDEBA bajo el número IF-2025-21495955-GDEBA-DPPYPSYEMIYSPGP;

Que, en cumplimiento del punto 11 del Anexo del Decreto N° 734/2024, se propicia la aprobación del Contrato suscrito mediante rango no inferior de Subsecretario/a;

Que, las contrataciones propiciadas se rigen por el "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)" aprobado por el Decreto N° 1299/2016;

Que la presente medida se dicta en virtud de lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1299/2016, N° 734/2024 y N° 393/2024;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS  
PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el contrato de Locación de Servicios de la consultora Magdalena DE FRANCESCO, DNI 26.601.591 identificado bajo el número GDEBA IF-2025-21495955-GDEBA-DPPYPSYEMIYSPGP documento que forma parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será considerado en la imputación detallada en la solicitud de gasto identificada como DOCFI-2025-20422592-GDEBA-DPMIYSPGP contenida en el expediente de la consultora de acuerdo con el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 3º.** Notificar al Fiscal de Estado y comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral y Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, a la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, a la Dirección de Presupuesto y Contabilidad de la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

**Guillermo Sauro**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

IF-2025-21495955-GDEBA-  
DPPYPSYEMIYSPGP

fc85c258e8dc72e07710d5148c064e2ce9dca9588cbd1ba543f15a1049be4f10 [Ver](#)

**MINISTERIO DE SALUD**

**RESOLUCIÓN N° 4247-MSALGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Junio de 2025

## **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > jueves 10 de julio de 2025

**VISTO** el Decreto N° 272/17 E y modificatorios, el expediente N° EX-2024-20022158- -GDEBA- Que la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires solicita declarar de Interés Provincial el "XXV Congreso Argentino de Dermatología", realizado del día 28 al 31 de agosto de 2024, en el Teatro Argentino de la ciudad de La Plata;

### **CONSIDERANDO:**

Que, a orden N° 7, interviene la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;  
Que, a orden N° 10, se expide en sentido favorable la Dirección de Prevención de Enfermedades No Trasmisibles;  
Que, a orden N° 12, ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Políticas de Cuidados en Salud;  
Que, a orden N° 22, la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" otorga su aval;  
Que, a orden N° 24, presta su conformidad la Subsecretaría de Planificación Estratégica en Salud;  
Que, a orden N° 26, interviene el Jefe de Gabinete de este Ministerio;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1°, apartado 17), del Decreto N° 272/17 E y modificatorios;  
Por ello,

### **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial el "XXV Congreso Argentino de Dermatología", realizado del día 28 al 31 de agosto de 2024, en el Teatro Argentino de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 2°. Comunicar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro.

## **MINISTERIO DE SEGURIDAD**

### **RESOLUCIÓN N° 1309-MSGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 3 de Julio de 2025

**VISTO** el expediente EX-2024-42308096-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la rescisión del Contrato de Comodato suscripto entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el contrato celebrado el 28 de julio de 2023, aprobado por Resolución N° 3.089/23, la Municipalidad entregó en comodato al Ministerio tres (3) vehículos de su propiedad, con destino a tareas de seguridad pública;  
Que, habiéndose extinguido el objeto del contrato como consecuencia de la devolución de la totalidad de los vehículos oportunamente entregados, y estando aún vigente dicho instrumento, corresponde disponer su finalización;  
Que se ha expedido la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa;  
Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;  
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;  
Por ello,

### **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por rescindido el Contrato de Comodato celebrado entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves, aprobado por la Resolución N° 3.089/23, en virtud de la devolución de los bienes entregados en préstamo, conforme surge del ANEXO ÚNICO (IF-2025-20504938-GDEBA-DRIYCMSP), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves y a la Secretaría General, pasar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Automotores Oficiales. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Eduardo Javier Alonso**, Ministro.

## **ANEXO/S**

IF- 2025-20504938-GDEBA-  
DRIYCMSP

50979a896a1be5bf8129d62f65b050cd9110cd87c5f7ad3af01f5f96e3895681 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 1346-MSGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 3 de Julio de 2025

**VISTO** el expediente EX-2025-18324233-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la designación del Director del Comando Electoral Provincial constituido por Decreto N° 1.097/25, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3º del Decreto N° 1.097/25 autoriza al Ministerio de Seguridad a designar al/a la Director/a del Comando Electoral Provincial, quien desarrollará su labor con carácter ad honorem, y tendrá a su cargo la coordinación general del dispositivo de seguridad previsto para las Elecciones Generales convocadas mediante Decreto N° 639/25;

Que el citado artículo establece que dicha autoridad será responsable de elaborar una estructura organizativa de mandos y responsables subordinados para coordinar las tareas con las Fuerzas de Seguridad provinciales y, eventualmente, con las fuerzas policiales y de seguridad nacionales;

Que, a su vez, el artículo 4º del Decreto N° 1.097/25 dispone que el Comando Electoral Provincial asegurará la normalidad del acto comicial, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 5.109 y sus modificatorias, y que, a tal efecto, el Ministerio de Seguridad subordinará el personal y material necesario desde el comienzo de la actividad preelectoral y hasta la finalización del escrutinio definitivo en coordinación con el/la Director/a del Comando;

Que, en este marco, resulta pertinente designar como Director del Comando Electoral Provincial al Comisario General del Subescalafón Comando Javier Carlos VILLAR, actual Jefe de Policía de la provincia de Buenos Aires, designado mediante Decreto N° 138/24, en tanto reúne las condiciones de idoneidad, experiencia operativa y jerarquía necesarias para el cumplimiento eficaz de las funciones encomendadas al Comando Electoral Provincial;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y los artículos 3º y 4º del Decreto N° 1.097/25;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Designar, con carácter ad honorem, al Comisario General del Subescalafón Comando Javier Carlos VILLAR (DNI 20.477.117 - Clase 1968), en su calidad de Jefe de Policía de la provincia de Buenos Aires, como Director del Comando Electoral Provincial constituido por Decreto N° 1.097/25; quedando bajo su subordinación, en el marco de lo previsto en el citado decreto y conforme a la estructura jerárquica establecida por el Decreto N° 141/20, las demás autoridades policiales.

**ARTÍCULO 2º.** Autorizar al Director del Comando Electoral Provincial a disponer del personal y del material que resulten necesarios desde el inicio de la actividad preelectoral y hasta la finalización del escrutinio definitivo, conforme lo previsto en el artículo 4º del Decreto N° 1.097/25.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, comunicar a los Ministerios de Gobierno, de Justicia y Derechos Humanos y de Salud, a la Dirección General de Cultura y Educación, a la Dirección de Vialidad y a la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, pasar a la Jefatura de Policía, a la Subjefatura de Policía, a la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa y la Dirección General de Administración, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**RESOLUCIÓN N° 991-MJYDHGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 3 de Julio de 2025

**VISTO** el expediente EX-2025-19897804-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual tramita el otorgamiento de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU-, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA se aprobó la implementación de una “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-” para el personal que revista en la Planta Permanente -con Estabilidad- de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), en el Agrupamiento Personal Profesional conforme los términos del artículo 149 del citado estatuto legal, así como también para el personal de Planta Temporaria Transitoria - Mensualizada- encuadrado en el artículo 111 inciso d) de la mencionada ley, que perciba una retribución equivalente a una categoría salarial identificada bajo el mencionado agrupamiento;

Que, a su vez, se encuentran alcanzados por la medida, quienes revisten en el Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), el personal de la Planta Permanente -sin Estabilidad- del ya referido estatuto legal que se desempeñe en categorías funcionales superiores a Subdirector/a e inferiores a la de Subsecretario/a, y quienes están comprendidos en el artículo 111 incisos a) y b) y concordantes de la ley mencionada, identificados como Personal de Gabinete y Secretarios/as Privados/as, respectivamente;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde otorgar la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata &gt; jueves 10 de julio de 2025

**BTU- a Gonzalo PAGANI;**

Que, el mencionado agente cumple con los requisitos establecidos, toda vez que presentó la documentación atinente para la presente gestión y revista en un cargo de la Planta Permanente - sin Estabilidad -, Agrupamiento Autoridades Superiores, con un Régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección de Finanzas;

Que ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 641/25**  
**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Otorgar, a partir del 1º de julio de 2025, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a Gonzalo PAGANI (D.N.I. 25.190.507 - Clase 1976), quien revista en un cargo de la Planta Permanente - sin Estabilidad -, Agrupamiento Autoridades Superiores, con un Régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección de Finanzas, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 641/25.

**ARTÍCULO 2º.** Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 992-MJYDHGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 3 de Julio de 2025

**VISTO** el expediente EX-2025-19992097-GDEBA-DDDPPM MJYDHGP, por el cual tramita el otorgamiento de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU-, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA se aprobó la implementación de una “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-” para el personal que revista en la Planta Permanente -con Estabilidad- de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), en el Agrupamiento Personal Profesional conforme los términos del artículo 149 del citado estatuto legal, así como también para el personal de Planta Temporaria Transitoria - Mensualizada- encuadrado en el artículo 111 inciso d) de la mencionada ley, que perciba una retribución equivalente a una categoría salarial identificada bajo el mencionado agrupamiento;

Que, a su vez, se encuentran alcanzados por la medida, quienes revisten en el Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley N° 10.430(T.O. Decreto N° 1.869/96), el personal de la Planta Permanente -sin Estabilidad- del ya referido estatuto legal que se desempeñe en categorías funcionales superiores a Subdirector/a e inferiores a la de Subsecretario/a, y quienes están comprendidos en el artículo 111 incisos a) y b) y concordantes de la ley mencionada, identificados como Personal de Gabinete y Secretarios/as Privados/as, respectivamente;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde otorgar la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función - BTU- a María Eugenia ESPOSITO;

Que la mencionada agente reserva un cargo en el Agrupamiento Profesional, por lo que continuará percibiendo la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU- por cumplimentar con los requisitos, dejándose establecido que dicha medida se efectivizará al reintegrarse a prestar servicios efectivos en su cargo reservado;

Que, se adjunta certificación emanada de la Directora Delegada de la Dirección Provincial de Personal;

Que ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N°641/25**  
**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Otorgar, a partir del 1º de julio de 2025, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a María Eugenia ESPOSITO (D.N.I. 29.229.745 - Clase 1981), de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 641/25.

**ARTÍCULO 2º.** Dejar establecido que María Eugenia ESPOSITO que reserva un cargo en el Agrupamiento Profesional, por lo que continuará percibiendo la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU- por cumplimentar con los requisitos, dejándose establecido que dicha medida se efectivizará al reintegrarse a prestar servicios efectivos en su cargo reservado.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y

al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

**Juan Martín Mena**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 993-MJYDHGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 3 de Julio de 2025

**VISTO** el expediente EX-2025-19895047-GDEBA-DDDPPMJDHGP, por el cual tramita el otorgamiento de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU-, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA se aprobó la implementación de una “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-” para el personal que revista en la Planta Permanente -con Estabilidad- de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), en el Agrupamiento Personal Profesional conforme los términos del artículo 149 del citado estatuto legal, así como también para el personal de Planta Temporaria Transitoria - Mensualizada- encuadrado en el artículo 111 inciso d) de la mencionada ley, que perciba una retribución equivalente a una categoría salarial identificada bajo el mencionado agrupamiento;

Que, a su vez, se encuentran alcanzados por la medida, quienes revisten en el Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley N° 10.430(T.O. Decreto N° 1.869/96), el personal de la Planta Permanente -sin Estabilidad- del ya referido estatuto legal que se desempeñe en categorías funcionales superiores a Subdirector/a e inferiores a la de Subsecretario/a, y quienes están comprendidos en el artículo 111 incisos a) y b) y concordantes de la ley mencionada, identificados como Personal de Gabinete y Secretarios/as Privados/as, respectivamente;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde otorgar la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU- a Mariana Amelia SANCHEZ y a Rocío Monserrat MOLFINO;

Que los/as agentes mencionados/as que reservan o retienen un cargo en el Agrupamiento Profesional o Jerárquico continuarán percibiendo la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU- por cumplimentar con los requisitos, dejándose establecido que dicha medida se efectivizará al reintegrarse a prestar servicios efectivos en su cargo reservado o retenido;

Que, se adjunta certificación emanada de la Directora Delegada de la Dirección Provincial de Personal;

Que ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N°641/25**

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Otorgar, a partir del 1º de junio de 2025, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a Mariana Amelia SANCHEZ (D.N.I. 24.256.209 - Clase 1974), de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 641/25.

**ARTÍCULO 2°.** Otorgar, a partir del 1º de julio de 2025, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a Rocío Monserrat MOLFINO (D.N.I. 27.193.708 - Clase 1979), de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 641/25.

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que Mariana Amelia SANCHEZ y Rocío Monserrat MOLFINO que reservan o retienen un cargo en el Agrupamiento Profesional o Jerárquico, continuarán percibiendo la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU- por cumplimentar con los requisitos, dejándose establecido que dicha medida se efectivizará al reintegrarse a prestar servicios efectivos en su cargo reservado o retenido

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

**Juan Martín Mena**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 986-MJYDHGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 3 de Julio de 2025

**VISTO** el EX-2025-05344800-GDEBA-DDDPPMJDHGP, mediante el cual se gestiona en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cambio de Agrupamiento de Personal Técnico a Personal Profesional, de la agente María Alejandrina LOPEZ TRISTANT, a partir del 1º de mayo del 2025, y

**CONSIDERANDO:**

Que María Alejandrina LOPEZ TRISTANT solicitó el cambio de Agrupamiento de Personal Administrativo a Personal Profesional, el día 10 de febrero de 2025, prestando la debida conformidad para el presente trámite el Secretario Ejecutivo

del Consejo Provincial de Asuntos Indígenas;

Que la citada agente, revista en un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 12 - Clase 2. Grado VII, Código 4- 0611- VII-2, Técnico Registral "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, conforme surge de su situación de revista;

Que, en atención a que la interesada presentó el título habilitante de Abogada y constancia que dicha carrera cuenta con matrícula y colegiatura, corresponde proceder a reubicarla en el Agrupamiento Personal Profesional - Abogada "D", Agrupamiento Ocupacional Profesional 5, Código 5-0004-X-3, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que, mediante el Decreto 641/2025, se aprobó la Bonificación por título universitario de grado atinente a la función - BTU -;

Que, el citado Decreto, establece que para quienes revistan y se desempeñen en los Agrupamientos Servicio, Obrero, Administrativo, Técnico, y que al 1º de mayo de 2025 se encuentran tramitando su reubicación en el Agrupamiento Profesional, la vigencia tanto de la modificación del escalafón como del pago de la bonificación será a partir de esa fecha, siempre que en la solicitud de cambio de agrupamiento, obrante en las actuaciones administrativas correspondientes, se acredite el certificado de matrícula profesional vigente a dicha fecha, en caso de corresponder;

Que, en consecuencia, corresponde reubicar en a partir del 1º de mayo de 2025 a María Alejandrina LOPEZ TRISTANT;

Que intervinieron la Dirección de Liquidaciones y Sueldos y la Dirección de Presupuesto y Administración Contable dependientes de la Dirección General de Administración;

Que tomaron intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia;

Que la gestión que se propicia, se formaliza de conformidad con lo establecido en los artículos 149 y 150 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477, y por los artículos 18 y 19 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General Ejercicio 2023 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 mediante DECRE-2024-3681- GDEBA-GPBA;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 18/23 Y 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Reubicar en Jurisdicción 1.1.1.16- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS-, a partir del 1º de mayo de 2025, a la agente María Alejandrina LOPEZ TRISTANT (DNI N° 31.114.693 - Clase 1984), en el Agrupamiento Personal Profesional - Abogada "D", Categoría 12, Agrupamiento Ocupacional Profesional 5, Código 5-0004-X-3, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en el Consejo Provincial de Asuntos Indígenas, quien revista en un cargo de la Planta Permanente - con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 12 - Clase 2. Grado VII, Código 4- 0611- VII-2, Técnico Registral "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en el citado Consejo, de conformidad con lo establecido en los artículos 149 y 150 de la Ley N° 10.430(T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

**ARTÍCULO 2º.** Efectuar, dentro del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio Fiscal 2025 por DECRE-2024-3681- GDEBAGPBA, Sector Público Provincial No Financiero, Administración Provincial, Administración Central, Jurisdicción 16 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Dirección General de Administración 73 - Unidad Ejecutora 487 - Programa 25 - Subprograma 0 - Proyecto 0- Actividad 1 -Obra 0 - Finalidad 2- Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 -Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 0- Partida Sub Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Unidad Geográfica 999 - la siguiente transferencia de cargo:

**DÉBITO**

Agrupamiento Ocupacional 4 un (1) cargo

**CRÉDITO**

Agrupamiento Ocupacional 5 un (1) cargo

**ARTÍCULO 3º.** La Dirección General de Administración propiciará la modificación de los planteles básicos originada en la presente.

**ARTÍCULO 4º.** La erogación autorizada por el movimiento que se propicia por el presente será atendida con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción16 -Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 0 - Dirección General de Administración 73 - Unidad Ejecutora 487 - Programa 25 - Subprograma 0 - Proyecto 0 - Actividad 1 - Obra 0 - Finalidad 2 - Función 3 -Sub función 0 Fuente de Financiamiento 1.1- Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 0 - Partida Subparcial 0 - Régimen Estatutario1- Agrupamiento Ocupacional 5 - Ubicación Geográfica 999 - Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio Fiscal 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 5º.** Otorgar, a partir del 1º de mayo de 2025, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a la agente María Alejandrina LOPEZ TRISTANT (DNI N° 31.114.693 - Clase 1984).

**ARTÍCULO 6º.** Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

**Juan Martín Mena**, Ministro.

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**RESOLUCIÓN N° 218-MPCEITGP-2025**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 1 de Julio de 2025

**VISTO** el expediente electrónico EX-2025-05611980-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico a los eventos denominados “6º Carnaval del Sol” y “31º Fiesta Nacional de la Guitarra”, que se llevaron a cabo el día 7 de febrero y el 8 de marzo del corriente año, respectivamente, en la localidad de Dolores, partido de Dolores, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, según lo dispuesto por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se creó el Programa de Gestión “ReCreo en la Provincia”, destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que, por Resolución N° 1/2023 se creó el programa “ReCreo es Fiesta”, a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Dolores, por medio de nota (IF-2025-06115477-GDEBA-SSTMPCETGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico a los eventos denominados “6º Carnaval del Sol” y “31º Fiesta Nacional de la Guitarra”, que se llevaron a cabo el día 7 de febrero y el 8 de marzo del corriente año, respectivamente, en la localidad de Dolores;

Que el evento denominado “6º Carnaval del Sol” se llevó a cabo en el Corsódromo Antú Kawin, y tuvo un amplio programa de actividades donde participaron comparsas, murgas, batucadas y carrozas, y contó con una asistencia aproximada de 8.000 personas;

Que el evento denominado “Fiesta Nacional de la Guitarra” tiene como objetivo rendir homenaje al concertista Abel Fleury, considerado un referente para la ciudad, y durante los festejos de ésta edición se llevaron a cabo distintas actividades como conciertos de guitarra y actividades relacionadas con el instrumento, participaron prestigiosos representantes del canto, de la danza y de las payadas, provenientes de todo el país, y asistieron 30.000 personas, 12 concertistas de guitarra y 50 artistas en escena que participaron e hicieron posible que la fiesta ponga en valor la historia, la tradición y la identidad cultural;

Que la realización del “6º Carnaval del Sol” y de la “31º Fiesta Nacional de la Guitarra” devienen en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus

actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7º del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 4394/2025;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar la solicitud de apoyo económico a los eventos denominados “6º Carnaval del Sol” y “31º Fiesta Nacional de la Guitarra”, que se llevaron a cabo el día 7 de febrero y el 8 de marzo del corriente año, respectivamente, en la localidad de Dolores, partido de Dolores, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-).

**ARTÍCULO 2º.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Dolores, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

**ARTÍCULO 3º.** El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 4394/2025 Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24.

**ARTICULO 4º.** El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7º del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 220-MPCEITGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 1 de Julio de 2025

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-29609074-GDEBA-DPDIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de asistencia efectuada por la Municipalidad de General Rodríguez en el marco del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales “ArriBa Parques”, las Leyes N° 13.744 y N° 15.477, los Decretos N° 54/2020 -modificado por el Decreto 90/22 y N° 208/24- y N° 708/2021, la Resolución N° 753/2021 -rectificada por la Resolución N° 761/2021 y modificada por la Resolución N° 338/22, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 13.744 establece el régimen de creación y funcionamiento de los Agrupamientos Industriales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, entendidos como aquellos predios habilitados para el asentamiento de actividades manufactureras y de servicios, dotados de infraestructura, servicios comunes y equipamiento apropiado para el desarrollo de tales actividades;

Que el Decreto N° 708/2021 creó el Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales “ArriBA Parques” con el objetivo de brindar asistencia financiera para la creación, desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de agrupamientos industriales -creados o a crearse- en la provincia de Buenos Aires y se conformó el Fondo Especial Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales destinado a otorgar aportes no reintegrables (ANR) para la implementación del mencionado Programa;

Que el citado Decreto establece que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica determinará los requisitos, procedimiento y modalidades para el otorgamiento de la asistencia financiera y lo faculta para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del Programa y el Fondo creados;

Que por Resolución N° 753/2021, rectificada por su par N° 761/2021 (ambas de esta Cartera Ministerial), se aprobó el Reglamento Operativo del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales “ArriBA Parques”, con sus respectivos anexos y se estableció que el Programa funcionara bajo la órbita de la entonces Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas, autoridad administrativa a cargo de su implementación, seguimiento y control;

Que el 29 de septiembre de 2023 las PARTES firmaron el Convenio CONVE-2023-43807492-GDEBA- DPDIMPCEITGP, aprobado por Resolución RESO-2023-674-GDEBA-MPCEITGP del 31 de octubre de 2023;

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > jueves 10 de julio de 2025

Que, a través del acuerdo citado, el Ministerio se comprometió a otorgar al Municipio la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 53.999.784,86.-) para realizar las obras de reacondicionamiento de calles internas y construcción de baños de usos comunes en el agrupamiento industrial Sector Industrial Planificado de General Rodríguez de carácter público de acuerdo a la documentación acompañada al expediente EX-2023-29609074-GDEBA-DPDIMPCEITGP, en el marco de lo previsto por el Decreto N° 708/2021, la RESO-2021-753-GDEBA-MPCEITGP rectificada por RESO- 2021-761-GDEBA-MPCEITGP y modificada por RESO-2022-338-GDEBA-MPCEITGP reglamentaria del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "Arriba Parques";

Que, asimismo, el MUNICIPIO comprometió la suma PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 5.999.998,-) en concepto de contraparte local destinada a financiar la ejecución del proyecto en el mencionado agrupamiento industrial;

Que a través del expediente EX-2023-45400513-GDEBA-DPDIMPCEITGP trámite el primer desembolso de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 37.799.849,40.-) el que fuera abonado en fecha 19 de febrero de 2024 (DOCFI-2024-05747004-GDEBA-DGPTGP);

Que, en el orden 93 (IF-2025-13017942-GDEBA-DPIMPCEITGP), el Municipio solicitó una adenda al convenio oportunamente celebrado con el propósito de reducir la cantidad de metros cuadrados respecto de los contemplados en el proyecto original en el agrupamiento industrial Sector Industrial Planificado de General Rodríguez;

Que, sin perjuicio de lo anterior, destacó que la obra de bacheo en hormigón en el Sector Industrial Planificado de General Rodríguez resulta de suma importancia atento que mejora la seguridad vial y la logística, resultando decisivo para garantizar la operatividad eficiente y sostenible del agrupamiento industrial, asegurando su competitividad y atractivo a largo plazo;

Que el Municipio deja constancia que asumió la diferencia de monto existente entre lo presupuestado en su solicitud original y el monto final de la obra en cuestión;

Que en el orden 100 obra informe IF-2025-13012622-GDEBA-DPIMPCEITGP de la Dirección de Planeamiento Industrial y en el orden 104 presta conformidad con la presente gestión la Subsecretaría de Industria y PyMES (PV-2025-13278794-GDEBA-SSIYPMPCITGP);

Que en el orden 141 se aduna la adenda N° CONVE-2025-20284639-GDEBA-DPDIMPCEITGP al Convenio CONVE-2023-43807492-GDEBA-DPDIMPCEITGP;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477 y los Decretos N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/22 y N° 208/24) y N° 708/2021.

Por ello,

### EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la adenda N° CONVE-2025-20284639-GDEBA-DPDIMPCEITGP al Convenio CONVE-2023-43807492-GDEBA-DPDIMPCEITGP, aprobado por Resolución RESO-2023-674-GDEBA-MPCEITGP del 31 de octubre de 2023, firmado entre la Municipalidad de General Rodríguez y esta Cartera Ministerial.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias y Pymes a los fines de notificar al Municipio beneficiario.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

### RESOLUCIÓN N° 227-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 1 de Julio de 2025

VISTO el EX-2023-10986969-GDEBA-DPDIMPCEITGP, la Ley N° 15.339 y su Decreto Reglamentario N° 1573/2022, la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 54/2020 -modificado por los Decretos N° 90/22 y N° 208/24- y las RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP y RESO-2023-265 -GDEBA-MPCEITGP, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y su Anexo Único, se reglamentó la Ley N° 15.339 por la cual la provincia de Buenos Aires se adhirió al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento establecido en el marco de la Ley Nacional N° 27.506 y su modificatoria la Ley N° 27.570;

Que el citado Decreto estableció en su artículo 2º, al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 15.339, quedando facultado para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del "Programa Nodo de la Economía del Conocimiento "NECo";

Que mediante la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP se aprobaron los requisitos y condiciones que deberán cumplimentar las empresas interesadas en inscribirse en el "Registro Nodo de la Economía del Conocimiento";

Que la citada Resolución, en su artículo 4º aprobó los modelos de notas: A) Solicitud del beneficio; B) Solicitud de revalidación y C) Formulario declaración jurada de datos, que como Anexo IV (IF-2022- 38782503-GDEBA-DPIMPCEITGP), forman parte integrante de ella;

Que a través de la RESO-2023-265-GDEBA-MPCEITGP se otorgó a la empresa "G4 CONSULTING S.A.", CUIT 30-

70939282-0, el beneficio de la exención impositiva por un 100% de exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a la actividad promovida “Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática”, código “620104”, según lo establecido en el artículo 7º del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y “Actividades Promovidas” en el Anexo único Ley N° 15.339 (orden 57);

Que, posteriormente, la empresa ha solicitado la continuidad de los beneficios otorgados en conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 15.339, habiendo presentado la documentación requerida conforme al Anexo II de la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP (Orden 78);

Que, de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico, obrante en el orden 88, corresponde considerar que la empresa G4 CONSULTING S.A., CUIT 30-70939282-0 ha cumplimentado todos los requisitos relativos a la presentación del Formulario de Inscripción Revalidación con fecha 23/04/2025, encuadrando la actividad en el Régimen con el código 620104 del nomenclador de actividades;

Que, conforme al citado Informe Técnico, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de Declaración Jurada en el Anexo IV inciso C, desarrolla su actividad en Calle La Rioja N° 2553 Piso 4º Dpto “B”, localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires;

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo por el cual se proceda a revalidar la inscripción de la empresa G4 CONSULTING S.A. en el REGISTRO NODO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (NECo) y se establezca su condición de beneficiaria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 15.339 y el DECRE-2022-1573- GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención en relación de sus competencias la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades atribuidas por la Ley N° 15.477 y el artículo 2º del DECRE-2022-1573- GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN  
TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Revalidar la inscripción de la Empresa G4 CONSULTING S.A., CUIT 30-70939282-0, en el REGISTRO NODO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (NECo), dado su carácter de MICROEMPRESA, emitido por la ex Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa actualmente secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, en el marco de lo establecido en la Ley N° 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 2º.** Ratificar a la Empresa G4 CONSULTNG S.A. CUIT N° 30-70939282-0, como beneficiaria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, dejando constancia que la estabilidad del beneficio comenzará a regir a partir de la fecha en que se notifique fehacientemente el acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 5º de la Ley N° 15.339 y el DECRE-2022- 1573-GDEBA-GPBA y por el término de 2 años.

**ARTÍCULO 3º.** Otorgar a la firma G4 CONSULTING S.A. un 100% de exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a la actividad promovida “Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática” código 620104, según lo establecido en el artículo 7º del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y “Actividades Promovidas” en el Anexo único Ley N° 15.339.

**ARTÍCULO 4º.** Establecer que la continuidad de los beneficios otorgados a los sujetos inscriptos, deberá ser revalidada bienalmente, según lo establece el artículo 10 de la Ley N° 15.339 y artículo 10 del DECRE- 2022-1573-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 5º.** Comunicar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) de la inscripción del beneficiario en el Registro Nodo de la Economía del Conocimiento (NECo) establecido en el artículo 1º de la presente, a los fines de que proceda a registrar en su base de datos el alcance de la exención impositiva, a través de las áreas con competencia e injerencia en la materia, en los términos de lo establecido en el artículo 9º del Anexo Único del DECRE-2022-1573- GDEBA-GPBA de la Ley N° 15.339.

**ARTÍCULO 6º.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Comunicar a ARBA y pasar a la Subsecretaría de Industria y Pymes a los fines de notificar al interesado. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

**RESOLUCIÓN N° 138-SSTMPCETGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 30 de Junio de 2025

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2025-20237931-GDEBA-DRYFMPCEITGP, las Leyes Nros. 12.484 y 14.209, los Decretos Nros 1627/2003, 13/2014 y 54/2020 y la Resolución Nro. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que la Ley N° 12.484 crea en el ámbito de la autoridad de aplicación el Registro Provincial de Guías de Turismo en el que deberán inscribirse los interesados en matricularse que hayan cumplimentado los requisitos establecidos para su inscripción;

Que el Decreto N° 1627/03 establece la obligatoriedad de todas las personas que se desempeñen como Guías de Turismo

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > jueves 10 de julio de 2025

de estar inscriptos en el Registro Provincial de Guías de Turismo y los requisitos necesarios para cumplimentarla; Que el Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace; Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias; Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, incorporando al mismo el Registro Provincial de Guías de Turismo; Que por las presentes tramita la inscripción en el Registro Provincial de Guías de Turismo a trámite la inscripción de Tomas IRADI, domiciliado en la calle Sección Quintas S/N, de la localidad de Saldungaray, partido de Tornquist, legajo N° 273, Juliana SANTOS, domiciliada en la calle Darwin N° 561, de la localidad y partido de Bahía Blanca, legajo N° 274, Diego Nicolás BECHER, domiciliado en la calle Manzana las Garzas lote 13 S/N de la localidad de Sierra de la Ventana, partido de Tornquist, legajo N° 275; Que obran en el orden 2, formularios de inscripción debidamente firmados (IF-2025-20240745-GDEBA-DRYFMPCEITGP); 9 (IF-2025-20245873-GDEBA-DRYFMPCEITGP); 16 (IF-2025-20251317-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 3 copias de los DNI de los solicitantes (IF-2025-20241264-GDEBA-DRYFMPCEITGP); 10 (IF-2025-20246196-GDEBA-DRYFMPCEITGP); 17 (IF-2025-20252449-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 copias de los analíticos del secundario (IF-2025-20241920-GDEBA-DRYFMPCEITGP); 11 (IF-2025-20247843-GDEBA-DRYFMPCEITGP); 18 (IF-2025-20252964-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 copias de los analíticos universitarios de los Guías de Turismo (IF-2025-20243178-GDEBA-DRYFMPCEITGP); 12 (IF-2025-20248841-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y 19 (IF-2025-20255029-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 constancias de grupo sanguíneo (IF-2025-20243638-GDEBA-DRYFMPCEITGP); 13 (IF-2025-20249215-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y 20 (IF-2025-20255400-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 síntesis curricular (IF-2025-20244006-GDEBA-DRYFMPCEITGP); 14 (IF-2025-20250308-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y 21 (IF-2025-20256071-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8, constancia de inscripción en AFIP (IF-2025-20244399-GDEBA-DRYFMPCEITGP); 15 (IF-2025-20250768-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y 22 (IF-2025-20257003-GDEBA-DRYFMPCEITGP); Que en concordancia con el informe (IF-2025-21190306-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, se estima pertinente expedir las credenciales habilitantes Tomas IRADI (CUIT 20-41896248-9), Juliana SANTOS (CUIT 23-28946773-4), Diego Nicolás BECHER (CUIT 23-31977073-9) de conformidad con lo normado por la Ley N° 12484 y su Decreto reglamentario N° 1627/2003; Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades otorgadas por las Leyes Nros. 12.484/2011 y 14.209/2011, los Decretos Nros. 1627/2003, 13/2014 y 54/2020 y las Resolución Nro. 23/2014.

Por ello,

### LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar la expedición de las credenciales de “Guía Provincial” a Tomas IRADI, domiciliado en la calle Sección Quintas S/N, de la localidad de Saldungaray, partido de Tornquist, legajo N° 273; Juliana SANTOS, domiciliada en la calle Darwin N° 561, de la localidad y partido de Bahía Blanca, legajo N° 274 y Diego Nicolás BECHER, domiciliado en la calle Manzana las Garzas lote 13 S/N de la localidad de Sierra de la Ventana, partido de Tornquist, legajo N° 275, en virtud de lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la credencial reviste el carácter de personal e intransferible, y deberá renovarse cada seis (6) años contados a partir de la presente resolución, los titulares deberán solicitar dicha renovación cuatro (4) meses antes del vencimiento de conformidad al artículo 22 del Decreto N° 1627/2003.

ARTÍCULO 3º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

### RESOLUCIÓN N° 139-SSTMPCETGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 30 de Junio de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-20253365-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del

mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Alfredo Néstor GIL (DNI:16.596.924) se presenta en carácter de administrador de Superintendencia de Servicios Sociales de la Policía de la Provincia de Buenos Aires (CUIT: 30-56982761-9), solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "HOTEL POLBAIRES II", ubicado en la calle 34 N° 335 de la localidad de Santa Teresita, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante en carácter de administrador de la firma titular (IF-2025-20233421-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2025-20234774-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2025-20235486-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2025-20236428-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, contrato designación administrador (IF-2025-20237521-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 8, constancia de CUIT comercial (IF-2025-20238221-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 9, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-20238710-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2010, permanece abierto durante todo el año, dispone de un total de cincuenta y un (51) habitaciones con ciento catorce (114) plazas, edificadas en tres (3) plantas, PB y dos (2) pisos, a las que se accede mediante un (1) ascensor con capacidad para cuatro (4) personas;

Que dispone de recepción equipada con teléfono, caja de seguridad general y una (1) sala de estar integrada, esta área cuenta con dos (2) baños y dos (2) TV LD de treinta y dos (32) y cuarenta y tres (43) pulgadas;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, con capacidad para cincuenta (50) personas;

Que según se describe en el formulario, el lugar posee un (1) salón de usos múltiples con capacidad para cincuenta y cinco (55) personas, equipado con microondas, mesas, sillas, sillones, dos (2) PC para uso público, tres (3) TV, dos (2) LED de treinta y dos (32) pulgadas y un (1) Smart de cincuenta y cinco (55) pulgadas, material didáctico y juegos de mesa. El mismo cuenta con dos (2) baños;

Que es importante destacar que el establecimiento además, tiene a disposición de los huéspedes un (1) salón de juegos con juegos de mesa, pelotero y plaza blanda;

Que por otro lado, cuenta además, con un (1) gimnasio con diez (10) aparatos. El mismo cuenta con dos (2) vestuarios con un baño y dos (2) duchas en cada uno;

Que además posee sector de SPA con dos (2) saunas secos, un (1) sauna húmedo y dos (2) hidromasajes;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, rociadores, plan de evacuación, matafuegos en lugares comunes, luces de emergencia, detectores de humo en lugares comunes y en habitaciones, señalización y desfibrilador externo automático portátil;

Que brinda los servicios de desayuno buffet y desayuno continental, internet de alta velocidad, guardavalijas, emergencias médicas las veinticuatro (24) horas, servicio complementario de información al turista, servicio de apertura de habitación, cambio de ropa de cama dos (2) veces por semana, valet equipaje las veinticuatro (24) horas, servicio de impresión, envío de objetos olvidados, servicio de streaming, vigilancia monitoreada, folletería, servicio de limpieza diaria, medición de satisfacción del cliente, sistema de beneficios/incentivos a huéspedes frecuentes, dispensar de agua en áreas comunes, cambiador de bebé en baños comunes;

Que cuenta con otras instalaciones como estacionamiento descubierto con capacidad para un (1) vehículo, jardín con espacio verde, sala de lectura;

Que todas las habitaciones disponen de tarjeta magnética para acceso y corte, mesa de luz, caja de seguridad, lámpara, extensión telefónica interna, espejo de cuerpo entero, guardarropas, silla, mesa, frigobar, frazadas adicionales, somier con colchón de espuma de alta densidad medida estándar, calefacción por calefactor y frío/calor, refrigeración por ventiladores de techo y frío/calor, TV LED veinticuatro (24) y Smart treinta y dos (32) pulgadas. Los baños están provistos de ducha con bañera, secador de pelo, toalla de mano, toallón y artículos de tocador;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con ingreso a nivel, ancho de pasillo de ciento diez (110) centímetros, un (1) baño adaptado en lugar común, dos (2) habitaciones accesibles, estacionamiento señalizado, menú para celíacos, alarma lumínica en unidades;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal con capacitación específica, manual de procedimiento, cursos a disposición del personal, instalaciones independientes para el uso del personal e incentivos a la productividad y calidad de servicio;

Que con respecto a la ubicación el establecimiento se encuentra en cercanía de centro comercial a ciento cincuenta (150) metros, a doscientos (200) metros de la playa y a mil trescientos (1300) metros de la estación de ómnibus;

Que, por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como programa de reducción de energía y agua, programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos, adhesión a pautas medioambientales;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-21216233-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inc. A), 11 Inc. I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 42 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará posible de

sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "HOTEL POLBAIRES II", cuyo titular de explotación comercial es Superintendencia de Servicios Sociales de la Policía de la provincia de Buenos Aires (CUIT N° 30-56982761-9), ubicado en la calle 34 N° 335 de la localidad de Santa Teresita, partido de La Costa, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

**ARTÍCULO 4º.** Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN N° 140-SSTMPCETGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 30 de Junio de 2025

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2025-20392717-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Luciana Martínez (CUIT 27-32317614-6) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Romalu", ubicado en Costanera N° 243 de la localidad de Santa Teresita, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2025-20448226-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 4, habilitación municipal comercial (IF-2025-20449978-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5, copia del documento nacional del solicitante en carácter de la titular de la explotación comercial (IF-2025-20451068-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6, constancia de ARCA (IF-2025-20454160-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-20454827-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 9, contrato de comodato del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2025-20452317-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento fue construido en el año 1963 y su última refacción se realizó en el año 2024, permanece abierto en

temporada alta, dispone de un total de diecinueve (19) habitaciones con cincuenta y siete (57) plazas, edificadas en dos (2) plantas;

Que dispone de recepción y una (1) sala de estar independiente, estas áreas cuentan con dos (2) baños, caja de seguridad general y Smart TV cincuenta pulgadas (50");

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, el cual además es utilizado como salón comedor, con capacidad para cuarenta (40) comensales, el mismo cuenta con dos (2) baños y Smart TV cincuenta pulgadas (50");

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, matafuegos y detector de humo en lugares comunes, grupo eléctrico y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno continental y servicio de refrigerio, internet de alta velocidad, limpieza y cambio de ropa de cama diario, valet equipaje, servicio de impresión, tv con plataformas digitales, vigilancia monitoreada con personal, dispensador de agua en lugares comunes, servicio de blanco y elementos para playa, folletería y paraguas;

Que todas las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, mesa, vestidor, somier, Smart TV treinta y dos pulgadas (32") con acceso a plataformas digitales, almohadas y frazadas adicionales. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, secador de pelo y artículos de tocador;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con rampa de acceso, ancho de pasillos un metro cincuenta (1,50 m.), menú para celíacos/otros y dice disponer de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, pero no lo demuestra en las fotografías presentadas, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal con capacidad específica, brindan además, cursos a su personal y cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados;

Que, por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como programa de reducción de energía y agua y separación de residuos;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-21296988-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad del manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Romalu", cuyo titular de explotación comercial es Luciana Martínez (CUIT N° 27-32317614-6), ubicado en Costanera N° 243 de la localidad de Santa Teresita, partido de La Costa, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

**ARTÍCULO 4º.** Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

**ARTÍCULO 5º.** Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

**ARTÍCULO 6º.** Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN N° 141-SSTMPCETGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 30 de Junio de 2025

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2025-21206095-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros.

13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes el titular Cesar SANCHEZ (CUIT N° 20-16717841-4), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Posta Cangrejo" ubicado en la calle 32 N° 260 de la localidad de Mar Azul, partido de Villa Gesell;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2025-21199107-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4, copia del documento nacional (IF-2025-21199436-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2025-21199924-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2025-21200377-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2025-21200804-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-21201169-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que a partir de la evaluación de la documentación presentada, se pudo verificar que el establecimiento "Posta Cangrejo", ofrece las prestaciones que a continuación se detallarán;

Que el establecimiento permanece abierto todo el año, fue construido en el año 2007, su última refacción fue en el año 2015, dispone de diez (10) unidades, dos (2) monoambientes, seis (6) de dos (2) ambientes, dos (2) de tres (3) ambientes y dos (2) plantas edificadas;

Que dispone de una (1) piscinas descubierta, climatizada con indicadores de profundidad, iluminada y cercada;

Que cuenta con un salón de usos múltiples con capacidad para seis (6) personas, equipado con baño, televisor de cuarenta pulgadas (40"), ping pong y metegol;

Que todas las unidades disponen de sistema de calefacción y refrigeración por aire acondicionado frío/calor, patio, sector de parrillas, tendedero, estar/comedor/cocina, equipado con mesa, sillas, juego de sillones, mesa ratona, anafe, heladera con freezer, microondas, vajilla, utensilios, pava eléctrica y tostadora;

Que las habitaciones de las unidades cuentan con sistema de calefacción y refrigeración por aire acondicionado, ventiladores de techo, televisores de treinta y dos y cuarenta pulgadas (32" y 40"), mesa de luz, guardarropa, colchones somier king, ropa de cama, toalla y toallón. Los baños con ducha con pediluvio, bañera, secador de cabello y jabón;

Que brinda los servicios de desayuno seco, servicio de limpieza a diario con cambio de ropa de cama dos (2) veces por semana, internet inalámbrico por wi-fi estándar, elementos de playa y televisor con acceso a plataformas digitales;

Que cuenta con estacionamiento cubierto para diez (10) autos y juegos exteriores para niños;

Que el establecimiento se encuentra a doscientos metros (200 m.) de la playa;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de matafuego, salida y luz de emergencia;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-21678210-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como "Casa o Departamento con Servicios Premium"; de conformidad con lo normado por los Artículos 7º, 11 Inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 69 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico temporario denominado "Posta Cangrejo", del titular Cesar SANCHEZ (CUIT N° 20-16717841-4), ubicado en la calle 32 N° 260 de la localidad de Mar Azul, partido de Villa Gesell, como "Casa o Departamento con Servicios Premium" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el

formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

## RESOLUCIÓN N° 142-SSTMPCETGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 30 de Junio de 2025

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2025-20430495-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Fernández Amalia Raquel (CUIT 27-33811884-3) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Cabañas del Río", ubicado en Calchaquíes y Fueguinos, de la localidad y partido de Punta Indio;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2025-20447058-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (DOCPE-2025-20450740-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2025-20452755-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2025-20454273-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 11, constancia de CUIT comercial (IF-2025-22468229-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-20473233-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue refaccionado en el año 2025, permanece abierto durante todo el año, dispone de tres (3) unidades de tres (3) ambientes, contando con un total de dieciocho (18) plazas, edificadas en planta baja;

Que cuenta con sala de estar integrada con mesa ratona y sillón, cocina comedor con mesas y sillas, horno, heladera con freezer y vajilla completa con utensilios;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere dispone de luz de emergencia y matafuegos;

Que brinda los servicios de internet inalámbrico por WI-FI;

Que todas las unidades disponen de mesas de luz, colchones sommiers de medidas estándar de alta densidad, aire acondicionado con control individual, ventilador de pie, TV led de cuarenta pulgadas (40"), guardarropas, ropa de cama, toalla de mano y toallón por plaza. Los baños cuentan con ducha con pediluvio. Y además dispone de patio con mobiliario de jardín, parrilla y tendedero;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad el establecimiento no dispone de una (1) unidad totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-21586941-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima

pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporal como "Casa o Departamento sin Servicios Premium"; de conformidad con lo normado por los Artículos 7º, 11 Inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 67 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Clasificar y categorizar al alojamiento turístico temporal denominado "Cabañas del Río", cuyo titular de explotación comercial es Fernández Amalia Raquel (CUIT 27-33811884-3), ubicado en Calchaquíes y Fueguinos de la localidad y partido de Punta Indio, como "Casa o Departamento sin Servicios Premium" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

**ARTÍCULO 4º.** Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO**

**RESOLUCIÓN N° 167-IPAYCMPCEITGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 6 de Mayo de 2025

**VISTO** el expediente EX-2022-25040737-GDEBA-DDDPDIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud del pase a prestar servicios en carácter de comisión, del agente Jorge Rubén QUIÑONES con destino a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, entre el 1º de febrero de 2021 y el 10 de diciembre de 2021 y su solicitud de cambio al régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, a partir del 14 de diciembre de 2021. Asimismo, se trata el pase en comisión del interesado al Ministerio de Gobierno, formulado por el Subsecretario de Asuntos Políticos, a partir del 8 de agosto de 2022 al 28 de septiembre de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que el agente Jorge Rubén QUIÑONES, revista actualmente en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 17, Código 3-0001-I-A, Administrativo Oficial Superior "A" y régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Registro y Fiscalización Cooperativa del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, con una bonificación remunerativa y no bonificable por "permanencia" otorgada mediante RESO-2023-344 GDEBA-MPCEITGP, obrante a orden 222;

Que mediante el Decreto N° 779/21 se aprobó el Acta Acuerdo de fecha 26 de julio de 2021 (IF- 202121162062-GDEBADPNCMTGP), que establece, a partir del 1º de septiembre de 2021, el régimen de labor de cuarenta (40) horas semanales para los trabajadores y las trabajadoras que revistan en las Plantas Permanente -con estabilidad y Temporaria Transitoria -Mensualizada- del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430" (art. 1º);

Que, asimismo, dispone que el personal que no opte por el cambio de régimen horario entre el 1º y hasta el 31 de agosto de 2021 continuará con el régimen en el que se desempeñaba;

Que el agente QUIÑONES a orden 97 solicitó el cambio al régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en el marco del citado Decreto N° 779/21, reiterando dicha solicitud a orden 342;

Que, si bien la solicitud fue realizada fuera del plazo establecido para ello, a los efectos de homogeneizar el régimen horario aplicable, corresponde en esta instancia hacer lugar al pedido del agente QUIÑONES y proceder al cambio del mismo;

Que en el Boletín Oficial de fecha 25 de abril del año 2.025 se ha publicado el Decreto N° 642/2025, que incorpora al Decreto N° 208/24, el artículo 9 bis, estableciendo este "para el personal de Planta Permanente -con estabilidad- y de Planta Temporaria Transitoria - Mensualizada- de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y

modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, del INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO, la aplicación del esquema de bonificaciones previsto en el Decreto N° 3679/09 modificado por el artículo 14 del Decreto N° 70/18 y en el Decreto N° 779/21 y modificatorios N° 1731/22, 2007/23 y N° 1184/24"; Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General (órdenes 67, 123, 159, 178, 198, 210 y 264), Asesoría General de Gobierno (órdenes 82, 130, 167 y 330), la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público dependientes del Ministerio de Economía (órdenes 139, 201 y 267) Contaduría General de la Provincia (órdenes 148 y 311) Fiscalía de Estado (orden 250) y Secretaría General de Gobierno;

Que la presente medida se encuadra en lo establecido por el Decreto N° 779/21;

Que la presente se dicta en uso de las facultados conferidas por el Decreto N° 208/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO  
N° 272/17E Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO  
PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Asignar, en la Jurisdicción 1.1.2.11.30 - INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO -, a partir de la fecha de notificación, el régimen de cuarenta horas (40) horas semanales de labor al agente Jorge Rubén QUINONES (DNI N° 16.687.644 - Clase 1963), que revista en la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 17, Código 3-0001-I-A, Administrativo Oficial Superior "A" y régimen de treinta (30) horas semanales de labor en el Régimen Estatutario de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1.869/96), su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y sus modificatorias, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 779/22.

**ARTÍCULO 2°.** Otorgar, a partir de la fecha de notificación, al agente Jorge Rubén QUIÑONES la Bonificación Remunerativa, equivalente al ciento veinticinco por ciento (125%) del sueldo básico de conformidad con lo normado en el Decreto N° 779/21 y modificatorios N° 1731/22, 2007/23 y N° 1184/24, como así también la Bonificación Remunerativa prevista en el Decreto N° 3679/09 modificado por el artículo 14 del Decreto N° 70/18; según lo establecido en el Artículo 9 Bis del Decreto 208/24, incorporado por Decreto N° 642/25.

**ARTÍCULO 3°.** El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el año 2025 mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismo Descentralizado Jurisdicción 1.1.2.11.30 - PRG 001-ACT 2-UE 626 - Finalidad 4 - Función 7 - Sub-Función 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1- Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 03 - UG 999.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General. Dar al SINDMA, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

**RESOLUCIÓN N° 274-IPAYCMPCEITGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 4 de Julio de 2025

**VISTO** el EX-2025-20950144-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual trámite, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024; N° 159/2025 y N° 249/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano descentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la

evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados; Que el artículo 10 del Decreto Nº 208/2024, modificado por Decreto Nº 642/2025, establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto Nº 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución Nº 160/2024 - modificada por Resoluciones Nº 251/2024, Nº 159/2025 y Nº 249/2025 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025- 16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas\\_en\\_marcha](https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha) resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN CLEMENTE DEL TUYÚ LIMITADA (CUIT 30-54579710-7);

Que en el orden 4 (IF-2025-21154070-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS (\$ 9.732.802,00) destinado a la puesta en marcha de una planta piloto de zeolita para mejorar la calidad del agua;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto Nº 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 21, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2025 21383767-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto Nº 124/2023 y la Resolución Nº 160/2024 modificada por Resoluciones Nº 251/2024 y Nº 159/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 22, mediante PV-2025-21396806-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de la misma;

Que en el orden 30 mediante IF-2025-21812713-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos Nº 13269/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3681/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto Nº 124/2023, la Resolución Nº 160/2024 - Modificada por Resoluciones Nº 251/2024, Nº 159/2025 y Nº 249/2025 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 208/2024 modificado por Decreto Nº 642/2025;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO  
Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN CLEMENTE DEL TUYÚ LIMITADA (CUIT 30-54579710-7) con domicilio en Avenida III Nº 2323 de San Clemente del Tuyú, partido de La Costa, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS (\$9.732.802,00) destinado a la puesta en marcha de una planta piloto de zeolita para mejorar la calidad del agua, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución Nº 160/2024, modificada por Resoluciones Nº 251/2024 y Nº 159/2025.

**ARTÍCULO 2º.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente Nº 6900-16/1 de la Cooperativa CBU 014034400 1690000001614 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3º.** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto Nº 3681/2024: Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe pesos un millón ciento treinta y cuatro mil quinientos dieciocho (\$ 1.134.518,00) ; In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe pesos ocho millones quinientos noventa y ocho mil doscientos ochenta y cuatro (\$ 8.598.284,00) - IMPORTE TOTAL PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS (\$ 9.732.802,00).

**ARTÍCULO 4º.** La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto Nº 124/2023.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección

de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

## RESOLUCIÓN N° 275-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 4 de Julio de 2025

**VISTO** el EX-2025-19981887-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub- programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024; N° 159/2025 y N° 249/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

### CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano descentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025- 16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas\\_en\\_marcha](https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha) resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO ROMERO PROGRESA LIMITADA (CUIT 30- 71839273-6);

Que en el orden 4 (IF-2025-20199718-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00) destinado a la adquisición de insumos y materiales;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 22, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2025- 20481483-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 23, mediante PV-2025-20378844-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de la misma;

Que en el orden 30 mediante IF-2025-20671214-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 12755/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

## **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > jueves 10 de julio de 2025

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024 modificado por Decreto N° 642/2025; Por ello,

### **EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO ROMERO PROGRESA LIMITADA (CUIT 30-71839273-6) con domicilio calle 520 esq 160 N° 6503 de la ciudad y partido de La Plata, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de insumos y materiales de trabajo en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub- programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025.

**ARTÍCULO 2º.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 2000-065855/1 de la Cooperativa CBU 0140999801200006585511 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3º.** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00).

**ARTÍCULO 4º.** La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

**Gildo Ezequiel Onorato**, Presidente.

### **RESOLUCIÓN N° 277-IPAYCMPCEITGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 4 de Julio de 2025

**VISTO** el EX-2025-16159730-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024; N° 159/2025 y N° 249/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano descentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo

Único (IF-2025- 16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas\\_en\\_marcha](https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha) resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO PRESIDENTE PERON LIMITADA (CUIT 30 - 71523460 - 9);

Que en el orden 2 (IF-2025-16411467-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00) destinado a la adquisición de pequeñas herramientas y bienes de capital;

Que en órdenes 3 al 15, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 29, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2025 17113261-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N° 159/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 30, mediante PV-2025-17122705-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de la misma;

Que en el orden 38 mediante IF-2025-17225133-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 10844/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024 modificado por Decreto N° 642/2025;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO  
Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO PRESIDENTE PERÓN LIMITADA (CUIT 30 71523460-9) con domicilio en ISLAS MALVINAS N° 635 de la ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de pequeñas herramientas y bienes de capital, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025.

**ARTÍCULO 2º.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 50652/2 de la Cooperativa CBU 0140152901700505065225 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3º.** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos un millón cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos (\$1.445.900,00) ; In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe : pesos ocho millones quinientos cincuenta y cuatro mil cien (\$8.554.100,00) - IMPORTE TOTAL PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00).

**ARTÍCULO 4º.** La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINMDA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

**Gildo Ezequiel Onorato**, Presidente.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

**RESOLUCIÓN N° 274-MECONGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 20 de Mayo de 2025

**VISTO** el EX-2025-16382838-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al

Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394 -prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado plantea la necesidad de ampliar su Cálculo de Recursos, atento al comportamiento registrado en la recaudación y a la estimación de mayores ingresos provenientes de los servicios que presta;

Que dicho incremento, permitirá afrontar al organismo determinados gastos operativos y de funcionamiento;

Que, en ese sentido, corresponde efectuar los ajustes presupuestarios que resulten menester;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17 y 20 de la Ley N° 15394 de Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 3681/24  
EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Incrementar el Cálculo de Recursos de los Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA -Planilla N° 7, en la suma de pesos mil novecientos cincuenta y un millones trescientos noventa y siete mil ciento noventa y ocho (\$1.951.397.198.-), según el detalle del ANEXO 1 (IF-2025-16406347-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP) que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.** Ampliar el Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados, en la suma de pesos mil novecientos cincuenta y un millones trescientos noventa y siete mil ciento noventa y ocho (\$1.951.397.198.-), según el detalle del ANEXO 2 (IF-2025-16406441-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP) que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.** Los compromisos a registrar con los recursos que dieran origen a la ampliación del Cálculo de Recursos dispuesta por el artículo 1º de la presente resolución, deberán supeditarse al efectivo ingreso de dichos fondos, debiéndose propiciar la disminución del Cálculo de Recursos en los rubros incrementados, si los mismos llegaran a registrar al Cierre del Ejercicio 2025, una recaudación acumulada inferior a la resultante del Cálculo de Recursos ajustado en dicho rubro.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2025-16406347-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	2ff5407096a7aa2c98adbd69387628a8bbe16712cccd82f813ec89d918ff0e169	<a href="#">Ver</a>
IF-2025-16406441-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	be7cf00ac00629ab401226896e8802d990ba4a3e6c04fa0a2aef8b8c84769507	<a href="#">Ver</a>

**RESOLUCIÓN N° 354-MECONGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 24 de Junio de 2025

**VISTO** el expediente EX-2025-19465182-GDEBA-DPAJMECONGP, mediante el cual se propicia aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires relativo a la Línea "Préstamos para afectados por fenómenos naturales", y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo establecido en el apartado 2, inciso c) del artículo 14 de la Ley N° 15.477, es facultad de los/as Ministros/as Secretarios/as, en materia de su competencia, representar al Estado en la celebración de los acuerdos, convenios y/o documentos similares relacionados con las competencias asignadas a su cartera y cuya autorización otorgue el Poder Ejecutivo;

Que, mediante el Decreto N° 272/17 E, el Poder Ejecutivo provincial delegó en los Ministros la facultad de aprobar convenios, excluidos los previstos en el artículo 144 inciso 10) de la Constitución provincial y los que se firmen con el Estado Nacional;

Que, por su parte, el artículo 24 de la referida Ley N° 15.477, prevé que le corresponde al Ministerio de Economía asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en los asuntos económicos, financieros, y en lo relativo a ingresos tributarios y no tributarios de la Provincia, así como en la administración de la hacienda pública, interviniendo en todos los asuntos atinentes a la recaudación, el gasto y la inversión;

Que, en atención a las misiones y funciones fijadas mediante Decreto N° 22/2020 y sus modificatorios a las áreas que integran la estructura organizativa de este Ministerio de Economía, la Subsecretaría de Hacienda tiene a su cargo aprobar, supervisar y controlar el otorgamiento de subsidios, subvenciones,

asistencias, ayudas financieras y todo otro tipo de transferencias que sean otorgadas a personas de derecho público o de derecho privado; funciones que son llevadas a cabo por intermedio de la Dirección de Subsidios y Subvenciones;

Que debido a la magnitud de los destrozos y los diversos daños causados por el temporal acaecido desde el pasado 16 de Mayo del 2025, que afectó, especialmente, a los partidos de Zárate, Campana, Arrecifes, Salto y San Antonio de Areco, y toda vez que la actividad comercial en las localidades referenciadas se encuentra gravemente afectada, surge la necesidad de que el Gobierno de la Provincia provea la más urgente asistencia a los/as damnificados/as afectados/as mediante acciones concretas y prestaciones que morigeren las circunstancias que los aquejan;

Que con la intención de fortalecer la asistencia a los/as damnificados/as que fueron afectados por el mencionado temporal, es que se suscribió el Convenio identificado como CONVE-2025-xxxxxx-GDEBA-xxxx, celebrado entre este Ministerio de Economía de la provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en lo sustancial, mediante el aludido instrumento se establece que esta Cartera Ministerial se compromete a compensar parcialmente la tasa de interés de los créditos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la línea "Préstamos para afectados por fenómenos naturales" a las personas humanas y jurídicas que desarrollen actividad comercial, industrial y otras actividades en las localidades de Zárate, Campana, Arrecifes, Salto y San Antonio de Areco, y que hayan sido afectadas por el temporal;

Que, a fin de alcanzar el objeto contemplado en el citado convenio, este Ministerio efectuará un aporte devengado destinado a la bonificación de tasas de hasta PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES (\$2.890.000.000) de subsidio de diez (10) puntos porcentuales anuales, sobre la Tasa Nominal Anual Vencida (TNAV), aplicable para la mencionada línea;

Que, asimismo, se ha previsto que esta Cartera de Estado y la citada Entidad Bancaria oficial, quedan facultados en forma conjunta a dictar las normas interpretativas, metodológicas y operativas que resulten necesarias, a los fines del presente Convenio;

Que, en dicho sentido y de acuerdo a las competencias asignadas por la normativa reseñada, deviene pertinente designar a la Subsecretaría de Hacienda como representante de esta Jurisdicción y autoridad de aplicación del presente acto administrativo, la que dictará las normas interpretativas, metodológicas y operativas que resulten necesarias para su implementación;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Dirección de Subsidios y Subvenciones y la Subsecretaría de Hacienda;

Que han tomado intervención, en el ámbito de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta de conformidad a las competencias asignadas por los artículos 11 y 24 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 22/2020 y modificatorios, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1º inciso 5º del Decreto N° 272/17 E -y sus modificatorios-;

Por ello,

**EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Convenio de LÍNEA "PRÉSTAMOS PARA AFECTADOS POR FENÓMENOS NATURALES" celebrado entre el Ministerio de Economía de la provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 24 de junio de 2025, que como Anexo Único (IF-2025-22117222-GDEBA-DALMECONGP) forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.** Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, asignado para el Ministerio de Economía.

**ARTÍCULO 3º.** Designar a la Subsecretaría de Hacienda, o el área que en el futuro la reemplace, como representante del Ministerio de Economía y autoridad de aplicación del presente acto administrativo, la que dictará las normas interpretativas, metodológicas y operativas que resulten necesarias para su implementación.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado y comunicar al Banco de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2025- 22117222-GDEBA-  
DALMECONGP

6ed09bd20f81a0e0667f1032c73749cb14ce6ac83263fd918077020d7ab51907 [Ver](#)

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**

**RESOLUCIÓN N° 238-MDAGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 3 de Julio de 2025

**VISTO** el EX-2025-16082748-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se propicia la designación del Abogado Ramiro Sebastián ACOSTA en la Planta Permanente sin Estabilidad -en el cargo de Director de Servicios Técnico-Administrativos, dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir del 19 de mayo de 2025, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante NO-2025-20325998-GDEBA-SSTAYLMDAGP, obrante a número de orden 4, se propicia la designación en la Planta Permanente sin Estabilidad como Director de Servicios Técnico-Administrativos, dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 19 de mayo de 2025;

Que el agente propuesto reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que a orden 6 obra RESO-2025-205-GDEBA-MDAGP donde se limitó la designación del Abogado Jano MONTICELLI, a partir del 14 de abril de 2025 en el cargo de Planta Permanente Personal sin Estabilidad como Director de Servicios Técnico-Administrativos;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios;

Que en razón de las consideraciones vertidas, se procede en esta instancia el dictado del correspondiente acto administrativo que así lo materialice;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Designar en la Jurisdicción 1.1.1.13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, en el cargo de Director de Servicios Técnico-Administrativos, dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 19 de mayo de 2025, al Abogado Ramiro Sebastián ACOSTA (DNI N° 30.303.864, Clase 1983), de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias.

**ARTÍCULO 2º.** Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General y a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

**ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES**

**RESOLUCIÓN N° 134-OPCGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 1 de Julio de 2025

**VISTO**, el EX-2024-39970277-GDEBA-DPSOPCGP, por el que tramita el procedimiento previsto en el Artículo 24, apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19 -reglamentario de la ley 13.981-, iniciado al proveedor BARCAROLLO LEONARDO LUIS, CUIT 20-20734141-0, Legajo N° 106855 y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco del expediente citado tramita el procedimiento sancionatorio iniciado contra el proveedor BARCAROLLO LEONARDO LUIS, CUIT 20-20734141-0, Legajo N° 106855, quien resultara adjudicatario en el Procedimiento Abreviado N° 41/24 tendiente a la puesta en valor de caldera, en beneficio del Hospital Interzonal General "Dr. Oscar E Alende" de Mar del Plata;

Que a través del EX-2024-06691488-GDEBA-HIGDOAMSALGP trámito la contratación de referencia, cuyos antecedentes se encuentran glosados en el orden 4 de los presentes actuados;

Que mediante DISPO-2024-470-GDEBA-HIGDOAMSALGP se adjudicó el renglón N° 1 de la contratación de referencia a la firma BARCAROLLO LEONARDO LUIS, por un monto total de pesos Dieciocho millones doscientos mil con 00/100 (\$18.200.000) y se emitió la Orden de Compra N° 53/2024;

Que la Orden de Compra referida fue perfeccionada con fecha 05/04/2024, contando la firma con un plazo de veinte (20) días corridos para el cumplimiento del contrato;

Que, de acuerdo a las constancias glosadas en el expediente de contratación, con fecha 17/07/2024 se intimó a la firma al cumplimiento del servicio (orden 37 del expediente de contratación) y ante la persistencia en el incumplimiento por parte del proveedor, se procedió a desafectar la orden de compra emitida a efectos de continuar hacia la rescisión de la misma;

Que, a su turno, y de manera previa al dictado del acto administrativo rescisorio, intervinieron Asesoría General de Gobierno (orden 54), Contaduría General de la Provincia (orden 62) y Fiscalía de Estado (orden 68), siendo coincidentes en su intervención, propiciando el dictado del acto que rescinda la pertinente Orden de Compra y aplique las penalidades correspondientes;

Que mediante la DISPO-2024-1362-GDEBA-HIGDOAMSALGP, se rescindió totalmente la Orden de Compra N° 53/2024 y se aplicó a la firma BARCAROLLO LEONARDO LUIS la penalidad prevista en el Artículo 24, apartado 2, punto 3, inciso b)

del Anexo I del Decreto N° 59/19, consistente en la pérdida proporcional de la garantía, equivalente a la suma total de pesos un millón ochocientos veinte mil con 00/100 (\$1.820.000,00);

Que de acuerdo a lo informado por la Subdirección de Registración de Recursos y Parametrización de Gastos de la Tesorería General de la Provincia en el orden 87 del expediente de origen, la firma de marras abonó la penalidad impuesta; Que, en el acto que dispuso la rescisión, se requirió la intervención de este Organismo Provincial de Contrataciones, a los fines de considerar si corresponde la aplicación de sanciones, en los términos del Artículo 24 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que, la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado informa que, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 11, apartado 3 del Decreto mencionado, se han procedido a registrar en el legajo del proveedor las penalidades aplicadas, conforme surge de la constancia incorporada al expediente;

Que en consideración de los fundamentos expuestos, la mencionada Dirección Provincial entiende pertinente encuadrar la conducta de BARCAROLLO LEONARDO LUIS, CUIT 20-20734141-0, Legajo N° 106855, en los términos del Artículo 24, apartado 3, inciso c), punto 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, siendo la sanción a aplicar en el caso de marras de 3 (TRES) meses de suspensión para contratar;

Que a los fines de la graduación del tiempo de suspensión que prevé la sanción se toma en consideración la cuantía de la contratación, el servicio prestado y los antecedentes sancionatorios del encartado, no contando con sanciones registradas en su legajo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24, apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, se procedió a notificar al proveedor de acuerdo a las constancias que obran en el PD-2024-39986632-GDEBA-DPSOPCGP y en el IF-2024-39988645-GDEBA-DPSOPCGP, a efectos de que formule el descargo pertinente en el plazo de diez (10) días hábiles;

Que, de acuerdo a las constancias de autos, a orden 10 el citado proveedor presentó el descargo pertinente;

Que en virtud de los argumentos expuestos por la firma en su descargo, la Dirección de Procedimientos Sancionatorios solicitó, conforme surge de los órdenes 11, 19 y 31, los pertinentes informes al nosocomio licitante para que se expida a propósito de los puntos expuestos por el contratista en su postulación, los cuales han sido incorporados a estas actuaciones mediante IF-2024-45654286-GDEBA-HIGDOAMSLGP, PV-2025-05388662-GDEBA-HIGDOAMSLGP, IF-2024-45655828-GDEBA-HIGDOAMSLGP e IF-2025-13759895-GDEBA-HIGDOAMSLGP, respectivamente;

Que, a orden 36, la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado entiende en esta instancia no corresponde expedirse sobre criterios técnicos, referidos al cumplimiento y la interpretación del Pliego de Especificaciones Técnicas, cuestiones atinentes al área contratante competente en la materia, por lo que no corresponde hacer lugar al descargo presentado por la firma BARCAROLLO LEONARDO LUIS, CUIT 20-20734141-0, Legajo N° 106855 y que se deberá seguir adelante con la aplicación de la sanción de suspensión por el plazo de tres (3) meses conforme surge del informe incorporado en el orden 5 del expediente sancionatorio;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, en virtud de lo hasta aquí manifestado, de conformidad con lo establecido por el Artículo 24, apartado 3, inciso c), punto 1.- del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/23, el artículo 9° TER de la Ley N° 13.981 (incorporado por el artículo 76 de la Ley N° 15.394), el Decreto N° 1314/22 (modificado por el Decreto N° 648/23), la Ley N° 15.477 y del Decreto N° 126/23B, el Organismo Provincial de Contrataciones estima que corresponde aplicar a la firma a BARCAROLLO LEONARDO LUIS, CUIT 20-20734141-0, Legajo N° 106855, la sanción de suspensión propiciada;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL  
DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aplicar a la firma a BARCAROLLO LEONARDO LUIS, CUIT 20-20734141-0, Legajo N° 106855, la sanción de suspensión por el plazo de tres (3) meses prevista en el Artículo 24, apartado 3, inciso c), punto 1.- del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/23.

**ARTÍCULO 2º.** Registrar, notificar a la firma BARCAROLLO LEONARDO LUIS, CUIT 20-20734141-0, Legajo N° 106855, a Fiscalía de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

**Maria Victoria Anadon**, Directora Ejecutiva.

**RESOLUCIÓN N° 140-OPCGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 3 de Julio de 2025

**VISTO**, el EX-2025-22281073-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, la Ley N° 13.981, el Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el Decreto DECRE-2022-1314 GDEBA-GPBA, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 126/23 B, la RESO-2025-132-GDEBA-OPCGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las presentes actuaciones fue dictada la RESO-2025-132-GDEBA- OPCGP, mediante la cual se procedió a aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas y se autorizó el segundo llamado a Licitación Pública de acuerdo al artículo 17 de la Ley N° 13.981 y artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO- 2019-59-GDEBA-GPBA, bajo la modalidad de Convenio Marco, para la adquisición Institucional de Colchonería y Blanquería para la Provincia de Buenos Aires, para los renglones que quedaron desiertos y fracasados del proceso N°614-0211-LPU25;

Que en el artículo 19 del pliego de bases y condiciones particulares identificado como PLIEG-2025-22306742-GDEBA-DATOPCGP se estableció el lugar donde deberían entregarse las muestras del proceso de compra 614-0564-LPU25;  
Que, en esta instancia, por cuestiones operativas, se torna necesario modificar el domicilio de entrega de las referidas muestras;

Que, asimismo, a efectos de dotar al presente de la publicidad que se encuentra establecida en el Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, es imperativo modificar la fecha de apertura del citado llamado, debiendo modificar de esta manera el artículo 7º del pliego de bases y condiciones particulares identificado como PLIEG-2025-22306742-GDEBA-DATOPCGP y el artículo 14 de la RESO-2025-132-GDEBA-OPCGP;

Que atento a lo expuesto corresponde efectuar las modificaciones pertinentes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Decreto N° 59/2019, cuyo texto fuera modificado por el artículo 7º del Decreto N° 1314/2022, y en virtud de lo establecido en el Decreto N° 126/23 B;  
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO  
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Modificar el artículo 14 de la RESO-2025-132-GDEBA-OPCGP, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 23 de julio de 2025 a las 11.00 hs. y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>."

**ARTÍCULO 2º.** Aprobar la Circular Modificatoria, al Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por la RESO-2025-132-GDEBA-OPCGP, identificada como PLIEG-2025-23278677-GDEBA- DATOPCGP que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 3º.** Publicar por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar. Dar al Boletín Oficial e incorporar la presente resolución al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas. Cumplido, archivar.

**Maria Victoria Anadon**, Directora Ejecutiva.

**ANEXO/S**

PLIEG-2025-23278677-GDEBA-  
DATOPCGP

11ccbc765852c37f190386aa690f6b3bb960009586327ae54f6a44e072c55fe0 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 141-OPCGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 3 de Julio de 2025

**VISTO**, el EX-2025-20970032-GDEBA-DCMOPCGP, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP, sus modificatorias RESOL-2018- 547-GDEBA-CGP y RESOC 2020-2- GDEBA-CGP, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-0540-LPU25, para la ADQUISICIÓN DE VIANDAS Y OTROS DESTINADAS A LAS JURISDICCIONES Y ENTIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES;

Que se propicia dicha modalidad de contratación atento que permite la adjudicación de una o más ofertas, agiliza los plazos para la emisión de órdenes de compra y aporta mayor eficiencia, economía y transparencia a la contratación;

Que conforme la modalidad licitatoria de Convenio Marco la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que han de regir la contratación que se propicia;

Que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establece la posibilidad de realizar cotizaciones parciales dentro de cada renglón con el objeto de posibilitar la libre competencia, concurrencia y pluralidad de oferentes, en procura de la mayor conveniencia económica en la presente contratación;

Que, el monto estimado de la contratación se conforma con el justiprecio que obra en el DOCFI-2025- 21069625-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto N° DECTO- 2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7º del Decreto N° DECRE- 2022-1314- GDEBA-GPBA, por lo

establecido en la Ley N° 15.477, artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el Decreto N° 126/23 B, el Decreto N° 205/24;  
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO  
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2025-23174056-GDEBA-DATOPCGP y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2025-23173942-GDEBA-DATOPCGP, que forman parte integrante de la presente Resolución, para la ADQUISICIÓN DE VIANDAS Y OTROS DESTINADAS A LAS JURISDICCIÓNES Y ENTIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por un monto estimado de la compra que asciende a la suma de pesos seis mil novecientos noventa millones novecientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y nueve con treinta y cinco centavos (\$ 6.990.998.959,35).

**ARTÍCULO 2º.** Autorizar el llamado a Licitación Pública de acuerdo al artículo 17 de la Ley N° 13.981 y artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22, bajo la modalidad de Convenio Marco, que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-0540-LPU25, en base a la documentación licitatoria aprobada por el Artículo 1º de la presente.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 24 de julio de 2025 a las 11:00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

**ARTÍCULO 4º.** Determinar que los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rige la Licitación Pública autorizada por el Artículo 2º se suministrarán en forma gratuita, se publicarán en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

**ARTÍCULO 5º.** Designar como miembros de la comisión de preajudicación a José María Maldonado (DNI 32.869.506), Pablo David Bosch Caillaba (36.683.744) y Malena Lara (DNI 40.714.282), en calidad de miembros titulares y Fernando Javier López (DNI 20.565.510) y María Celeste Perdomo (DNI 41.554.556) en calidad de miembros suplentes.

**ARTÍCULO 6º.** Publicar por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 y remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16 de la Ley N° 13.981 y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22.

**ARTÍCULO 7º.** Estipular que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito del presupuesto vigente y que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma.

**ARTÍCULO 8º.** Delegar en la Directora Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco, de conformidad con lo previsto en el apartado 1, inciso ñ) del artículo 14 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBAGPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 la posibilidad de elaborar y aprobar circulares aclaratorias tanto al Pliego de Bases y Condiciones Particulares de oficio o como respuesta a consultas.

**ARTÍCULO 9º.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Dar al Boletín Oficial e incorporar la presente resolución al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Maria Victoria Anadon**, Directora Ejecutiva.

**ANEXO/S**

PLIEG-2025-23174056-GDEBA-DATOPCGP	90a16d3a9c7ccf407c8be578b6242f3081e3e6f236d5a818a91f86fa14f417d1	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2025-23173942-GDEBA-DATOPCGP	ec0047ef52150d67b4ab3a21047ae9e347470f6fb71ee4ae07f5b1f1a8145f3	<a href="#">Ver</a>

**ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

**RESOLUCIÓN N° 230-DEOPISU-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Junio de 2025

**VISTO** el EX-2025-06653927-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16 -con su modificatorio N° 734/24-, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449 y modificatorias y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 15/2025 para la realización de la obra “Red cloacal y estación de bombeo Villa Tranquila”, en el partido de Ensenada, Provincia de Buenos Aires., en el marco del Convenio de Préstamo BIRF No 8991-AR PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA) por lo que se aplicará lo dispuesto por el Decreto N° 1299/16;

Que la obra proyectada se inscribe en lo preceptuado por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial

y, además, tiene como objetivos específicos a) Promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) Abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) Generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan -entre otras- la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, cuando existieran, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edilicias, entre otras) resulta de toda evidencia, por lo que esta situación crítica justifica la adopción de un conjunto de medidas tendientes a agilizar los procedimientos administrativos que confluyen a dar respuesta a la misma;

Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la ampliación de la red cloacal del barrio, conformada por 2.415 metros de cañería de PVC DN 160 mm hasta una nueva estación de bombeo cloacal, desde donde el caudal escurrirá por un tramo de impulsión de PVC DN 110 mm (860 metros) hacia una boca de descarga y luego por una cañería de PVC DN 200 mm (22 metros) hasta unirse a un colector existente. La obra incluye además la construcción de 28 bocas de registro, 14 bocas de acceso y 304 conexiones domiciliarias;

Que, ello así, la Dirección Provincial de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá el llamado y ejecución de la obra de referencia;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 14/100 (\$863.682.847,14), tomando como mes base abril de 2025;

Que, además, se prevé un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos;

Que, en el marco de la cláusula décimo primera del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N° 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15 %) del monto contractual, a requerimiento del adjudicatario y previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3º y 9º de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL  
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 15/2025 para la realización de la obra “Red cloacal y estación de bombeo Villa Tranquila”, en el Partido de Ensenada, cuyo presupuesto oficial total asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 14/100 (\$863.682.847,14) y prevé un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de la provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gob.ar/opisu>, por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

**ARTÍCULO 2º.** Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos: “Memoria descriptiva” (PLIEG-2025-19972956-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Documentación gráfica” (PLANO-2025-19973727-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Pliego de Especificaciones Técnicas Generales” (PLIEG-2025-19974469-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares” (PLIEG-2025-19974936-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Memoria Técnica” (PLIEG-2025-19976283-GDEBA-DPTYLLOPISU), “PGAS” (PLIEG-2025-19897069-GDEBA-DAOICOPISU), “Anexo estudio de suelo” (IF-2025-19982997-GDEBA-DPTYLLOPISU) y “Pliego de Bases y Condiciones” (PLIEG-2025-21508900-GDEBA-DPTYLLOPISU) pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3º.** Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 24 de julio de 2025 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.

**ARTÍCULO 4º.** Dejar establecido que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.

**ARTÍCULO 5º.** La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14026-OBRA 65- Fuente de Financiamiento 1.1.-

**ARTÍCULO 6º.** Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15 %) del monto del contrato, conforme lo establecido en la cláusula décimo primera del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N° 6021.

**ARTÍCULO 7º.** Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Juan Pablo Lamboglia (DNI 36.683.272), Federico Insaurralde (DNI 29.400.676) y Delfina Di Bosco (DNI 40.612.541); y, como suplentes, a Diego Adrián Pereyra (DNI 27.436.759) y Ana Luz Mazzola (DNI 41.194.171), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

**ARTÍCULO 8º.** Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.

**ARTÍCULO 9º.** Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO 10.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Romina Analía Barrios**, Directora Ejecutiva.

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

**RESOLUCIÓN N° 242-DEOPISU-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 30 de Junio de 2025

**VISTO** el EX-2025-14267292-GDEBA-DEOPISU por el cual se tramita la ampliación de plazo contractual de la obra “Polo Educativo y Espacio Público- Barrio Once” LOTE 2, en el Partido de Berazategui, en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR, “Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires”, el Decreto 1299/16 -modificado por Decreto N°734/24-, el artículo 37 de la Ley N° 6021 y el Decreto Reglamentario N° 5488/59, y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de RESO-2023-227-GDEBA-DEOPISU, se aprobó la Licitación Pública para la ejecución de la obra citada en el VISTO, previendo un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos para el Lote 1 y doscientos diez (210) días corridos para el Lote 2 y resultando adjudicataria la firma NIRO CONSTRUYE S.A. (CUIT 33-58817197-9);

Que, como consecuencia de ello, el día 22 de mayo de 2023 se celebró el contrato y, con fecha 01 de junio de 2023, se suscribió el Acta de Inicio de Obra (v. órdenes 7 y 8);

Que con fecha 28 de diciembre de 2023, operó el vencimiento del plazo para la ejecución de la obra del Lote 2, motivo por el cual se dictó la RESO-2024-72- GDEBA-DEOPISU que dispuso la extensión del plazo original por ciento cincuenta (150) días equiparando los vencimientos de ambos Lotes;

Que, en esa línea, con fecha 26 de mayo de 2024, operó el vencimiento del plazo para la ejecución de la obra de referencia del Lote 1 y Lote 2; siendo ampliado mediante RESO-2024-279-GDEBA-DEOPISU, operando la nueva fecha de vencimiento para el Lote 1 el 23 de octubre y para Lote 2 el 24 de agosto de 2024;

Que, el 24 de agosto de 2024 venció el plazo del Lote 2, siendo ampliado por RESO-2024-388-GDEBA- DEOPISU trasladándose la fecha de finalización de los trabajos al 22 de diciembre de 2024;

Que, a través de Nota de Pedido N° 213 (v. orden 17), de fecha 09 de enero de 2025 la contratista saliente solicitó la ampliación de plazo de ejecución de obra del lote 2, dicha petición se fundó en la necesidad de reorganizar las labores con miras a la finalización de los trabajos contractuales, la cual no prosperó en razón de la inminente cesión de la obra;

Que, mediante Nota de pedido N° 218 de fecha 15 de enero de 2025 la contratista NIRO CONSTRUYE S.A. solicita autorización para transferir el contrato de obra pública (v. orden 12);

Que, a través del Acta de Neutralización del Plazo, de fecha 15 de enero de 2025 convalidada mediante DISPO-2025-145-GDEBA-DPCYSPYOOPISU, se procedió a la neutralización de los trabajos con motivo de la solicitud de cesión del contrato de obra (v. órdenes 13/14);

Que mediante Nota de Pedido N° 224 de fecha 10 de marzo del corriente NIRO CONSTRUYE S.A. notifica que la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71082581-1) se hará cargo de la continuación de los trabajos;

Que, mediante el EX-2025-08864626-GDEBA-DEOPISU trató la cesión de contrato de obra pública a la empresa cesionaria, aprobada por RESO-2025-145-GDEBA-DEOPISU;

Que, a través del Acta de Posesión de Obra Pública, de fecha 06 de mayo de 2025, la empresa cesionaria tomó posesión de la obra;

Que, en este sentido, la contratista cesionaria P.M.P CONSTRUCCIONES S.R.L. solicitó para el Lote 2 una ampliación de plazo de sesenta (60) días corridos, en virtud del trámite excepcional de cesión de obra y las demás causales reservadas oportunamente por la contratista Cesionante (artículo 37 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su correlativo Decreto Reglamentario N° 5.488/59);

Que, sobre esa base, la firma presentó para su aprobación el nuevo Plan de Trabajo y la Curva de Inversión adecuada a los nuevos plazos;

Que, en esa línea de desarrollo, la Dirección de Inspección y Auditoría de Obras de Arquitectura, emitió informe técnico, a través del cual se detallan los imprevistos surgidos en la obra que han impedido el normal desarrollo de los trabajos, y por los cuales no se ha podido dar cumplimiento al Plan de Trabajo y a la Curva de Inversión originales;

Que han tomado la intervención de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N°1299/16 - modificado por Decreto N°734/24-, el artículo 3º inciso c) de la Ley N° 6.021 y el artículo 48 de la Ley 15.477;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL  
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar la ampliación de plazo de sesenta (60) días corridos para el Lote 2, perteneciente a la Obra “Polo Educativo y Espacio Público- Barrio Once”, computándose los mismos a partir de la fecha de posesión de la obra por parte de la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., trasladándose la fecha de finalización de los trabajos al día 05 de julio de 2025.

**ARTÍCULO 2º.** Aprobar el Nuevo Plan de Trabajo y la Curva de Inversión que, como Anexo (IF-2025- 20498138-GDEBA-DIYAOAOPISU) pasan a formar parte del presente acto.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la contratista. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

**RESOLUCIÓN N° 243-DEOPISU-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 30 de Junio de 2025

**VISTO** el EX-2025-14266453-GDEBA-DEOPISU por el cual se tramita la ampliación de plazo contractual de la obra “Integración Urbana Pilcomayo”, en el partido de Quilmes, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (Ambar), el Decreto 1299/2016 -modificado por Decreto N° 734/24, el artículo 37 de la Ley N°6.021 y el Decreto Reglamentario N° 5.488/59, y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de RESO-2022-473-GDEBA-DEOPISU, se aprobó la Licitación Pública N° 26/2022 para la ejecución de la obra referenciada en el VISTO, previendo un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos y resultando adjudicataria la firma NIRO CONSTRUYE S.A. (CUIT 33-58817197-9);

Que, como consecuencia de ello, el día 19 de octubre de 2022 se celebró el contrato y, con fecha 14 de noviembre de 2022, se suscribió el Acta de Inicio de Obra (v. órdenes 10 y 11 respectivamente);

Que, con fecha 7 de mayo de 2024, operó el vencimiento del plazo para la ejecución de la obra de referencia, motivo por el cual se dictó la RESO-2024-242-GDEBA-DEOPISU, que amplió el plazo de ejecución, trasladándose la fecha de finalización de los trabajos al para el día 02 de enero de 2025;

Que, mediante Nota de pedido N°401 de fecha 19 de diciembre de 2024 la contratista NIRO CONSTRUYE S.A. solicita autorización para transferir el contrato de obra pública (v. orden 13);

Que, a través del Acta de Neutralización del Plazo, de fecha 19 de diciembre de 2024, convalidada mediante DISPO-2025-142-GDEBA-DPCYSPYOOPI, se procedió a la neutralización de los trabajos con motivo de la solicitud de cesión del contrato de obra;

Que, mediante el EX-2025-08864850- -GDEBA-DEOPISU trámitó la cesión de contrato de obra pública a la empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L, aprobada por RESO-2025-143- GDEBA-DEOPISU;

Que a través del Acta de Posesión de Obra Pública, de fecha 7 de mayo de 2025, la empresa cesionaria tomó posesión de la obra y con fecha 27 de mayo de 2025 se reactivaron los trabajos (v. órdenes 17/18);

Que, en este sentido, la contratista cesionaria solicitó una ampliación de plazo de la obra de noventa (90) días corridos, en virtud del trámite excepcional de cesión de obra y las demás causales reservadas oportunamente por la contratista Cessionante (artículo 37 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su correlativo Decreto Reglamentario N° 5.488/59);

Que, sobre esa base, la firma presentó para su aprobación el nuevo Plan de Trabajos y la Curva de Inversión adecuada a los nuevos plazos;

Que, en esa línea de desarrollo, la Dirección de Inspección y Auditoría de Obras de Arquitectura, emitió informe técnico, a través del cual se detallan los imprevistos surgidos en la obra que han impedido el normal desarrollo de los trabajos, y por los cuales no se ha podido dar cumplimiento al Plan de Trabajos y a la Curva de Inversión propuestos;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 - modificado por Decreto N° 734/24-, el artículo 3º inciso c) de la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario 5488/59 y sus modificatorios y el artículo 48 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL  
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar la ampliación de plazo de noventa (90) días corridos a partir del vencimiento del término contractual, para la Obra “Integración Urbana Pilcomayo”, con su correspondiente plan de trabajos y curva de inversión, trasladando la fecha de finalización de los trabajos al día 08 de septiembre de 2025.

**ARTÍCULO 2º.** Aprobar el Nuevo Plan de Trabajos y la Curva de Inversión que, como Anexo (IF-2025- 20646694-GDEBA-DIYAOAOPISU), pasa a formar parte del presente acto.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la contratista. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

**PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE**

**RESOLUCIÓN N° 164-PALB-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Junio de 2025

**VISTO** el EX-2025-16283105-GDEBA-SDTADPLB, mediante el cual tramita la creación del “PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A EMPRENDIMIENTOS” (P.A.E.), en la órbita de este Patronato de Liberados Bonaerense, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad N° 24.660 y sus modificatorias, establece que la ejecución penal en todas sus modalidades tiene por finalidad lograr que los/as condenados/as adquieran la capacidad de comprender y respetar la ley procurando su adecuada reinserción social, promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad (artículo 1º);

Que la Ley de Ejecución Penal Bonaerense N° 12.256 y sus modificatorias, establece que el Patronato de Liberados Bonaerense en su calidad de organismo técnico criminológico, de asistencia, tratamiento y seguridad pública, es una entidad autárquica de derecho público que tiene entre sus funciones el establecimiento de relaciones que faciliten y favorezcan las posibilidades de integración social de las personas en conflicto con la ley penal;

Que dicha norma establece en sus artículos 4º, 5º y 8º que el fin último es la adecuada inserción social de las personas procesadas y condenadas a través de la asistencia o tratamiento y control, "...dirigidos al fortalecimiento de la dignidad humana y el estímulo de actitudes solidarias inherentes a su condición de ser social, a partir de la satisfacción de sus necesidades y del desarrollo de sus potencialidades individuales", tendiéndose a preservar o reforzar la continuidad de los vínculos familiares, educacionales y laborales;

Que asimismo, el artículo 180 la precitada norma provincial establece que "el Patronato de Liberados podrá otorgar en forma directa a sus tutelados y/o a su grupo familiar subsidios, subvenciones, becas, premios y cualquier otra asistencia dineraria o en especie, con o sin obligación de reintegro con particular acento en los emprendimientos productivos...";

Que por Resolución N° 96/10, rectificada por la Resolución N° 382/10 y modificada por Resolución N° 31/11, de este Organismo, se aprobó el "Programa Integral" con la finalidad de ordenar la intervención socio asistencial en materia de subsidios, becas y créditos, aprobando en este marco el componente "Créditos Solidarios" destinado a la adquisición de bienes e insumos para el desarrollo de emprendimientos y servicios laborales con obligación de reintegro del monto;

Que a orden 3, la Dirección Provincial de Ejecución Penal en Libertad de este Organismo solicita la sustitución del componente "Créditos Solidarios" enmarcado en el precitado "Programa Integrar" a efectos de incorporar cambios sustanciales en la modalidad de implementación de la prestación, con el objetivo de promover la creación de un nuevo Programa destinado al fortalecimiento de microemprendimientos productivos y laborales de bienes y/o servicios llevados adelante por la población que se encuentra bajo intervención este Organismo, toda vez que la demanda de un reintegro establecida sobre bienes e insumos entregados a los fines de fortalecer trayectorias laborales no resulta favorable para los procesos de inclusión e inserción laboral de las personas en conflicto con la ley penal, lo que implica un agravamiento de las condiciones de vulnerabilidad de las mismas;

Que la propuesta de creación de dicho Programa tiene por objetivo "favorecer y apoyar financieramente el inicio y/o la continuidad de microemprendimientos productivos y/o laborales (producción de bienes y servicios), tanto individuales como familiares o asociativos con terceros, que se encuentren en una situación coyuntural crítica y necesiten financiamiento para atravesar con éxito, o que se encuentren en una situación favorable para su afianzamiento y/o crecimiento";

Que conforme ello, deviene necesario la creación de un nuevo Programa que actualice los criterios de intervención en materia de acompañamiento a las trayectorias laborales e inclusión laboral, optimizando la capacidad institucional administrativa del Organismo dando respuestas adecuadas a las necesidades de las personas en conflicto con la ley penal y a su grupo familiar;

Que la mencionada Dirección Provincial de Ejecución Penal en Libertad acompaña los lineamientos para la propuesta de creación del denominado "PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS", establecidos en el Anexo 1 identificado como documento IF-2025-17768966-GDEBA-DPEPLPLB;

Que el precitado Programa estará constituido por dos componentes definidos como "Capitales", uno "Inicial" y otro de "Refuerzo", en conformidad al seguimiento y el cumplimiento de los requisitos de acceso, los que estarán destinados a la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, equipamiento, difusión o cualquier elemento que resulte imprescindible para el inicio o desarrollo de emprendimientos productivos y/o laborales;

Que a órdenes 23, 24, 25 y 26, respectivamente, obran el Anexo 2 denominado "FORMULARIO DE DATOS PERSONALES, DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y EVALUACIÓN", identificado como documento IF-2025-16717766-GDEBA-DPEPLPLB, el Anexo 3 denominado "FORMULARIO DE SOLICITUD DE INCORPORACIÓN", identificado como documento IF-2025-16718499-GDEBA-DPEPLPLB, el Anexo 4 denominado "ACTA DE ENTREGA" identificado como documento IF-2025-16719169-GDEBA-DPEPLPLB, y el Anexo 5 denominado "FORMULARIO DE SOLICITUD DE REASIGNACIÓN" identificado como documento IF-2025-16719972-GDEBA-DPEPLPLB;

Que conforme ello, se pretende avanzar con la digitalización de las solicitudes de acceso a la prestación dotando de mayor celeridad, eficiencia y eficacia a la gestión administrativa electrónica en virtud de la implementación de los Anexos precitados;

Que el Programa que se propone resulta compatible con el acceso simultáneo a otros programas propios de este Organismo, como así también, con programas de alcance Nacional, Provincial y/o Municipal, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 24.660 y sus modificatorias, de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad; la Ley N° 12.256 y sus modificatorias, de Ejecución Penal Bonaerense, y los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos forman parte de nuestra Constitución Nacional conforme lo prevé el artículo 75 inciso 22 de la norma fundamental;

Que en este sentido se torna necesario derogar el componente "Crédito Solidario" del "Programa Integrar" que se encuentra en la Resolución 96/2010 y modificatoria, específicamente el Anexo 1.c, Anexo 6 y Anexo 10 y Resolución N° 31/2011, Anexo 1.c, Anexo 7 y Anexo 14;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y Fiscalía de Estado;

Que asimismo, se han expedido en forma favorable la Dirección de Subsidios y Subvenciones y la Dirección Provincial de Presupuesto Público ambos del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta conforme lo dispuesto por la Ley N° 12.256 y sus modificatorias, y el DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA y sus modificatorios;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL PATRONATO**

**DE LIBERADOS BONAERENSE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Derogar los lineamientos del componente “Crédito Solidario” del “Programa Integrar” que se encuentran en la Resolución 96/2010 y modificatorias, Anexo 1.c, Anexo 6 y Anexo 10, y Resolución N° 31/2011, Anexo 1.c, Anexo 7 y Anexo 14, que aprueban y ordenan el Programa Integrar, quedando vigentes sus restantes componentes.

**ARTÍCULO 2º.** Crear el “PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A EMPRENDIMIENTOS”, en el ámbito de este Patronato de Liberados Bonaerense, y aprobar el Anexo 1, identificado como documento IF-2025-17768966-GDEBA-DPEPLPLB, el cual forma parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3º.** Aprobar los Anexos 2, 3, 4 y 5, denominados “FORMULARIO DE DATOS PERSONALES, DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y EVALUACIÓN”, “FORMULARIO DE SOLICITUD DE INCORPORACIÓN”, “ACTA DE ENTREGA” y “FORMULARIO DE SOLICITUD DE REASIGNACIÓN”, identificados como IF-2025-16717766-GDEBA-DPEPLPLB, IF-2025-16718499-GDEBA-DPEPLPLB, IF-2025-16719169-GDEBA-DPEPLPLB, IF-2025-16719972-GDEBA-DPEPLPLB, respectivamente, los cuales forman parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4º.** Encomendar a la Dirección Provincial de Ejecución Penal en Libertad, a la Dirección Provincial de Regiones y a la Dirección General de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptar las medidas necesarias para la implementación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5º.** Autorizar a la Dirección de Servicios Técnico Administrativo Contable a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes, a los fines de de la imputación del gasto de este Programa de Acompañamiento a Emprendimientos (P.A.E.).

**ARTÍCULO 6º.** Comunicar a quien corresponda. Notificar a Fiscalía de Estado. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Aníbal Hnatiuk**, Presidente.

**ANEXO/S**

IF-2025-17768966-GDEBA-DPEPLPLB	235db5d402030493f0db52d18afe7a1636df075924a987072a48c2fbf3f6c2e1	<a href="#">Ver</a>
IF-2025-16717766-GDEBA-DPEPLPLB	ee2bdee2435a3479273402233d28b5f13c43794bcfc8079130a1dfc4b48bfe0e	<a href="#">Ver</a>
IF-2025-16718499-GDEBA-DPEPLPLB	fb0776f0f8c42cde1d690abc1fd4eb04581de98af6fb9cd4f08b1b9692100c5	<a href="#">Ver</a>
IF-2025-16719169-GDEBA-DPEPLPLB	84d4f5ad53fd0880dc0c1045ce60702e99e050109df1795d0bb87dcfa5f6586b	<a href="#">Ver</a>
IF-2025-16719972-GDEBA-DPEPLPLB	613b36b15ca915aea6179168bce347f9177cd844fe537540c1fc9f8de8deb457	<a href="#">Ver</a>

## RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

### HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS MINISTERIO DE ECONOMÍA

#### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 12-SSFIMECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 19 de Junio de 2025

**VISTO** el EX-2023-51579735-GDEBA-DADMHYFGP por el que tramita la aprobación del Acta Complementaria N° 1 del Convenio Específico suscripto entre el Ministerio de Economía y el Honorable Tribunal de Cuentas, ambos de la provincia de Buenos Aires, para la realización de la auditoría externa del “Programa de Ampliación y Mejora de la Infraestructura Escolar en la Provincia de Buenos Aires” financiado por la Corporación Andina de Fomento (CAF) mediante el Préstamo CAF 11781, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución del Subsecretario de Finanzas N° 163/24 se aprobó el Convenio Específico (CONVE-2024-13378211-GDEBA-SSFIMECONGP) suscripto entre el Honorable Tribunal de Cuentas y el Ministerio de Economía, ambos de la provincia de Buenos Aires, para la realización de la auditoría externa del “Programa de Ampliación y Mejora de la Infraestructura Escolar en la Provincia de Buenos Aires” financiado por la Corporación Andina de Fomento (CAF) mediante el Préstamo CAF 11781;

Que el artículo 45 bis de la Ley N° 10.869 -Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires-, y modificatorias, le otorga la facultad para actuar como Auditor Externo de Organismos Financieros Nacionales o Internacionales en las operaciones de crédito que los mismos realicen en jurisdicción territorial de la Provincia, con ésta o

con sus Municipios y/o Entes que administren fondos públicos, ejerciendo dicho control con el alcance que en cada caso se convenga;

Que la cláusula novena del Convenio Específico establece que se suscribirá un Acta Complementaria en la cual las partes acordarán el monto del ejercicio correspondiente;

Que en orden 91 el Honorable Tribunal de Cuentas presta conformidad al Acta Complementaria N° 1;

Que el monto correspondiente a la auditoría del Ejercicio 2024 asciende a la suma de pesos veinticinco millones ochocientos mil (\$25.800.000) el cual será afrontado con recursos de contrapartida local del Proyecto;

Que en orden 95 obra la Solicitud de Gastos correspondiente;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente auditoría externa se encuadra en el marco del “Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito y/o Acuerdos Bilaterales”, aprobado por el Decreto N° 1299/16;

Que la presente medida en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y el artículo 45 bis de la Ley N° 10.869 y modificatorias;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS Y LA SUBSECRETARIA  
DE FINANZAS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVEN**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Acta Complementaria N° 1 del Convenio Específico suscripto entre el Ministerio de Economía y el Honorable Tribunal de Cuentas, ambos de la provincia de Buenos Aires, para la realización de la auditoría externa del “Programa de Ampliación y Mejora de la Infraestructura Escolar en la Provincia de Buenos Aires” financiado por la Corporación Andina de Fomento (CAF) mediante el Préstamo CAF 11781, que identificado como ACTA-2025-21272332-GDEBA-SSFIMECONGP integra la presente.

**ARTÍCULO 2º.** El gasto que genera la aprobación mencionada en el artículo 1º asciende a la suma de pesos veinticinco millones ochocientos mil (\$25.800.000) y será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 prorrogada para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, Jurisdicción 8: Unidad Ejecutora 453 - Programa 9 - ACT 3 - Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 11 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 1 - UG 999.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Federico Gastón Thea**, Presidente; **Analía Tello**, Subsecretaria.

**ANEXO/S**

ACTA-2025-21272332-GDEBA-  
SSFIMECONGP

f08ac2e84b8512b6292b1664e27d2abb9320b7bbfa8ffb9a38e4d134d07c55cb [Ver](#)

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2674-DGCYE-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Junio de 2025

**VISTO** el EX-2025-09404640-GDEBA-SDCADDGCYE, y los expedientes EX-2025-18492114-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-18406440-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante los cuales tramita la aprobación de contratos de servicios - consultores externos-, en el “Programa de Ampliación y Mejora de la Infraestructura Escolar en la Provincia de Buenos Aires”, financiado con recursos del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) en el marco del Contrato de Préstamo CAF11781 (CAF-Banco de Desarrollo de América Latina), y el Decreto N° 12.99/16 -Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Estados Extranjeros en el Marco de Acuerdos Bilaterales (AB)-, y

**CONSIDERANDO:**

Que a partir de la firma del Contrato de Préstamo CAF-11781 (CAF-Banco de Desarrollo de América Latina), se suscribe el Programa de Ampliación y Mejora de la Infraestructura Escolar en la Provincia de Buenos Aires, cuyo Organismo Ejecutor es la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos dependiente de esta Dirección General de Cultura y Educación será la encargada de la coordinación institucional y administrativa del Programa, para lo cual se creó una Unidad Coordinadora (RESOC-2022-2992-GDEBA-DGCYE) del Programa;

Que dicho Programa cuenta con un Coordinador de la UCP, responsables de cada componente, expertos ambientales, técnicos con el objeto de asistir al responsable del Organismo Ejecutor y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos en facilitar, coordinar y articular con las áreas técnicas y administrativas de la Dirección General de Cultura y Educación, la realización de todo tipo de tareas y acciones técnicas y administrativas para la correcta ejecución, administración de recursos, seguimiento y monitoreo de obras y proyectos y obtención de resultados en el marco del programa;

Que en orden 3 obra la solicitud y detalle del perfil que conforma la Unidad para la No Objeción e inicia el proceso de contratación como consultor externo de Silvia Margarita Prieri (DNI N° 20.448.949);  
Que en orden 7 obra la respuesta de CAF-Banco de Desarrollo de América Latina, indicando que se ha cumplido con la presentación de la documentación requerida por condición 11.B.C del contrato;  
Que en orden 11, toma intervención en el marco de su competencia, la Subsecretaría de Finanzas, dependiente del Ministerio de Economía;  
Que en orden 12, obra Anexo Único con el detalle, monto y periodo de la consultora a contratar, por un total de 24000 URC según RESO-2025-110-GDEBA-MECONGP;  
Que en orden 13, se adjunta la documentación de la persona a contratar;  
Que en orden 14, interviene la Dirección de Compras y Contrataciones;  
Que la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles interviene en orden 16;  
Que la Dirección General de Administración interviene en orden 18;  
Que la Dirección de Presupuesto en orden 25 incorpora comunicación oficial cursada a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 13.767 e informa la imputación presupuestaria en orden 26;  
Que el Departamento Contabilidad Presupuestaria dependiente de la Dirección de Contabilidad realiza la afectación provisoria del gasto mediante las Solicitudes de Gasto N° 297-11301-SG25 en orden 34;  
Que en orden 38, se adjunta el contrato firmado por la consultora externa mencionada y el Subsecretario Administrativo y de Recursos Humanos;  
Que la presente medida se dicta según lo establecido en el Decreto 1299/16, Decreto 734/24 y en virtud de lo previsto en el artículo 69 inciso f) de la Ley N° 13.688;  
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el contrato de servicios suscripto con la persona detallada en el Anexo Único (IF-2025-14460932-GDEBA-DCCDG CYE) que forma parte integrante de la presente, como consultor externo en el marco del Contrato de Préstamo CAF-11781 (CAF-Banco de Desarrollo de América Latina), por el monto y período que se indica, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que invocan y fundamentan la idoneidad de la persona elegida, objeto del contrato y retribuciones accordadas.

**ARTÍCULO 2º.** Establecer que la erogación que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 LEY 15.394 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRETO-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - J. Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 5 - Subprograma 2 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora 297 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub. Geográfica 999 - Cta. Escritural 841100002 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 9 - TOTAL 2025 \$14.188.800,00 - PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 LEY... - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - J. Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 5 - Subprograma 2 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora 297 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub. Geográfica 999 - Cta. Escritural 841100002 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 9 - TOTAL 2026 \$3.547.200,00 - TOTAL 2025-2026 \$17.736.000,00.

**ARTÍCULO 3º.** Determinar que la presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

**ARTICULO 4º.** Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Comunicar a la Unidad Coordinadora del Programa quien por su intermedio notificará al interesado. Cumplido, remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; Alberto Estanislao Sileoni, Director.

**ANEXO/S**

IF-2025- 14460932-GDEBA-DCCDG CYE [77393f36d66ade077ffcc43c810f046353836b90c7a97f7532c910773b8ca7a9 Ver](#)

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2775-DGCYE-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 30 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-00461922-GDEBA-SDCADDG CYE, y los EX-2025-00472985-GDEBA-SDCADDG CYE y EX-2025-00471041-GDEBA-SDCADDG CYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, por los cuales tramita la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 10/23, renglones 64, 65, 97 y 98, que cursó sus actuaciones en EX-2023-25621954-GDEBA-SDCADDG CYE, la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0011-OCA24 y la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0078-OCA24 de prórroga, las RESOC-2024-34-GDEBA-DGC YE, RESOC-2024-3834-GDEBA-DGC YE, RESOC-2024-6001-GDEBA-DGC YE y RESOC-2025-1534-GDEBA-DGC YE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCOPCGP del Organismo Provincial

de Contrataciones, y

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones tratan sobre la séptima y octava Redeterminación de Precios solicitada por la firma FRANCISCO BUIATTI E HIJOS S.A. en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que obran las solicitudes de la séptima y octava redeterminación de precios de la firma FRANCISCO BUIATTI E HIJOS S.A. a órdenes de 6 y 22, formuladas los días 21 de octubre de 2024 y 22 de enero de 2025, respectivamente, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0011-OCA24 (orden 10), cuyo monto total asciende a la suma de pesos ciento dieciocho millones doscientos setenta y cinco mil quinientos veinticinco con 00/100 (\$118.275.525,00) y su prórroga PBAC N° 300-0078-OCA24 (orden 12), con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original, por idéntico monto;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7º, inciso g), de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares que consta en orden 8 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, obrante a orden 9, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de nueve con 77/100 por ciento (9,77 %) para la séptima redeterminación a valores del 1º de septiembre de 2024 y de seis con 08/100 por ciento (6,08 %) para la octava redeterminación a valores del 1º de diciembre de 2024, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7º, inciso g), apartado 1º del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-;

Que en orden 13, mediante ACTA-2024-44781669-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la quinta y sexta redeterminación de precios aprobada por RESOC-2024-6001-GDEBA-DGCYE obrante en orden 14 (rectificada por RESOC-2025-1534-GDEBA-DGCYE, obrante en orden 49), cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de SEISCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON 87/100 (\$616.652.919,87);

Que en orden 15 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 19 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 23 y 24 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 26 (IF-2025-03389382-GDEBA-DPCCYADGCYE) arribando esa Dirección Provincial a la variación de nueve con 77/100 por ciento (9,77 %) para la séptima redeterminación y de seis con 08/100 por ciento (6,08 %) para la octava redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 38 del Pliego de Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es del siete con 82/100 por ciento (7,82 %) y cuatro con 87/100 por ciento (4,87 %) respectivamente;

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 14/100 (\$667.922.990,14), a los valores unitarios de la octava redeterminación, representando un incremento del contrato de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SETENTA CON 27/100 (\$51.270.070,27), según lo informado en órdenes 26 y 28;

Que en órdenes 30 y 37 han tomado intervención la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto;

Que en orden 40 (NO-2025-04399241-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que de órdenes 44 a 46, la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora las solicitudes de Gasto SIGAF N° 3416/2025 correspondiente a la séptima redeterminación de precios de la orden de compra PBAC N° 300-0011-OCA24, y N° 3417/2025 y N° 3420/2025 correspondientes a la octava redeterminación de precios de la orden de compra PBAC N° 300-0011-OCA24 y N° 300-0078-OCA2024, respectivamente;

Que en órdenes 57, 63 y 64 mediante ACTA-2025-15814960-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2025-17725300-GDEBA-CGP y VT-2025-16009730-GDEBA-SSAYCFDE han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse a la suscripción del acta y posterior aprobación mediante el dictado del acto administrativo proyectado;

Que en orden 72 obra el Acta de Redeterminación de Precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2025-18885506-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y FRANCISCO BUIATTI E HIJOS S.A., CUIT 30-52212790-2, representada por Fernando Francisco Buiatti, DNI 21.651.840 en su carácter de presidente;

Que de órdenes 76 a 78 lucen la credencial del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, la constancia de inscripción en ARCA y el certificado de "Libre de deuda alimentaria" de los integrantes de la firma, expedido por el Registro

de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074; Que en orden 80 se expedan la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, informando que la garantía de cumplimiento contractual será solicitada por la parte del contrato que continúa vigente (\$308.781.560,89); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7º, inciso g), de la Ley N° 13.981 - modificada por Ley N° 15.480-, y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022- y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones; Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el “ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS” y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y FRANCISCO BUIATTI E HIJOS S.A., CUIT 30-52212790-2, representada por Fernando Francisco Buiatti, DNI 21.651.840 en su carácter de presidente, por un monto total de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SETENTA CON 27/100 (\$51.270.070,27), en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 64, 65, 97, 98, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 14/100 (\$667.922.990,14), la cual como Anexo (ACTA-2025-18885506-GDEBA-SSAYRHDGCE) forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.** Dejar constancia que la firma FRANCISCO BUIATTI E HIJOS S.A., CUIT 30-52212790-2, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del monto redeterminado correspondiente al contrato vigente (\$308.781.560,89), de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y la cláusula 5º del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3º.** Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13767.

**ARTÍCULO 4º.** Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act. Int: CUA - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de Financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - TOTAL: \$51.270.070,27.

**ARTÍCULO 5º.** Declarar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 6º.** La presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo.

**ARTÍCULO 7º.** Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario, Alberto Estanislao Sileoni, Director.

**ANEXOS**

ACTA-2025-18885506-GDEBA-  
SSAYRHDGCE

64789b78e58593a63fee20c8e869548d3348c5822a581c8c3aa95417ee9b2ee0 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2810-DGCYE-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 2 de Julio de 2025

**VISTO** el EX-2025-00274906-GDEBA-SDCADDGCE, y los EX-2025-00275272-GDEBA-SDCADDGCE y EX-2025-00278470-GDEBA-SDCADDGCE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, por los cuales tramita la aprobación del “Acta de Redeterminación de Precios”, correspondiente a la Licitación Pública N° 10/23, renglones 1, 2, 3, 4, 25, 26, 37, 38, 125, 126, 129 y 130, que cursó sus actuaciones en EX-2023-25621954-GDEBA-SDCADDGCE, la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0001-OCA24 y de prórroga N° 300-0071-OCA24, las RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, RESOC-2024-3834-GDEBA-DGCYE, RESOC-2024-6003-GDEBA-DGCYE, RESOC-2025-1616-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones tratan sobre la séptima y octava Redeterminación de Precios solicitada por la firma LÍNEAS DELTA ARGENTINO S.R.L. en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que obran las solicitudes de la séptima y octava redeterminación de precios de la firma LÍNEAS DELTA ARGENTINO S.R.L. a órdenes 7 y 23, formuladas los días 21 de octubre de 2024 y 22 de enero de 2025, respectivamente, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0001-OCA24 (orden 11), cuyo monto total asciende a pesos trescientos trece millones setecientos diecisésis mil seiscientos con 00/100 (\$313.716.600,00) y N° 300-0071-OCA24 de prórroga (orden 13), con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original, por idéntico monto;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7º, inciso g), de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares que consta en orden 9 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, obrante a orden 10, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de nueve con 77/100 por ciento (9,77 %) para la séptima redeterminación a valores del 1º de septiembre de 2024 y de seis con 08/100 por ciento (6,08 %) para la octava redeterminación a valores del 1º de diciembre de 2024, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7º, inciso g), apartado 1º del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-;

Que en orden 14, mediante ACTA-2024-43736209-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la quinta y sexta Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2024-6003-GDEBA-DGCYE obrante en orden 15 (rectificada por RESOC-2025-1616-GDEBA-DGCYE de orden 51), cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos un mil seiscientos cuarenta y seis millones ochocientos treinta y un mil novecientos sesenta y dos con 07/100 (\$1.646.831.962,07);

Que en orden 16 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 20 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 24 y 25 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 28 (IF-2025-03300217-GDEBA-DPCCYADGCYE) arribando esa Dirección Provincial a la variación de nueve con 77/100 por ciento (9,77 %) para la séptima redeterminación y de seis con 08/100 por ciento (6,08 %) para la octava redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 38 del Pliego de Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es del siete con 82/100 por ciento (7,82 %) y cuatro con 87/100 por ciento (4,87 %) respectivamente;

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a pesos un mil setecientos setenta y cinco millones setecientos treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y siete con 69/100 (\$1.775.738.497,69), a los valores unitarios de la octava redeterminación, representando un incremento del contrato de pesos ciento veintiocho millones novecientos seis mil quinientos treinta y cinco con 62/100 (\$128.906.535,62), según lo informado en órdenes 28 y 30;

Que en órdenes 32 y 39 han tomado intervención la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto;

Que en orden 42 (NO-2025-04395814-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que de órdenes 46 a 48 la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora las Solicitudes de Gasto SIGAF N° 3531/2025 correspondiente a la séptima redeterminación de precios de la orden de compra PBAC N° 300-0001-OCA24, y N° 3533/2025 y N° 3536/2024 correspondientes a la octava redeterminación de precios de la orden de compra PBAC N° 300-0001-OCA24 y N° 300-0071-OCA2024, respectivamente;

Que en órdenes 59, 64 y 65, mediante ACTA-2025-17201723-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2025-17478898-GDEBA-CGP y VT-2025-17568163-GDEBA-SSAYCFDE han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse a la suscripción del acta y posterior aprobación mediante el dictado del acto administrativo proyectado;

Que en orden 73 obra el Acta de Redeterminación de Precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2025-18679381-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y la firma LÍNEAS DELTA ARGENTINO S.R.L. CUIT 30-50679384-6, representada por Hugo Fernando Martín DNI 13.900.718, en su carácter de Socio-Gerente;

Que de órdenes 77 a 79 lucen la credencial detallada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, la constancia de inscripción en ARCA y los certificados de "Libre de deuda alimentaria", expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que en orden 81 se expide la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y, en

orden 91, la Dirección de Compras y Contrataciones informa que la garantía de cumplimiento de contrato corresponde a un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del monto redeterminado respecto al contrato vigente (\$952.594.614,00); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7º, inciso g), de la Ley N° 13.981 - modificada por Ley N° 15.480-, y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498- GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el “ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS” y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y la empresa LÍNEAS DELTA ARGENTINO S.R.L. CUIT 30-50679384-6, representada por Hugo Fernando Martín DNI 13.900.718, en su carácter de Socio-Gerente, por un monto total de pesos ciento veintiocho millones novecientos seis mil quinientos treinta y cinco con 62/100 (\$128.906.535,62), en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 1, 2, 3, 4, 25, 26, 37, 38, 125, 126, 129 y 130, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos un mil setecientos setenta y cinco millones setecientos treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y siete con 69/100 (\$1.775.738.497,69), la cual como Anexo ACTA-2025-18679381-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.** Dejar constancia que la firma LÍNEAS DELTA ARGENTINO S.R.L. CUIT 30-50679384-6, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del monto redeterminado correspondiente al contrato vigente (\$952.594.614,00), de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5º del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3º.** Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

**ARTÍCULO 4º.** Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CUA - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - por un monto total de \$128.906.535,62.

**ARTÍCULO 5º.** Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 6º.** La presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de éste organismo.

**ARTÍCULO 7º.** Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; Alberto Estanislao Sileoni, Director.

**ANEXOS**

ACTA-2025-18679381-GDEBA-  
SSAYRHDGCYE

f3ccc260031d841674e40a2247d0ed1246ecaab4962697fa0813f5fb77560310 [Ver](#)

## **DISPOSICIONES**

### **MINISTERIO DE SALUD**

#### **DISPOSICIÓN N° 211-RSIMSALGP-2025**

BAHIA BLANCA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Junio de 2025

VISTO el Expediente EX 2024-45425505-GDEBA-RSIMSALGP por el cual el Hospital de Gestión Descentralizado - RSI

gestiona el llamado a Licitación Privada N° 2 / 2025 tendiente a adquirir un Grupo Electrógeno 48 kw, cabinado - Incluye provisión e instalación del Grupo Electrógeno y del Tablero de Transferencia- para el Hospital de Gestión Descentralizado RSI.

**CONSIDERANDO:**

Que al artículo 14 del Decreto provincial 59/2019 reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios para todos los procesos de contratación sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que el requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud N° 711523/2025 que obra en el presente.

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 17 de julio de 2025 a las 10:00 horas;

Que corresponde designar a la Comisión de Preadjudicación;

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimado ha sido calculado en PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$85.492.150,00), el cual será afectado a la Partida Presupuestaria 4.3.7 y atendida con fondos provenientes de Fuente de Financiamiento: SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA - Inciso 4 para el Ejercicio 2025.

Que sobre la base de dicha regulación por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires se implementó el pliego de bases y condiciones generales en marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2 de la ley 13.981 el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de bienes e insumos de la Provincia de Buenos Aires el detalle de los renglones objeto presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto reglamentario N° 59/19 y art. 17 de la ley 13.981/09.

Que se ha justificado el monto del servicio en cuestión por un gasto estimado por la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$85.492.150,00)

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA REGIÓN SANITARIA I EN USO DE LAS  
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 2/2025 el cual se llevará a cabo en la oficina LEGAL del Hospital de Gestión Descentralizado de la Región Sanitaria I sito en la calle Moreno 267 de la ciudad de Bahía Blanca - Pcia. de Buenos Aires, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y art. 17 de la ley 13.981/09 tendiente a la adquisición de un Grupo Electrógeno 48 kw, cabinado -Incluye provisión e instalación del Grupo Electrógeno y del Tablero de Transferencia - para del Hospital de Gestión Descentralizado de la Región Sanitaria I.

**ARTÍCULO 2º.** La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el art. 26 del pliego de bases y condiciones generales y en el art. 7 en el Anexo I del Decreto provincial 59/2019.

Establecer que está vigente para el caso de ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas el art. 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según ley 15.165 art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3º.** El pliego de bases y condiciones particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con el arreglo al pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios se publicará en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones)

**ARTÍCULO 4º.** Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 17 de Julio de 2025 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas. Y se establece fecha de visita de obra presencial o virtual el 14/07/2025 a las 10.00hs. con intervalos de 15 minutos a coordinar al tel 291-4500955 - Of. Legales - Región Sanitaria I.

**ARTÍCULO 5º.** Estipular que intervendrá la Comisión de Preadjudicación conformada por los siguientes miembros: Dra. Stefanazzi Vanesa -DNI: 21.451.511, Dr. Federico Paoletti- DNI: 28.490.330, Farm. Mariana Córdoba -DNI: 28.789.276.

**ARTÍCULO 6º.** Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$85.492.150,00), el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 Categoría de Programa: Progr 001 Sub 000 Act 1 - Finalidad 3 Funcion 1 Procedencia - Fuente 11, atendida con fondos provenientes de Subsecretaría Administrativa para el Ejercicio 2025.

**ARTÍCULO 7º.** Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

**ARTÍCULO 8º.** Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Maximiliano Carlos Nuñez Fariña**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 467-HZGAHMMSALGP-2025**

MERLO, BUENOS AIRES  
Jueves 26 de Junio de 2025

**VISTO** La necesidad de realizar una Licitación Privada nro. 36/2025 para la contratación del Servicio de Cableado de Red Informática con provisión de materiales, para un período de consumo: desde 15/02/2025 hasta 31/12/2025 de este Hospital

y

**CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado es importante para sostener un buen funcionamiento de la Red informática de este Hospital.  
Que se ha realizado un primer llamado a contratación, para el que se obtuvo un total de 3 (tres) ofertas  
Que se ha realizado un análisis detallado de la oferta y el pliego de Bases y Condiciones  
Que se ha solicitado mejora de precio sustancial sobre el valor ofertado;  
Que se ha recibido y registrado una mejora de precio sobre la cotización presentada.  
Que la mejora de precio no ha sido considerable ni satisfactoria, por ello se procedió a Declarar Fracasado el primer llamado a licitación.  
Que la Licitación Privada se encuadra dentro de los términos del Artículo 17 anexo 1, Ley 13.981/09 Artículo 17 Decreto N° 59/19 E-GDEBA y Resolución 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.  
Que deben cumplirse con las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria  
Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS HÉROES DE MALVINAS  
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO CONFIERE,  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del Servicio de Cableado de Red Informática con provisión de materiales, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

**ARTÍCULO 2º.** Autorizar a realizar un Segundo llamado a contratación por Licitación Privada nro. 36/2025 con la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Artículo 7 incisos f de la Ley nro. 13.981/09 como Decreto 59/19 Conforme a los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego aprobado por Resolución-2019-76-GDEBA-CGP.

**ARTÍCULO 3º.** Fijar la fecha y el horario de Apertura del segundo llamado para el día 18 de Julio de 2025 a las 09:30 hs., con Visita Técnica el día 15/07/25 a las 9:00 horas estableciéndose el límite para la presentación de las ofertas la fecha convenida en pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 4º.** Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes. Fernanda D. Gómez. - Fagnani Rubén D.-

**ARTÍCULO 5º.** Designar como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones a los agentes Brenda S Pacheco legajo nro. 640250, Julio R. Márquez nro. Legajo 903381 y Chirino Daniel legajo nro. 356130.-

**ARTÍCULO 6º.** Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. INSTITUCIONAL 1. 1. 1- JURISDICCION: 12 - JURISDICCION AUXILIAR 00 - ENTIDAD: 000- SALUD-SEDE CENTRAL - PRG 015 SUB 005- ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1- FUENTE 11- IMPUTACION: 3.3.1. EJERCICIO: 2025 con un presupuesto estimado de \$45.999.999,95

**ARTÍCULO 7º.** Regístrese, comuníquese a las Áreas pertinentes, Cumplido ARCHIVESE.

Disposición Interna Nro. 440 /2025

**Federico Esquer Santos**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 154-DPIHPBAMSALGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Junio de 2025

**VISTO** el EX-2025-18980971-GDEBA-DPIHPBAMSALGP por medio del cual se gestiona la adquisición de Insumos para Inmunoserología con destino al CRH LA PLATA, CRH MAR DEL PLATA, CRH TRES DE FEBRERO Y LOS SERVICIOS COORDINADORES DE GENERAL RODRIGUEZ Y DE BAHIA BLANCA, para el periodo Julio-Septiembre/2025 y,

**CONSIDERANDO:**

Que de la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires dependen los CENTROS REGIONALES DE HEMOTERAPIA con cabecera en las ciudades de LA PLATA, MAR DEL PLATA, 3 DE FEBRERO, y conforme nota NO-2022-40750231-GDEBA-DCHMSALGP se anexan presupuestariamente respecto de las compras los SERVICIOS COORDINADORES DE HEMOTERAPIA de los Hospitales HIGA" José PENNA" de BAHÍA BLANCA e HIGA "Vicente LOPEZ y PLANES" de GENERAL RODRIGUEZ;

Que en los establecimientos sanitarios mencionados ut supra se procesan 140.000 unidades de sangre produciéndose con ellas más de 350.000 hemocomponentes aptos para ser distribuidos en 158 unidades de transfusión de las regiones sanitarias I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII;

Que es indispensable contar con los insumos solicitados para mantener el funcionamiento operativo del establecimiento mencionado en el VISTO;

Que a orden 03 se encuentra el requerimiento de compra presentado;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 04/100.- (\$111.842.370,04.-);

Que a orden 16 la Dirección de Compras Hospitalarias autorizó la solicitud provisoria N° 722411; Que a orden 21 consta el Comprobante de contabilización preventivo del gasto;

Que la compra gestionada por las presentes actuaciones cubrirá el periodo Julio- Septiembre/2025;

Que el presente acto administrativo se encuadra dentro de los preceptos del Artículo 17º de la Ley 13.981 y Artículo 17º Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19.-

Que atento a lo actuado, el monto estimado de la contratación, procede aprobar el pliego de Bases y Condiciones

Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas, contenidos en el presente procedimiento de compra y autorizar el llamado a la Licitación Privada para la adquisición de Insumos para Inmunoserología, con destino al *CRH LA PLATA, CRH MAR DEL PLATA, CRH TRES DE FEBRERO Y LOS SERVICIOS COORDINADORES DE GENERAL RODRIGUEZ Y DE BAHIA BLANCA*, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %), disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50 %), conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la ley 13.981 y del Anexo I del Decreto nº 59/19 y conforme Artículo 17º Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19.-  
Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el decreto 413/2020 y sus modificaciones;  
Por ello,

**LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO DE HEMOTERAPIA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DRA. NORA ETCHENIQUE  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas contenidos en el proceso de compra para la adquisición de Insumos para Inmunoserología con destino al *CRH LA PLATA, CRH MAR DEL PLATA, CRH TRES DE FEBRERO Y LOS SERVICIOS COORDINADORES DE GENERAL RODRIGUEZ Y DE BAHIA BLANCA* para cubrir las necesidades hasta el 30 de Septiembre 2025.-

**ARTÍCULO 2º.** Autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA Nº 09/25 RENTAS GENERALES por la suma total de PESOS CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 04/100.- (\$111.842.370,04.-), con encuadre en los términos establecidos en el Artículo 17º de la Ley 13.981 y Artículo 17º Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19, aprobándose a tal fin el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

**ARTÍCULO 3º.** FIJAR la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 16/07/2025 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Dirección Provincial de Instituto de Hemoterapia de la Pcia. de Buenos Aires sito en calle 15 y 66 s/n (1900) La Plata.-

**ARTÍCULO 4º.** CONFORMAR la Comisión de Apertura de Sobres con los siguientes integrantes: MONTICELLI LETICIA (LEGAJO 381652), BARRAGAN TOMAS (LEGAJO 382302) y SILANES LORENA (LEGAJO 380467), en caso de ausencia de alguno de los integrantes, el Acta de Apertura podrá ser suscripta en reemplazo por MARTIN WATZMAN (Legajo 625177), o VICTORIA LOPEZ (Legajo 350349).-

**ARTÍCULO 5º.** CONFORMAR la Comisión Asesora de Pre adjudicación con los siguientes integrantes: CESPEDES ROSARIO (Legajo 677520); VIRGINIA ARCANGELI ARIAS (LEGAJO 636282) Y JOSE ANTONIO ACOSTA (Legajo 620245), de acuerdo con lo normado por el Art. 20 Apartado 3 del Decreto 59/19. En caso de ausencia de alguno de los integrantes, el despacho de comisión podrá ser suscripto por MARIANA SOLEDAD CERBIN (LEGAJO 620250) o AGUILAR AYALA SABRINA (Legajo 620247).-

**ARTÍCULO 6º.** Se deberá contemplar la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%), disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50%) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la ley 13.981 y del Anexo I del Decreto Nº 59/19 y conforme Artículo 17º Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19.-

**ARTÍCULO 7º.** El gasto que demande la presente contratación será atendido a la siguiente Imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 - PROGRAMA 19 SUB 013 ACT. 1 - FI 3 - FU 01 - PR - F11- Inciso 2-

Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 \$ 111.842.370,04  
Monto afectado \$111.842.370,04.- - Ejercicio 2025.-

**ARTÍCULO 8º.** AUTORIZAR al Departamento Administrativo Contable y Gestión S.A.M.O - Área Compras, a gestionar la publicación en el sitio web del Ministerio de Salud, el sitio web de la Provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires de manera simultánea.-

**ARTÍCULO 9º.** Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar al Departamento Administrativo Contable a sus efectos. Cumplido, archivar.-

Laura Alicia Gonzalez, Directora.

**DISPOSICIÓN N° 859-HIGDOAMSALGP-2025**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Junio de 2025

**VISTO** el expediente EX-2024-34843275-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada Nº 30/25 SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA, Inciso 4 Bienes de uso; para la adquisición de MESA DE ANESTESIA; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el DECTO-2019-59 GDEBA-GPBA se reglamenta la Ley N° 13981/09, que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981/09 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 2019-76 GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada en el Artículo 17º de la Ley 13.981/09 y Artículo 17º Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas en el Artículo 1º de la Resolución Nº 2461/16, modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sustituido por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley 13981/09, en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales.

Que el hospital ha justificado el gasto aproximadamente en la suma de pesos doscientos sesenta y tres millones doscientos cincuenta mil quinientos diecinueve con 00/100 (\$263.250.519,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL  
GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar al Área de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 30/25 encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13.981/09, Artículo 17º Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19 y el Artículo 1º de la Resolución Nº 2461/16 modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP sustituido por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP la cual delega el ejercicio de las competencias previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59 GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley 13981/09, tendiente a contratar la adquisición de MESA DE ANESTESIA, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución Nº 2019-76 GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.

**ARTÍCULO 2º.** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como ANEXO II, PLIEG-2025-22111832-GDEBA-HIGDOAMSLGP, pasa a formar parte del presente acto.

**ARTÍCULO 3º.** Fijar como lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas el siguiente: Higa Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. de Compras, 14 de julio de 2025 a las 11:00 hs.

**ARTÍCULO 4º.** Imputación preventiva del gasto: Ejercicio 2025, en la suma de pesos doscientos sesenta y tres millones doscientos cincuenta mil quinientos diecinueve con 00/100(\$ 263.250.519,00); C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 00 - ENTIDAD 0 - PRG 001 - SUB 000 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11- DEPENDENCIA 1760, Inciso 4 Ppr 3 Ppa 3.

**ARTÍCULO 5º.** Designar comisión asesora de Preadjudicación: Dra. Suárez Natalia, Dra. Barrales Andrea, Dra. Zuazo Belén, Inst. Conti Laura, Inst. Contessi Roxana, Pascuan Marcos, Pereira Paula.

**ARTÍCULO 6º.** Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Matías Nicolas Tartara**, Director Ejecutivo.

**ANEXO/S**

PLIEG- 2025-22111832-GDEBA-HIGDOAMSLGP

425744f999b653bfba73ab185a2073d9a50d4bc6918633f39218df8fa5c5d4e0 [Ver](#)

**DISPOSICIÓN N° 628-HIEACDAKMSALGP-2025**

JOSE MELCHOR ROMERO, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Junio de 2025

**VISTO** El presente expediente electrónico EX-2024-37988505-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de VEGETALES Y FRUTAS a requerimiento del Servicio de Alimentación del Hospital Dr Alejandro Korn y en atención a la necesidad de *cubrir el abastecimiento hasta 31/12/2025* y:

**CONSIDERANDO:**

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud N° 691244 que obra en el presente.

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de Licitación Privada N° 42/2025 autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como así también la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: [www.ms.gba.ar/contrataciones](http://www.ms.gba.ar/contrataciones) y [www.gba.gob.ar/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/contrataciones).

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS: Noventa y dos millones treinta y siete mil doscientos treinta y uno con setenta centavos (\$92.037.231,70), será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las ordenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7º inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7º inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por ello,

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO  
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada N° 42/2025 que estará enmarcada en el Art. 17º de la Ley 13981 y art. 17º apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 2º.** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada nº 42/2025. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: [www.ms.gba.ar/contrataciones](http://www.ms.gba.ar/contrataciones) y [www.gba.gob.ar/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/contrataciones).

**ARTÍCULO 3º.** Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

**ARTÍCULO 4º.** La erogación de PESOS: Noventa y dos millones treinta y siete mil doscientos treinta y uno con setenta centavos (\$92.037.231,70), deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 -ENTIDAD 0 -CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 -PROCEDENCIA - FUENTE 11 Inciso 2 Partida Principal 1 Partida Parcial 1 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2025.

**ARTÍCULO 5º.** Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 16 de Julio de 2025, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.

**ARTÍCULO 6º.** Designar la siguiente Comisión Apertura de Sobres: Soriano Román Adriana Lorena Legajo N° 600196 y Romina Julissa Uhaldeborde Lagajo N° 609549.

**ARTÍCULO 7º.** Designar la siguiente Comisión de Preadjudicaciones: Melisa Yesica Splittek Legajo N° 371703 , Aulicino Florencio Legajo N° 654529, y Sabrina Diaz Legajo N° 365813 .

**ARTÍCULO 8º.** Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

**Belen Maruelli,** Directora Ejecutiva.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**DISPOSICIÓN N° 23-DPAYCTAMTRAGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 2 de Julio de 2025

**VISTO** el EX-2025-15666835-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y modificatorias, Ley N° 15.477 y el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorios, el Decreto N° 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y Resolución N° 87/23, las Disposiciones N° 2/10 y N° 40/24, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de "*entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial*";

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial "*será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal*", como así también, que "*las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano.*";

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que "*la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal*";

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que "*el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial*";

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: "*supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través*

*de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires”, “autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente.” y “determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas”;*

Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designó a Jorge Leopoldo ORZALI (DNI N° 30.609.765 - Clase 1984), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Director Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;

Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte, se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por la cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N°382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como “Subsecretaría de Política y Seguridad Vial” del Ministerio de Transporte, al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, Jorge Leopoldo ORZALI, DNI N° 30.609.765 -Clase 1984- por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Específicamente en lo que respecta a: “Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente”; y “Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito”.

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21 y 87/23- establece el “Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)”,

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el “visto”, la Municipalidad de Ezeiza solicita autorización de emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento a instalar, denominada FTL S.A, se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente, mediante Disposición N° DISPO 55/24 DPAYCTAMTRAGP y Disposición N° DISPO 82/24 DPAYCTAMTRAGP;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto con fecha del 17 de mayo de 2021, el Convenio Marco de Colaboración con la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta necesario dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Ezeiza al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN  
TÉCNICO ADMINISTRATIVA DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar a la Municipalidad de Ezeiza, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2025-18836641-GDEBA-DAADMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.

**ARTÍCULO 2º.** La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del “Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito”, debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

**ARTÍCULO 3º.** El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

**ARTÍCULO 4º.** Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1º, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los

principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente.

ARTÍCULO 5º. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6º. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director.

#### ANEXO/S

IF- 2025-18836641-GDEBA-  
DAADMTRAGP

d58cce3d9eb3a9396422ec840ca3325087ed59b46060934bc9a5a9a0adaaa909 [Ver](#)

### MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

#### DISPOSICIÓN N° 185-DGAMDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 3 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-20145008-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se gestiona autorizar el llamado Licitación Privada que tiene por objeto la adquisición de distintas especies de árboles en el marco del “Programa de Fomento de la Fruticultura Bonaerense” y del “Programa de Apoyo a la Gestión Sostenible de Bosques Urbanos”, por impulso de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, la Ley N° 13.981 y su Decreto reglamentario N° 59/19, y

#### CONSIDERANDO:

Que el procedimiento cuya aprobación se gestiona se encuadra en la modalidad de Orden de Compra Cerrada que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires PBAC, formalizándose allí la correspondiente solicitud del gasto;

Que los artículos 13 y 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, disponen que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, de corresponder;

Que la Resolución de la Contaduría General de la Provincia N° 76/19 aprueba el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que se encuentran incorporados a orden 12 y 13 respectivamente el Pliego de Condiciones Particulares y las de Especificaciones Técnicas que regirán la contratación que se propicia;

Que la presente contratación se llevará a cabo a través de una Licitación Pública con encuadre en las previsiones del artículo 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que a través del documento N° ME-2025-16522379-GDEBA-SSAGYPM DAGP, la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Desarrollo Agrario solicitó que se arbitren los medios necesarios para llevar adelante la adquisición de árboles frutales y forestales para la campaña 2025;

Que posteriormente a orden 7 tomaron intervención de manera conjunta la Dirección de Horticultura, Floricultura y Fruticultura y la Dirección de Bosques y Forestación indicando que los árboles frutales que se proponían adquirir serán utilizados en el marco del Programa de Fomento a la Fruticultura, que tiene por objetivo la entrega de frutas a cooperativas, instituciones de bien público, municipios, escuelas agrarias y productores y productoras que deseen aumentar las cantidades de árboles frutales al manejo de sus fincas, generando incrementos en la superficie trabajada e impulsando la actividad frutícola en todo el territorio bonaerense, beneficiando la producción agroecológica y el agregado de valor local; y por su parte la adquisición de distintas especies de árboles en el marco del Programa de Apoyo a la Gestión Sostenible de Bosques Urbanos, que tiene por objetivo fortalecer el desarrollo de la gestión sostenible de bosques urbanos, impulsando la participación de los gobiernos y de otros actores locales en la planificación y promoción de la plantación y el mantenimiento de especies arbóreas y arbustivas, para el incremento de las áreas forestales urbanas que contribuyan al desarrollo sostenible de las ciudades, donde el Ministerio de Desarrollo Agrario ejecuta esta política pública mediante acciones entre las cuales se destaca la de entrega de árboles e insumos a diferentes solicitantes que quieren fortalecer la infraestructura verde urbana contribuyendo a una gestión sostenible;

Que, asimismo, se incorpora como documento N° IF-2025-20264894-GDEBA-DCYCMDAGP presupuestos de mercado y a través de IF-2025-20268410-GDEBA-DCYCMDAGP el análisis de costos con el fin de estimar el presupuesto de la presente contratación;

Que resulta necesario destacar que para realizar el informe antes mencionado, para el renglón N° 1 se recurrió a un presupuesto en dólares estadounidenses, utilizando la cotización del Banco de la Nación Argentina del día 7 de febrero de 2025;

Que se ha dado comunicación oficial al Organismo Provincial de Contrataciones de acuerdo a lo establecido en la RESO-2022-17-GDEBA-OPCGP;

Que el monto estimado para la presente contratación asciende a la suma de pesos trescientos un millones seiscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos con sesenta centavos (\$301.654.600,60.-), IVA incluido;

Que luce incorporada la correspondiente Solicitud de Gasto N° 338-5797-SG25 como documento IF-2025-21082150-GDEBA-DCYPM DAGP;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno,

Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, reemplazado por el Anexo Único del Decreto N° 205/2024;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2025-23170280-GDEBA-DCYCMDAGP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-23169324-GDEBA-DCYCMDAGP), los cuales pasan a formar parte integrante de la presente disposición, que regirán el procedimiento de contratación que se llama mediante el artículo 2º, para la adquisición de distintas especies de árboles en el marco del “Programa de Fomento de la Fruticultura Bonaerense” y del “Programa de Apoyo a la Gestión Sostenible de Bosques Urbanos”.

**ARTÍCULO 2º.** Autorizar el llamado a Licitación Privada, con encuadre en las previsiones de los artículos 17 de la Ley N° 13.981 y 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la citada Ley, por un monto total estimado de pesos trescientos un millones seiscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos con sesenta centavos (\$301.654.600,60.-) IVA incluido, con la posibilidad de ampliar hasta en un cien por ciento (100 %) el total adjudicado conforme lo establecido en el artículo 7º inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19, y el artículo 34 del Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2025-23170280-GDEBA-DCYCMDAGP) que rige la contratación..

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 29 de julio de 2025 a las 12:00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, suministrándose los pliegos en forma gratuita, publicándose los mismos en el citado portal y en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 4º.** Establecer que la Comisión de Preadjudicación estará integrada por Guillermo Gabriel FRISÓN, DNI N° 14.796.319; Mariano GUTIÉRREZ ROA, DNI N° 23.086.320; y Martín Alejandro IPARRAGUIRRE, DNI N° 27.824.693.

**ARTÍCULO 5º.** Publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> , de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, remitir las invitaciones y cursar las comunicaciones establecidas en el artículo 16 de la normativa citada.

**ARTÍCULO 6º.** El gasto emergente de las adjudicaciones dispuestas por la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24 - Jurisdicción 13, Unidad Ejecutora 117, Programa 6, Actividad 3 , Finalidad 4, Función 5, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4-99 (\$ 172.026.036,00) -Unidad Ejecutora 117- Programa 5, Actividad 4 , Finalidad 4, Función 5, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4-99 (\$ 129.628.564,60) -Ubicación Geográfica 999.

**ARTÍCULO 7º.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Fabrizio Marcelo Cordoba**, Director.

**ANEXO/S**

PLIEG-2025-23170280-GDEBA-DCYCMDAGP	2acb6b8e1890f31972a111ce2912d1f5ab9a719e16af50ee2d0d83bde7c1345d	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2025-23169324-GDEBA-DCYCMDAGP	b533a4134d541fd4717d066eb8ac88e6c78b5532b83565d942cd7b84d8bf4017	<a href="#">Ver</a>

**ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

**DISPOSICIÓN N° 32-DGAOPISU-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 1 de Julio de 2025

**VISTO** el EX-2025-17257522-GDEBA-DEOPISU, mediante el cual se tramita la Contratación Directa - Procedimiento Abreviado, en el marco del artículo 18 de la Ley N° 13.981, y del artículo 18 del Decreto Reglamentario N° 59/2019;

**CONSIDERANDO:**

Que, por las presentes actuaciones, la Dirección de Articulación de Proyectos propicia la adquisición de un autoelevador, destinado a tareas de carga y traslado de mercadería en el depósito del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU), ubicado en Villa Porá, partido de Lanús;

Que esta Dirección General de Administración ha tomado conocimiento de la gestión iniciada, prestando conformidad a la misma, (V.orden 3);

Que la Dirección requirente, junto con la Dirección de Compras y Contrataciones, ha confeccionado el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, conforme la normativa vigente en la materia;

Que, se han solicitado cotizaciones a diversas empresas del rubro, recibiéndose propuestas de las firmas OSCORP COMPANY S.A., SIMALFE, TROSHER S.A. Y NORDEMAQ. (Órdenes 8/10);

Que, asimismo, se ha analizado el Informe Técnico de Valores de Referencia emitido por el Organismo Provincial de Contrataciones, del cual se desprende que no se encuentran valores de referencia para el bien cuya adquisición se

promueve;

Que, en función de lo expuesto, se ha estimado un presupuesto oficial por la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 48/100 (\$29.315.865,48), elaborado conforme a lo dispuesto en el artículo 13 apartado I, inciso d) del Anexo I del Decreto N° 59/2019;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones, propone encuadrar el procedimiento dentro de lo previsto en artículo 18 de la Ley N° 13.981, y del artículo 18 apartado I, Inciso b) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/2019, mediante la modalidad de Contratación Directa - Procedimiento Abreviado; a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC);

Que corresponde, en esta instancia, establecer la fecha y hora para la apertura de ofertas, la cual se realizará de manera electrónica mediante el portal PBAC;

Que, en cumplimiento del artículo 6º del Anexo I del Decreto N° 59/2019, reglamentario de la Ley N° 13.981, se deja constancia que no se ha realizado otra convocatoria para una contratación similar a la que aquí se gestiona, dentro del plazo establecido en dicha norma;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.981; por el Anexo II del Decreto N° 59/19 y sus modificatorios;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO  
PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar la convocatoria mediante Contratación Directa - Procedimiento Abreviado, a través del Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) bajo el proceso de Compra N° 481-8391-PAB25, con el objeto de adquirir un autoelevador, con un presupuesto oficial de PESOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 48/100 (\$29.315.865,48), en el marco del artículo 18 de la Ley N° 13.981, y del artículo 18, apartado I, Inciso b), del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/2019.

**ARTÍCULO 2º.** Aprobar el Pliego de Especificaciones Técnicas y Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que como documentos PLIEG-2025-17000347-GDEBA-DAPROOPISU y PLIEG-2025-22477556-GDEBA-DCYCOPISU forman parte integrante del presente acto.

**ARTÍCULO 3º.** Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a publicar los avisos correspondientes en el portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial, por el término de TRES (3) días hábiles, y en la página web institucional <https://www.gba.gob.ar/opisu>, por un periodo de TRES (3) días corridos.

**ARTÍCULO 4º.** Establecer que la de apertura de ofertas se realizará el día 14 de julio de 2025 a las 12:00 horas, mediante el portal PBAC <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

**ARTÍCULO 5º.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24: Ju 30 - UE 481 - Pr 3 - In 4 - Ppr 3 - Ppa 2- FF 11- UG 999.

**ARTÍCULO 6º.** Registrar. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y dar al Boletín Oficial. Remitir a la Dirección de Compras y contrataciones. Cumplido, archivar.

**Mayra Valles**, Directora.

**ANEXO/S**

PLIEG-2025-17000347-GDEBA-DAPROOPISU	3b693a59c7e2f23d9cf061cd696873534900e4ddab49cf93d390083246cf5df8	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2025-22477556-GDEBA-DCYCOPISU	f8a19ef09d9d01e6668abb2aec48c3b1ab32c845ea3559518861bcae60a9ed7	<a href="#">Ver</a>

## INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

- 1.- Expediente N° 21557-643569-24, RAIMONDI, Néstor Mario S/Suc.
- 2.- Expediente N° 2024-10136695-GDEBA-DRIIIPS HERRERA,Hugo Armando S/Suc.
- 3.- Expediente N° 2025-09871527-GDEBA-DRIIIPS MENENDEZ,Jorge Osvaldo S/Suc.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Edictos.

**Celina Sandoval.**

jul. 7 v. jul. 14

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-586614-22 la Resolución N° 035478 de fecha 14 de mayo de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 35478**

VISTO, las presentes actuaciones N° 21557-586614-22 correspondiente a VITORINO ALLENDE MARLENY en virtud de la situación previsional de la titular de autos, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante a fojas 6/11 que el titular de autos prestó servicios como residente y jefe de residente en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui durante el período que comprende desde el 01/06/2006 hasta 31/05/2010;

Que en cuanto a la posibilidad de computar como tiempo de servicio los prestados en carácter de Residente en el marco de los términos establecidos en el art. 2 del Decreto-Ley 9650/80, el supuesto en examen queda encuadrado en el mismo a tenor de los lineamientos emergentes de la doctrina sentada en la causa "Triaca, Juan Manuel c/Pcia. de Buenos Aires (IPS) Demanda Contencioso Administrativa", emanada de nuestro Máximo Tribunal Provincial;

Que las tareas desarrolladas por VITORINO ALLENDE MARLENY en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter insalubre a tenor del Decreto N° 598/15;

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a foja 44 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/06/2006 hasta 31/05/2010, que ascienden a \$7.237.629,19 y \$5.428.221,89 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2º, 4º, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 598/15;

Que a foja 38 toma intervención de Fiscalía de Estado, que corresponde reconocer los servicios peticionados;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Que se presenta el titular de autos, ofreciendo pagar la deuda en 12 cuotas mensuales y consecutivas, a fojas 48 del ale 1;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por VITORINO ALLENDE MARLENY como residente y jefe de residente en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, durante el período que comprende desde el 01/06/2006 hasta 31/05/2010, conforme argumentos vertidos en el presente acto.-

**ARTÍCULO 2º.** Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/06/2006 hasta 31/05/2010, que ascienden a \$7.237.629,19 y \$5.428.221,89 respectivamente.-

**ARTÍCULO 3º.** Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por VITORINO ALLENDE MARLENY.-

**ARTÍCULO 4º.** Descontar de la cuenta bancaria denunciada a fojas 02 ale 1, la cantidad de doce cuotas mensuales y consecutivos, hasta saldar la deuda que mantiene con este organismo que asciende a la suma de \$7.237.629,19.

**ARTÍCULO 5º.** Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización a fin de proceder a recuperar las contribuciones patronales adeudadas.

**ARTÍCULO 6º.** Dejar establecido que una vez cancelada la deuda y verificado el ingreso de los fondos a éste Instituto se tendrá por cancelado el cargo deudor por aportes personales.

**ARTÍCULO 7º.** Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día  
**Moretti Marina**, Presidente.

Jul. 7 v. jul. 14

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-624603-23 la Resolución N° 35635 de fecha 21 de mayo de 2025.-

**RESOLUCIÓN N° 35635**

VISTO, el expediente N° 21557-624603-0-23-000 iniciado por María Verónica BOSCO, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental presentada que la titular de autos prestó servicios en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Victorio Tetamantí" de Mar del Plata, en calidad de Becaria -Personal de Servicios-, durante el período que comprende desde el 01/04/2013 al 30/11/2015;

Que las tareas desarrolladas por María Verónica BOSCO, en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter insalubre a tenor del Decreto N° 2198/01;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que María Verónica BOSCO revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2º del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José el Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a fojas 21 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/04/13 hasta el 30/11/15, que ascienden a \$831.256,05 y \$623.442,04 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2º, 4º, 19 y 61 del Decreto- Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 2198/15;

Que a fs. 23 ha tomado intervención Fiscalía de Estado;

Que la titular propone cancelar la deuda, efectuando propuesta de pago en SEIS (6) cuotas iguales y consecutivas;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por María Verónicas BOSCO como Beca -Personal de Servicios en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, durante el período comprendido desde el 01/04/13 al 30/11/15, los cuales resultan de agotamiento prematuro conforme argumentos vertidos en el presente acto y lo dispuesto en el Decreto N°58/15.

**ARTÍCULO 2º.** Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/04/13 hasta el 30/11/15, que ascienden a \$831.256,05 y \$623.442,04 respectivamente, conforme art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80.

**ARTÍCULO 3º.** Receptar favorablemente la propuesta de pago hasta cancelar la totalidad de la deuda.

**ARTÍCULO 4º.** Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

**ARTÍCULO 5º.** Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

**ARTÍCULO 6º.** Registrar. Pasar al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo.

**Moretti Marina**, Presidente.

jun. 7 v. jul. 14

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 21557-584979-22 la Resolución N° 36353 de fecha 25 de junio de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 36353**

VISTO el expediente N° 21557-584979-22 por el cual Norberto Antonio RODRIGUEZ, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de conviviente de Elsa Mabel RODRIGUEZ, fallecido el 05 de agosto de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que en relación al reajuste solicitado por el causante, atento no haberse acreditado lo solicitado en autos, corresponde denegar el mismo.

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

## **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > jueves 10 de julio de 2025

**ARTÍCULO 1º.** RECHAZAR la solicitud de REAJUSTE a Elsa Mabel RODRIGUEZ, con documento DNI N° 5.732.532, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2º.** ACORDAR el beneficio de PENSION a Norberto Antonio RODRIGUEZ, con documento DNI N° 10.852.747.-

**ARTÍCULO 3º.** LIQUIDAR el beneficio a partir del 6 de agosto de 2022 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - Categoría 9-30 hs. desempeñado

por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.-

**ARTÍCULO 4º.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

**ARTÍCULO 5º.** REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones. Cumplido, archivar

-

Depto. Resoluciones

**Moretti Marina**, Presidente.

jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 21557-508558-19 la Resolución N° 35656 de fecha 21 de mayo de 2025.

### **RESOLUCIÓN N° 35656**

VISTO, el expediente N° 21557-508558-19 iniciado por Víctor Alejandro DELLA BIANCA, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante a fojas 13/36 que el titular de autos prestó servicios como Ayudante Administrativo en el Hospital Zonal Especializado de Oncología "Don Luciano Fortabat" de Olavarría durante el período que comprende desde el 01/01/2000 al 30/06/2015;

Que las tareas desarrolladas por Víctor Alejandro DELLA BIANCA en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 598/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (aito26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que a foja 47 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de diferencia de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/01/2000 al 30/06/2015, por la suma de \$3.976.213,35, conforme lo normado por los arts. 20, 40, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 598/15;

Que a foja 50 toma intervención Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Victor Alejandro DELLA BIANCA como Ayudante Administrativo en el Hospital Zonal Especializado de Oncología "Don Luciano Fortabat" de Olavarría durante el período que comprende desde 01/01/2000 al 30/06/2015, los cuales resultan de agotamiento prematuro conforme argumentos vertidos en el presente acto. -

**ARTÍCULO 2º.** Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de diferencia de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/01/2000 hasta el 30/06/2015, que ascienden a \$3.976.213,35.-

**ARTÍCULO 3º.** Intimar a la titular de autos a que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda practicada por aportes personales no efectuados, advirtiéndose que sobre la misma se aplicarán intereses de financiación (conforme Memorando 4/18 de este IPS), ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan. -

**ARTÍCULO 4º.** Establecer que para el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:

<https://turnos.ipb.qba.qob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". -

**ARTÍCULO 5º.** Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el punto 3 del presente acto sin haberse presentado propuesta de pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo. -

**ARTÍCULO 6º.** Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio. -

**ARTÍCULO 7º.** Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

**ARTÍCULO 8º.** Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones a fin de notificar al interesado. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo

**Moretti Marina**, Presidente.

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > jueves 10 de julio de 2025

jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 21557-108584-08 la Resolución N° 35481 de fecha 14 de mayo de 2025.-

VISTO las presentes actuaciones N° 21557-108584-08 iniciadas por Norberto Ventura MORALEJO y;

### CONSIDERANDO

Que del estudio atento de las presentes actuaciones surge que por Resolución N° 789767 de fecha 28-05-2014 se declaró legítimo cargo deudor que se practique por los haberes indebidamente percibidos por el titular por el periodo 1-1-2008 al 9-5-2014. A fs. 209 se practica la misma arrojando la cantidad de \$191.733,19;

Que corrido el trámite, se advierte que ha quedado saldo pendiente de pago. En efecto, a fs. 218 se liquida la actualización de la deuda descontándose lo que se ha pagado (\$59.173,31) arrojando un saldo a recuperar actualizado de \$383.098,05

Que en esta dirección, resulta pertinente declarar legítima la actualización, notificar y en su caso, notificar por el procedimiento edictal dada las notificaciones postales fallidas obrantes en autos. Asimismo, girar sin más trámite al Dpto Títulos Ejecutivos conforme a los términos del Art.66 del Decreto Ley N° 9650/80;

Que por lo expuesto este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.**- Declarar legítima, en orden a lo dicho y actuado, la actualización del saldo de cargo deudor impuesto a Norberto Ventura MORALEJO por la suma de \$383.098,05, conforme art.61 del Decreto Ley N° 9650/80 y liquidación de fs. 219.

**ARTÍCULO 2º.**-Intimar a Norberto Ventura MORALEJO para que en el plazo perentorio de 10 días, pague u ofrezca forma de pago del cargo deudor actualizado a fs. 218, que asciende a la suma de \$383.098,05. Hacerle saber que podrá adherirse al pago directo, denunciando en autos sus datos bancarios CBU para procederse al descuento en forma directa. Hacer saber que, el pago o la propuesta de pago en cuotas - en caso de ser aceptada por este Organismo, deberán ser depositadas y/o transferidas a la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, dentro de los 10 (diez) días del mes calendario, acreditando mensualmente cada depósito y/o transferencia presentando copia de las mismas en el Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un tumo no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:<https://tumos.iDS.qba.qob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

**ARTÍCULO 3º.**- Disponer que en el caso de notificación postal fallida deberá notificarse por edictos y cumplido, dar debida intervención al Departamento de Títulos Ejecutivos

**ARTÍCULO 4º.** Registrar. Pasar a Notificaciones y en su caso de corresponder al Dpto Técnico Administrativo Sector Edictos. Cumplido, al Departamento de Títulos Ejecutivos. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden Del Día

**Moretti Marina**, Presidente.

jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N°21557-190382-11 la Resolución N° 36357 de fecha 25 de junio de 2025.

### **RESOLUCIÓN N° 36357**

VISTO el expediente N° 21557-190382-11 por el cual se analiza la situación previsional de Enrique Gustavo VILLARRUEL, y;

### CONSIDERANDO:

Que, corresponde revocar la Resolución N° 023584 de fecha 28 de febrero de 2024 por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del peticionante;

Que con los servicios acreditados y de la intervención de las áreas técnicas surge que el titular no reunía los requisitos de servicios y edad al cese para alcanzar un beneficio de Jubilación Ordinaria conforme el artículo 24 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O 1994);

Que, asimismo, de la intervención de las áreas técnicas surge que el titular contaba con mayor cantidad de años de servicios en el orden nacional por lo que este organismo no debe asumir el rol de Caja Otorgante de acuerdo a lo establecido por el artículo 67 del Decreto-ley N° 9650/80 (T.O. 1994), por lo que corresponde denegar la solicitud;

Que habiendo percibido haberes de manera transitoria corresponde declarar legítima la deuda e intimar al pago;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.** REVOCAR la Resolución N° 023584 de fecha 28 de febrero de 2024, atento los argumentos vertidos en los considerandos

**ARTÍCULO 2º.** RECONOCER que NO LE ASISTÍA DERECHO al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA a Enrique Gustavo VILLARRUEL, con documento DNI N° 11.572.473.-

**ARTICULO 3º.** DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos setenta y nueve mil quinientos cincuenta y siete con noventa centavos (\$79.557,90) en concepto de haberes percibidos indebidamente desde el 01/03/2011 al 30/11/2012.- REMITIR al Departamento de Títulos Ejecutivos a fin de determinar el modo de recupero de la deuda por haberes percibidos indebidamente.-

**ARTÍCULO 4º.** REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, remitir al Departamento de Títulos Ejecutivos.-

Departamento Resoluciones Docentes  
**Moretti Marina**, Presidente.

jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 21557-149930-10 la providencia de fecha 24 de junio de 2025.-

"Por la presente se notifica al Sr. DIMOPOULOS TEO ALEJANDRO de la Inhibición General de Bienes que fue trabada por Fiscalía de Estado a fs. 155/156/157 atento el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente obrante en la Resolución N° 6811 del 01/03/2023 y Nc 15959 del 16/08/2023931.578 del 22/01/2020 que asciende a la suma de \$526.694,68 (Pesos Quinientos Veintiseis Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 68/100) con más intereses que corresponden desde la fecha de notificación hasta su efectivo pago conforme lo normado por el art.16 del Decreto-Ley 7543/69 T.O. Decreto 969/87, modificada por leyes 9140,9331,11401, 12214 y Resolución N° 215/84 se procedió a tratar una Inhibición General de Bienes por parte de Fiscalía de Estado -Área Inhibiciones- registrada bajo el N° 0003017/7 con fecha 16/07/2024."

Departamento de Notificaciones.  
**Maximiliano Dabarcá**.

jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 21557-357233-16 la Resolución N° 35649 de fecha 21 de mayo de 2025.

#### **RESOLUCIÓN N° 35649**

VISTO, las presentes actuaciones N° 21557-357233-16 correspondientes a quien en vida fuera GODAY, María Alejandra, en virtud de la situación previsional del titular de autos, y

CONSIDERANDO,

Que, por Resolución N° 020578 del 15/11/2023 se acuerda beneficio de pensión a ALVARENGA, Guillermo Raúl;

Que posteriormente, las áreas técnicas informan la existencia de diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir (error en cargos considerados);

Que atento ello, el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, por lo que se procede en esta instancia a declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por ALVARENGA, Guillermo Raúl durante el lapso 01/04/2017 hasta el 30/09/2017, el cual asciende a la suma de \$5.703,58 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a fojas 93 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por ALVARENGA, Guillermo Raúl durante el lapso 01/04/2017 hasta el 30/09/2017, el cual asciende a la suma de \$5.703,58 conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 y N° 5139/22 del Honorable Directorio de este Instituto.

**ARTÍCULO 2º.** Afectar del haber pensionario que percibe ALVARENGA, Guillermo Raúl la totalidad de la deuda que asciende a \$5.703,58

**ARTÍCULO 3º.** Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

**ARTÍCULO 4º.** Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día  
**Moretti Marina**, Presidente.

jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 21557-534536-20 la Resolución N° 36294 de fecha 25 de junio de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 36294**

VISTO el expediente N° 21557-534536-20 por el cual Daniel Vicente TORRISI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que fueron computados servicios sin aportes, por lo que se liquida la deuda por aportes personales y contribuciones patronales no efectuados para su recupero;

Que se presenta Adriana Silvia LASLAVSKY solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. RECONOCER** que a Daniel Vicente TORRISI, con documento DNI N° 11.428.559 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Director de Hospital Local con grado Profesional de Hospital C (H11) 36 horas con 35 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de La Matanza el que debía ser liquidado a partir del 26 de septiembre de 2019 hasta el 30 de abril de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento.

**ARTÍCULO 2°. VERIFICAR** si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

**DECLARAR** de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

**ARTÍCULO 3°. ACORDAR** el beneficio de PENSION a Adriana Silvia LASLAVSKY, con documento DNI N° 12.034.695.-

**ARTÍCULO 4°. LIQUIDAR** el beneficio a partir del 1o de mayo de 2020 en base al 56% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Director de Hospital Local con grado Profesional de Hospital C (H11) 36 horas con 35 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de La Matanza.-

**ARTÍCULO 5°. DECLARAR** legítimo el cargo deudor por aportes no efectuados por el causante que asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil quinientos uno con noventa y seis centavos (\$161.501,96), debiéndose afectar el 20% del haber que se otorga por la presente. -

**ARBITRAR** los medios conducentes para el recupero de la suma de pesos ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos dieciocho con noventa y seis centavos (\$188.418,96) en concepto de contribuciones patronales no efectuadas, debiéndose notificar previamente al Ente Empleador.-

**ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR** que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

**ARTÍCULO 7°. REGISTRAR** en Actas. Publicar Edictos. Notificar a la interesada. Dar alta al beneficio. Remitir a la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes. Hecho, Girar al Departamento de Gestión de Deudas No Corrientes.

Departamento Resoluciones.

**Moretti Marina**, Presidente.

jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 21557-595353-23 la Resolución N° 35885 de fecha 04 de junio de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 35885**

VISTO, el expediente N° 21557-595353-23 iniciado por Juan OJEDA, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

**CONSIDERANDO,**

Que surge de la documental presentada que el titular de autos prestó servicios en la Municipalidad de Lomas de Zamora, en calidad de Contratado, durante el período que comprende desde el 01/10/1993 al 31/12/2000;

Que se declara legítimo el cargo deudor por aportes personales y contribuciones patronales no efectuados, que asciende a la suma de \$41.652,54 y \$35.702,18 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/Peña, de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en

cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;  
Que han tomado intervención los Organismos Asesores;  
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Juan Ojeda, como Contratado en la Municipalidad de Lomas de Zamora durante el período que comprende desde el 01/10/1993 al 31/12/2000, conforme argumentos vertidos en el presente acto.

**ARTÍCULO 2°.** Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados, que ascienden a \$41.652,54 y \$35.702,18 respectivamente.

**ARTÍCULO 3°.** Intimar a la titular de autos a que en el plazo perentorio de 10 (DIEZ) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda practicada; la que no podrá exceder de 06 (SEIS) cuotas iguales y consecutivas hasta cancelar la totalidad de la deuda. Se advierte que sobre la misma se aplicarán intereses de financiación (conforme Memorando 4/18 de este IPS), ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.

**ARTÍCULO 4°.** Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

**ARTÍCULO 5°.** Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O 1994).-

**ARTÍCULO 6°.** Registrar. Pasar al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo.

**Moretti Marina**, Presidente.

Jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 2350-3232-96 la Resolución N° 36348 de fecha 25 de junio de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 36348**

VISTO, el expediente N° 2350-3232-96 correspondiente a quien en vida fuera FERNANDEZ ALICIA MARIA, en virtud de la situación previsional de autos, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 394271 del 07/11/96 se acuerda beneficio de Jubilación Edad Avanzada a FERNANDEZ ALICIA MARIA;

Que el área técnica competente a fojas 49/50 procede a liquidar el pertinente cargo deudor por error en cambio de códigos, por lo que se procede en esta instancia a declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por FERNANDEZ ALICIA MARIA durante el lapso 10/05/2015 hasta 30/10/2015, el cual asciende a la suma de \$308.590,23 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que dado la inacción de la titular a fojas 64 el Fiscal de Estado indica que se confecciones una nueva liquidación la cual luce a fojas 66 por la suma actualizada de \$10/05/2015 hasta 30/10/2015;

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que se advierte en el sistema informático que el titular ha fallecido, por tanto, corresponde declarar legítimo el cargo deudor y perseguirlo de la sucesión de la causante (art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por FERNANDEZ ALICIA MARIA durante el lapso 10/05/2015 hasta 30/10/2015, el cual asciende a la suma de \$308.590,23, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.

**ARTÍCULO 2°.-** Intimar, mediante el procedimiento de Edictos, a los derecho habientes del fallecido jubilado FERNANDEZ ALICIA MARIA para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, propongan forma de pago de la deuda del art. 1- En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:<https://turnos ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". HABILITAR EL COBRO DE LA VÍA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO; si por derecho corresponde ."

**ARTÍCULO 3°.-** Dar intervención a la Subdirección de Asuntos Legales-Departamento de Títulos Ejecutivos para que tome

la intervención que hace a su competencia.

ARTÍCULO 4º.- Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo. Cumplido, girar Departamento de Títulos Ejecutivos. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día  
**Moretti Marina**, Presidente.

jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 21557-97100-08 la Resolución N° 35642 de fecha 21 de mayo de 2025.

#### **RESOLUCIÓN N° 35642**

VISTO el expediente nro 21557-97100-08 iniciado por quien en vida fuera Judith Elena PEREZ, lo dispuesto por Resolución N° 28955 del 7-8-2024 y las actualizaciones de los cargos deudores impuestos en aquella obrantes a fs. 244 y 247 y;

#### **CONSIDERANDO**

Que del análisis de lo actuado resulta que por Resolución N° 28955 del 7-8-2024 íSe dispuso "ARTICULO 1- Ratificarlo decidido en la Resolución de fs. 138 y dejar establecido que la deudora María Victoria GUERZONI percibió indebidamente haberes pensionarios durante el periodo 7-8-2005 al 3-8-2014 lo que arroja una deuda -practicada a fojas 199- de \$45.441,24. Conforme art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80 y, ARTICULO 2- Declarar legítimo, en orden a lo expuesto, el cargo deudor practicado a María Victoria GUERZONI por los haberes provisionales percibidos indebidamente durante el periodo 1-1-2016 al 30-11-2016; ello por la suma de \$45.202,39. Conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80 . Conforme art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80";

Que a instancias del Dpto. Títulos Ejecutivos, a foja 243 se procedió a actualizar los cargos atento el perjuicio económico; lo que se llevó a cabo a fs. 244 actualizándose la suma del art. 1 en la cantidad de \$1.170.021,12 y, la impuesta en el art. 2 en la suma de \$53.338,82, a fs. 247;

Que en esta dirección, resulta pertinente declarar legítima la actualización, notificar e intimar de pago por el procedimiento edictal y girar sin más trámite al Dpto. Títulos Ejecutivos; conforme a los términos del Art.66 del Decreto Ley N° 9650/80;

Que por lo expuesto este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Declarar legítimas las actualizaciones efectuadas a fs. 244 y 247; conforme art.61 del Decreto Ley N° 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º- Rectificar lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Resolución N°-28955 del 7-8-2024 los que quedarán redactados de la siguiente manera: f dispuso " ARTICULO 1.- Ratificar lo decidido en la Resolución de fs. 138 y dejar establecido que la deudora María Victoria GUERZONI percibió indebidamente haberes pensionarios durante el periodo 7-8-2005 al 3-8-2014 lo que arroja una deuda -practicada a fojas 199- de \$1.170.021,12; conforme art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80 y, ARTICULO 2.- Declarar legítimo, en orden a lo expuesto, el cargo deudor practicado a María Victoria GUERZONI por los haberes provisionales percibidos indebidamente durante el periodo 1-1-2016 al 30-11-2016; ello por la suma de \$53.338,82; conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80"

ARTÍCULO 3º.- Intimar a María Victoria GUERZONI para que, en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, pague ó proponga forma de pago de las deudas impuestas (\$1.170.021,12 más \$53.338,82). En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal

N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago (puede denunciar datos bancarios CBU para proceder al pago directo), por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente:[link:https://turnos.ips.qba.qob.ar/seleccionarTramite](https://turnos.ips.qba.qob.ar/seleccionarTramite) seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 4º.- Habilitar la vía ejecutiva en caso de no pago mediante el procedimiento que la ley de aplicación manda para lo cual deberá tomar intervención el Dpto. Títulos Ejecutivos dependiente de la Dirección Legal y Técnica. -

ARTÍCULO 5º.- Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto. Notificaciones y de corresponder al Dpto. Títulos Ejecutivos dependiente de la Dirección Legal y Técnica. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar. -

Departamento Técnico Administrativo  
**Moretti Marina**, Presidente.

jul. 7 v. jul. 14

## **HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS**

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º en fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a la señora JULIETA YAQUELINE GUTIERREZ, Legajo 424.847 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, que en el Expediente N° 21100-792946-2020-0-1 Sumario de Responsabilidad Patrimonial, Ministerio de

Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 27 de febrero de 2025, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 27 de febrero de 2025...Resuelve:...Artículo segundo: Declarar patrimonialmente responsable a la señora Julieta Yaqueine Gutierrez, D.N.I. N° 41.652.895, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos Un Millón doscientos treinta y seis mil seiscientos (\$1.236.600,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero. Artículo tercero: Notificar a la señora Julieta Yaqueine Gutierrez, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interveniente. Artículo quinto: Rubricar...archívese.

Fallo: 52/2025.

**Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Juan Pedro Giuliano.**

jun. 8 v. jul. 15

## LICITACIONES

### ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

#### Licitación Pública N° 15/2025

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de la obra Red Cloacal y Estación de Bombeo Villa Tranquila en el partido de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF No 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) por lo que se aplicará lo dispuesto por el Decreto N° 1299/16  
Presupuesto oficial: Pesos Ochocientos Sesenta y Tres Millones Seiscientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 14/100 (\$863.682.847,14), tomando como mes base abril de 2025.

Plazo: Doscientos cuarenta (240) días corridos;

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obra](https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obra).

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires (CP 1900), Hasta el día 24 de julio de 2025 a las 14:00 hs.

Apertura: el día 24 de julio de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2025-06653927-GDEBA-DEOPISU.

jun. 26 v. jul. 17

### MUNICIPIO DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Licitación Pública N° 49/2025

POR 5 DÍAS - Motivo: Consolidado de Calles de Tierra en distintas localidades del Partido, Etapa IV - 2025.

Fecha apertura: 18 de julio de 2025, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$771.576. (Son Pesos Setecientos Setenta y Un Mil Quinientos Setenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a [ofertasllamados@lamatanza.gov.ar](mailto:ofertasllamados@lamatanza.gov.ar)

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N°: 3785/INT/2025.

jun. 3 v. jul. 10

#### Licitación Pública N° 50/2025

POR 5 DÍAS - Motivo: Consolidado de Calles de Tierra en Distintas Localidades del Partido, Etapa V - 2025.

Fecha apertura: 18 de julio de 2025, a las 12:00 horas.

Valor del pliego: \$771.576.- (Son pesos Setecientos Setenta y Un Mil Quinientos Setenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a [ofertasllamados@lamatanza.gov.ar](mailto:ofertasllamados@lamatanza.gov.ar)  
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.  
Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)  
Expediente N°: 3786/INT/2025.

jul. 3 v. jul. 10

**ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)****Procedimiento Abreviado N° 481-8391-PAB25**

POR 3 DÍAS - Adquisición de un Autoelevador destinado a Tareas de Carga y Traslado de Mercadería en el depósito del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU), en el marco del artículo 18 de la Ley N° 13.981, y del artículo 18, apartado I, Inciso b), del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/2019.

Presupuesto oficial: Pesos Veintinueve Millones Trescientos Quince Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 48/100 (\$29.315.865,48).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_bienes\\_y\\_servicios](https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios).

Apertura: El día 14 de julio de 2025 a las 12:00 hs., mediante el portal PBAC <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

EX-2025-17257522-GDEBA-DEOPISU.

jul. 7 v. jul. 10

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN****Licitación Pública N° 12/2024****Aclaratoria**

POR 3 DÍAS - Circular Aclaratoria con Consulta N° 2. Tratan las presentes actuaciones sobre la solicitud de la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, tendiente a lograr la Contratación para sus Instalaciones del Servicio de Mantenimiento de Software y Hardware Integral, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBAGPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981.

Asimismo, ante las consultas realizadas se realiza la siguiente aclaración:

Pregunta: *Buenos Aires, 1 de julio de 2025*

*Señores*

*Dirección de Administración Financiera*

*Departamento de Compras*

*REF: Licitación Pública N° 301-0559-LPU25*

*De nuestra mayor consideración:*

*Por medio de la presente en relación del expediente Nro. EX-2024-34127213 y GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2024-34456393 y 2024-34456559, según licitación pública de referencia, tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, como posibles oferentes en la licitación citada anteriormente, expresando las siguientes inquietudes, solicitándoles tengan a bien brindar vuestras próximas respuestas.*

*En el párrafo correspondiente a Generales, subtitulado CERTIFICADO DE VISITA que transcribimos se establece:*

*.....Generales*

*Los oferentes, deberán efectuar una verificación in situ del equipamiento objeto de esta contratación; de su instalación y estado a efectos que el potencial adjudicatario no pueda alegar ignorancia y/o desconocimiento de las condiciones en que se encuentra.*

*La visita podrá concretarse hasta cinco días hábiles anteriores a la fecha de apertura...*

*De acuerdo a lo expresado anteriormente entendemos que la visita es de carácter obligatorio y que deberá certificarse con algún documento firmado, por vuestra parte, una vez realizada.*

*De ser así, nos surgen dos inquietudes:*

*Si ese documento debe ser adjuntado en nuestra presentación de la oferta? Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludar a Uds. muy atentamente.*

Respuesta: El certificado de visita deberá presentarse al momento de la oferta, adjuntar la misma en el punto N° 13 de los requisitos administrativos.

EX-2024-34127213-GDEBA-SDCADDGCYE.

jul. 7 v. jul. 10

**Licitación Pública N° 12/2024****Aclaratoria**

POR 3 DÍAS - Circular Aclaratoria con Consulta N° 2. Tratan las presentes actuaciones sobre la solicitud de la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, tendiente a lograr la contratación, para sus instalaciones del servicio de mantenimiento de software y hardware integral, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBAGPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981.

Asimismo, ante las consultas realizadas se realiza la siguiente aclaración:

Pregunta: *Buenos Aires, 1 de julio de 2025*

*Señores*

*Dirección de Administración Financiera*

*Departamento de Compras*

*REF: Licitación Pública N° 301-0559-LPU25*

*De nuestra mayor consideración:*

*Por medio de la presente en relación del expediente Nro. EX-2024-34127213 y GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2024-34456393 y 2024-34456559, según licitación pública de referencia, tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, como posibles oferentes en la licitación citada anteriormente, expresando las siguientes inquietudes, solicitándoles tengan a bien brindar vuestras próximas respuestas.*

*En el párrafo correspondiente a Generales, subtulado Certificado de Visita que transcribimos se establece:*

*.....Generales*

*Los oferentes, deberán efectuar una verificación in situ del equipamiento objeto de esta contratación; de su instalación y estado a efectos que el potencial adjudicatario no pueda alegar ignorancia y/o desconocimiento de las condiciones en que se encuentra.*

*La visita podrá concretarse hasta cinco días hábiles anteriores a la fecha de apertura...*

*De acuerdo a lo expresado anteriormente entendemos que la visita es de carácter obligatorio y que deberá certificarse con algún documento firmado, por vuestra parte, una vez realizada.*

*De ser así, nos surgen dos inquietudes:*

*Si ese documento debe ser adjuntado en nuestra presentación de la oferta? Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludar a Uds. muy atentamente.*

Respuesta: El certificado de visita deberá presentarse al momento de la oferta, adjuntar la misma en el punto N° 13 de los requisitos administrativos.

EX-2024-34127213-GDEBA-SDCADDGCYE.

Jul. 7 v. jul. 10

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

### Solicitud de Ofertas N° AR-DPOMFB-476696-GO-RFB

#### Enmienda N° 1

POR 3 DÍAS - Proyecto de Fortalecimiento de la Agenda Digital de Salud en la Provincia de Buenos Aires-BIRF 9541-AR. Adquisición Servidores de Almacenamiento y Monitoreo de Redes. Solicitud de ofertas: N° AR-DPOMFB-476696-GO-RFB. Se modifican y/o agregan los siguientes apartados del llamado a presentación de ofertas, permaneciendo intacto el resto de su contenido:

-Se modifica el punto 2.

Donde dice:

Lote	ítem	Descripción	Cantidad
1	1	DISCOS PARA EXPANSIÓN DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO PARA OCEANSTOR 2600 V5 EXISTENTE	17
	2	SWITCHES DE DISTRIBUCION PARA VINCULAR A LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE	2
	3	SOLUCIÓN DE SERVIDOR HUAWEI PARA MONITOREO DE RED	1
	4	SWITCHES DE CORE	4
2	1	SERVIDORES	7
	2	EQUIPAMIENTO PARA ALMACENAMIENTO DE DATOS - Storage AllFlash	3
3		UPS	1

Debe decir:

Lote	ítem	Descripción	Cantidad
1	1	DISCOS PARA EXPANSIÓN DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO PARA OCEANSTOR 2600 V5 EXISTENTE	17
	2	SWITCHES DE DISTRIBUCION PARA VINCULAR A LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE	2
	3	SOLUCIÓN DE SERVIDOR HUAWEI PARA MONITOREO DE RED	1
	4	SWITCHES DE CORE	4
2	1	SERVIDORES	7
	2	EQUIPAMIENTO PARA ALMACENAMIENTO DE DATOS - Storage AllFlash	1
3		UPS	1

- Se modifica el punto 4 b) ii) Volumen de fabricación y/o comercialización.

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > jueves 10 de julio de 2025

Donde dice:

Lote	Ítem	Descripción	Cantidad
1	1	DISCOS PARA EXPANSIÓN DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO PARA OCEANSTOR 2600 V5 EXISTENTE	81
	2	SWITCHES DE DISTRIBUCION PARA VINCULAR A LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE	9
	3	SOLUCIÓN DE SERVIDOR HUAWEI PARA MONITOREO DE RED	5
	4	SWITCHES DE CORE	19
2	1	SERVIDORES	33
	2	EQUIPAMIENTO PARA ALMACENAMIENTO DE DATOS - Storage AllFlash	14
3	1	UPS	5

Debe decir:

Lote	Ítem	Descripción	Cantidad
1	1	DISCOS PARA EXPANSIÓN DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO PARA OCEANSTOR 2600 V5 EXISTENTE	81
	2	SWITCHES DE DISTRIBUCION PARA VINCULAR A LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE	9
	3	SOLUCIÓN DE SERVIDOR HUAWEI PARA MONITOREO DE RED	5
	4	SWITCHES DE CORE	19
2	1	SERVIDORES	33
	2	EQUIPAMIENTO PARA ALMACENAMIENTO DE DATOS - Storage AllFlash	5
3	1	UPS	5

Se modifican y/o agregan los siguientes apartados del Documento de Licitación, permaneciendo intacto el resto de su contenido:

- Se modifica la Sección B. Instrucciones a los licitantes, 3.8 Adjudicación del Contrato, b) ii) Volumen de fabricación y/o comercialización.

Donde dice:

Lote	Ítem	Descripción	Cantidad
1	1	DISCOS PARA EXPANSIÓN DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO PARA OCEANSTOR 2600 V5 EXISTENTE	81
	2	SWITCHES DE DISTRIBUCION PARA VINCULAR A LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE	9
	3	SOLUCIÓN DE SERVIDOR HUAWEI PARA MONITOREO DE RED	5
	4	SWITCHES DE CORE	19
2	1	SERVIDORES	33
	2	EQUIPAMIENTO PARA ALMACENAMIENTO DE DATOS - Storage AllFlash	14
3	1	UPS	5

Debe decir:

Lote	Ítem	Descripción	Cantidad
1	1	DISCOS PARA EXPANSIÓN DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO PARA OCEANSTOR 2600 V5 EXISTENTE	81
	2	SWITCHES DE DISTRIBUCION PARA VINCULAR A LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE	9
	3	SOLUCIÓN DE SERVIDOR HUAWEI PARA MONITOREO DE RED	5
	4	SWITCHES DE CORE	19
2	1	SERVIDORES	33
	2	EQUIPAMIENTO PARA ALMACENAMIENTO DE DATOS - Storage AllFlash	5
3	1	UPS	5

-Se modifica la Sección E. Especificaciones técnicas, Bienes solicitados.

Donde dice:

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > jueves 10 de julio de 2025

Lote/ Ítem	Descripción de los Bienes	Cantidad	Lugar de Entrega Final	Fecha Límite de Entrega
1.1	DISCOS PARA EXPANSIÓN DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO PARA OCEANSTOR 2600 V5 EXISTENTE	17	Calle 51 N° 1120 e/ 17 y 18, primer piso, La Plata CP 1900, Provincia de Buenos Aires.	150 días
1.2	SWITCHES DE DISTRIBUCION PARA VINCULAR A LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE	2		
1.3	SOLUCIÓN DE SERVIDOR HUAWEI PARA MONITOREO DE RED	1		
1.4	SWITCHES DE CORE	4		
2.1	SERVIDORES	7		
2.2	EQUIPAMIENTO PARA ALMACENAMIENTO DE DATOS - Storage AllFlash	3		
3	UPS	1		

Debe decir:

Lote/ Ítem	Descripción de los Bienes	Cantidad	Lugar de Entrega Final	Fecha Límite de Entrega
1.1	DISCOS PARA EXPANSIÓN DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO PARA OCEANSTOR 2600 V5 EXISTENTE	17	Calle 51 N° 1120 e/ 17 y 18, primer piso, La Plata CP 1900, Provincia de Buenos Aires.	150 días
1.2	SWITCHES DE DISTRIBUCION PARA VINCULAR A LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE	2		
1.3	SOLUCIÓN DE SERVIDOR HUAWEI PARA MONITOREO DE RED	1		
1.4	SWITCHES DE CORE	4		
2.1	SERVIDORES	7		
2.2	EQUIPAMIENTO PARA ALMACENAMIENTO DE DATOS - Storage AllFlash	1		
3	UPS	1		

- Se modifica el Anexo 5, Lista de bienes, Servicios Conexos y Plan de Entregas.

Donde dice:

Lote/ítem	Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad física	Lugar de Entrega Final	Fecha de Entrega (de acuerdo a los Incoterms)	
					Fecha Límite de Entrega	Fecha de Entrega Ofrecida por el Licitante <sup>10</sup>
1.1	DISCOS PARA EXPANSIÓN DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO PARA OCEANSTOR 2600 V5 EXISTENTE	17	unidad			
1.2	SWITCHES DE DISTRIBUCION PARA VINCULAR A LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE	2	unidad			
1.3	SOLUCIÓN DE SERVIDOR HUAWEI PARA MONITOREO DE RED	1	unidad			
1.4	SWITCHES DE CORE	4	unidad			

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > jueves 10 de julio de 2025

	SERVICIO CONEXO LOTE 1- INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN INICIAL SWITCHES	1	Global	Calle 51 N° 1120 e/ 17 y 18, primer piso, La Plata CP 1900, Provincia de Buenos Aires.	150 días	
2.1	SERVIDORES	7	unidad			
2.2	EQUIPAMIENTO PARA ALMACENAMIENTO DE DATOS - Storage AllFlash	3	unidad			
	SERVICIO CONEXO 1- LOTE 2- INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN INICIAL	1	Global			
	SERVICIO CONEXO 2- LOTE 2- CAPACITACIÓN	1	Global			
3	UPS	1	Unidad			
	SERVICIO CONEXO 1- LOTE 3- INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN INICIAL	1	Global			
	SERVICIO CONEXO 2-LOTE 3- CAPACITACIÓN	1	Global			

Debe decir:

Lote/ítem	Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad física	Lugar de Entrega Final	Fecha de Entrega (de acuerdo a los Incoterms)	
					Fecha Límite de Entrega	Fecha de Entrega Ofrecida por el Licitante <sup>10</sup>
1.1	DISCOS PARA EXPANSIÓN DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO PARA OCEANSTOR 2600 V5 EXISTENTE	17	unidad	Calle 51 N° 1120 e/ 17 y 18, primer piso, La Plata CP 1900, Provincia de Buenos Aires.	150 días	
1.2	SWITCHES DE DISTRIBUCIÓN PARA VINCULAR A LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE	2	unidad			
1.3	SOLUCIÓN DE SERVIDOR HUAWEI PARA MONITOREO DE RED	1	unidad			
1.4	SWITCHES DE CORE	4	unidad			
	SERVICIO CONEXO LOTE 1- INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN INICIAL SWITCHES	1	Global			
2.1	SERVIDORES	7	unidad			
2.2	EQUIPAMIENTO PARA ALMACENAMIENTO DE DATOS - Storage AllFlash	1	unidad			
	SERVICIO CONEXO 1- LOTE 2- INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN INICIAL	1	Global			
	SERVICIO CONEXO 2- LOTE 2- CAPACITACIÓN	1	Global			
3	UPS	1	Unidad			
	SERVICIO CONEXO 1- LOTE 3- INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN INICIAL	1	Global			
	SERVICIO CONEXO 2-LOTE 3- CAPACITACIÓN	1	Global			

jul. 7 v. jul. 10

**MINISTERIO DE SEGURIDAD****Licitación Pública N° 6/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 179-0488-LPU25**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 6/2025 (Proceso de Compra PBAC 179-0488-LPU25), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13.981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Prestación del Servicio de Alimentación, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rige para la presente licitación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 25 de julio de 2025 a las 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Resolución N° RESO-2025-1289-GDEBA-MSGP.

Expediente N° EX-2025-18483937-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

jul. 7 v. jul. 10

**ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES (OPCGP)****Licitación Pública - Proceso de Compra N° 614-0564-LPU25**

POR 3 DÍAS - Licitación Pública -Modalidad Convenio Marco- Proceso de Compra N° 614-0564-LPU25 . Objeto: Adquisición Institucional de Colchonería y Blanquería para la Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: Pesos Dos Mil Seiscientos Once Millones Trescientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Noventa (\$2.611.366.790,00).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la provincia de Buenos Aires <http://www.gba.gob.ar/contrataciones>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 23 de julio de 2025 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema "PBAC", en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza la prórroga del llamado: Resolución N° 140/2025 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2025-140-GDEBA-OPCGP).

Expediente: EX-2025-22281073-GDEBA-DPCCYCMOPCGP.

jul. 7 v. jul. 10

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA****Licitación Pública N° 24/2025**

POR 8 DÍAS - Nombre del Contratante: Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación.

Tipo y número de procedimiento de selección: Licitación Pública N° 24/2025.

Objeto: Adquisición de un inmueble; o inmueble con una superficie con predio libre y/o construcción a demoler y/o a ampliar y/o reciclar; o terreno libre (baldío) o con construcción a demoler para la unificación de todas las dependencias ubicadas en la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires.

Consultas técnicas y/o administrativas: Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle Tacuarí N° 139/47, 5º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:30 a 16:00 hs., tel.: (011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: [contrataciones@mpd.gov.ar](mailto:contrataciones@mpd.gov.ar) indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Descarga del pliego de bases y condiciones: El Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: <https://oaiip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones/47-licitacion-publica>.

Valor del pliego: Sin cargo.

Lugar y fecha de presentación de las ofertas: Departamento de Compras y Contrataciones, Tacuarí N° 139/47, 5º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del acto de apertura: Departamento de Compras y Contrataciones, Tacuarí N° 139/47, 5º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Día y hora de apertura: 3 de septiembre de 2025 a las 11.00 hs.

Nº de Expediente DGN: 523/2025.

jul. 7 v. jul. 17

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA****Comparación de Precios N° 1/2025**

POR 3 DÍAS - Llámese a Comparación de Precios N° 1/2025 en el marco del Programa de Conectividad y Seguridad en Corredores Viales de la Provincia de Buenos Aires, financiado por el Préstamo BID 4416/OC-AR, para la Adquisición del Servicio de Evaluación Estructural de los Pavimentos de la Red Vial Provincial, pudiendo consultarse y adquirirse el Pliego de Bases y Condiciones en el sitio de internet de la Dirección de Vialidad y de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar de presentación de las ofertas: Avenida 122 N° 825 La Plata

Fecha límite de presentación de las ofertas: Día 5 de agosto de 2025 a las 10:00 hs.

jul. 8 v. jul. 11

## AGENCIA DE RECAUDACIÓN

### Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 382-0387-LPU25

#### Aclaratoria

POR 2 DÍAS - Circular Aclaratoria (sin consulta) N° 1. Objeto: Adquisición, Soporte y Garantía de Switches para el año 2025. Acto Administrativo de autorización del llamado: Resolución Interna SEAyT N° 50-25.

En relación al Proceso de Compra N° 382-0387-LPU25, referido a la Adquisición, Soporte y Garantía de Switches para el año 2025, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 28 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del proceso de referencia, acerca de la visita obligatoria para el renglón 6, se informa que la misma será una visita única para todas las empresas interesadas en cotizar, el día jueves 10 de julio de 2025 a las 10 horas. El lugar de encuentro para realizarse la misma será la puerta de entrada al edificio de ARBA en calle 45 entre 7 y 8 de la ciudad de La Plata. Deberán concurrir munidos de DNI y anunciar la reunión con Nicolás del Río.

Fecha de autorización circular aclaratoria N° 1: 4 de julio de 2025.

Número de expediente N°: EX-2024-28666973-GDEBA-DPTAAARBA.

jul. 8 v. jul. 10

## ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

### Licitación Pública - Proceso de Compra N° 614-0540-LPU25

POR 3 DÍAS - Modalidad Convenio Marco. Objeto: Adquisición de Viandas y Otros destinadas a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires;

Presupuesto oficial: Pesos Seis Mil Novecientos Noventa Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con Treinta y Cinco centavos (\$6.990.998.959,35).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gob.ar/contrataciones>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 24 de julio de 2025 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 141/2025 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2025-141-GDEBA-OPCGP)

Expediente: EX-2025-20970032-GDEBA-DCMOPCGP.

jul. 8 v. jul. 11

## CONSEJO ESCOLAR DE ROJAS

### Licitación Privada N° 10/2025

POR 2 DÍAS - Período: Agosto-Septiembre-Octubre de 2025.

Entrega consulta de pliegos: Del 7 de julio al 11 de julio 2025.

Lugar de consulta de pliegos: En Consejo Escolar de Rojas - Larrea y Avellaneda - Rojas solicitado vía mail a: ce089@abc.gob.ar

Fecha de apertura: 11/07/2025.

Hs. de apertura: 10:00 hs.

Valor del pliego: \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)

Lugar de apertura: En Consejo Escolar de Rojas - Larrea y Avellaneda - Rojas.

Valor total de la licitación: \$207.173.388 (Doscientos Siete Millones Ciento Setenta y Tres Mil Trescientos Ochenta y Ocho). Programa MESA - Expediente Interno N° 089-4019/2025

jul. 8 v. jul. 10

## MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

### SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

### Licitación Pública N° 25/2025

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Conducto Pluvial Empalme Canal C2-C3 en Malabia -Villa Inflamable- Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 30/07/2025

Hora: 10:00.-

Valor del pliego: \$143.653,34.-

Presupuesto oficial: \$287.306.681,89.- (Pesos Doscientos Ochenta y Siete Millones Trescientos Seis Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 89/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda -Güemes 835- 2º piso - Avellaneda.

Horario: 08:00 a 15:30 horas

Decreto N° 2657/2025 fechado el 02/07/2025

Expediente: EX-2025-00022127-MUNIAVEBA-SSOP#SOSP

jul. 8 v. jul. 10

## MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

### Licitación Pública N° 26/2025

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: Obra: Casa de los Costa - Etapa 5, promovido por la Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana. -

Fecha de apertura de las ofertas: 29 de julio de 2025 a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1º piso, de la ciudad de Campana, provincia de Bs. As.

Valor del pliego: Pesos Un Millón Trescientos Mil con 00/100 Centavos (\$1.300.000,00.-), pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la ciudad de Campana, de lunes a viernes de 08:30 a 14:30 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Treinta Millones con 00/100 Centavos (\$130.000.000,00.-), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Período de consulta y venta: Hasta el día veinticuatro (24) de julio de 2025, inclusive. -

Expediente: 4016-11130/2025.-

jul. 8 v. jul. 10

### Licitación Pública N° 27/2025

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: Obra: Microestadio Municipal - Etapa 1, promovido por la Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana.

Fecha de apertura de las ofertas: 30 de julio de 2025 a las 11:00 hs, en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1º piso, de la ciudad de Campana, provincia de Bs. As.

Valor del pliego: Pesos Dos Millones con 00/100 Centavos (\$2.000.000,00.-), pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la ciudad de Campana, de lunes a viernes de 08:30 a 14:30 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Cincuenta y Cinco Millones Quinientos Treinta y Dos Mil con 00/100 Centavos (\$355.532.000,00.-), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Período de consulta y venta: Hasta el día veintiocho (28) de julio de 2025, inclusive. -

Expediente: 4016-10287/2025.-

jul. 8 v. jul. 10

## MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

### Licitación Pública N° 38/2025

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 38/25, realizada para la Adquisición de Artículos para el Hogar.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día jueves 24 de julio de 2025 a las 10:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Dos Millones Quinientos Mil con 00/100 (\$2.500.000,00.-).

Presupuesto oficial: Pesos Setecientos Treinta y Siete Millones con 00/100 (\$737.000.000,00.-).

Consultas y venta de pliego: Desde el jueves 17 de julio hasta el viernes 18 de julio de 2025, en el horario de 9:00 a 13:30 hs.; en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Expediente 269.397/2025 Anexo III

jul. 8 v. jul. 10

### Licitación Pública N° 39/2025

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 39/2025, realizada para la Adquisición de Chapas y Perfiles.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día jueves 24 de julio de 2025 a las 12:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Un Millón con 00/100 (\$1.000.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Cuatrocientos Ochenta y Seis Millones con 00/100 (\$486.000.000,00).

Consultas y venta de pliego: Desde el jueves 17 de julio hasta el viernes 18 de julio de 2025, en el horario de 9:00 a 13:30 hs.; en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

jul. 8 v. jul. 10

**Licitación Pública N° 40/2025**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 40/2025, realizada para la Adquisición de Membrana Asfáltica.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día jueves 24 de julio de 2025 a las 11:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100 (\$1.500.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Noventa y Ocho Millones con 00/100 (\$198.000.000,00.-).

Consultas y venta de pliego: Desde el 17 de julio hasta el 18 de julio de 2025, en el horario de 9:00 a 13:30 hs.; en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar. Expediente 269.397/25 Anexo V

jul. 8 v. jul. 10

**MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA****Licitación Pública N° 8/2025**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de un Servicio para Tratamiento de Infracciones de Tránsito incluyendo herramientas tecnológicas, gestiones y/o tramitaciones necesarias que permitan a la municipalidad regularizar y/o percibir con eficiencia y eficacia el cobro de las infracciones constatadas dentro del partido de Florencio Varela, en el marco de la Ley Nacional de Tránsito 24.449 y sus modificatorias, Ley Provincial 13.927, Decreto 532/09 y sus modificatorias, Código Fiscal de la Provincia de Bs. As., Código de Faltas Municipales y Legislación Municipal de Faltas. Las infracciones podrán ser detectadas mediante dispositivos electrónicos de capturas automatizadas o por personal afectado a esa tarea. Se deberá proveer acceso a un software integral que permita la gestión centralizada y la trazabilidad del estado de cada infracción, conforme a las especificaciones establecidas en las cláusulas particulares, especificaciones técnicas y anexos del pliego pertinente.

Presupuesto oficial: \$120.000.000,00 (Pesos Ciento Veinte Millones con Cero Centavos).

Plazo de ejecución: 9 (nueve) meses, a partir de la fecha de inicio de ejecución del contrato, prorrogable por el municipio y sin variación de la oferta adjudicada, de común acuerdo entre las partes.

Garantía de la propuesta: 5 % (cinco por ciento) del presupuesto oficial, a presentarse en las modalidades establecidas en el correspondiente pliego de bases y condiciones.

Modalidades para constituir garantías:

- Efectivo con depósito en la Tesorería Municipal.

-Fianza o aval bancario.

-Póliza de seguros de caución, emitidas por aseguradoras reconocidas por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Apertura: 31/07/2025 Hora: 11:00.

Valor del pliego: \$120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con Cero Centavos).

Consultas y ventas: Hasta 3 (tres) días hábiles antes de la apertura, en la Jefatura General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, localidad de San Juan Bautista, en el horario de 8:00 a 14:00 hs.; e-mail: comprasmayores@florenciovarela.gov.ar.

Expediente administrativo: 4037-1987-S-2025.

jul. 8 v. jul. 10

**MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM****Licitación Pública N° 22/2025****Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura del segundo llamado a la Licitación Pública N° 22/2025 para la Obra - Polo Educativo William Morris, según Pliego de especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial total: \$728.662.901,96 (Pesos Setecientos Veintiocho Millones Seiscientos Sesenta y Dos Mil Novecientos Uno con 96/100)

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1º piso.

Fecha de apertura: Jueves 17 de julio de 2025.

Hora: 11:00 hs.

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Venta de pliegos: Los mismos podrán retirarse de manera presencial en la Dirección de Compras o bien podrán solicitarlos vía mail durante los días 11 y 14 de julio de 2025.

Valor de pliegos: El valor de los pliegos será de \$7.286.629,02 (Pesos Siete Millones Doscientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Veintinueve con 02/100).

Recepción de consultas: Por escrito desde el día 11 de julio al 15 de julio de 2025.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 16 de julio de 2025.

Mail: hurlinghamcompras@gmail.com

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2025-0001902-O

jul. 8 v. jul. 10

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA**

**SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS****Licitación Pública N° 23/2025**

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación de las Obras Restauración y Puesta en valor de Establecimientos Educativos en la Ciudad de La Plata- etapa 2, según especificaciones de Pliego de Bases y Condiciones. Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos. Dirección General de Compras.

Valor de pliego: Pesos Un Millón (\$1.000.000,00)

Fecha de apertura: 31 de julio de 2025.

Hora: 12:00 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Nueve Mil Ochocientos Noventa y Tres Millones Cuatrocientos Mil Ochocientos Veintitrés con 42 /100 (\$9.893.400.823,42).

Lugar de apertura: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos calle 12 e/51 y 53.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (11:30 hs.) del día 31/07/2025 en calle 12 entre 51 y 53, en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

La garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gob.ar](http://www.laplata.gob.ar); consultado y solicitar Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos en calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos en horario de 8 a 14:00 hs. hasta 7 (siete) días hábiles antes de la apertura, el día 21 de julio de 2025 (Inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la Ciudad de La Plata Pedido de cotización expedido mediante sistema RAFAM que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Expediente N° 4061-2074647/2025

jul. 8 v. jul. 15

**MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ****Licitación Pública N° 21/2025**

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de Medicamentos para abastecer a la Farmacia de nuestro Hospital Municipal por un plazo de seis (6) meses.

Presupuesto oficial: Pesos Novecientos Noventa y Cuatro Millones Setecientos Cuarenta y Seis Mil Cientos Treinta y Cinco con 45/100 (\$994.746.135,45).

Acto de apertura: 24 de julio de 2025 a las 11:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de pesos nuevecientos noventa y cuatro mil setecientos cuarenta y seis con 13/100 (\$ 994.746,13).

Presentación de ofertas: Hasta el día 24 de julio de 2025 a las 11:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Expediente N° 4073-1660/2025

jul. 8 v. jul. 10

**MUNICIPALIDAD DE MORÓN****Licitación Pública Nacional N° 5/2025**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública referente a la Ejecución de la Obra: Construcción del Edificio denominado SUM de la Comunidad, ubicado en la intersección de la calle Pte. Santiago Derqui y la Colectora Norte del Acceso Oeste de la Localidad de El Palomar.

Presupuesto oficial: \$544.337.716,95

Pliego: Sin costo

Apertura de ofertas: El día 31 de julio del 2025 en Almte. Brown N° 946 piso 1º Morón, Buenos Aires, a las 10:00 hs. con presencia de los participantes que deseen asistir.

Consulta y retiro de pliegos: Desde el día 8 de Julio del 2025, hasta el 23 de julio del 2025 , en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad: Alte. Brown 946 1º piso - Morón (tel.: 4489-7715) Portal de Compras : [www.moron.gob.ar//transparencia](http://www.moron.gob.ar//transparencia)

Recepción de ofertas: Hasta el día 31 de Julio del 2025 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Morón, en la dirección mencionada.

Visita de obra: Concurrir el día 24 julio del 2025 , 11:00 hs. intersección de la calle Pte. Santiago Derqui y la Colectora Norte del Acceso Oeste de la localidad de El Palomar.

Solicitud de Pedido N° 1498/25

Expediente N° 4079-13.048/25

jul. 8 v. jul. 10

**MUNICIPALIDAD DE QUILMES****Licitación Pública N° 47/2025**

POR 2 DÍAS - Objeto: Reacondicionamiento de Dársena para Carga - Ecoparque Quilmes.

Presupuesto oficial: \$552.838.530,00.- (Pesos Quinientos Cincuenta y Dos Millones Ochocientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Treinta con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 21/07/2025

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 22/07/2025

Fecha de apertura de ofertas: 23/07/2025 a las 10:00 horas

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 segundo piso - Quilmes.

Valor del pliego de bases y condiciones: El monto del pliego se establece en \$1.000.000,00.- (Pesos Un millón con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los Pliegos deberán ser retirados por los Oferecentes, hasta el día 21 de julio, en la Dirección Gral. de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2º piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 08/07/2025 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2º piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

jul. 8 v. jul. 10

## **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

### **Licitación Pública N° 60/2025**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 60/2025, destinado a la obra Renovación Corredor Aeróbico, Francia entre Pardo y Conesa, dependiente de la Secretaría de Obras y Espacio Público del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 6 de agosto de 2025

Hora: 09:30

Presupuesto oficial: \$1.031.798.280,00

Valor del pliego: \$1.134.978,11

Fecha de vista y venta de pliegos: Los pliegos podrán ser visualizados: Entre los días 21 al 24 de julio de 2025 inclusive, en el sitio web del municipio [www.msm.gov.ar](http://www.msm.gov.ar) ingresando a: Áreas de Gobierno -Secretaría de Economía y Finanzas- Compras - Pliegos.

La adquisición de originales: Entre los días 25 al 29 de julio de 2025, de 09:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel, o requiriendo CBU a [compras@msm.gov.ar](mailto:compras@msm.gov.ar)

Expediente N° 16251/25

jul. 8 v. jul. 10

### **Licitación Pública N° 63/2025**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 63/2025, destinado a la obra Carpeta Asfáltica en Distintas Calles del Distrito, dependiente de la Secretaría de Obras y Espacio Público del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 8 de agosto de 2025 - Hora: 9:30.

Presupuesto oficial: \$2.000.000.000,00.

Valor del pliego: \$2.200.000,00.

Fecha de vista y venta de pliegos:

Los pliegos podrán ser visualizados: Entre los días 21 al 24 de julio de 2025 inclusive, en el sitio web del Municipio [www.msm.gov.ar](http://www.msm.gov.ar) ingresando a: Áreas de Gobierno - Secretaría de Economía y Finanzas - Compras - Pliegos.

La adquisición de originales: Entre los días 25 al 29 de julio de 2025, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel, o requiriendo CBU a [compras@msm.gov.ar](mailto:compras@msm.gov.ar).

Expediente N° 16366/25.

jul. 8 v. jul. 10

## **MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE SEGURIDAD**

### **Licitación Pública N° 31/2025**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 31/25 por segunda vez, por la Adquisición de Cinco (5) Motovehículos para la Patrulla Motorizada, con destino a la Dirección General Operativa dependiente de la Secretaría de Seguridad, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$146.000.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$146.000,00.

Presentación y apertura: 21 de julio de 2025, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web [www.vicentelopez.gov.ar](http://www.vicentelopez.gov.ar), hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-1684-2025

jul. 8 v. jul. 10

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL****Licitación Pública N° 35/2025**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 35/2025 por la Adquisición de Víveres Secos destinados al Armado de Cajas Alimentarias a ser entregadas a personas en situación de vulnerabilidad y/o bajos recursos para los meses de Septiembre/Diciembre 2025, con destino a la Subsecretaría de Fortalecimiento Comunitario, Secretaría de Desarrollo Social, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$763.920.000,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$763.920,00

Presentación y apertura: 22 de julio de 2025, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web [www.vicentelopez.gov.ar](http://www.vicentelopez.gov.ar), hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-2556-2025

jul. 8 v. jul. 10

**SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS****Licitación Pública N° 36/2025**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 36/25 por la Adquisición de Pintura Termoplástica para Demarcación Horizontal mediante método de extrusión, junto imprimación para dicha pintura, microesferas de vidrio y pintura acrílica vial, con Destino a la Dirección de Señalamiento y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$289.880.800,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$290.000,00

Presentación y apertura: 23 de julio de 2025, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web [www.vicentelopez.gov.ar](http://www.vicentelopez.gov.ar), hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-2665-2025

jul. 8 v. jul. 10

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA****Licitación Pública N° 25/2025**

POR 8 DÍAS - Nombre del contratante: Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación. Tipo y número de procedimiento de selección: Licitación Pública N° 25/2025.

Objeto: Adquisición de un Inmueble; o Inmueble con una Superficie con Predio Libre y/o Construcción a Demoler y/o a Ampliar y/o Reciclar; o Terreno Libre (baldío) o con Construcción a Demoler en la ciudad de Moreno, provincia de Buenos Aires.

Consultas técnicas y/o administrativas: Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle Tacuarí N° 139/47, 5º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Descarga del Pliego de Bases y Condiciones: El pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: <https://oajp.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones>

Valor del pliego: Sin cargo.

Lugar y fecha de presentación de las ofertas: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Moreno, sita en Boulevard Evita N° 34, piso 2º, Moreno, provincia de Buenos Aires, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del acto de apertura: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Moreno, sita en Boulevard Evita N° 34, piso 2º, Moreno, provincia de Buenos Aires.

Día y hora de apertura: 10 de septiembre de 2025 a las 11:00 hs.

Nº de Expediente DGN: 529/2025

jul. 8 v. jul. 18

**MINISTERIO DE SALUD****HOSPITAL DE GESTIÓN DESCENTRALIZADA DE LA REGIÓN SANITARIA I****Licitación Privada N° 2/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 2/2025, para la Adquisición de un Grupo Electrógeno 48 kw, cabinado - Incluye Provisión e Instalación del Grupo Electrógeno y del Tablero de Transferencia - para cubrir el Período del

13/05/2025 al 31/12/2025, solicitado por el Servicio de Compras del Hospital de Gestión Descentralizada de la Región Sanitaria I.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 17 de julio 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Legales del Hospital de Gestión Descentralizada de la Región Sanitaria I, sito en calle Moreno 267 de la localidad de Bahía Blanca

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ochenta y Cinco Millones Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Ciento Cincuenta con 0/100 (\$85.492.150,00)

Visita técnica: Se establece fecha de visita técnica presencial o virtual el 14/07/2025 a las 10:00 hs. con intervalos de 15 minutos a coordinar al tel. 291- 4500955 -Of. Legales- Hospital de Gestión Descentralizada de la Región Sanitaria I

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital de Gestión Descentralizada de la Región Sanitaria I de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas

DISPO-2025-211-GDEBA-RSIMSALGP  
EX-2024-45425505-GDEBA-RSIMSALGP

## H.Z.G.A. HÉROES DE MALVINAS

### Licitación Privada N° 36/2025

#### Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 36/2025, para la Contratación del Servicio de Cableado de Red Informática con Provisión de Materiales, Segundo Llamado, para cubrir el Período de 15/02/2025 al 31/12/2025, solicitado por el Servicio de Informática del H.Z.G.A. Héroes de Malvinas.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 18 de julio de 2025 a las 09:30 horas; con visita técnica el día 15 de julio de 2025 a las 09:00 hs.; en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas, sito en calle Ricardo Balbín 1910 de la localidad de Merlo.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Cuarenta y Cinco Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 95/100 (\$45.999.999,95)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2025-467-GDEBA-HZGAHMMSALGP  
EX-2025-1587359-GDEBA-HZGAHMMSALGP

## INSTITUTO DE HEMOTERAPIA

### Licitación Privada N° 9/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 09/25 Rentas Generales, para la Adquisición de Insumos para Inmunoserología para cubrir el Período Julio-Septiembre/2025, solicitado por el CRH La Plata, CRH Mar del Plata, CRH Tres de Febrero y los Servicios Coordinadores de General Rodríguez y de Bahía Blanca.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 16/17/2025 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros de la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires Dra. Nora Etchenique, sito en calle 15 y 66 (1900) de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: Ciento Once Millones Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Setenta con 04/100 (\$111.842.370,04).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires Dra. Nora Etchenique, de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 horas.

DISPO-2025-154-GDEBA-DPIHPBAMSALGP  
EX-2025-18980971-GDEBA-DPIHPBAMSALGP

## H.I.G.A. OSCAR ALENDE

### Licitación Privada N° 30/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 30/2025 para la Adquisición de Mesa de Anestesia para cubrir el Período de 15/06/2025 al 31/12/2025 solicitado por Servicio de Ingeniería del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.

Apertura de propuestas: Se realizará el día lunes 14 de julio del 2025 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar Del Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: Doscientos Sesenta y Tres Millones Doscientos Cincuenta Mil Quinientos Diecinueve con 00/100 (\$263.250.519,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontraran a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E.

Alende (de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas).  
DISPO-2025-859-GDEBA-HIGDOAMSALGP  
EX-2024-34843275-GDEBA-HIGDOAMSALGP

**H.I.A.C. ALEJANDRO KORN****Licitación Privada N° 42/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 42/2025 que propende la Adquisición de Vegetales y Frutas a requerimiento del Servicio de Alimentación del Hospital Dr Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 31/12/2025

Apertura de propuestas: Se realizará el día 16 de julio de 2025, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Noventa y Dos Millones Treinta y Siete Mil Doscientos Treinta y Uno con Setenta Centavos (\$92.037.231,70).

Consulta de pliegos; Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista> y [www.gba.gob.ar/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/contrataciones).

O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 o en la dirección de correo: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar o consultar en la Oficina de Compras Tel. 0221-4780032.

DISPO-2025-628-GDEBA-HIEACDAKMSALGP  
EX-2024-37988505-GDEBA-HIEACDAKMSALGP

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN****Licitación Pública N° 12/2024****Modificatoria**

POR 3 DÍAS - Circular modificatoria sin consulta N° 1. Tratan las presentes actuaciones sobre la solicitud de la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, tendiente a lograr la contratación, para sus instalaciones del Servicio de Mantenimiento de Software y Hardware Integral, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBAGPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981.

Modificación de oficio:

Por medio de la presente se procede a dar prórroga en el marco de la fecha de apertura de ofertas del proceso, 301-0559-LPU25 Licitación Pública N° 12/24, Servicio de Mantenimiento de Software y Hardware Integral, con apertura el 11/07/2025 por el término de 7 (siete) días. Se prorroga la fecha de apertura para el día 22 de julio de 2025, 10 hs., quedando las demás fechas, consultas y visitas, sin modificaciones.

EX-2024-34127213-GDEBA-SDCADDGCYE.

jun. 10 v. jul. 14

**CONSEJO ESCOLAR DE MORÓN****Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 4/2025**

POR 1 DÍA - El Consejo Escolar de Morón invita a las empresas interesadas a participar de la apertura de sobre de la Contratación Directa/Procedimiento Abreviado con el objeto de Transporte Escolar Terrestre para las Instituciones E.E.E. 501 - C.F.I. 1 (Morón).

Los pliegos podrán solicitarse al mail: ce100@abc.gob.ar y los sobres se recibirán hasta el mismo día de apertura hasta las 9:45 hs.

La apertura de sobres será el día 17 de julio del 2025 a las 10 hs., en este Consejo Escolar de Morón, sito en la Av. Rivadavia 17.826 de Morón.

Transporte Escolar.

Inversión oficial \$26.739.863,55.

Tipo de contratación: Procedimiento Abreviado

Contratación Directa: Procedimiento Abreviado N° 0004-25.

Expediente N° 100-7807-25.

**CONSEJO ESCOLAR DE PATAGONES****Procedimiento Abreviado N° 6/2025****Segundo Llamado**

POR 1 DÍA - Llamado a Licitación por Procedimiento Abreviado N° 06-25 Segundo Llamado - Autorizada por Disposición N° 198/25, tendiente a Contratar el Servicio de Transporte Terrestre de Alumnos para los recorridos 1, 9 y 14, durante un lapso de Seis (6) Meses, comprendido entre el día posterior a la adjudicación a diciembre 2025 y periodo compensatorio febrero 2026, con un presupuesto estimado de pesos Veintiún Millones Doscientos Veintitrés Mil Cuatrocientos Cuarenta

(\$21.223.440,00), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 de la Ley 13.981 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 16/7/25 en horario de 08:00 a 14:00.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Patagones - calle Celedonio Miguel N° 113 y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día jueves 17/7/25 a las 10:00 hs. en el Consejo Escolar de Patagones - calle Celedonio Miguel N° 113.

Expte. N° 078-026/2025

## MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

### Licitación Pública N° 21/2025

#### Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: Obra Microestadio Municipal-Etapa II, promovido por la Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana.

Fecha de apertura de las ofertas: 18 de julio de 2025 a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1º piso, de la ciudad de Campana, provincia de Bs. As.

Valor del pliego: Un Dos Millones Cien Mil con 00/100 Centavos (\$2.100.000,00), pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la ciudad de Campana, de lunes a viernes de 08:30 a 14:30 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Dos Mil Cien Millones con 00/100 Centavos (\$2.100.000.000,00), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

Período de consulta y venta: Hasta el día diecisésis (16) de julio de 2025, inclusive.

Expediente N° 4016-10568/2025.

jul. 10 v. jul. 11

## MUNICIPALIDAD DE CAÑUELAS

### Licitación Pública N° 4/2025

POR 2 DÍAS - Obra: Contratación de Servicio Integral de Consultas Médicas por Videollamada (Telemedicina)

Presupuesto oficial: \$156.000.000.

Valor del pliego: \$2.500.000

Apertura de ofertas: 12 de agosto de 2025 - 13:00 horas.

Ente contratante: Municipalidad de Cañuelas

Retiro de pliegos: Del 04/08/2025 hasta el 06/08/2025, de 11:00 a 13:00 horas.

Lugar de retiro de pliegos y apertura: Municipalidad de Cañuelas, Av. Libertad N° 798, Cañuelas.

Nota: Las consultas a realizar y adquisición de PByC, se canalizarán por vía mail al "lytcanuelas@gmail.com".

Expediente N° 4017-22.536/2025

jul. 10 v. jul. 11

## MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

### Licitación Pública N° 23/2025

#### Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Convócase al Segundo Llamado a Licitación Pública 23/2025 para el día 15 de julio de 2025 a las 10:00 hs. Objeto: Bacheo de Hormigón en Planta Urbana

Presupuesto oficial: \$144.950.311,40. (Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Millones Novecientos Cincuenta Mil Trescientos Once /40/100)

Valor del pliego: \$200.000,00. (Pesos Doscientos Mil)

Lugar de adquisición del pliego: En la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas y hasta 2 (dos) días hábiles previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez, sita en la calle 2 de abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto municipal: 1274/2025

Expediente 4050-256.044

jul. 10 v. jul. 11

### Licitación Pública N° 25/2025

POR 2 DÍAS - Convócase al llamado a Licitación Pública 25/2025 para el día 24 de julio de 2025 a las 09:00 hs. Objeto: Refacción de Sanitarios en la E.P. N° 4-E.E.S. N° 2180 -a traves Fondo Educativo.

Presupuesto oficial: \$88.069.611,43. (Pesos Ochenta y Ocho Millones Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Once/43/100).

Valor del pliego: \$89.069,00 (Pesos Ochenta y Nueve Mil Sesenta y Nueve).

Lugar de adquisición del pliego: En la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas y hasta 2 (dos) días hábiles previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.  
Decreto municipal N° 1263/2025.  
Expediente N° 4050-256.493.

jul. 10 v. jul. 11

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Licitación Pública N° 51/2025**

POR 5 DÍAS - Motivo: Pavimentación con Hormigón Simple a realizarse en Calle Areco en la localidad de Virrey del Pino, partido de La Matanza-2025.  
Fecha de apertura: 25 de julio de 2025, a las 11:00 horas.  
Valor del pliego: \$924.973 (son Pesos Novecientos Veinticuatro Mil Novecientos Setenta y Tres).  
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar  
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.  
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar  
Expediente N° 2175/INT/2025.

jul. 10 v. jul. 16

**Licitación Pública N° 52/2025**

POR 2 DÍAS - Motivo: Trabajos de Acondicionamiento de Edificio.  
Fecha de apertura: 28 de julio de 2025, a las 10:00 horas.  
Valor del pliego: \$111.726 (Son Pesos Ciento Once Mil Setecientos Veintiséis).  
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar  
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.  
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar  
Expediente N° 4164/INT/2025.

jul. 10 v. jul. 11

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN****Licitación Pública N° 15/2025**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la contratación del Servicio de Traslado de Seiscientos Quince (615) niños y preceptores de viaje de las Casas del Niño Romero, Amad, Lisandro Olmos, Abasto, Barrio Hipódromo, Ricardo Rojas, Paulo VI y General Belgrano a las distintas Escuelas y Jardines, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, y Anexo con destino a las Casas del Niño. Dirección General de Compras.  
Valor del pliego: Pesos Tres Millones (\$3.000.000,00).  
Fecha de apertura: 31 de julio de 2025. Hora: 13:00 hs.  
Lugar de apertura: Dirección General de Compras, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 planta baja.  
Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (13:00 hs.) del día 31/07/2025 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras.  
La Garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.  
Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gob.ar](http://www.laplata.gob.ar), y solicitar asesoramiento en la dirección de mail [licitacionespublicas@laplata.gob.ar](mailto:licitacionespublicas@laplata.gob.ar) o bien en la Dirección General de Compras calle 12 e/51 y 53.  
Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 23 de julio de 2025 inclusive).  
Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.  
Horario: De 08:00 a 13:30 hs.  
Expediente N° 4061-2066671/2025.

jul. 10 v. jul. 11

**SECRETARÍA GENERAL****Licitación Pública N° 19/2025**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Novecientos Caños de Hormigón Reforzados de 1.20 x 0.60 metros; Setecientos Caños de Hormigón Reforzados de 1.20 x 0.80 metros y Cien Caños de Hormigón Reforzados de 1.20 x 1.00 metros, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I. Con destino Subsecretaría de Centros Comunales. Dirección General de Compras.  
Fecha de apertura: 01 de agosto de 2025.

Hora: 13:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (12:30 hs.) del día 01/08/2025 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gob.ar](http://www.laplata.gob.ar) y solicitar asesoramiento en la dirección de mail [licitacionespublicas@laplata.gob.ar](mailto:licitacionespublicas@laplata.gob.ar) o bien en la Dirección General de Compras calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 24 de julio de 2025 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la Ciudad de La Plata Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 08:00 a 13:30 hs.

Expediente N°: 4061-2074021/2025.

jul. 10 v. jul. 11

## MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

### Licitación Pública N° 9/2025 .

POR 2 DÍAS - Objeto: Llamado a Licitación Pública N° 09/2025 para la Adquisición de Hormigón H30 para Obras Complementarias CDI Roberts Expediente N° 4065-0079/2025.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Sesenta y Seis Millones Quinientos Mil con 00/100 (\$166.500.000,00).

Consulta de pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipal de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, hasta el día miércoles 4 de junio de 2025 hasta las 12:30 hs. Teléfono: (02355) 439000 internos 104/124 E-mail: [compras@lincoln.gob.ar](mailto:compras@lincoln.gob.ar), [mzanni@lincoln.gob.ar](mailto:mzanni@lincoln.gob.ar).

Valor del pliego: Pesos Cincuenta Mil con 00/100. (\$50.000,00).

Fecha de venta de pliegos: Hasta el día martes 22 de julio de 2025.

Lugar de venta del pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, Lincoln provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 7 a 12 hs.

Lugar, fecha y hora límite para la presentación de propuestas: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, hasta el día miércoles 23 de julio de 2025 a las 08:30 hs.

Lugar, fecha y hora del acto de apertura de propuestas de la licitación: Miércoles 23 de julio de 2025 a las 09:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey.

Decreto de llamado N° 2896/2025.

Expediente: 4065-0079/2025.

jul. 10 v. jul. 11

## MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

### Licitación Pública N° 95/25

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Contratación del Servicio de Vigilancia Física 24 hs., requerido para seguridad en: Depósito ubicado en calle Pichincha N° 1067, Temperley; Hospital Materno Infantil Dr. Oscar Alende y Hospital Municipal Llavallol Dr. Norberto Raúl Piacentini, por el Período comprendido a partir de la fecha de emisión de la orden hasta el 31 de Diciembre de 2025, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Justicia, según Solicitud de Pedido N° 3-300-339.

Presupuesto oficial: \$456.000.000,00.

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 25 de julio de 2025 a las 11:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.

Valor del pliego: \$345.000,00.

Retiro de pliegos: Los días 16 y 17 de julio de 2025, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

jul. 10 v. jul. 11

### Licitación Pública N° 97/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación para la Adquisición de Reactivos Requeridos y Equipos en Comodato para el Hospital Alende, por un Período de consumo aproximado de 6 (Seis) Meses.

Presupuesto oficial: \$329.028.670,00.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 28 de julio de 2025 a las 13:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones - Manuel Castro 280 - segundo piso - Lomas de Zamora. De lunes a viernes de 10:30 a 15:00 hs.

Valor del pliego: \$250.000.

Venta de pliegos: Los días 16 y 17 de julio de 2025, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberán

finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

jun. 10 v. jul. 11

**Licitación Pública N° 98/2025**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 98/25. Objeto-Obra: Provisión y Colocación de Mil (1000) Luminarias de 180 Wt y Mil (1000) Brazos Metálicos para luminarias LED del partido de Lomas de Zamora.

Presupuesto oficial: \$556.120.845,00 (Pesos Quinientos Cincuenta y Seis Millones Ciento Veinte Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 00/100).

Adquisición de pliegos: A partir del 16 de julio de 2025 y hasta el 18 de julio de 2025 en la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones -Manuel Castro 280- 2do. piso.

Valor del pliego: \$417.205,00 (Pesos Cuatrocientos Diecisiete Mil Doscientos Cinco con 00/100).

Consultas: A partir del 16 de julio de 2025 y hasta el 23 de julio de 2025, en la Secretaría de Obras Públicas -Manuel Castro 220- 3er. piso.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) hasta el día 30 de julio de 2025 a las 11:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) el día 30 de julio de 2025 a las 11:30 hs.

jun. 10 v. jul. 11

**Licitación Pública N° 138/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Contratación del Servicio de Mantenimiento de Mil Cincuenta (1050) Alarms Comunitarias, por el Período comprendido a partir de la fecha de emisión de la orden de compra hasta el 31 de diciembre de 2025, requerido para Políticas de Seguridad Urbana del partido de Lomas de Zamora, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Justicia, según Solicitud de Pedido N° 3-300-338.

Presupuesto oficial: \$235.608.000,00.

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 25 de julio de 2025 a las 11:30 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.

Valor del pliego: \$177.000,00.

Retiro de pliegos: Los días 16 y 17 de julio de 2025, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

jun. 10 v. jul. 11

**MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS****Licitación Pública N° 48/2025**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 48/2025 por la Contratación del Servicio de Oftalmología en sus Tres Niveles de Atención, tanto en lo que hace a prestaciones programadas, como de urgencias, de los pacientes originados, en el Sistema de Salud de Malvinas Argentinas, para ser prestadas en el Hospital Oftalmológico Medalla Milagrosa (Polo Sanitario).

Fecha de apertura: 1º de agosto de 2025. Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$709.613.727,00.

Valor del pliego: \$710.000,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 15, 16 y 17 de julio de 2025, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 09:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 21 y 22 de julio de 2025 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de 09:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 01/08/2025 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 3217/2025.

Expte. N° 4132-55289/2025.

jun. 10 v. jul. 11

**Licitación Pública N° 49/2025**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 49/2025 por la Contratación del Proyecto Ejecutivo, Mano de Obra y Materiales para la Refacción de Servicio Local Etapa 2 en la localidad de Grand Bourg, partido de Malvinas Argentinas, ubicado en la calle Luis Vernet entre Batalla de Chacabuco, Batalla de Maipú y Areguati.

Fecha de apertura: 4 de agosto de 2025 Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$184.951.950,01

Valor del pliego: \$185.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 15, 16 y 17 de julio de 2025, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 09:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 21 y 22 de julio de 2025 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de 09:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 04/08/2025 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 3198/2025

Expte. 4132-55307/2025

jul. 10 v. jul. 11

## **MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE**

### **Licitación Pública N° 56/2025**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 56/2025. Objeto: Servicio de Instalación de Cámaras de Seguridad en diferentes Zonas y Espacios Públicos del Distrito.

Presupuesto oficial: \$461.460.000,00.

Valor del pliego: \$4.614.600,00.

Fecha de apertura: 05/08/2025 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 16 y 17 de julio de 2025, en la Secretaría de Jefatura de Gabinete, situada en Av. del Libertador 391, piso 1º , Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 25 y 28 de julio de 2025.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, Merlo, hasta el día 05/08/2025 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

jul. 10 v. jul. 11

## **SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 57/2025**

POR 2 DÍAS - Licitación Pública N° 57/2025. Objeto: Mano de Obra y Materiales para la Construcción de Loza de Hormigón Nueva y Repavimentación en Calle Gerde N° 74 entre Acevedo y Correa, Calle Gerde Esquina Correa y en Calle Gerde N° 152 entre Correa y Estados Unidos.

Presupuesto oficial: \$232.252.300,00.

Valor del pliego: \$2.322.523,00.

Fecha de apertura: 05/08/2025 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 16 y 17 de julio de 2025, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, situada en Bolívar 585, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 25 y 28 de julio de 2025.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, Merlo, hasta el día 05/08/2025 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

jul. 10 v. jul. 11

### **Licitación Pública N° 58/2025**

POR 2 DÍAS - Objeto: Mano de Obra para la Demolición y Reconstrucción de Pavimentos de Hormigón en calle, Defensa entre Avenida Echeverría y Directorio, San Antonio de Padua, partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$176.000.000,00.

Valor del pliego: \$1.760.000,00

Fecha de apertura: 05/08/2025 a las 13:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 16 y 17 de julio de 2025, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos situada en Bolívar 585, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 25 y 28 de julio de 2025.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, Merlo, hasta el día 05/08/2025 a las 12:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

jul. 10 v. jul. 11

## **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

### **Licitación Pública N° 39/2024**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para la Provisión de Carritos para Barriado

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 29 de julio del 2025, a las 10:00 horas.

Consulta y adquisición del pliego: El Pliego será publicado en el sitio de Internet de la Municipalidad (<https://www.sanisidro.gob.ar/tramites-y-servicios/compras>).

Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Particulares: Desde el sitio de Internet de la

Municipalidad indicado mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras compras@sanisidro.gob.ar.

El Pliego de Bases y Condiciones y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.

Presupuesto oficial: \$192.600.00,00 (Pesos: Ciento Noventa y Dos Millones, Seiscientos Mil con 00/100)

Expediente: EX-2025-00078240-SI-SECAMEP

jul. 10 v. jul. 11

## **MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO**

### **Licitación Pública N° 25/2025**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de 8 Vehículos 0 Km para Policía.

Presupuesto oficial: \$336.000.000.

Apertura: 28 de julio de 2025 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Dorrego N° 636.

Obtención del pliego y consultas: Dirección de Compras, Dorrego N° 636, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 8:00 hs. a 13:00 hs. Tel.: 02477-328112/13/14.

Expediente: N 563/2025

jul. 10 v. jul. 11

## **COLEGIACIONES**

### **COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS**

**Departamento Judicial Quilmes**

**LEY 10.973**

POR 1 DÍA - Decreto Reglamentario 3630/91. NATALIA GISEL SCUTTI DNI N° 28.649.464 domiciliado en calle 143 N° 270 partido de Berazategui, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la sede de este Colegio sito en la calle H. Primo 277 de Quilmes - Quilmes 03/07/2025. Edgardo R. Amore Secretario General.

## **TRANSFERENCIAS**

POR 5 DÍAS - **C.A.B.A.** Argus Grill S.A. En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 2 Ley 11.867, ARGUS GRILL S.A. con domicilio social en la calle Piedras 337 piso 1 "B" C.A.B.A. anuncia la transferencia de fondo de comercio de "Villa Alumine" "Mara" y "Chiquita" a favor de Villa Alumine S.A. con sede social en la calle Falucho 32 de la ciudad de Mar del Plata, destinado al rubro gastronómico, ubicado en calle Falucho 32 de la ciudad de Mar del Plata. Reclamos de ley, calle Alberti 4058 de la ciudad de Mar del Plata. Estudio Jurídico Vazquez. Matías Cochilobo, Presidente Argus Grill S.A. Matías Cochilobo, Presidente Villa Alumine S.A.

jul. 3 v. jul. 10

POR 5 DÍAS - **Escobar.** ANTONIO ARIEL JAUREGIRAZ CUIT 20-26486566-3 transfiere a Pablo Damian Estrabon CUIT 20-21072709-5 el Fondo de Comercio de Despacho de pan y productos de panadería sito en Patricias Argentinas N° 2835, Garín, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Antonio Ariel Jauregiraz, CUIT: 20-26486566-3. Pablo Damian Estrabon, CUIT: 20-21072709-5.

jul. 4 v. jul. 11

POR 5 DÍAS - **Escobar.** ANTONIO ARIEL JAUREGIRAZ CUIT 20-26486566-3 transfiere a Pablo Damian Estrabon CUIT 20-21072709-5 el Fondo de Comercio de Despacho de pan y productos de panadería sito en Lamberti N° 2307, Garín, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Antonio Ariel Jauregiraz, CUIT: 20-26486566-3. Pablo Damian Estrabon, CUIT: 20-21072709-5.

jul. 4 v. jul. 11

POR 5 DÍAS - **Garín.** ANTONIO ARIEL JAUREGIRAZ, CUIT 20-26486566-3, transfiere a Pablo Damian Estrabon, CUIT 20-21072709-5, el Fondo de Comercio de despacho de pan y productos de panadería, sito en Eva Perón N° 1029, Garín, partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio. Antonio Ariel Jauregiraz, CUIT 20-26486566-3; Pablo Damian Estrabon, CUIT 20-21072709-5.

jul. 4 v. jul. 11

POR 5 DÍAS - **Haedo.** MARIANO ALFONSO QUERCIA, DNI 24.142.643 transfiere fondo de comercio "Ferretería El Timón" a Leandro Damián Poch, DNI 26.561.377, ubicado en calle Emilio Castro N° 624, Haedo, partido de Morón, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Mariano Alfonso Quercia, DNI 24.142.643. Leandro Damián Poch, DNI 26.561.377.

jul. 4 v. jul. 10

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > jueves 10 de julio de 2025

**POR 5 DÍAS - San Martín.** MININI ANDRÉS NICOLÁS 20-27344145-0 cede y transfiere la habilitación de comidas rápidas y parrilla, a Ojeda Barrios Ana Laura 23-94716665-4 sito en 75- Francisco González N° 1986. San Martín, partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Minini Andrés Nicolás, CUIT 20-27344145-0. Ojeda Barrios Ana Laura, CUIT 23-94716665-4.

jul. 4 v. jul. 11

**POR 5 DÍAS - San Martín.** HE JIANHUI, CUIT 20-95502853-9, transfiere el Fondo de Comercio mercadito despensa, carnicería, verdulería, desp. pan, art. bazar, fiambrería, autoservicio, sito en (52) Echeverría 2549, a Huang Kaiqiang, CUIT 20-95872348-3, pdo. San Martín. Libre de deuda. Reclamos de ley en el mismo. He Jianhui, CUIT 20-95502853-9; Huang Kaiqiang, CUIT 20-95872348-3.

jul. 4 v. jul. 11

**POR 5 DÍAS - Ituzaingó - Pcia. Bs. As.** CAMACHO MARÍA ADELA, DNI: 38543601, transfiere, el fondo de comercio Autoservicio de Productos Alimentarios y no Alimentarios, en Casquín 3061/63, Ituzaingo, Pcia. de Bs. As. al Sr. Lin, Huahui, DNI: 94039865. Libre de deudas, gravamen y personal. Reclamos de Ley en el local. Camacho María Adela, DNI: 38543601, vendedora. Lin Huahui, DNI: 94039865, comprador.

jul. 7 v. jul. 14

**POR 5 DÍAS - Morón.** SANDOVAL ALEJO BRAYAN, CUIL 20-94141162-8, transfiere a Tala Llanos Yanet Evelyn, CUIL 27-43816719-1, Local rubro verdulería frutería, sito en la calle Juan B. Justo N° 399, de la localidad de Haedo y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, reclamos de ley en el mismo. Sandoval Alejo Brayan, CUIL 20-94141162-8; Tala Llanos Yanet Evelyn, CUIL 27-43816719-1.

jul. 7 v. jul. 14

**POR 5 DÍAS - San Martín.** Cambio de titularidad. STANZIANO DARIO FEDERICO (20-28305268-1) cede y transfiere gratuitamente la Habilitación Municipal a Stanziano S.R.L. (30-71512438-2). Con rubro: Fabricación de productos plásticos, sito en la Diagonal 62, Sáenz Peña N° 1865, de la localidad de San Andrés, partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Dario F. Stanziano, DNI 28305268; Stanziano S.R.L., CUIT 30-71512438-2, Dario F. José Stanziano, Socio Gerente, DNI 28305268.

jul. 7 v. jul. 14

**POR 5 DÍAS - Lomas Mirador.** YAN XIAOLONG, DNI 95500147, cede Habilitación a Cao Huayun, DNI 95714049, autoservicio domicilio comercial y oposiciones Venancio Flores 1051, Lomas Mirador, La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Yan Xiaolong, DNI 95.500.147 (Vendedor). Cao Huayun, DNI 95.714.049 (Comprador).

jul. 7 v. jul. 14

**POR 5 DÍAS - San Martín.** INSAURRALDE MIRTA, DNI 20.962.003, CUIT 27-20962003-6, domiciliada en la calle Maure 4820, Monte Chingolo, partido de Lanús, prov. de Bs. As, transfiere a Cabrera Enrique Vicente, DNI 5.224.597, CUIT 20-05224597-5, domiciliado en la calle Ayolas 2326, Ituzaingó, partido de Ituzaingó, prov. de Bs. As, el Fondo de Comercio "Residencia San Cosme", geriátrico ubicado en la calle San Lorenzo 3701, Villa Ballester, partido de Gral. San Martín, prov. de Bs. As. Reclamos de ley en el mismo negocio. Insaurralde Mirta, DNI 20.962.003, Vendedor; Cabrera Enrique Vicente, DNI 5.224.597, Comprador.

jul. 8 v. jul. 15

**POR 5 DÍAS - Villa Maipú.** Se avisa que ANA MARIA ARESTICO, DNI 11.684.277, vende a Maria Andrea Bassi, DNI 24.756.045, el Negocio de panadería mecánica, sito en D. 62-Sáenz Peña N° 2762, de Villa Maipú, partido de Gral. San Martín, provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda y/o gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el negocio. Ana Maria Arestico, DNI N° 11.684.277; Maria Andrea Bassi, DNI N° 24.756.045.

jul. 8 v. jul. 15

**POR 5 DÍAS - La Tablada.** ZENG YANEN - DNI 94889500 cede habilitación a Zhuang Yonghe - DNI 95800299 autoservicio domicilio comercial y oposiciones Callao 475 La Tablada La Matanza Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Zeng Yanen DNI: 94.889.500 (Vendedor). Zhuang Yonghe DNI 95.800.299 (Comprador).

jul. 8 v. jul. 15

**POR 5 DÍAS - Adrogué.** MARIO ARGÜELLO - DNI 16.143.445 con domicilio en Laurel 378, Malvinas Argentinas vende y transfiere el fondo de comercio de locutorio y kiosco polirubro sito en Seguí 636, Adrogüé a Florencio Velarde DNI 30.046.486 con domicilio en Seguí 659 Adrogüé. Reclamos de ley en el mismo. Mario Arguello, DNI 16.143.445. Florencio Velarde, DNI 30.046.486.

jul. 8 v. jul. 15

**POR 5 DÍAS - Alte. Brown.** Transferencia de Fondo de Comercio. La Sra. YUPING LI, con DNI 94.549.066 transfiere fondo de comercio rubro Autoservicio Minorista, sito en Larreta 1429, Glew, partido de Alte. Brown, al Sr. Huang Fang, con DNI 94.561.687.- Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.- Fdo. Yuping Li, 94.549.066 (vendedora); Huang Fang, 94.561.687 (comprador).

jul. 8 v. jul. 15

**POR 5 DÍAS - San Vicente.** DI PAOLO CAROLINA CECILIA CUIT nº 27-17488730-1, transfiere fondo de comercio a Gonzalez Veronica Patricia CUIT nº 27-23107822-9, ubicado en calle Bolívar nº 594, San Vicente. Rubro venta al por menor de artículos de ferretería. Di Paolo Carolina Cecilia, DNI: 17.488.730. Gonzalez Veronica Patricia, DNI: 23.107.822.

jul. 8 v. jul. 15

**POR 5 DÍAS - Bahía Blanca.** Transferencia de Registro de Taxi. ALEJANDRA GONZALEZ SANS DNI 27.056.101, domicilio en calle 11 de Abril 119 de B. Blanca, titular del legajo de taxi nro. 086 asignado a la parada 1, transfiere la titularidad de los derechos de explotación del legajo indicado en favor de Mauro Luis Pascau DNI 26.794.392, domicilio Zelarrayan 1335 de B. Blanca. Escribano: Soto Isabel, Registro Nro. 13, domicilio Caronti 737 de B. Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del Escribano interveniente, en un plazo máximo de 10 días contados a partir de la última publicación. Cristian J. Romero, T 12 F 174 CABB. Alejandra Gonzalez Sans, DNI 27.056.101. Mauro Luis Pascau, DNI 26.794.392.

jul. 8 v. jul. 15

**POR 5 DÍAS - Morón.** JOSE CARLOS SILVA, con domicilio legal en Colón 226 Morón, Bs. As., vende a Marina Grisel Lledo Foletti con domicilio legal en Colón 226, Morón, Bs. As. el Fondo de Comercio del rubro de bar, café, kiosco, maxikiosco sin venta de panchos y sandwiches, sito en Colón, Cristóbal 226, Morón, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Jose Carlos Silva, DNI 20.098.546. Marina Grisel Lledo Foletti, DNI 29.540.136.

jul. 8 v. jul. 15

**POR 5 DÍAS - Castelar.** ARIAS Y CAMPANA S.A., CUIT 30-71475526-5, cede Habilitación a Café Leloir S.A., CUIT 30-71563329-5, bar, café, domicilio comercial y oposiciones Arias 2437, Castelar, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Arias y Campana S.A., CUIT 30-71475526-5 (Vendedor); Ezequiel Fretes (Presidente); Café Leloir S.A., CUIT 30-71563329-5 (Comprador); Analía Komodowski (Presidente).

jul. 10 v. jul. 16

**POR 5 DÍAS - San Juan Bautista.** Conforme art. 2 Ley 11.867, Farm. GLADYS ISABEL LANDI, CUIT 27-13874265-8, domicilio calle Castelli N° 41, de San Juan Bautista, Florencia Varela, pcia. de Bs. As., transfiere de Fondo de Comercio a favor de Lan-Zoi S.C.S., domicilio en Av. San Martín N° 2646, de San Juan Bautista, Florencio Varela, pcia. de Bs. As., rubro farmacia y perfumería, en Av. San Martín N° 2646, de San Juan Bautista, Florencio Varela, pcia. de Bs. As. Por reclamos se fija domicilio en Av. San Martín N° 2646, de San Juan Bautista, Florencio Varela, pcia. de Bs. As. Escribana María Victoria Ponce.

jul. 10 v. jul. 16

**POR 5 DÍAS - San Martín.** CHEN XIUQIN, CUIT 27-94080592-4, transfiere el Fondo de Comercio mercadito despensa, carnicería, verdulería, desp. pan, art. bazar, fiambrería, autoservicio, sito en (48) Estrada 2122, a Weng Jinyin, CUIT 20-94752100-5, pdo. San Martín. Libre de deuda. Reclamos de ley en el mismo. Chen Xiuqin, 27-94080592-4; Weng Jinying, CUIT 20-94752100-5.

jul. 10 v. jul. 16

**POR 5 DÍAS - Ituzaingó -** XU LONGXING, DNI 95806073, transfiere el Fondo de Comercio autoservicio de productos alimentarios y no alimentarios en Almagro 2460, Ituzaingó, pcia. de Bs. As., a la Sra. Guo, Yanru, DNI 96134922. Libre de deudas gravamen y personal. Reclamos de ley en el local. Xu Longxing, DNI 95806073, Vendedor; Guo Yanru, DNI 96134922, Compradora.

jul. 10 v. jul. 16

**POR 5 DÍAS - Escobar.** ADRIÁN ERNESTO GRILLI, CUIT 20-23516136-3, transfiere a Grilli Adrián Ernesto y Grilli Iván Abel S. Cap I Secc. IV, CUIT 30-71852947-2, el Fondo de Comercio de sanitarios, plomería y gas, sito en Hipólito Yrigoyen N° 325, Escobar, partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio. Adrian Ernesto Grilli, CUIT 20-23516136-3; Adrian Ernesto Grilli, DNI 23516136; Rep. De Grilli Adrián Ernesto y Grilli Iván Abel S. Cap. I Secc. IV, CUIT 30-71852947-2.

jul. 10 v. jul. 16

**POR 5 DÍAS - Tigre.** En cumplimiento de la Ley 11.867 y lo requerido por DIEGEP se anuncia que ROSA FERMINA YOMHA, DNI 3.876.590, CUIT 27-03876590-1, cede y transfiere el Fondo de Comercio comúnmente denominado "Instituto Santa Ana", Nivel Inicial (DIEGEP 2868), Primario (DIEGEP 1626), Nivel Secundario (DIEGEP 4353), Nivel Terciario (DIEGEP 4364), ubicado en la calle Comodoro Rivadavia 1385, General Pacheco, Tigre, Buenos Aires, a la firma RL & Hijas S.R.L., CUIT 30-71865517-6, con igual domicilio. Rubro Instituto de Enseñanza Privada. Libre de todo pasivo ni deudas impositivas. Reclamos de ley en Perú 2515, 1º piso, oficina "B", San Justo, La Matanza, Buenos Aires, Celular: 11-6955-5003. Rosa Fermina Yomha, DNI 3.876.590, Vendedor; Carolina Lucrecia Gauto, DNI 24.655.080, Comprador. Rosa Fermina Yomha, DNI 3.876.590, Vendedor; Carolina Lucrecia Gauto, DNI 24.655.080, SocioGerente S.R.L., Compradora.

jul. 10 v. jul. 16

## **CONVOCATORIAS**

### **DESTILERÍA KALMAR MAR DEL PLATA S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

CONVOCATORIA

**POR 5 DÍAS -** Convócase a los señores accionistas de Destilería Kalmar Mar Del Plata S.A. a Asamblea General Ordinaria

y Extraordinaria a celebrarse el día 29 de julio de 2025, a las 11 horas en primera convocatoria, en calle Gaboto 7591, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente  
ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Aumento de capital por la suma pesos ciento veinte millones (\$120.000.000). Mecanismos y plazos de integración.
3. Modificación del artículo cuarto del estatuto social.
4. Designación de las personas autorizadas a realizar los trámites ante la DPPJBA. Para asistir a la asamblea los accionistas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de sociedades Ley 19.550 2do párrafo cursando comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de 3 días de anticipación a la fecha de la convocatoria.

La Sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550.

Diego Coste. Abogado.

jul. 3 v. jul. 10

## **LAGUNA LA TOSCA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 25 de julio de 2025, a las 19 hs., en el domicilio legal de Avenida 9 de Julio 688, Tapalqué, pcia. Bs. As., para considerar el siguiente  
ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. 1º Ley 19550, correspondientes al Ejercicio N° 29 finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 2) Proyecto de Distribución de Resultados Acumulados por el Ejercicio N° 29.
- 3) Remuneración del Directorio, art. 261 Ley 19550 y Modificatorias por el Ejercicio Nro. 29.
- 4) Elección de 2 (dos) Directores Titulares y 1 (un) Suplente, por tres años.
- 5) Elección de 2 (dos) accionistas para firmar el Acta de Asamblea correspondiente.

El Directorio. Soc. no comp. art. 299 de la Ley 19550. Luis Santiago Garbi, Presidente.

jul. 3 v. jul. 10

## **LA PLATA TRADING S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21/07/2025 en calle 53 Nro. 425 de la ciudad de La Plata, a las 11:00 hs. en primera convocatoria y 12:00 hs. en segunda convocatoria, para considerar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2. Designación de Director Titular y Suplente por un nuevo período de tres ejercicios.

Nota: Los Sres. Accionistas deberán estar a lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19880, hasta las 11 hs. del día 16 de julio de 2025.

(Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la ley 19550).

El Directorio. Dra. Gladys Varchioni. Contador Público.

jul. 3 v. jul. 10

## **LA CAPITAL CABLE S.A.**

### **Asamblea General Anual Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - CUIT: 30-67958836-9. Se convoca a los Sres. Accionistas de La Capital Cable S.A. a Asamblea General Anual Ordinaria a celebrarse el día 24 de julio de 2025, a las 12:30 horas en primera convocatoria y a las 13:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en la Avenida Colón 3773, ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente  
ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
- 2) Causas por las cuales el llamado a Asamblea se efectúa fuera del término legal.
- 3) Consideración de la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1º de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 4) Destino de los Resultados.
- 5) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio. Su remuneración.
- 6) Designación de los miembros titulares y suplentes del Directorio.
- 7) Autorización para tramitar la notificación e inscripción de lo resuelto en la Asamblea ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y demás organismos.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que deberán comunicar asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea en el horario de 11:00 a 17:00 horas en la Av. Colón 3773, localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, prov. de Buenos Aires. La sociedad no está comprendida en el art. 299 de la Ley General de Sociedades. María Lucila Romero, Abogada Autorizada.

jul. 3 v. jul. 10

## **OTAMENDI CABLE COLOR S.A.**

### **Asamblea General Anual Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - A Asamblea General Anual Ordinaria. CUIT: 30-65040397-1. Se convoca a los Sres. Accionistas de Otamendi Cable Color S.A. a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 24 de julio de 2025, a las 14:00 horas en primera convocatoria y a las 15:00 horas en segunda convocatoria, en la Av. Colón 3773, ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires (no es la sede social) a fin de considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
- 2) Causas por las cuales el llamado a Asamblea se efectúa fuera del término legal.
- 3) Consideración de la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1º de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio económico finalizados el 31 de diciembre de 2024.
- 4) Destino del Resultado.
- 5) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio. Su remuneración.
- 6) Determinación del número y designación de miembros titulares y suplentes del Directorio.
- 7) Autorización para tramitar la notificación e inscripción de lo resuelto en la Asamblea ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y demás organismos.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que deberán comunicar asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea en el horario de 11:00 a 17:00 horas en la Av. Colón 3773, localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, prov. de Buenos Aires. La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley General de Sociedades. María Lucila Romero, Abogada Autorizada.

jun. 3 v. jun. 10

## **ALLUTEC S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convoca accionistas en Asamblea General Extraordinaria para el 24/07/2025, a las 11 horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda, en calle 217 N° 397 de L. Olmos, La Plata.

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Reconsideración del aumento del Capital Social decidido en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 22/09/2023; ratificación, rectificación o revocación de la decisión asamblearia.
- 2) Instrucciones al Directorio.

Nota: Comunicar asistencia hasta el 18/07/2025. S.N.C. art. 299 L.G.S. El Directorio. Guillermo Juan Luciano, Abogado.

jun. 4 v. jun. 11

## **HARDTRAC S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Hardtrac a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 24 de julio del 2025 a las 10 horas en primera convocatoria, en la sede social de la calle Hipólito Irigoyen N° 4.756 de la ciudad de Ezpeleta, partido de Quilmes, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 3) Consideración de los Resultados que arroja el balance. Se deja constancia que la sociedad no se haya incluida en el art. 299 de la Ley 19.550.

El Directorio.

César Fabián Beatriz Presidente del Directorio, según Acta de Asamblea General Ordinaria del 15 de septiembre de 2020 transcripta a fojas 146. Quilmes, 01 de julio de 2025

jun. 4 v. jun. 11

## **CLÍNICA GÜEMES S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se cita a los Sres. Accionistas de Clínica Güemes S.A. a Asamblea General Ordinaria para el 25/07/2025, a las 18:00 hs. en 1<sup>a</sup> convocatoria y a las 19:00 hs. en 2<sup>a</sup> convocatoria, en caso de no contar con quórum en la primera, en Alsina 1250, de Luján, pcia. de Buenos Aires, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Razones por las cuales las Asambleas 2025 se convocan fuera del plazo fijado de los términos estatutarios.
3. Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Síndico por ejercicio finalizado el 31/12/2024. Aprobación de la gestión del Directorio y de la actuación del Síndico por el período 01/01/2024 al 31/12/2024.
4. Retribución al Directorio y a la Sindicatura conforme al art. 261 de la Ley 19550.
5. Designación de Síndico Suplente con mandato por dos ejercicios. Atento a que la designación en Asamblea General Ordinaria del 4-7-2024 el Dr. Ricardo Deveaux no aceptó el cargo.

Nota: Se deberá cursar comunicación para que se inscriba al accionista en el Libro de Asistencia a Asambleas hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea pudiendo efectuarse personalmente en la sede social, por carta al domicilio de esta o por correo electrónico secretaria@clinicaguemes.com.ar. La Asamblea General Ordinaria se desarrollará conforme a lo prescripto por las disposiciones legales vigentes. El Directorio.

Oscar Simionato, Síndico Contador Público Nacional (UBA), C.P.C.E.P.B.A. T° 37 F° 247, Legajo 9519/2, CUIT 23-08189365-9; Dra. Leticia Badel, Presidente Directorio, Clínica Güemes S.A., 25.251.107.

jul. 7 v. jul. 14

**CLÍNICA GÜEMES S.A.****Asamblea General Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se cita a los Sres. Accionistas de Clínica Güemes S.A. a la Asamblea General Extraordinaria para el día 25/07/2025 a las 18:30 hs. en 1<sup>a</sup>. convocatoria y a las 19:30 hs. en 2<sup>a</sup>, en caso de no contar con quórum en la primera en Mariano Moreno 1360 de Luján, provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2. Consideración de solicitud formulada por Dra. Lidia Ventoso para la autorización de transferencia de 38.086 acciones clase A, cinco votos, equivalente al 1 % del Capital Social a la Dra. Patricia Julia Montagna conforme el punto 15.1.2 de los Estatutos Sociales.

Nota: Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley de Sociedades. Para concurrir a la Asamblea se deberá cursar comunicación fehaciente para que se inscriba al accionista en el Registro correspondiente hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea. Dicha comunicación deberá efectuarse personalmente en la sede social, por carta al domicilio de esta o por correo electrónico: secretaria@clinicaguemes.com.ar. El Directorio.

Oscar Simionato, Síndico/Contador Público Nacional (UBA), C.P.C.E.P.B.A. T° 37 F° 247, Legajo 9519/2, CUIT 23-08189365-9; Dra. Leticia Badel Presidenta Directorio, Clínica Güemes S.A., 25.251.107.

jul. 7 v. jul. 14

**FD CONSTRUCTORA DEL BARCO S.A.****Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria para el 25 de julio de 2025, en 9 de Julio 291, 1º piso, ciudad y partido de Morón, prov. Bs. As., a las 15:30 hs. en 1º convocatoria y 16:30 hs. en 2º convocatoria, para tratar el

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- Designación de accionistas para firmar el acta.
- 2.- Consideración de la memoria y documentación del art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/08/2024.
- 3.- Consideración del destino de los resultados del ejercicio.
- 4.- Consideración de la gestión del Directorio.
- 5.- Remuneración del Directorio.
- 6.- Autorizaciones.

La sociedad no está alcanzada por el art. 299 LGS. Cristian Nicolas Picco, Presidente.

jul. 7 v. jul. 14

**LAGO Sociedad Anónima****Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31/07/2025, a las 16 hs., a fin de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designar 2 accionistas presentes para firmar el acta.
- 2) Evaluar y en su caso aprobar la gestión del Directorio por el periodo transcurrido entre el 01/04/24 y el 31/03/25.
- 3) Aprobar las remuneraciones de los Sres. Directores abonadas durante ese periodo.
- 4) Considerar y someter a aprobación la memoria y balance general por el periodo transcurrido entre el 01/04/24 y el 31/03/25.
- 5) Designar un nuevo directorio que regirá los destinos de la sociedad por un periodo de tres ejercicios.

Para la participación el estatuto requiere el depósito de las acciones. Se establece que la Asamblea será realizada de manera MIXTA: Se convoca de manera presencial en Vieytes 844, de la ciudad y partido de Bahía Blanca, Buenos Aires; y por medios de comunicación a distancia, de acuerdo a lo determinado en la disposición DPPJ 30/2020. A tal efecto se establece: 1. La plataforma digital a utilizarse será "ZOOM". 2. La descripción completa de las condiciones de acceso para todas las personas con derecho a participar será informada al depositar las acciones. 3. La administración de la plataforma será realizada por el representante legal de la entidad. 4. Los socios que se opongan tienen 5 días para oponerse a la realización de la reunión por medios a distancia. La falta de oposición expresa ante la convocatoria será considerada como consentimiento tácito. 5. Comunicaciones, oposiciones y disconformidades a gustavo.gallego@lagogm.com.ar. Segunda convocatoria simultánea, fijada para el mismo día, lugar y modo, a las 18 hs. Firmado Luis Ángel Gallego, Presidente.

jul. 7 v. jul. 14

**LA MANCHA VERDE S.C.A.**

**Asamblea General Extraordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los socios comanditarios y comanditados a Asamb. Gral. Extraord. el 30 de julio de 2025, a las 11:30 hs. en primera convoc. y a las 12:30 hs. en segunda convoc., en calle Moreno N° 286 de Bahía Blanca, Bs. As.

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Desig. de 2 socios para confec. y firmar el Acta.
2. Consideración del destino de la cuenta reservas de la sociedad, análisis de propuestas.
3. Consideración de la tasación de implementos y herramientas de la empresa.

María del Pilar Gonzalez Martinez, Apoderada, DNI 32.026.943.

jul. 7 v. jul. 14

**LA MANCHA VERDE S.C.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los socios comanditarios y comanditados a Asamblea General Ordinaria el 30 de julio de 2025, a las 9:30 hs. en primera convocatoria ya las 10:30 hs. en segunda convocatoria, en calle Moreno N° 286 de Bahía Blanca, Bs. As.

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos socios para confección y firma del Acta.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Informe del Síndico y Cuadros Anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2025.
- 3) Consideración de la gestión del administrador y síndico; y
- 4) Distribución de utilidades y remuneración del administrador y síndico.
- 5) Elección de un Síndico Titular y uno Suplente por el término de un ejercicio.

María del Pilar Gonzalez Martinez, Apoderada, DNI 32.026.943.

jul. 7 v. jul. 14

**LORETO PROPIEDADES S.A. INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se cita a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 30 de julio de 2025, a las 16 horas en primera convocatoria, y a las 17 horas en segunda convocatoria, en la sede social, sita en Av. Presidente Perón 1480, piso 1º, Depto. Adm., localidad y partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Ratificación en todos sus órdenes del día de la Asamblea General Ordinaria de accionistas N° 67 celebrada el 30 de abril del 2025 a las 17 hs.
2. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los accionistas los requerimientos del art. 238 Ley 19550. Nota: La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 Ley 19.550. Liliana Beatriz Larrechea, Contadora Pública.

jul. 7 v. jul. 14

**SAEVENT EMPRESA DE SERVICIOS EVENTUALES S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - CUIT 30-70373824-5 Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 4 de agosto de 2025 a las 15 horas en la Sede Social sita en Mitre 312 - Salto - provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- Motivos de la convocatoria de esta Asamblea fuera de término.
- 2.- Consideración de la documentación establecida en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 3.- Consideración del resultado del ejercicio y su destino, remuneraciones al Directorio de acuerdo a lo normado por la Ley 19.550.
- 4.- Consideración y aprobación de la gestión del Directorio por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 5.- Designación de accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que con al menos 3 días de anterioridad al acto, deberán comunicar fehacientemente su decisión de asistir a la Asamblea, en tanto las acciones se encuentran depositadas en la sociedad. Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS.

Lucas Roger, Presidente.

jul. 7 v. jul. 14

**FERROCHAP S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - (no compren. art. 299 ley 19550) - Convócase a los Sres. accionistas de dicha sociedad a Asamblea

General Ordinaria a celebrarse en el domicilio de calle Guardia Nacionales 97 bis de San Nicolás de los Arroyos, para el día miércoles 30 de julio de 2025 a las 15 hs. en primera convocatoria y a las 16 hs. en segunda convocatoria, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
- 2) Balance General, Memoria, y demás documentación del art. 234 inc. 1 ley 19550. Resultados del ejercicio. Referido al ejercicio cerrado al 31/03/2025.
- 3) Directorio: Aprobación de Gestión y Remuneración, ejercicio 31/03/25. Renovación (Fijación de su número y Designación).

Claudia Liliana Ordarcuhu, Presidente del Directorio.

jul. 8 v. jul. 15

## **INSTITUTO PRIVADO CLÍNICO QUIRÚRGICO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO SOCIEDAD ANÓNIMA**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de I.P.E.N.S.A. a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 8 de agosto de 2025, a las 18:30 hs. en primera convocatoria y 19:30 en segunda, en la sede sita en calle 59 nº 434/36 de la ciudad de La Plata, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2. Tratamiento de la documentación del art. 234 inc. 1 de la Ley 19550 (Memoria, Balance, Distribución de Utilidades, etc.) del Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2025.
3. Remuneración del Directorio y Síndico.
4. Elección de Directores Titulares y Suplentes.
5. Elección de Síndico Titular y Suplente.

La Sociedad no está comprendida dentro del art. 299 de la Ley 19550 y sus modificatorias. CUIT 30-54612918-3. La Plata, 30 de junio de 2025. Dr. Héctor Caíno, Presidente del Directorio.

jul. 8 v. jul. 15

## **LOGÍSTICA FOUNDER S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 4 de agosto de 2025, a las 11 hs., en la sede social, sita Av. Hipólito Yrigoyen N° 4261, piso 2º, oficina "B", de la localidad de Lanús, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- Designación de dos accionistas para la firma del Acta de Asamblea.
- 2.- Fundamentos de la convocatoria fuera de término.
- 3.- Consideración de la documentación prescrita en el artículo 234, inciso 1º, de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/2024.
- 4.- Destino de los Resultados del ejercicio económico finalizado el 31/12/2024.
- 5.- Consideración y aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/2024.
- 6.- Consideración de la remuneración del Directorio correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/2024.

En el caso que no reunirse quorum suficiente para sesionar en primera convocatoria, se establecerá en ese mismo momento la fecha y hora en que se desarrollara la Asamblea en 2º convocatoria, publicándose los edictos correspondientes y con las formalidades requeridas por el art. 237 LSC. Se recuerda a los accionistas que deberán cursar la notificación de asistencia a la Asamblea con la anticipación prescripta por el art. 238, 2º párrafo, Ley 19550. Patricio Ariel Nogues, DNI 35.210.819, Presidente del Directorio, designado por Acta de Asamblea Gral. Ordinaria del 08/04/2024.

jul. 8 v. jul. 15

## **ASOCIACIÓN MÉDICA DE SAN MIGUEL**

### **Asamblea de Socios**

#### **CONVOCATORIA**

POR 3 DÍAS - En el marco del Expediente Exp. 21.209-290629 fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, se convoca a Asamblea de Socios autoconvocados para el día lunes 14 de julio de 2025, a las 19:00 hs., a los fines de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- i) Tratamiento de motivos de la convocatoria.
- ii) Consideración de la aprobación del inicio del procedimiento de normalización por ante la D.P.P.J.
- iii) Elección de una comisión normalizadora de tres (3) miembros titulares y un (1) suplente por un plazo de 6 meses.

Maria Ximena Castellano, Abogada.

jul. 8 v. jul. 11

## **CÁMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA**

### **Asamblea Ordinaria**

## **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > jueves 10 de julio de 2025

### **CONVOCATORIA**

**POR 5 DÍAS** - La Comisión Directiva de la Institución, Cámara de la Industria Pesquera Argentina convoca a todos los asociados de la institución a Asamblea Ordinaria, bajo la siguiente convocatoria: "En Mar del Plata, el 23 de junio de 2025. Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores asociados de la Asociación Civil Cámara de la Industria Pesquera Argentina, el día lunes 04 de agosto de 2025 a las 9:00 hs., en primera convocatoria, y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de la entidad, sita en la calle Olavarriá N° 2938, piso 3 dpto. A, de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, a los efectos de considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Elección de dos asociados presentes para firmar el acta de la asamblea.
- 2) Consideración y aprobación de los Estados Contables, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 30/11/2024.
- 3) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva, ratificación de lo actuado por la misma en el ejercicio cerrado el 30/11/2024.
- 4) Designación de las personas autorizadas para presentar el trámite post-asambleario.

Elisabet Lilian Iribarren, Contadora Pública.

jun. 10 v. jul. 16

## **INSTITUTO MODELO RICARDO GUTIÉRREZ S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

**POR 5 DÍAS** - Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de julio de 2025, a las 10 horas, en Av. Rivadavia 13876 14º L, Ramos Mejía, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234 de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 3) Distribución de utilidades por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 4) Retribución al Directorio.
- 5) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 6) Fijación del número de Directores y elección de los mismos por el término de tres ejercicios.
- 7) Convocatoria a Asamblea General Ordinaria fuera de los plazos establecidos por las normas legales y estatutarias en vigencia.

Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas los requerimientos del art. 238 de la Ley 19.550, soc. no comp. en el art. 299. Juan Pablo Novas, Apoderado.

jun. 10 v. jul. 16

## **LINCOLN PARQUE S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

**POR 5 DÍAS** - Se convoca a los señores accionistas de Lincoln Parque S.A. a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 1º de agosto de 2025 a las 18:00 horas, en la sede de San Martín 1314, de la ciudad de Lincoln, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Disolución de la sociedad y nombramiento de liquidador.
- 2) Autorizaciones.
- 3) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Soc. no comp. en el art. 299 de la Ley 19550. El Directorio. Rafael Eduardo Palumbo, Presidente.

jun. 10 v. jul. 16

## **SE-TEK SERVICIOS INTEGRALES S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

**POR 5 DÍAS** - El Directorio de Se-Tek Servicios Integrales S.A., de acuerdo con las disposiciones estatutarias y lo establecido por la Ley General de Sociedades N° 19.550, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 8 de agosto de 2025, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en Fragio 401, piso 1, localidad de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los documentos contemplados en el artículo 234, inciso 1º, de la Ley N° 19.550, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de octubre de 2024.
- 3) Consideración del destino de los resultados del ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 2024.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y fijación de su remuneración.
- 5) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias para la ejecución de las resoluciones que se adopten.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley N° 19.550, los señores accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea y presentar la documentación que acredite su identidad y la titularidad de sus acciones, con una antelación no menor a tres (3) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la Asamblea. La acreditación deberá realizarse en la sede social, ubicada en Araoz de Lamadrid 3595, localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 17:00 horas. Alberto Facundo Miño, Presidente.

jul. 10 v. jul. 16

## SOCIEDADES

### **SAN COSME Sociedad en Comandita por Acciones**

POR 3 DÍAS - Comunica que 1) Mediante A.G.E. de fecha 30/06/2019 se aumenta el capital a \$3.000.000 dividido en 30.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos \$100 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 2) Mediante A.G.E. de fecha 30/01/2025 se aumenta el capital a \$100.000.000 dividido en 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos \$1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Se ofrece a los accionistas plazo treinta (30) días artículo 194 Ley General de Sociedades. No comprendida. Mariana Bardón. Presidente.

jul. 7 v. jul. 10

### **AGROASA S.A.**

POR 1 DÍA - Por asamblea ordinaria de fecha 12/07/2022, unánime (art. 237 LgGS) se decide renovación de Directorio por vto. de mandatos y se decide que para los prox. tres ejercicios se componga de tres directores titulares y un director suplente. Conforme reunión de Directorio del 13/7/2025, el mismo queda conformado del sgte. modo: Presidente: Carlos Alberto Asa, DNI 10.644.190, CUIT 20-10644190-2; Vicepresidente: Lucrecia Edith Briatore, DNI 18.007.403, CUIT 27-18007403-7; Director Titular: Ruben Osvaldo Sobrero, DNI 18.618.169, CUIT 20-18618169-8; y Director Suplente: Roberto Carlos Boggon, DNI 24.861.886, CUIT 20-24861886-9. Fdo. Carlos Alberto Asa, Presidente.

### **AGROLEUFU S.R.L.**

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea de fecha 21/04/2025. Por unanimidad de socios presentes que representan el 100% del Capital Social, se resuelve la Prórroga de la sociedad, por medio de la modificación del artículo segundo el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo Segundo: "el término de duración de la sociedad será por noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas del contrato constitutivo". Rolandi Martín, Socio Gerente D.N.I.: 26.376.083.

### **ALMACEN DE DULCES S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Acta de Directorio 2/7/25 2) Cambia Sede social llevándola a Av. Garibaldi 2619, UF 24, ciudad y ptdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As. Mario Cortes Stefani Abogado T°19, F°303 CALZ

### **BAUCO S.A.**

POR 1 DÍA - CUIT 30-71076669-6. Por Esc. 490 del 01/07/2025, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria del 30/12/2024, donde se designó nuevas autoridades por vencimiento de mandato, nombrándose como Presidente a Mariano Martín Baud y Directora Suplente a María Florencia Baud. Los directores aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en Carlos Croce número 920, ciudad de Banfield y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. Esc. Federico Fernández Rouyet (063).

### **BUCKINGHAM QUILMES SCHOOLS S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea y Directorio del 15/07/2024 se designa y distribuyen los cargos del Directorio por 3 ejercicios: Presidente: Liliam Esther Rodeiro; Vicepresidente: Fernando Omar Iglesias; Director suplente: Carlos Oscar Camarotti. Todos aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en la calle 344 N° 3202, Quilmes. Por Asamblea General Extraordinaria del 09/06/2025: I) Se establece que la dirección y administración de la sociedad esté a cargo del directorio integrado por 1 a 7 directores titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. II) Se reforma el artículo 10º del Estatuto Social así: "Artículo décimo: Administración y Representación: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio integrado por uno (1) a siete (7) directores titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por la asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. El término de duración en el cargo es de tres ejercicios. La asamblea fijará el número de directores, así como su remuneración. El directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de los presentes; en caso de empate, el presidente desempatará votando nuevamente. En su primer reunión los directores designarán un presidente, pudiendo en caso de pluralidad de titulares designar un vicepresidente. El directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos que no sean notoriamente extraños al objeto social, incluso aquéllos para los cuales la Ley requiere poder especial. Adquirir, enajenar, y gravar inmuebles, operar con los bancos públicos o privados, y demás instituciones de crédito, oficiales, mixtas y privadas y otorgar poderes. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. En garantía de sus funciones los directores titulares depositarán en la caja social la suma de diez mil pesos en efectivo." III) Liliam Esther Rodeiro y Fernando Omar Iglesias renuncian a los cargos de Presidente y Vicepresidente. IV) Se determina en 1 el número de Directores Titulares y en 1 el número de Directores Suplentes y se designa autoridades

hasta la finalización del mandato así: Presidente: Fernando Omar Iglesias; Director suplente: Carlos Oscar Camarotti. Valeria Cristina Maran. Abogada. Tº XIII Fº 197 C.A.Q.

**CA'N SONG S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO del 15/4/2025: Pte. Chague Mirta Susana, Director sup. Romero Cecilia Gimena; Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, Tº 55 - Fº 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT: 20-11925666-7.

**CANALES DE AJO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Reunión socios 22/4/25 se reconduce la sociedad por 20 años y se reforma art. 2º. Fdo: Sandra Etcheverry Tº 52 Fº 112 C.A.L.P.

**CHASCOMÚS AL MUNDO S.R.L.**

POR 1 DÍA - María Florencia Moja, casada, 31/05/81, agente de viajes, DNI 28.532.863, Brazzola 322 Chascomús Pcia Bs. As.; Gerardo Tomás Atela, soltero, 06/07/80, comerciante, DNI 28.289.120, Saavedra 344 Chascomús Pcia. Bs. As., argentinos; Inst. Priv. 03/07/25; Chascomús al Mundo S.R.L.; Saavedra 344 Chascomús Pcia. Bs. As.; Agencia de Turismo: intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero, en servicios hoteleros; organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros; compra venta de entradas a espectáculos públicos, deportivos, artísticos, culturales. Hotelería y Turismo: serv. de hotelería, confitería, restaurantes y lugares de esparcimiento, intermediación en la contratación de servicios hoteleros, de catering y/o comidas. Mandataria y representaciones: ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones. Financiera e Inversora: exclusivamente con fondos propios excluyendo las op. de la Ley de Entidades Financieras o de toda otra que requiera el ahorro público. Toma de participación o intereses en sociedades o agrupamientos empresarios; 99 años; \$5.000.000; Admin.: 1 o más gerentes por el plazo social; Gerente: Gerardo Tomás Atela; Repr.: Gerente; Fisc.: arts. 55 LS; 30/11. Cr. Carlos Berutti Tº 43 Fº 120 Leg.10949/5 CPCEPBA.

**CLUB DE CAMPO LA VIGILANCIA RESERVA NATURAL S.A.**

POR 1 DÍA - Luis Mariano Hanaini, arg., abogado, casado, nac. 23/11/1972, DNI 22.895.492, CUIT: 20-22895492-7, domic. Quintana 3106, MdP; Hernán Patricio Fernandez, arg., contador público, casado, nac. 19/06/1971, DNI 22.106.903, CUIT: 20-22106903-0, domic. Quintana 3106, MdP. Esc. Pública 02/07/2025. Club de Campo la Vigilancia Reserva Natural S.A. Domic. Quintana N° 3106, MdP, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que NO realizará actividades contempladas en el Código de Minería. B) Desarrolladora inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. C) Administración de propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de copropietarios, diligenciamiento de toda clase de certificados. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. D) Comercial-Distribuidora: Fabricación, compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, diseño, fabricación y montaje de plantas y equipos; obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, incluyendo el envasado y el embalaje, materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda. E) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente a la logística y al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. F) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. G) Mandataria-Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital social \$ 30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Luis Mariano Hanaini, Director Suplente: Hernán Patricio Fernandez. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 30 de junio de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

**CODIMAT S.A.**

POR 1 DÍA - A.G.O. 26/12/2024 Redistribucion de cargos Presid: Marcelo Jorge Marinsalta Vicepresid: Pedro Fabian Chertudi Directores titulares: Alberto Enrique Delmont, Carlos Albino Marinsalta, Sergio Javier Marinsalta, Franco Marinsalta, Ariel Bertran y Ada Marta Bertran. Directores suplentes: Gabriela Rodriguez Bertran, Martin Testoni y Aime Cajarabilla. Clara Inés Espósito, Contadora Pública Nacional.

**COLSANCAY S.R.L.**

**POR 1 DÍA** - Por acta de reunión de socios N° 18 de fecha 23/04/2025 se resuelve 1) reformar los arts 2º y 5º del Estatuto Social los cuales quedan redactados de la sgte forma: Artículo 2º: El capital social es de Pesos Doce Mil (\$12.000,), dividido en ciento veinte cuotas (120) de Pesos Cien (\$ 100) valor nominal cada una y de un voto por cuota. El capital social se suscribe en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: Del Rio Marcelo Adrian Cuarenta (40) cuotas de pesos Cien (\$100), valor nominal cada una, es decir la suma de pesos Cuatromil, Ruiz Virginia Beatriz Cuarenta (40) cuotas de pesos Cien (\$100), valor nominal cada una, es decir la suma de pesos Cuatromil y Chavez Ruiz Iara Cuatro Mil (40) cuotas de pesos Cien (\$100), valor nominal cada una, es decir la suma de pesos Cuatromil. El porcentaje de participación de cada uno de los socios es el siguiente: Del Rio Marcelo Adrian 33.34 %, Ruiz Virginia Beatriz 33.33 % y Chavez Ruiz Iara 33.33 %, respectivamente. Artículo 5º: La Administración social será ejercida por los socios (o un tercero) en forma indistinta lo mismo que el uso de la firma social con el cargo de gerente. Podrán como tales realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley General de Sociedades. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser reelectos sin limitaciones como también reemplazados en cualquier momento. En caso de que el cargo lo ejerza un tercero designado a tales efectos, el cargo durará dos años. Tales decisiones serán tomadas por unanimidad. Designación de la Gerencia: La administración y uso de la firma social estará a cargo de Del Rio Marcelo Adrian, Ruiz Virginia Beatriz y Chavez Ruiz Iara, quedando designados como gerentes por todo el término de la sociedad, pudiendo ser removidos por reunión de socios convocada al efecto según lo prescripto por los arts.159 y 160 de la Ley General de Sociedades. Dicho acto volitivo se transcribirá en el libro de actas de la sociedad, se comunicará a la autoridad de contralor e inscribirá previa publicación en el Boletín Oficial sin configurar reforma estatutaria. 2) Autorizar a Leila Alejandra Hernández a inscribir la reforma de estatuto ante D.P.P.J. Autorizado según instr privado acta de reunión de socios, 23/04/2025, Hernandez Leila Alejandra.

**CREESAIRE CENTRO TERAPÉUTICO S.R.L.**

**POR 1 DÍA** - Fecha contrato social 08/04/2024. Jennifer Pereda, Abogada.

**CREPAL CORRALÓN DE MATERIALES S.A.**

**POR 1 DÍA** - Se deja constancia que por Acta N° 9 del 14/2/25 se ratifica el traslado de la sede social a la calle Presidente Juan Domingo Perón 5116 loc. Ing. Budge pdo. Lomas de Zamora pcia. Bs. As. Mariana De Luca. Contadora.

**DESARROLLOS VIMIPRO S.R.L.**

**POR 1 DÍA** - Instrumento privado de fecha 2/07/2025, Desarrollos Vimipro S.R.L.; calle 4 número 561 ciudad y partido de La Plata, pcia. de Bs. As; Diego Adrián Renga, nacido el 22/01/1978, con DNI 26.468.265, CUIT 20-26468265-8, empresario, casado en primeras nupcias con Amalia Noemí Moltedo; Amalia Noemí Moltedo, argentina, nacida el 13/10/1980, con DNI 28.452.328, CUIT 27-28452328-3, empresaria, casada en primeras nupcias con Diego Adrián Renga; Valentín Renga, nacido el 22/05/2002, con DNI 44.238.902, CUIT 20-44238902-1, estudiante, soltero, hijo de Diego Adrián Renga y Amalia Noemí Moltedo; y Juan Ignacio Renga, nacido el 9/12/2003, con DNI 45.495.156, CUIT 20-45495156-6, estudiante, soltero, hijo de Diego Adrián Renga y Amalia Noemí Moltedo, todos argentinos; domiciliados en calle 467 N° 5000 lote 1.029, City Bell, partido de La Plata; Inmobiliaria: Adquirir y/o vender, celebrar contratos de locación como locador o locatario, realizar permutes y/o dación en pago de toda clase de inmuebles ya sean urbanos y/o rurales, residenciales, comerciales y/o industriales, propios y/o de terceros, con fines de explotación, administración, fraccionamiento, subdivisión, urbanización de tierras y/o enajenación. Afectar cualquiera de los inmuebles antes mencionados al Régimen de Propiedad Horizontal, ya sea ordinario y/o especial; y constituir sobre ellos los Reglamentos de Copropiedad que correspondan. Realizar comodatos, usufructos, leasing sobre los inmuebles, y constituir, afectar y/o desafectar servidumbres. Organizar, promover y/o vender clubes de campo, country clubs, barrios residenciales abierto y/o cerrados complejos habitaciones por grupos cerrados, complejos logísticos y/o parques industriales. Otorgar permisos de comercialización para venta y/o arrendamiento, exclusivos o compartidos, a inmobiliarias, agentes inmobiliarios o cualquier otra profesión de comercialización inmobiliaria creada o a crearse. Fiduciaria, Servicios de Administración, Constructora, Representación y Mandatos, Comercial, Comercio exterior, Transporte, Financiera e Inversión, 99 años; \$1.000.000; Directorio: Uno o más gerentes o un tercero ejercerán dichos cargos por el plazo que dure la entidad. Gerente y Representante legal: Diego Adrián Renga, por el plazo que dure la entidad, art. 55; El uso de la firma social a cargo del Gerente; cierre 31/05 de cada año. Fdo: Esc. Juan Pablo Almagro

**DIETÉTICA CIENTÍFICA S.A.C.I.F.I.**

**POR 1 DÍA** - Artículo 60 y Cambio de Sede Social: Por Acta de Asamblea de 27/11/2023, Acta de Directorio de 29/11/2023 y Acta de Directorio de 23/06/2025. 1) Designación de Directorio: Designación que recayó en Guillermo Alejandro Martín como Presidente, en Hugo Oscar Martín, como Director Suplente. 2) Cambio de Sede Social a la calle Vieytes número 240, localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. Gastón Nestor Villar, escribano Adscripto al Registro 11 de Lomas de Zamora, autorizado en el instrumento citado.

**DRIGO S.R.L.**

**POR 1 DÍA** - Instrumento privado de fecha 30/6/2025 Martin Ignacio Villalba, argentino, nacido el 25/12/1979, DNI: 27.807.241, CUIT 27-27807241-5, soltero, con domicilio en Gobernador Arias 959, Longchamps, Almirante Brown, Buenos Aires, Representante Legal, Pablo Carlos Gustavo Calvo, argentino, nacido el 11/9/1965, DNI 17.526.724, CUIT 20-17526724-8, viudo, con domicilio en Ayacucho 2033, de la localidad de Glew, Almirante Brown, Buenos Aires, Director de Nivel Secundario, Laura Villalba, argentina, nacida el 11/11/1975, DNI 24.913.862 CUIT 27-24913862-8, casada, con domicilio en 25 de Mayo 1147, Merlo, Buenos Aires, Docente Universitario, Fernando Villalba, argentino, nacido el

24/12/1985, DNI 28.379.775 CUIT 27-28379775-4, soltero, con domicilio en Ricardo Rojas 971, Burzaco, Almirante Brown, Buenos Aires, Empleado Administrativo y Santiago Villalba, argentino, nacido el 4/12/1983, DNI 30.616.010 CUIT 27-30616010-4, soltero, con domicilio en Olinda Bozán 594, Burzaco, Almirante Brown, Buenos Aires, Empleado Administrativo; Denominación: "Drigo S.R.L."; Duración: 99 años desde su suscripción. Objeto: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país y/o del extranjero las siguientes actividades: Crear, fundar, habilitar, adquirir, instalar, establecer, ejercer, dirigir y/o administrar servicios educativos para la enseñanza, aprendizaje, nivelación, recuperación, formación, integración, inclusión, apoyo, orientación, protección, cuidado, recreación, desarrollo y/o capacitación de las personas, en forma individual, grupal y/o colectiva, en centros, institutos, colegios, escuelas, talleres, hogares u otros emprendimientos, bajo la forma organizativa que se crea conveniente adoptar para el cumplimiento del su objeto. En todas las modalidades de la enseñanza oficial o no oficial, formal o no formal, comunes o especiales, sean estos del nivel inicial, primario, secundario, terciarios, de formación e inserción laboral o de cualquier otra futura denominación, bajo sistemas, planes o programas propios, de otras entidades o previstos y reglamentados por las autoridades competentes. La educación de personas de cualquier edad o sexo, tipo o grado de discapacidad, deficiencia o minusvalía, como prestador directo o asociado a los sistemas nacional o provinciales de protección y cobertura para las personas con discapacidad. Editar, publicar y distribuir publicaciones relacionadas con la educación; administrar comedores escolares en forma propia o bien por contrato o concesiones; financiar, promover, y auspiciar congresos, jornadas, seminarios y eventos de especialización y actualización educativa; realización de festivales, reuniones de padres y representantes a efectos de realizar actividades relacionadas con las instituciones; se dedicara a la formación humanística, científica, artística, física, vocacional, en orden principalmente a las profesiones liberales e investigaciones científicas. Servicios educativos de enseñanza en todos sus niveles y modalidades, de inclusión e integración escolar, laboral y social, de apoyo y orientación escolares, en sus diversas categorías, ciclos y/o modalidades de atención y/o concurrencia, difusión, en todas las etapas y grados de su aprendizaje, empleando sistemas, planes o programas propios o de otras entidades. Enseñanza, docencia, difusión y culto de cualquier otro idioma y/o cualquier otra disciplina cultural y/o educativa de aprendizaje, elemental, medio o superior, con o sin relación a idiomas; pudiendo adscribirse a la enseñanza oficial y/u obtener apoyo estatal y de otras entidades, según lo establezcan las leyes y reglamentos; la compra y la creación de material didáctico y pedagógico y todo lo que se relacione con su objeto, la importación, exportación, entre otros, distribución y comercialización. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la Ley o este Estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con su objeto. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; podrá también registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, formas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante Capital: \$ 100.000. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre; Gerentes: Martín Ignacio Villalba DNI: 27.807.241; Fiscalización: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del artículo 55 de la Ley de Sociedades; Domicilio Social: Alcalde Rivas N° 295, Moron, Bs. As. Fdo. Mariana L. Rossini Abogada.

**DRISTRIGELATO S.R.L.**

POR 1 DÍA - "Dristrigelato S.R.L" C.U.I.T. 33-71108887-9, sede social Salvador Soreda 4346-Villa Domínico-Avellaneda, pcia. Bs.As.; inscripta DPPJ. matrícula 97606, Legajo 168190 el 12-03- 2019; complementa edicto publicado número #62260; por Acta de Reunión de Socios de fecha 02/07/2025, ratificaron lo resuelto en la Esc. N° 112 del 28/05/2025, Not. Quilmes, G.D'Andrea.- Guillermrina D'Andrea. Escribana.

**ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 21/4/2025 se designó Directorio: Directores Titulares: Presidente: Juan Ángel Bernardo Scaramellini, D.N.I: 5.168.412; Vicepresidente: Josefina Delia Honorina Bacchiarotto, D.N.I: 1.752.447; Director Titular: Carlos Bernardo Scaramellini, con D.N.I: 16.595.490; Director Suplente: Marcelo Juan Scaramellini, CON D.N.I: 21.706.476, por un período de 3 ejercicios. Fdo. María Josefa Errasti. Escribana.

**EDULER S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Extraordinaria del 16/06/2025 se reforma el artículo 13 del estatuto social así: "Artículo décimo tercero: El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha deberán confeccionarse los estados contables conforme las disposiciones legales vigentes en la materia. De las ganancias líquidas y realizadas se destinara: a) el cinco por ciento (5 %) como mínimo al fondo de reserva legal, conforme lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley 19.550; b) a los dividendos de las acciones preferidas si las hubiere, con las prioridades que se establecen en este estatuto; c) a la remuneración del Directorio, de acuerdo a lo normado por el artículo 261 de la Ley de Sociedades; d) el saldo, si lo hubiere, a distribución de dividendos de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativa y a cualquier otro destino que determine la asamblea. Los dividendos serán pagados en proporción a las respectivas tenencias dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años de puestos a disposición de los accionistas.". Valeria Maran. Abogada. Tº XIII Fº 197 C.A.Q.

**EGESIA S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. Nro. 122 24/6/2025. Egesia S.A. Rectificación objeto social. Obj: "Artículo Tercero: Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del exterior, las siguientes actividades: 1. Mineras: Exclusivamente respecto de sustancias minerales de tercera

categoría (art. 5 del Código de Minería Ley 1919 y sus reformas posteriores), arenas, áridos, canto rodado, tosca, granitos y demás piedras destinadas a la construcción: I) Prospección, exploración y explotación de canteras y yacimientos ubicados en inmuebles propios o sobre los que posea derecho de superficie, arrendamiento o servidumbre minera, sin intervenir en la búsqueda ni aprovechamiento de sustancias de primera ni segunda categoría del Código de Minería Ley 1919 y sus reformas posteriores y sin requerir concesión ni servicio público, quedando fuera de los términos del art. 299 LGS; II) Preparación y beneficio: desmonte, extracción, trituración, molienda, cribado, clasificación, secado, lavado y mezclas mecánicas que no impliquen procesos metalúrgicos o químicos complejos, destinados a la obtención de agregados, arenas especiales, fillers y otros productos derivados de las sustancias citadas; III) Comercialización interna y externa de los materiales extraídos o procesados, así como compraventa, consignación, depósito, fraccionamiento y empaque de tales productos; IV) Transporte privado, carga y descarga por medios propios o de terceros de los materiales de construcción y ornamentos detallados precedentemente; V) Alquiler, mantenimiento y reparación de maquinarias y equipos vinculados a la actividad de cantera; VI) Importación y exportación de maquinarias, herramientas, insumos y repuestos destinados a las actividades descriptas en los incisos precedentes; VI) Asesoramiento técnico-operativo sobre métodos de explotación de canteras, seguridad e higiene minera y protección ambiental efectuado a través de Profesionales habilitados para ello cuando corresponda. No realizará las operaciones de la Ley 21.526 T.O. A tal fin la sociedad está facultada para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. El asesoramiento que en virtud de las leyes que reglamentan la materia, debe ser brindado por profesionales matriculados con título habilitante, será prestado por personas que se encuentren encuadradas en tal condición.” Not. Andrea Fernanda Salvini, Reg. Not. 16 Necochea.

**ENTRE DEPORTES 3 S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por Inst. Priv. 07/05/2025 se modificó acta constitutiva de fecha 03/10/2024, cláusula 3 integración y suscripción del capital social, Jesús Néstor Llanos, suscribe la cantidad de treinta y tres (33) cuotas sociales por un valor total de pesos treinta y tres mil (\$33.000.); Facundo Retondo, suscribe la cantidad de treinta y tres (34) cuotas sociales por un valor total de pesos treinta y cuatro mil (\$34.000.) y Nicolás Rubén Sampini, suscribe la cantidad de treinta y tres (33) cuotas sociales por un valor total de pesos treinta y tres mil (\$33.000.) Firmado: Nadia Erika Carrara, Abogada, inscripta F. XVII F. 129 del C.A.B.B.

**EXPRESO 7400 S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 13/01/2025 e inst. privado con firmas certificadas del 4/6/2025 Graciela Luján Palavecino cedió a favor de Ignacio Jesús Palavecino, arg., nac. 18/8/2006, DNI 47.453.669, CUIL 20-47453669-7, soltero, hijo de Patricia Noemí Córdoba y Roberto Alfredo Palavecino, comerciante, domicilio real Av. Alberdi 3555 Olavarría, Bs. As. constituyendo domicilio especial en Alberdi 3555 de Olavarría, pcia. Bs. As., Arg. Ignacio Jesús Palavecino acepta la cesión de cuotas realizada a su favor. Se notifica a la Sociedad de la transferencia de las cuotas (art 152 Ley 19.550) Acompañan copia del instrumento privado por el cual celebran la cesión. Aldana F. Barrueco, DNI 32.070.870, Escribana. Reg 13 (78). Profesional autorizado

**GASTROWARE COMPANY S.A.**

POR 1 DÍA - Por Escritura Complementaria de fecha 02/07/2025 en función de las observaciones de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas 1) Se consigna correctamente el N° de CUIT del Sr. Miguel Ángel Martínez Allue siendo el mismo: 20-16728992-5. 2) Se modifica el objeto social de la entidad. Para ello se reforma el Artículo Tercero del Estatuto. I) Se modifica el título del Inciso “a) Comercialización, importación y exportación de bienes” por “a) Comercial - Industriales” y la redacción del mismo con la finalidad de que el mismo sea preciso y determinado. II) Se modifica en el inciso “b) Servicios logísticos y de comercio exterior” la frase “Transporte Internacional” por “Transporte Internacional de Carga” y se incorporan al final del inciso las frases: “No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades” y “Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos.” con la finalidad de que la sociedad no quede encuadrada en el Artículo 299 de la LGS. III) Se incorpora en el final del inciso “c) Desarrollar actividades de trading nacional e internacional” la frase “No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público.” IV) Se incorporan los incisos “e) Exportadora e Importadora” y “f) Transporte Terrestre De Carga y Logística”. C.P.N. Ignacio Pereda.

**GLOMAR S.A.**

POR 1 DÍA - En Asamblea General Unánime de Accionistas del 02/05/2025 se aceptó la renuncia del director suplente Juan Ángel Eliggi designándose como Director Suplente a Agustina Peñoñori DNI 25.798.623, CUIT 27-25798623-9, para completar el mandato, quien aceptó el cargo constituyendo domicilio especial en la sede social. Lucas Damián de Zárate. Presidente.

**GRAUPEL SUR S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 20/12/2024 y Asamblea General Extraordinaria de fecha 24/4/2025, se reúnen la totalidad de los accionistas de Graupel Sur S.A., se aprueba el aumento de capital social de \$250.000. a \$100.250.000. mediante la capitalización de aportes irrevocables en efectivo. Se reformo Art 4º: Capital \$100.250.000 Fdo. María Josefa Errasti. Escribana.

**GRUPO VIEYTES S.A.**

POR 1 DÍA - Asamblea Gral. Ordinaria 4/2/2025. Directora titular y Presidente del directorio: Débora Soledad Bellonio, Argentina, DNI 31821266, CUIT 27318212665, 16/8/1985, soltera, comerciante, San Luis 2330 p.5 Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, prov. Buenos Aires, hija de Vicente Domingo Bellonio y Marisa Belloli, Director Suplente: Renzo Leonel Bellonio, Argentino, DNI 40478163, CUIT 20404781635, 26/8/1997, soltero, comerciante, San Luis 2330 p.5 Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, prov. Buenos Aires, hijo de Vicente Domino Bellonio y Marisa Belloli. Firmado: Miguel Ángel Longhi. Contador Público Nacional.

**GRUPO V.F. FAVA & CO S.R.L**

POR 1 DÍA - 1) Por Acta de Reunión de Socios del 10/06/2025 se aprueba por unanimidad reforma cláusula Tercera: Rubro Deportivo. Explotación comercial del gerenciamiento y la tercerización de todo tipo de actividades deportivas. La organización de eventos, de recreación como deportivos. El dictado de cursos de entrenamiento y arbitraje de todos los deportes sean convencionales o para personas con discapacidad. El arbitraje para todo tipo de actividades y deportes convencionales o para personas con discapacidad. La afiliación a distintas federaciones deportivas. La comercialización y la distribución de indumentaria deportiva, materiales deportivos y todos aquellos artículos y/o accesorios vinculados con el rubro deportivo. Fabricación y comercialización de medallas, trofeos, alegorías, plaquetas, menciones especiales y todo tipo de premiación de banderas, banderines, pins, diplomas y merchandising en general. Servicios de reparación, venta de repuestos y accesorios, mantenimiento y mecánica especializada, de vehículos de diferentes portes (motocicletas, autos, camionetas, camiones, maquinas viales, etc.) de distintas marcas nacionales o importadas. Gomería Reparación y venta de Neumáticos, llantas y todo lo relacionado con el Rubro para Motos, Autos Camionetas camiones y maquinas viales y en general nacionales e importadas. Contratación de transporte de corta media y larga distancia y de hospedaje para delegaciones de todo tipo. Contratación de empresas para trabajos de diseño, construcción, limpieza, reparación y mantenimiento de infraestructuras en general y espacios verdes. Servicios de venta y asesoría de seguros patrimoniales y vida. Importación y exportación de productos tradicionales y no tradicionales. C. P. Laura Inés Duó C.P.C.E.P.B.A. Leg. 21366/7 Tº83 Fº 156.

**GYG ARGENTINA S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución de Sociedad Anónima. Andrea Verónica Pucciano, argentina, 47 años, DNI 26.490.566, CUIT 23-26490566-4, divorciada, empresaria, domicilio en la calle Cullen 5701 piso 4º departamento A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Amalia Martínez, argentina, 74 años, DNI 6.069.142, CUIT 27-06069142-3, casada en primeras nupcias con Luis Pucciano, jubilada, domicilio en la calle Arturo Illia 980, de la localidad de Villa Bosch, partido de Tres de Febrero, prov. de Bs. As., mayores de edad; 2) Contrato de fecha 25/06/2025; 3) GYG Argentina S.A.; 4) Arturo Illia 940 de la localidad de Villa Bosch, pdo. Tres de Febrero, pcia. Bs. As.; 5) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, operaciones de comercialización, importación y/o exportación. Pudiendo realizar actividades relacionadas como la distribución, venta al por mayor y al detal, almacenamiento, y otros servicios logísticos. La sociedad podrá realizar todas aquellas actividades complementarias y subsidiarias que se vinculen con su objeto social, teniendo para ello plena capacidad jurídica para adquirir bienes y derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) Duración: 100 años; 7) Capital: \$30.000.000; 8) Administración: La dirección y administración estará a cargo del directorio, integrado por uno a tres directores titulares. Duración por el término de 3 años. Presidente: Andrea Verónica Pucciano, Director suplente: Amalia Martínez. Se prescinde de sindicatura; 9) Representación legal y uso de la firma social: corresponde al presidente del directorio o al Vicepresidente en su caso; 10) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Dr. Gerardo D. Salinas Contador Público - UBA Tº 155 Fº 15 Legajo 40.153/6 CPCEPBA

**HUND PETS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta Complementaria de fecha 23/06/2025, se denuncia que el estado civil de la Socia Rocío Veres es divorciada en primeras nupcias del Sr. Sebastián Eduardo Berterretche, DNI 26.134.560. CPN Mauro Damián González, Legajo 32724/7 Tº127 Fº7.

**IGUALAR S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por escritura por esc. 322, folio 1679, del 03/07/2025 ante escribana María José Vinagre, Registro 109 Avellaneda, Igualar S.A. resolvió reformar el estatuto social en su artículo tercero: Artículo tercero: Tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero al desarrollo de las siguientes actividades: Constructora: Mediante la construcción y/o refacción y/o reciclado de edificios, públicos o privados. La ejecución de obras viales, de desagüe, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, y todo tipo de obras públicas y/o privadas en general, de ingeniería y/o arquitectura, ya sea en terrenos propios o de terceros. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros. Inmobiliaria: Para el cumplimiento de su objeto podrá adquirir toda clase de inmuebles urbanos y/o rurales, venderlos, explotarlos, arrendarlos y/o urbanizarlos, abriendo calles, construyendo viaductos y otras obras de hidráulica, de vialidad y/o energética. Logística: Operaciones de depósito y distribución de mercaderías y afines. Escribana María José Vinagre.

**IL NITTA GELATO S.A.**

POR 1 DÍA - 1- Aubert Fabrizio Orlando Rubén, 20/12/1972, DNI 24.041.533, soltero, empresario, 18 N° 5925, Parque Sicardi, La Plata, Bs. As., argentino; Aubert Guillermo Damián, 28/10/1986, DNI 32.720.716, soltero, comerciante, 69 N° 114, La Plata, Bs. As., argentino; 2- Esc. Pca. N° 178 del 01/07/2025 3- II Nitta Gelato S.A. 4- 37 N° 1283, La Plata, Bs. As.; 5- Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por sí, o por terceros, o asociada a terceros las siguientes actividades: fabricación, elaboración, compra, venta, al por mayor y menor, y comercialización de toda clase de helados, cremas batidas, mantecados, dulces, postres, caramelos, chocolate; fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneo; fabricación, compra, venta, importación y exportación de todo tipo de bienes e insumos para la industria alimenticia. No realizará actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Fideicomisos. Leasing. Mandataria y Representaciones. 6- 99 años 7- \$30.000.000 8/9- Entre mín. de 1 y máx. de 5 Direct. Tit. y máx. de 1 y mín. de 5 Direct. Tit.-Pte. Rep. Leg.: Aubert Fabrizio Orlando Rubén y Direct. Supl.: Aubert Guillermo Damián, 3 ejerc. art. 55º; 10- 30/06. Contadora, Eliana Paola Hariyo.

**INVERSIONES RN S.A.**

POR 1 DÍA - Esc 544 del 30/6/25 Nadia Solange Crocco, arg, 6/5/81, 44 años, casada, comerciante, DNI 28253976, Maipú 1341, Moreno, pcia. Bs. As., Roberto Crocco, arg, 20/1/59, 66 años, divorciado, comerciante, DNI 12905742, Almafuerte 1402 uf 145, Fco Alvarez, Moreno, pcia Bs As, Duración: 99 años Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) Inmobiliaria: Compra, venta permuta y locación de bienes inmuebles, urbanos y rurales; el fraccionamiento, urbanización y posterior loteo B) Mandatos y representaciones: Aceptar y otorgar licencias, franquicias y representaciones, comisiones, consignaciones y/o mandatos, respecto de las actividades referidas en el inciso anterior, pudiendo además participar en fideicomisos en cualquiera de sus roles. C) Construcción: De todo tipo de obras, públicas y/o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción, refacción y mantenimiento de viviendas, edificios y cualquier otro trabajo del ramo de la construcción. D) Comercial: Podrá comprar, vender y ejercer la representación de materiales de construcción y afines. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas por el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación Capital \$30000000 Representación y administración por el Directorio de 1 a 5 titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. Término: 3 ejercicios, Presidente: Roberto Crocco Director Suplente: Nadia Solange Crocco, Prescinden de la sindicatura. Cierre ejercicio 30/6 Sede social y domicilio especial directorio designado: Bernardino Rivadavia 420, Moreno, pcia Bs. As. Soledad Sanguinetti. Abogada T2 F 402 CAMGR.

**IUTOPY S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1. Socios: Gonzalo Izquierdo Brown, D.N.I. 37.151.897, de XX años de edad, casado, argentino, ingeniero en computación / empresario, domiciliado en Calle 5 N° 127, Tolosa, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires; Tomás Fraccione, D.N.I. 39.831.412, de XX años de edad, casado, argentino, emprendedor, domiciliado en Calle 85 N° 182, Villa Elvira, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires; Tomás Campomar Farías, D.N.I. 40.188.232, de XX años de edad, soltero, argentino, emprendedor, domiciliado en Calle 36 N° 941, Ciudad de La Plata, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 2. Por instrumento privado del 30/05/2025. 3. Denominación: IUTOPY S.R.L. 4. Domicilio social: Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Sede Social: Calle 39 N° 1178, La Plata, Provincia de Buenos Aires. 5. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, tanto en el país como en el extranjero, actividades de consultoría y capacitación en transformación digital, metodologías ágiles, ingeniería de prompts y storytelling; desarrollo y comercialización de soluciones digitales y plataformas de comercio electrónico; comercialización de productos propios o de terceros; organización de eventos presenciales o virtuales para emprendedores digitales; e investigación y desarrollo tecnológico vinculado a la innovación y transformación empresarial, así como toda otra actividad lícita relacionada directa o indirectamente con las anteriores. 6. Plazo de duración: 99 años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7. Capital social: Pesos \$100.000,00. 8. Administración: a cargo de tres (3) Gerentes. Se designan Gerentes a Gonzalo Izquierdo Brown, Tomás Fraccione y Tomás Campomar Farías, quienes ejercerán el cargo por tiempo indeterminado y tendrán la representación legal de la sociedad actuando en forma indistinta. Fiscalización: se prescinde de la designación del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Autorizado: Tomás Campomar Farías, D.N.I. 40.188.232.

**JASFLY S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 9/6/2025 se designó Directorio: Director Titular: Presidente: Marcelo Juan Scaramellini, con D.N.I: 21.706.476; Director Suplente: Carlos Bernardo Scaramellini, con D.N.I 16.595.490, por un período de 3 ejercicios. Fdo. María Josefa Errasti. Escribana.

**LA CATEDRAL DE LOS SUEÑOS Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Escritura N° 20 del 29/05/2025 folio 78, CUIT 30-71410321-7- Acta Asamblea Unánime N° 15 del 03/09/2024-del art. 60 Designación Directorio 3 ejercicios del 2024 al 2027 Presidente Vanesa Lorena Cicchetti 05/12/1976 CUIT 27-25445176-8, DNI 25.445.176 Alianza 921 Ciudadela, pdo. Tres de Febrero, provincia de Bs. As. Director Suplente Omar Albino Pallaoro 05/04/1968, CUIT 20-20201258-3, DNI 20.201258 Alianza 951 - Ciudadela, pdo. de Tres de Febrero, provincia de Bs. As. ambos directores argentinos divorciados empresarios y fijan Domicilio especial en la Sede Social Alianza 921, Ciudadela, pdo. Tres de Febrero, provincia Buenos Aires. Andrea Fabiana Dazzi. Escribana.

**LATANA BELLA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Escr. 99 del 2/7/25. Esc. Gabriela E. Grin, Reg. 997 CABA. 2) Jorge Oscar Vazquez, DNI 14070459, 8/3/60,

solt., Lorenzo Lopez 766, loc. y pdo. Pilar, pcia Bs.As; y Orlando Di Fonzo, DNI 8609671, 1/11/51, casado, Carmen Puch 1000, Bo. La Casualidad lote 152, Pte. Derqui, pdo. Pilar, pcia.Bs.As; ambos arg., comerc. 3) Latana Bella S.R.L. 4)Ruta Panamericana Ramal Pilar km. 42,5, compl. Office Park, edif. Quatro, ofic. 122, loc. Del Viso, pdo. Pilar, pcia.Bs.As. 5)99 años. 6)elabor., comercializ. (mayor. y/o minor.), import., export., comis., represent., depósito y distrib. de toda clase de prod. aliment. y bebidas con o sin alcohol, y los insumos y maquin. para su elabor. o producc.; explotac. de bares, restaur., parrillas, confit., cafet., pizzer., panad. y afines; despacho de beb. alcohol. o no; prestac. serv. de lunch y/o catering, distrib. y entrega a domic.; explot. y comercializ. de franquicias; realizar todo tipo de activ. que tengan relac. con la ind. gastron. 7) \$10000000. 8)31/10. 9)Gerencia: 1 o mas gtes., socios o no, forma indist., por durac. soc. Repres. Legal: A cargo de los gtes. Gerente: Jorge Oscar Vazquez, con domic. espec. en el social. Fiscaliz.: Socios s/ art. 55 LSC. Ezequiel Pinto, Abogado.

## LA TABA DEL 12 LOGÍSTICA S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. 36 del 30/06/2025. Socios: Manuel Capobianco, contratista rural, 30/03/1996, DNI 39.508.247, CUIT 20-39508247-8, soltero, y Asunción Cereigido, contadora pública, 10/12/1977, DNI 26.294.665, CUIT 27-26294665-2, soltera, ambos argentinos y domiciliados en forma real en Sarmiento 152, localidad y partido de Trenque Lauquen, pcia. de Bs. As. La Taba del 12 Logística S.A. Domicilio: Pcia. de Buenos Aires. Plazo: 99 años. Objeto: I) Contratista rural - Agropecuaria - Ganadera: La prestación de servicios como contratista rural, comprendiendo todas las tareas inherentes a la actividad agropecuaria, tales como laboreo de suelos, siembra, fertilización, fumigación, pulverización, cosecha, confección y almacenamiento de reservas forrajeras (ensilado, embolsado, picado), embolsado y extracción de granos, riego y movimiento de suelos. Asimismo, podrá realizar tareas de fumigación, pulverización, fertilización y siembra, tanto aéreas como terrestres. También podrá realizar fertilización con material orgánico, estiércol sólido o líquido, restos de poda, paja de trigo y demás elementos compatibles, así como actividades de recuperación y mejoramiento de suelos. Podrá también realizar toda clase de operaciones agrícola ganaderas mediante la explotación de campos, cría y engorde de ganado vacuno (feed lot), ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigrí, fruticultura, apicultura, avicultura, tambo, y artículos de granja, pudiendo extenderse hasta las etapas comerciales e industriales, de los productos derivados de esa explotación, aceites vegetales y animales, incluyendo en esto la conservación, faena, procesamiento de alimentos y fraccionamiento de los mismos, ya sea de producción propia y/o adquiridos de terceros. Actuar como acopiadora de cereales, semillas, oleaginosas, aceites y todo otro fruto de la agricultura, su comercialización, consignación, representación, importación y exportación. La explotación de chacras y arrendamiento de campos o establecimientos rurales, ya sean propios y/o de terceros para la ganadería o agricultura. La instalación de molinos e instalaciones para la preparación de alimentos para ganado y aves; II) Servicios de transporte: a) Mediante el transporte privado de cargas por automotor, por recorridos actualmente autorizados y/o que en el futuro autoricen las autoridades comunales, provinciales y/o nacionales. Gestionar y realizar transporte internacional de cargas; explotar todo lo concerniente al transporte de carga en el territorio nacional, pudiendo transportar mercaderías generales, fletes, acarreos y realizar su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y dentro de esa actividad la de comisionista y representantes de toda operación afín. b) Prestación de servicios de logística en todas sus etapas y especies. III) Tecnología aplicada y servicios complementarios: Mediante el desarrollo, implementación, comercialización y mantenimiento de tecnologías, maquinarias, software, aplicaciones y herramientas digitales vinculadas a las actividades agropecuarias, ganaderas, logísticas, industriales, de transporte, inmobiliarias o de procesamiento de alimentos. Incluyendo el asesoramiento técnico, la capacitación, y la provisión de soluciones integrales para la optimización de procesos productivos, el monitoreo satelital, la gestión de datos, automatización de tareas rurales, control de stock y trazabilidad. También podrá actuar como proveedor de servicios de conectividad, energía renovable y soluciones sustentables aplicadas a la producción. IV) Industria frigorífica: a) Faena de haciendas propias para abastecimiento de terceros o propio y de terceros; faena de haciendas propias en establecimientos de terceros para el abastecimiento de carnicerías y/o carnicerías de su propiedad, recepción de ganado directamente de los productores para su faena y posterior venta de la carne y subproductos resultantes por cuenta y orden del remitente, venta directa o por terceros de carne faenada de ganado bovino, ovino, porcino, equino y toda otra carne comestible, así como de vísceras, cueros y facturas de los mismos y de aves y huevos, al por mayor y menor, compra directa al productor y/o consignatarios y/o remates de las haciendas y/o productos mencionados precedentemente y su venta; el transporte de hacienda, carne o sustancias alimenticias propias o de terceros en vehículos propios o de terceros, así como importación y exportación de las haciendas, carnes, aves y productos arriba mencionados de acuerdo a la legislación vigente. b) Explotación de industria frigorífica de la carne, fabricación, conservación, venta de chacinados, troceo de cerdos y vacunos, conservas y productos alimenticios derivados de la carne, industrialización de aves, huevos y productos de granja en general. c) Comercialización, compra, venta de ganado en pie, bovino, ovino, porcino y caprino para faenarlo, industrializarlo, ya sea por la venta al por mayor o menor o troceado, distribuyendo medias reses, cuartos o al menudeo en mostrador, dedicándose a la fabricación e industrialización de subproductos, chacinados, conservas, menudencias, recuperos, industrialización de la sangre y todos los subproductos y derivados de la explotación de la misma. d) Acceder a las matrículas de Matarife Abastecedor, Consignatario Directo, Consignatario y/o Comisionista de Ganados, Matadero Propietario y/o Arrendatario, troceadero, Importador y/o Exportador y toda otra matrícula que extienda la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario. e) Explotación del negocio de frigoríficos industriales, mataderos, abastecimiento de carne de todo tipo, chacinados, carnicerías al por mayor y menor, instalación de mercados y ferias para el remate y venta de ganados y carnes. V) Constructora e inmobiliaria: Mediante la construcción, compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, loteo, administración y explotación de toda clase de inmuebles, ya sean urbanos o rurales y todas las operaciones comprendidas en la Ley y Reglamentos de la Propiedad Horizontal; VI) Financiera: Mediante la realización de toda clase de operaciones financieras, relacionadas con el objeto social, con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público; VII) Mandataria: Mediante la realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones y mandatos de personas humanas o empresas nacionales y/o extranjeras, para uso por si o contratados por terceros tanto en el país como en el exterior, incluyendo cualquier tipo de intermediación comercial, gestiones de negocios y administración de bienes relacionados con el objeto social. VIII) Importadora y exportadora: Mediante la importación y exportación, compra, venta, representación, distribución, consignación y explotación de los productos y subproductos relacionados y/o derivados del

objeto social, incluyendo comidas y bebidas de todo tipo. Capital social: \$30.000.000. Adm. y representación: Mín. 1 y máx. 5 titulares, por 3 ejercicios e igual o menor número de suplentes. Representación Legal: Presidente del Directorio, vicepresidente o director que autorice el directorio. Se prescinde Sindicatura, los socios poseen el derecho de fiscalización. Cierre ejercicio: 30/04. Directorio: Presidente: Manuel Capobianco; Directora Suplente: Asunción Cereigido. Ambos con domicilio especial en sede social. Domicilio legal Sarmiento 152, localidad y partido de Trenque Lauquen, prov. Bs. As. La sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19550. Lucía García, Abogada. Tº VI Fº 92 C.A.T.L.

**LIMPIA CRYSTAL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por instrumento privado del 3/7/2025 se subsano los datos de los domicilios de la sede legal y socios; denunciando como correcto Leandro N. Alem Nro. 1568, localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos. Rodrigo Martín Espósito. Abogado T19 F435

**LOGÍSTICA Y TRANSPORTE NEXUS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Logística y Transporte Nexus S.R.L. - Constitución: Inst. Privado del 20/05/2025 por 99 años desde registro. Domicilio: Calle 1 N° 8, Villa Celina, Partido de La Matanza, prov de Buenos Aires. Socios: Carrillo Quispe Micaela Erika, nacida el 03/08/2000, Argentina, estudiante, con Documento Nacional de Identidad 42661931, CUIT 27426619313, Soltera, con domicilio en Quintana 32, Villa Celina, partido de La Matanza, prov de Buenos Aires; la Sra. Carrillo Quispe Isabel Daiana nacido el 07/09/2002, Argentina, estudiante, con Documento Nacional de Identidad 44449840, CUIT 23444498404, soltera, con domicilio en Quintana 32, Villa Celina, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1. Transporte de carga general en el ámbito nacional e internacional, mediante el uso de vehículos propios o de terceros, por vía terrestre, incluyendo el servicio de logística, distribución y almacenamiento de mercaderías. 2. Servicios de flete, encomiendas y paquetería, incluyendo la carga, descarga y distribución de bienes. 3. Alquiler y explotación de vehículos de transporte de carga, con o sin conductor. 4. Compra, venta, importación, exportación y alquiler de vehículos, repuestos, accesorios y maquinarias relacionadas con la actividad de transporte. 5. Representación, intermediación y asesoramiento en el ámbito del transporte y la logística. 6. Cualquier otra actividad conexa o complementaria que resulte necesaria para el cumplimiento del objeto social. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos, convenios, acuerdos de colaboración, asociaciones y alianzas estratégicas con personas físicas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, así como adquirir bienes muebles e inmuebles, contraer obligaciones y realizar cualquier otro acto lícito que guarde relación con su actividad. Administración, Representación: Carrillo Quispe Micaela Erika, como socio gerente. Duración del mandato: duración de la sociedad. Fiscalización: los socios. Capital: \$600.000.- dividido en 60.000 cuotas de \$10. Cada una. Plazo Social: 99 años a partir inscripción Cierre de ejercicio: 31 de diciembre. Autorizados: Contadora Pública Ganly Marcela Claudia, Tº 162,F 209, legajo 42220/7 CPCEPBA.

**LOS HERMANOS Y PRIMOS S.A.**

POR 1 DÍA - Art.10 LGS.- 1) Escr. N° 440 del 26/6/2025, Escribano Juan Francisco Dusserre se protocoliza Actas de Asamblea Ordinaria unánime del 1/6/2024 y Directorio del 1/6/2024: Designan autoridades, distribuyen y aceptan cargos. Nuevo Directorio por 3 ejercicios: Presidente (Rep. Legal): Norberto Gabriel Sánchez, argentino, comerciante, nacido 29/2/1956, D.N.I. 12.124.136, C.U.I.T 20-12124136-7, casado en primeras nupcias con Stella Maris Eccarius, domiciliado en Monseñor de Andrea 366, Haedo, Partido de Morón, Pcia. Bs. As.; Vicepresidente: Gabriel Rubén Sánchez, argentino, comerciante, nacido 4/1/1960, D.N.I. 13.927.359, C.U.I.T 20-13927359-2, casado en primeras nupcias con Sandra Victoria Stanga, domiciliado en Ranchos 1648, Castelar, Partido de Morón, Pcia. Bs. As.; y Directores suplentes: Matías Gastón Sánchez, argentino, comerciante, nacido 15/4/1983, D.N.I. 30.223.552, C.U.I.T 20-30223552-0, casado en primeras nupcias con Natalia Generoso, domiciliado en Monseñor de Andrea 845, Haedo, partido de Morón, pcia. Bs. As., y Ezequiel Norberto Sánchez, argentino, comerciante, nacido 6/2/1980, D.N.I. 28.007.491, C.U.I.T 20-28007491-9, soltero, domiciliado en Chiclana 282 departamento 2 de la ciudad y partido de Morón, pcia. Bs. As.- Autorizada Yamila Alexandra Clemente. Abogada.

**MEC IMPORT S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Escritura N° 365 del 03/07/2025, folio 1048 otorgada ante Esc. Mariano Diego Miro, Matrícula 4772 titular del Reg 1017 de la ciudad de Buenos Aires. Socios: 1) Juan Manuel Borca, 45 años, DNI 28.021.884, CUIT 20-28021884-8 y 2) Giselle Andrea Sanchez, 40 años, DNI 31.453.319, CUIT 23-31453319-4; ambos argentinos, solteros, empresarios y domiciliados en Dr. Pedro Arata 2070, loc. de Del Viso, pdo. de Pilar, prov. Bs. As. Denominación: MEC Import S.R.L. Duración: 99 años. Objeto: Compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización a través de un e-commerce y/o canales habituales de venta al por mayor y menor de productos y mercaderías en general, y toda clase de bienes no prohibidos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos jurídicos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Capital: \$500.000. Administración/Representación: Gerencia. 1 o más, socios o no. Duración: por el plazo de duración de la sociedad si son socios y por tres ejercicios si no lo son, siendo reelegibles. Electos gerentes: Juan Manuel Borca y Giselle Andrea Sanchez constituyen domicilio en la sede social. Actuación: Individual e indistinta. Órgano de fiscalización: Prescinde. Cierre de ejercicio: 31/12. Sede social: Dr. Pedro Arata 2070, loc. de Del Viso, pdo. de Pilar, prov. Bs. As. Yamila Vanina Gerin. Autorizada - DNI 26.734.360

**MIC AGROPECUARIA S.A.**

POR 1 DÍA - Directorio. Por Asamblea general ordinaria del 27/3/2025 se resolvió designar el siguiente directorio,

Presidente la Sra. María Irene Campoamor y como Director suplente la Sra. Ofelia Beatriz Campoamor. María Irene Campoamor, Presidente.

**MONTE VERDE S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 33 del 6 de abril de 2023 y Acta de Directorio N° 134 del 7 de abril de 2023 que distribuye los cargos, el Directorio queda constituido de la siguiente manera: Presidente: Carlos Horacio Gagliardi; Director Titular: Federico Gagliardi y Director Suplente: Sebastian Gagliardi. Carlos Horacio Gagliardi. Presidente.

**MOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Saavedra, Mario Osmar DNI 14.784.074, 07/04/1961, divorciado, comerciante, Garay N° 1.801, Mar del Plata, Flacavento Laura Mariel, argentina, DNI 29.314.555, 06/01/1981, soltera, comerciante, Garay N° 1.801, Mar del Plata; y Tello Gómez, Natalia Paola, argentina, DNI 31.188.613, 18/10/1984, soltera, comerciante, Moreno N° 2.9471, piso: 5 D, Mar del Plata; 2) Instrumento: 14/04/2025; 3) MOS S.R.L.; 4) Garay N° 1.801, Mar del Plata; 5) Objeto: A) Residencia de larga estadía u hospedaje geriátrico; B) Realización de campañas publicitarias; C) Presentación de servicios de capacitación; D) Transporte; E) Operaciones financieras excepto Ley 21.526, F) Importación, exportación y cualquier otra forma de comercialización por mayor y por menor, G) Inversiones, 6) 99 años desde inscripción; 7) Capital social \$300.000 Capital integrado \$75.000; 8) Administración y Rep. legal: Saavedra, Mario Osmar Gerente por el tiempo que dure la sociedad. arts. 159 y 160; 9) Fiscalización: Socios no gerentes. Art. 55; 9) Fecha de cierre: 31 de octubre. art. 10 LGS. Saavedra Mario Osmar. Socio Gerente

**MOVIMIENTOS Y MONTAJES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por medio del presente edicto complementario, se aclara, en referencia al Acta de Reunión de Socios del 10/08/2023 y a la Escritura N° 130 del 30/08/2023, que el nombre correcto de la socia mencionada en los dos (2) edictos de fecha 15 de septiembre de 2023 es Mariana Inés Arias. Marianela Fernández. Abogada.

**NAMPA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 26/05/2025 1) Se reforma la cláusula sexta del estatuto, quedando redactada de la siguiente manera: "Sexta. Capital Social: El capital social es de Pesos Doce Mil (\$12.000), dividido en ciento veinte (120) cuotas de Pesos Cien (\$100.) valor nominal cada una y de un voto por cuota." 2) Se incorpora a la Gerencia de la sociedad al Sr. Roberto Manuel García Méndez, CUIT: 20-26567787-9, domic. Alberti N° 2023 piso 3 depto. "B", MdP, quedando como consecuencia la gerencia integrada en forma indistinta por Patricia Liliana Torres, Nancy Edith Torres y Roberto Manuel García Méndez. 3) Se reforma la cláusula séptima del estatuto, quedando redactada de la siguiente manera: "Septima. Dirección y administración: La Administración social será ejercida por él o los socios o un tercero designado a tales efectos, quienes representarán a la sociedad en el supuesto de ser más de uno en forma indistinta. Podrán como tales realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley General de Sociedades. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser reelectos sin limitaciones como también reemplazados en cualquier momento. Tales decisiones requerirán las mayorías previstas en el art. 160 de la mencionada Ley." C.P.N. Ignacio Pereda.

**NAUTICFUEL 360 S.R.L.**

POR 1 DÍA - El 1/2/25, por Acta de reunión de socios, resolvió: 1) la cesión de la totalidad de las cuotas de Nicolas Javier Martínez a Diego Edgar Bosso. 2) incorporar como nuevo socio a Diego Edgar Bosso, casado en primeras nupcias con Ana Ines Hitce, argentino, nacido el 11/02/1972, DNI 22.300.997, CUIT 20-22300997-3, empresario, domicilio San Andrés 480, Bahía Blanca, pcia. de Bs. As. Firmante: Clarisa Bottini Sjodin, Abogada.

**NEC CARS AUTOMOTORES S.A.**

POR 1 DÍA - Rectificatorio. Capital social \$100.000.000 Patricio Mc Inerny Abogado. Patricio Mc Inerny Abogado T\* 37 F\* I53 CALP.

**PRO FIT HAUSE S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Mariano Damián Maldonado DNI 26658108 46 años soltero arg. empresario dom. Av. Bartolomé Mitre 850 Manzanares pdo. Pilar Bs. As. y Juan Carlos Ruiz DNI 29790247 42 años soltero arg. docente dom. Llavallol 1172 Grand Bourg pdo. Malvinas Argentinas Bs. As. 2) 1/7/2025 3) Pro Fit Hause SRL 4) Av. Bartolomé Mitre 406 Barrio Cerrado Manzanares Chico UF 142 Fátima pdo. Pilar Bs. As. 5) Explotación de gimnasios Importación exportación compra venta por mayor y menor de a)Indumentaria b)Alimentos y bebidas para consumo humano y c)Equipamiento para gimnasios 6)99 años 7) 2000000 8) 1 o más gerentes Mariano Damián Maldonado Juan Carlos Ruiz por 99 años art 55 de la Ley 19550 9) Gerente 10) 31/5 Marcelo Rey CP.

**RAÍZ FIRME S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución - Complementario: Gonzalo Fabian Izaguirre, DNI 37.951.596, CUIT 20-3951596-8. Firma Silvana Gabriela Luna.

**RETAMAS BARILOCHE S.R.L.**

**POR 1 DÍA** - Instrumento complementario: Tercera: Duración: El término de duración será de 99 años contados a partir de la fecha de inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Quinta: Capital Social. El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$100.000,00 divididos en 10.000 cuotas de pesos diez \$10,00 cada un valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: El socio María Mercedes Solis suscribe 5.000 cuotas de capital representativas de pesos 50.000; el socio Carlos Manuel Balseiro suscribe 5.000 cuotas de capital representativas de pesos 50.000. Las cuotas se integran en un 25 % veinticinco por ciento en dinero en efectivo en este acto, o sea que los socios integran la suma de pesos Veinticinco Mil \$ 25.000,00 que se justificará mediante boleta de depósito del banco de la Provincia de Buenos Aires. En consecuencia, el capital integrado en este acto asciende a la suma de pesos Veinticinco Mil \$25.000,00 y el saldo de Pesos Setenta y Cinco Mil \$75.000,00 se comprometen a integrarlo, también en efectivo, dentro del plazo de dos años, contado desde la fecha de suscripción del presente contrato. Sexta: Administración. Dirección y representación. La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes Carlos Manuel Balseiro y María Mercedes Solis. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones podrán actuar en forma conjunta o separadamente y suscribir todos los actos y contratos que sean necesario para el desenvolvimiento de los negocios sociales. En la ciudad de Ezeiza, provincia de Buenos Aires, a dos días del mes de julio de 2025. Hugo Solis 8351449 Abogado.

**SHARIFF S.A.**

**POR 1 DÍA** - Por Asamblea General Ordinaria Unánime N° 15 del 14/10/2024 Se designa nuevo Directorio: Presidente Fernando Manuel Mostafa, argentino, DNI 24832920, CUIT 20-24832920-4, 17/09/1975, soltero, comerciante, 64 N° 1440, La Plata, pcia de Bs As. Director Suplente Morina Fernanda Alfano, argentina, DNI 24880182, CUIT 23-24880182-4, 16/06/1975 soltera, empleada, 64 N° 1440, La PLata, pcia de Bs As aceptan los cargos por 3 ejercicios y constituyen domicilio especial en la sede social ubicada en calle 64 N° 1440 de la ciudad y partido de La Plata, pcia de Buenos Aires. Edgardo Andres Coria. Contador Público.

**SOSOTEHACES S.A.**

**POR 1 DÍA** - Por Acta AGO N° 3 de 10/04/2025, se designó el siguiente directorio, Presidente: Carla Anabella Diaz, argentina, casada, docente, nacida el 24/04/1985, DNI 31.663.607, domicilio calle 9 de Julio N° 7756, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Buenos Aires y, Director Suplente: Carlos Agustín Cinelli, argentino, casado, empleado, nacido el 20/11/1979, DNI 27.641.601, domicilio 9 de Julio N° 7756, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Buenos Aires. Duración 3 ejercicios. Todos constituyen domicilio especial en calle Avenida Juan Héctor Jara N° 2641 PB, ciudad de Mar del Plata, partido Gral. Pueyrredón, pcia. Buenos Aires, Argentina. C.P.N. Luis O. Queral.

**SOUTHERN BROKER S.R.L.**

**POR 1 DÍA** - Por Acta de Reunión de Socios N° 1 del 11/06/2025 se cambia la denominación social de Southern Insurance Brokers S.R.L. a Southern Broker S.R.L. y se reforma el artículo 1º del contrato social así: "Artículo primero: Denominación y domicilio: Bajo la denominación de Southern Broker S.R.L. continuará funcionando una sociedad antes denominada Southern Insurance Brokers S.R.L. Tiene su domicilio en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior." Valeria Cristina Maran - Abogada- Tº XIII Fº 197 C.A.Q.

**SUAREZBUILDING CONSTRUCCIONES S.R.L.**

**POR 1 DÍA** - 1. Cesar Alberto Foti Suarez, 10/2/1961, DNI 92029483, arg., solt., comerc., dlio. en Av. San Juan 1318 P.1 Dto.6, CABA, Bs. As.; Daniel Demetrio Dambolena, 24/4/1950, DNI 8002888, arg., casado, comerc., con dlio. Lamadrid 1091, CABA, Bs. As.; 2. Instr. Priv. 27/05/2025; 3. Suarezbuilding Construcciones S.R.L.; 4. San Salvador de Jujuy 1200 P.1. Of. A, Spegazzini, Ezeiza, Bs. As. 5. La sociedad tiene por objeto: Constructora: construcc. venta edif por reg.prop.horizontal, compra vta inmuebl.urbanos y rurales; Inmobiliaria: adquirir, arrendar administrar bs. raíces. Inmobiliaria: adquirir, administrar, arrendar bs.raices para venta, hipoteca o transferencia, construcción bs. inmuebl. o rurales para su venta, explot. o uso; loteos o fraccionam. inmuebles Servicios: compra vta. montaje e inst.tanques y acces., estructuras metálicas o de hormigón, movimiento suelos, demoliciones, retiro escombros, tratamiento de aguas residuales, desarrollo de procesos biotecnológicos. Combustibles y afines: almacenam. administración, distribución de todo tipo de combustibles, comercializac. repuestos del automotor. Ingeniería Ambiental: estudio y asesoram. explot. recursos naturales, est. de impacto ambiental, investigación y est. procesos tecnológicos recuperación y reciclaje residuos urbanos; Comercial: compactación de vehículos fuera de uso; Lavadero de autos: instalac.y explot.de lavaderos automáticos y manuales. Gomeria: comerc. de servicios integrales de gomería. Bar y Restaurante: explotac. del ramo gastronómico. Frigorífico y afines: comercializ. Imp. y export. todo tipo de carnes; Import. y Exportancion; Fideicomisos. Gerenciamiento y asesoram.técnico: de todas las actividades mencionadas; Transporte: de cargas en grl. Terreste aéreo y fluvial. Mandato. Proveedora del Estado: nac., provincial y municipal; Financiera: no realizará las actividades comprendidas en la ley de entidades financieras, 6. 99 años; 7. \$500.000 8/9 Gte.: Cesar Alberto Foti Suarez; 10 31/12. Cdr. Daniel Roque Bento.

**TANDUET MDP S.A.**

**POR 1 DÍA** - Diego Martín Nicoletti, arg., comerciante, soltero, nac. 12/04/1983, DNI 30.195.693, CUIT: 20-30195693-3, domic. Mitre 3531 Planta Baja 3, MdP; Jerónimo Rocatti, arg., contador público, viudo, nac. 11/07/1981, DNI 28.935.057, CUIT: 20-28935057-9, domic. Fray Mamerto Esquiú 720, MdP. Esc. Pública 13/06/2025. Tanduet MDP S.A. Domic. Fray Mamerto Esquiú 720, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Gastronómicas: Explotará por sí o por

terceras personas el área del servicio gastronómico, representación, administración, gerenciamiento de complejos gastronómicos. B) Comercial: Comercialización y distribución de productos alimenticios y bebidas: mediante la compra, venta, distribución de carnes, fiambres, embutidos, quesos, lácteos, productos alimenticios envasados, panificados. C) Industriales: Fabricación y elaboración en forma mayorista y minorista, de elementos de cocina y vajilla. D) Espectáculos/eventos: La organización y realización de eventos y/o espectáculos públicos, privados, congresos. E) Agrícola-ganadera: Explotación de todas las actividades agrícolas-ganaderas en general y en especial la prestación de todo tipo de servicios de cosecha y postcosecha de cereal y siembra, servicios técnicos y profesionales en materia agrícola, silvícola y agroindustrial. Servicios de Asesoramiento agropecuario. Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. F) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. G) Exportación e importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. H) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos, consignaciones, gestiones de negocios. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. I) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$ 30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Diego Martín Nicoletti, Director Suplente: Jerónimo Rocatti. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 30 de abril de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

**TAVOLUCE GONNET S.A.**

POR 1 DÍA - Complementario. Conste que el socio Leonardo Ravicule posee CUIT 23-21432453-9. Leonardo D. Villegas. Notario.

**TECNOREPARACIONES Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Por AGO del 28/04/24 se designa Presidente: Daniel Mario Del Médico, Vicepresidente: Mauricio Alberto Cerulei; Dir. Sup.: Agustín Del Médico y Franco Cerulei por 3 ejerc. Rectifica publicación del 03/01/25. Cr. Carlos Berutti Tº43Fº120 Leg.10949/5 CPCEPBA

**TRANSPORTE Y LOGÍSTICA BERNATTA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por instrumento de fecha 18/6/2025, se rectifica sede social: Dr. Ignacio Arrieta 2952, departamento 2 de la ciudad de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. Israel Alejandro Sibaldi, Autorizado.

**TRECKTOR S.A.**

POR 1 DÍA - Por Esc. 30 del 30/06/2025. Socios: Manuel Capobianco, contratista rural, 30/03/1996, DNI 39.508.247, CUIT 20-39508247-8, soltero, y Asunción Cereigido, contadora pública, 10/12/1977, DNI 26.294.665, CUIT 27-26294665-2, soltera, ambos argentinos y domiciliados en forma real en Sarmiento 152, localidad y partido de Trenque Lauquen, pcia. de Bs. As. Trecktor S.A. Domicilio: Pcia. de Buenos Aires. Plazo: 99 años. Objeto: I) Contratista rural - agropecuaria - ganadera: La prestación de servicios como contratista rural, comprendiendo todas las tareas inherentes a la actividad agropecuaria, tales como laboreo de suelos, siembra, fertilización, fumigación, pulverización, cosecha, confección y almacenamiento de reservas forrajeras (ensilado, embolsado, picado), embolsado y extracción de granos, riego y movimiento de suelos. Asimismo, podrá realizar tareas de fumigación, pulverización, fertilización y siembra, tanto aéreas como terrestres. También podrá realizar fertilización con material orgánico, estiércol sólido o líquido, restos de poda, paja de trigo y demás elementos compatibles, así como actividades de recuperación y mejoramiento de suelos. Podrá también realizar toda clase de operaciones agrícola ganaderas mediante la explotación de campos, cría y engorde de ganado vacuno (feed lot), ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigrí, fruticultura, apicultura, avicultura, tambo, y artículos de granja, pudiendo extenderse hasta las etapas comerciales e industriales, de los productos derivados de esa explotación, aceites vegetales y animales, incluyendo en esto la conservación, faena, procesamiento de alimentos y fraccionamiento de los mismos, ya sea de producción propia y/o adquiridos de terceros. Actuar como acopiadora de cereales, semillas, oleaginosas, aceites y todo otro fruto de la agricultura, su comercialización, consignación, representación, importación y exportación. La explotación de chacras y arrendamiento de campos o establecimientos rurales, ya sean propios y/o de terceros para la ganadería o agricultura. La instalación de molinos e instalaciones para la preparación de alimentos para ganado y aves; II) Servicios de transporte: a) Mediante el transporte privado de cargas por automotor, por recorridos actualmente autorizados y/o que en el futuro autoricen las autoridades comunales, provinciales y/o nacionales. Gestionar y realizar transporte internacional de cargas; explotar todo lo concerniente al transporte de carga en el territorio nacional, pudiendo transportar mercaderías generales, fletes, acarreos y realizar su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y dentro de esa actividad la de comisionista y representante de toda operación afín. b) Prestación de servicios de logística en todas sus etapas y especies. III) Industria frigorífica: a) Faena de haciendas propias para abastecimiento de terceros o propio y de terceros; faena de haciendas propias en establecimientos de terceros para el abastecimiento de carnicerías y/o carnicerías de su propiedad, recepción de ganado directamente de los productores para su faena y posterior venta de la carne y subproductos resultantes por

cuenta y orden del remitente, venta directa o por terceros de carne faenada de ganado bovino, ovino, porcino, equino y toda otra carne comestible, así como de vísceras, cueros y facturas de los mismos y de aves y huevos, al por mayor y menor, compra directa al productor y/o consignatarios y/o remates de las haciendas y/o productos mencionados precedentemente y su venta; el transporte de hacienda, carne o sustancias alimenticias propias o de terceros en vehículos propios o de terceros, así como importación y exportación de las haciendas, carnes, aves y productos arriba mencionados de acuerdo a la legislación vigente. b) Explotación de industria frigorífica de la carne, fabricación, conservación, venta de chacinados, troceo de cerdos y vacunos, conservas y productos alimenticios derivados de la carne, industrialización de aves, huevos y productos de granja en general. c) Comercialización, compra, venta de ganado en pie, bovino, ovino, porcino y caprino para faenarlo, industrializarlo, ya sea por la venta al por mayor o menor o troceado, distribuyendo medias reses, cuartos o al menudeo en mostrador, dedicándose a la fabricación e industrialización de subproductos, chacinados, conservas, menudencias, recuperos, industrialización de la sangre y todos los subproductos y derivados de la explotación de la misma. d) Acceder a las matrículas de Matarife Abastecedor, Consignatario Directo, Consignatario y/o Comisionista de Ganados, Matadero Propietario y/o Arrendatario, troceadero, Importador y/o Exportador y toda otra matrícula que extienda la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario. e) Explotación del negocio de frigoríficos industriales, mataderos, abastecimiento de carne de todo tipo, chacinados, carnicerías al por mayor y menor, instalación de mercados y ferias para el remate y venta de ganados y carnes. IV) Constructora e inmobiliaria: Mediante la construcción, compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, loteo, administración y explotación de toda clase de inmuebles, ya sean urbanos o rurales y todas las operaciones comprendidas en la Ley y Reglamentos de la Propiedad Horizontal; V) Financiera: Mediante la realización de toda clase de operaciones financieras, relacionadas con el objeto social, con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público; VI) Mandataria: Mediante la realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones y mandatos de personas humanas o empresas nacionales y/o extranjeras, para uso por si o contratados por terceros tanto en el país como en el exterior, incluyendo cualquier tipo de intermediación comercial, gestiones de negocios y administración de bienes relacionados con el objeto social. VII) Importadora y exportadora: Mediante la importación y exportación, compra, venta, representación, distribución, consignación y explotación de los productos y subproductos relacionados y/o derivados del objeto social, incluyendo comidas y bebidas de todo tipo. Capital social: \$30.000.000. Adm. y representación: mín. 1 y máx. 5 titulares, por 3 ejercicios e igual o menor número de suplentes. Representación Legal: Presidente del Directorio, vicepresidente o director que autorice el directorio. Se prescinde Sindicatura, los socios poseen el derecho de fiscalización. Cierre ejercicio: 31/10. Directorio: Presidente: Manuel Capobianco; Directora Suplente: Asunción Cereigido. Ambos con domicilio especial en sede social. Domicilio legal Sarmiento 152, localidad y partido de Trenque Lauquen, prov. Bs. As. La sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19550. Lucía García, Abogada. T° VI F° 92 C.A.T.L.

## VENTRICELLI MANDATOS. S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de 25/08/2023 e instrumento privado de fecha 14/05/2025, el colegio de escribanos de la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina en virtud de las Facultades que le confiere la orgánica vigente. Legaliza la firma del Escribano María De Los Milagros Paz, adscrita al Registro Notarial 317 obrantes en el documento anexo: 1° copia firmada por dicho escribano en la foja de Certificación de Firmas F020159108 con fecha 14/05/2025 Acta 93 Libro 10 del registro notarial 317. La presente legalización 250515206309, del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. En la ciudad de Remedios de Escalada a los 25 días del mes de agosto de 2023, siendo las 12 horas se reúnen en la sede social sita en calle Piedras N° 1831, partido de Lanús, la totalidad de los accionistas de Ventricelli Mandatos S.A., que representan el 100 % del capital social, presidiendo la reunión la Sra. Presidente Antonella Gisele Antonuccio quien informa que han sido convocados en Asamblea General Ordinaria. Habiendo concurrido la totalidad de los accionistas que poseen la totalidad del capital social con derecho a voto, la presente Asamblea reviste el carácter de Unánime, en los términos del artículo 237, último párrafo de la ley General de Sociedades 19.550 y sus modificaciones. En tal situación se da inicio a la Asamblea Ordinaria dando tratamiento a los puntos del Orden del Día: Aceptación de Renuncia y Designación de Presidente. En uso de la palabra la Presidente manifiesta que ha notificado a la sociedad oportunamente de su decisión de renunciar de forma indeclinable al cargo de presidente, Los accionistas presentes aceptan su renuncia por unanimidad. Toma la palabra el director suplente Aldo Carlos Ventricelli y propone que se designe para el cargo a la accionista Betina Paola Rossi. Se somete la moción a consideración de los accionistas y la misma es aprobada por unanimidad, La Accionista Betina Paola Rossi acepta en este mismo acto el cargo y constituye domicilio especial en la sede social sita en calle Piedras N° 1831, Remedios de Escalada, partido de Lanús, provincias de Buenos Aires. Aprobación de la gestión del Presidente saliente: El director suplente propone que se apruebe la gestión del presidente anterior, luego de un breve intercambio de opiniones se aprueba por unanimidad la gestión del Director Antonella Gisele Antonuccio. Autorización: En uso de la palabra la presidenta propone que se designe a un profesional idóneo para que realice los trámites pertinentes a fin de inscribir la cesación del anterior presidente e inscribir la designación del nuevo en la Dirección Provincial de personas Jurídicas, y propone al contador Público Edgardo Andrés Coria, pone la moción a consideración del directorio aprobándose por unanimidad la autorización en favor del profesional nombrado. Designación de accionistas para suscribir el acta: Se decide por unanimidad que todos los presentes en este acto suscriban el acta, así como realizar publicación de edictos, dictaminar conforme Artículo 37 de la Resolución 7/15 de DPPJ y realizar las diligencias necesarias a tal efecto, propone al Contador Público Gastón Ezequiel González, DNI 27.202.383, T°141 F°78 Cdor. Público, autorizado por acta.

## VESTA ELECTRONIC S.A.

POR 1 DÍA - 1) Nahuel Tomás Cernuda, 1/12/95, casado, DNI 39.339.402, Magallanes 2283, ciudad y ptdo. de Quilmes y Ezequiel Coronel, 5/11/95, soltero, DNI 39.339.183, Cerrito 1661 A, Bernal, ptdo. de Quilmes. Ambos Arg., comerciantes y Domic. en pcia. de Bs. As. 2) Inst. Público: 27/6/24 3) Vesta Electronic S.A. 4) Boedo 414, ciudad y ptdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Compra y venta de electrodomésticos, artículos y mercaderías para bazar y accesorios eléctricos. Compra y venta de equipos informáticos. Importación y exportación. 6) 99 años. 7) Cap. \$30.000.000 8) Administración: Directorio 1 a 5 titulares y un suplente, 3 ejercicios. Designa: Presidente: Ezequiel Coronel y Director

Suplente: Nahuel Tomas Cernuda con domic. Especial en sede social. Fiscalización: prescinde sindicatura. 9) Rep. Legal: Presidente. 10) Cierre de balance: 31/5 de c/año. Mario Cortes Stefani. Abogado T°19, F°303, CALZ

**VIDRIOS 202 S.R.L.**

POR 1 DÍA - Estatuto 11/7/2024, Esc 95, F°271 Reg 8, San Fernando. Plazo 99 años. Gabriela Samanta Porpich. Escribana.

**ZALLO S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por esc. 280, folio 1.441 del 11 de junio de 2025 ante escribana María José Vinagre, Registro 109 Avellaneda "ZALLO S.A." Protocolizó la Asamblea General Ordinaria Nº 18 de fecha 29 de diciembre de 2022, por la cual se designó el directorio: Presidente: Manuel Zavallone, C.U.I.T. 20-12096187-0. Vicepresidente: Maria Teresa Fericola, C.U.I.T. 27-13437312-7. Director Suplente: Pablo German Zavallone, C.U.I.T. 20-29946179-7. Protocolizó el Asamblea General Ordinaria Nº 20 de fecha 18 de Mayo de 2024, por la cual presenta la renuncia el Presidente: Manuel Zavallone, Vicepresidente: Maria Teresa Fericola y Director Suplente: Pablo German Zavallone, se aceptaron las renuncias, se aprobó la gestión y se designaron las nuevas autoridades: Presidente: Pablo Andres Czetowicz, C.U.I.T. 23-31532199-9. Director Suplente: Maitena López Peryra, C.U.I.T. 27-30652446-7. Aceptaron los cargos. Constituyen domicilio especial República del Líbano 1138, localidad y partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires.- Escribana María José Vinagre.

## SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

**GROSSETO VINI S.A.S.**

POR 1 DÍA - Esc. 33. Fecha: 21-03-2025. Socios: 1. Nombre: Miriam Susana Bargero, fecha de nacimiento 12-11-1962, estado civil casado, nacionalidad argentina, profesión empresaria, domicilio Colect. Acc. Oeste km 59, Club de Campo Los Puentes, UF 20 de la localidad y partido de Luján, pcia. de Buenos Aires, DNI 14411930, CUIL/CUIT 23-14411930-4. Nombre: María Soledad Guzon, fecha de nacimiento 11-02-1983, estado civil casado, nacionalidad argentina, profesión empresaria, domicilio San José 1050, Barrio Parque Pellegrini 3, de la localidad de Villa Rosa, partido de Pilar, pcia. de Buenos Aires, DNI 30.137.398, CUIL/CUIT 27- 30137398-3. 2.- Denominación: "Grosseto Vini S.A.S." 3.- Domicilio: Colectora Acceso Oeste Km 59, Club de Campo Los Puentes, Unidad Funcional 20 de la localidad y partido de Luján de la provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años. 6.- \$593.664. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Miriam Susana Bargero. y Administrador suplente: María Soledad Guzon. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/12. Sexta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

**QUE NUNCA NOS FALTE 4717 S.A.S.**

POR 1 DÍA - Inst. Priv./Publ. Fecha: 02/12/2024 Socios: 1. Leonardo Matías Piovesan, nacido el 5/11/1983, divorciado, argentino, comerciante, domicilio: 25 N° 511 Colón, Bs. As., DNI 30.312.630, CUIT 20-30312630-9. Marcos Agustín Cavedale, nacido el 11/12/1983, soltero, argentino, empleado, domicilio: 19 N° 527, DNI 30.312.702, CUIT 20-30312702-0. Daniel Ignacio Martínez, nacido el 2/3/1975, casado, argentino, comerciante, domicilio: 39 N° 333 Colón, Bs. As., DNI 24.446.527, CUIT 20-24446527-8. Natalia Elizabeth Modarelli, nacida el 16/6/1975, casada, argentina, comerciante, domicilio: 39 N° 333 Colón, Bs. As., DNI 24.715.240, CUIT 27-24715240-2. Valentina Chávero, nacida el 21/9/2002, soltera, argentina, estudiante, domicilio: 42 y 21 N° 999 Colón, Bs. As., DNI 44.321.291, CUIT 23-44321921-4. Santiago Chávero, nacido el 15/4/2004, soltero, argentino, estudiante, domicilio: 18 entre 53 y 54 N° 961 Colón, Bs. As., DNI 45.633.539, CUIT 20-45633539-0. 2.- Denominación: "Que Nunca Nos Falte S.A.S." 3.- Domicilio: 17 N° 642, Colón, Buenos Aires 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años 6.- \$543.143 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Leonardo Matías Piovesan y Administrador suplente: Santiago Chávero. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 30/09. Sexta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

**ALBERDI LOGÍSTICA GENERAL S.A.S.**

POR 1 DÍA - Inst. Priv./Publ. Fecha: 09/04/2025 Socios: 1. Nombre: Carlos María Conti Urabayen, fecha de nacimiento: 04/03/1992, estado civil: soltero, nacionalidad: argentina, profesión: servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal, domicilio: Austria 2043, piso 3, departamento B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, DNI/Pasaporte: 35893629, CUIL/CUIT/CDI: 20- 35893629 -7 Nombre Matías Di Placido, fecha de nacimiento 24/04/1992, estado civil soltero, nacionalidad: argentina, profesión: servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico N.C.P Domicilio: Ruta 7 km 312 de la localidad de Vedia, partido de Leandro N. Alem, DNI/Pasaporte: 35407347, CUIL/CUIT/CDI: 20-35407347-2 2.- Denominación: "Alberdi Logística General S.A.S." 3.- Domicilio: Juan Coquet 645, de la Ciudad de Vedia, partido de Leandro N. Alem, de la provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años 6.- \$593.664. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Matías Di Placido y Administrador suplente: Carlos María Conti Urabayen. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/12. Sexta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

**IM LYNCH S.A.S.**

POR 1 DÍA - Inst. Priv./Públ. Fecha: 20/02/2025 Socios: 1. Nombre: Marcelo Alberto Lynch, fecha de nacimiento: 26/01/1966, estado civil casado en primeras nupcias, nacionalidad argentino, profesión: comerciante, domicilio: Castelli 439, localidad de Carmen de Areco, partido de Carmen de Areco; DNI N° 17.827.865, CUIT N° 20-17827865-8. Nombre: Gonzalo Lynch, fecha de nacimiento 12/12/2002, estado civil soltero, nacionalidad argentino, profesión: comerciante, domicilio: Belgrano 467, localidad de Carmen de Areco, partido de Carmen de Areco; DNI N° 43.732.877, CUIL N° 23-43732877-3. 2.- Denominación: "Im Lynch S.A.S." 3.- Domicilio: Ruta Provincial N° 51 Km. 117,50 -Parque Industrial-, localidad de Carmen de Areco, partido de Carmen de Areco. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años 6.- \$543.143. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Marcelo Alberto Lynch y Administrador suplente: Gonzalo Lynch 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/12. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

**ALTERNA SEGURIDAD S.A.S.**

POR 1 DÍA - Inst. Priv./Publ. Fecha: 11/03/2025 Socios: 1. Nombre: Diego Jorge Jesús Rondan, fecha de nacimiento 06/09/1980, estado civil casado, nacionalidad, argentino, profesión: comerciante, domicilio: José Mazzini 1979, localidad Hurlingam, partido de Hurlingham, DNI/Pasaporte 28356718, CUIL/CUIT/CDI 20283567185. Nombre: Magalí Emilia Casañas, fecha de nacimiento 19/11/1991, estado civil casado, nacionalidad, argentina profesión: comerciante, domicilio Arce 680, piso 3 dpto. 2, localidad Palermo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, DNI/Pasaporte 35748477, CUIL/CUIT/CDI 23357484774. 2.- Denominación: "Alterna Seguridad. S.A.S." 3.- Domicilio: Malabia 671, localidad Ituzaingó, partido Ituzaingó Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años 6.- \$593.664. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Diego Jorge Jesus Rondan y Administrador suplente: Magalí Emilia Casañas. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/12. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

**INTERFAZ CONSULTORA S.A.S.**

POR 1 DÍA - Inst. Priv./Públ. Fecha: 15/04/2025 Socios: 1. Nombre: Luca Bertolino, fecha de nacimiento 02/12/1995, estado civil soltero, nacionalidad argentino, profesión: empresario, domicilio: Jorge Newbery 2425, piso 2, dpto. A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. DNI/Pasaporte 39.305.834, CUIL/CUIT/CDI 20-39305834-0. Nombre: Marcelo Heraldo Bertolino, fecha de nacimiento 14/03/1964, estado civil casado en segundas nupcias con María Larisa Lescano, DNI 18.343.646, nacionalidad argentino, profesión: Licenciado en comunicación social, domicilio: Tres de Febrero 2936, piso 1, dpto. B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. DNI/Pasaporte 16.743.362, CUIL/CUIT/CDI 20-16743362-7 2.- Denominación: "Interfaz Consultora S.A.S." 3.- Domicilio: En Los Cipreses Nro. 1177, UF 22, Pilar, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años 6.- \$593.664 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Luca Bertolino. y Administrador suplente: Marcelo Heraldo Bertolino. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/12. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

**SÚPER BULEVAR S.A.S.**

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha: 26/05/2025. 1.- Socios: Julio Damián Servio, fecha de nacimiento 06/06/1985, estado civil: soltero, nacionalidad: argentina, profesión: comerciante, domicilio: Primera Junta N° 179, General Arenales, General Arenales, Buenos Aires, DNI 31.530.933, CUIT 20-31530933-7 e Ivana Mercedes Retrivo, fecha de nacimiento 24/09/1985, estado civil: soltera, nacionalidad: argentina, profesión: docente, domicilio: Fortín Chañar N° 55, General Arenales, General Arenales, Buenos Aires, DNI 31.530.983, CUIT 27-31530983-8. 2.- Denominación: Súper Bulevar S.A.S. 3.- Domicilio: Primera Junta N° 179, General Arenales, General Arenales, Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años 6.- \$616.400. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Julio Damián Servio y Administrador suplente: Ivana Mercedes Retrivo 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/05. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

**VARIOS****MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MEDIACIÓN**

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a FACUNDO PATRICIO CUBAS, DNI 38.142.870, lo dispuesto mediante DISPO-2025-286-GDEBA-DPMMJYDHGP la que se trascibe a continuación: La Plata 20 de mayo de 2025. Visto el EX-2025-11559173- -GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Facundo Patricio Cubas, DNI 38.142.870, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2º estableció el carácter de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14, que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-

GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que sólo se admitirán como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Verónica Lorena Diaz, Matrícula LM042, en la causa "Palavecino, Sergio Emanuel c/Cubas, Facundo Patricio s/Daños y perj. autom. s/Lesiones (Exc. estado)" Expediente LM40103/2024, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 02/12/2024, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Facundo Patricio Cubas, DNI 38.142.870, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 9 luce agregado por DOCFI-2025-12100083-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Facundo Patricio Cubas, DNI 38.142.870, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado, por carta documento de Correo Argentino como ha sido acreditado en las presentes actuaciones y, habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le corresponda; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, ascendiendo la misma a la fecha a Pesos Ciento Sesenta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Uno Con Dieciseis Centavos (\$167.341,16); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2º del Anexo II de la Resolución N° RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello; La Directora Provincial de Mediación dispone Artículo 1º. Aplicar a Facundo Patricio Cubas, DNI 38.142.870, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2º. Intimar a Facundo Patricio Cubas, DNI 38.142.870, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3º. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30- 70705154-6, por el monto de Pesos Ciento Sesenta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Uno con Dieciseis Centavos (\$167.341,16). Asimismo, deberá abonar los costos que demande el presente expediente administrativo ascendiendo en este estado a la suma de Pesos Ochocientos Sesenta y Tres con Ocho Centavos (\$863,08). Cumplido el pago deberá acreditar el mismo en el presente expediente. Artículo 4º. Informar que en el caso que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3º del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente elevándose el mismo al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5º. Intimar a Facundo Patricio Cubas, DNI 38.142.870, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6º. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.

**Lucía Vazquez**, Directora.

jul. 3 v. jul. 10

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al señor NICOLÁS EMANUEL ROSAS BOTTAZZI, D.N.I N° 37.379.103 de la DISPO-2025-401-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP la cual se transcribe: Artículo 1º. Sancionar a Nicolás Emanuel Rosas Bottazzi, D.N.I N° 37.379.103 con domicilio en calle 524 entre 140 y 141 N° 4510 de la localidad y partido de La Plata, con multa de pesos quinientos cincuenta y ocho mil doscientos setenta y tres con noventa centavos (\$558.273,90), equivalente a seis (6) sueldos mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3º inciso a) y 6º del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2º del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 2º. Ratificar el decomiso y posterior desnaturalización del animal realizada por la autoridad interveniente, en el marco de los artículos 289 del Código Rural y 3º inciso b) y 9º del Decreto-ley N° 8785/77. Artículo 3º. Las armas de fuego incautadas, a saber: rifle de aire comprimido marca Krico calibre 5,5 y otro sin marca con culata de plástico, deberán ser entregadas en forma definitiva a su propietario previo pago de la multa impuesta en el artículo 1º y acreditando la tenencia y propiedad con las credenciales vigentes y conforme lo establecido por la legislación que corresponda. Artículo 4º. Atento la entrada en vigencia de la Resolución N° RESO-2024-654-GDEBA-MDAGP se intima a los sumariados a constituir domicilio electrónico en el presente trámite en el plazo de cinco (5) días y a denunciarlo en las actuaciones en idéntico plazo bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede del organismo sito en calle 12 esquina 51, Torre 1, piso 6 -Dirección de Instrucción Sumarial. A tal fin deberán ingresar a la Plataforma de Administración Digital, a través del Portal de Servicios de la PBA sitio: <https://portal.gba.gob.ar> en donde se encontrará un video tutorial. Artículo 5º. La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última

deberá: 1) Ingresar a la página [https://www.gba.gob.ar/desarrollo\\_agrario](https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario); 2) Cliquear la opción Gestión en línea; 3) Seleccionar Pago y tasas; 4) Ingresar en Descargar una Boleta Generada; 5) Consignar el DNI o CUIT o N° de Boleta en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta correspondiente a la multa; 6) Para bajar la Boleta correspondiente al Sellado Provincial deberá ingresar en Tasas Libres, luego consignar la CUIT, presionar Buscar y seleccionar Sellado Provincial 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5° La Plata Código Postal 1900, pagos.instruccion@mda.gba.gob.ar, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición. Artículo 6°. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el artículo 5° generará intereses sin necesidad de interpelación previa y dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de los bienes por la Fiscalía de Estado. Artículo 7°. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.

**Marina Lourdes De La Paz De Sousa**, Directora.

jul. 4 v. jul. 11

## MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Tupac Amaru 765 de la localidad de Llavallol, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IX, Sección D, Manzana 21, Parcela 7, Partida inmobiliaria 063-004723-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 24839 a nombre de BIANCHI ROMEO, SANDOVAL HÉCTOR VICENTE y LEGUIZAMÓN NORA BEATRIZ.

**Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.**

jul. 7 v. jul. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle José Ingenieros 1697, de la localidad y Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 122, Parcela 31 Partida inmobiliaria 063-149310-6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 377 del año 1970 a nombre de ALFONSO SUAREZ y ELVIRA BUITURÓN LOPEZ.

**Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.**

jul. 7 v. jul. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Labarden 40, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 190, Parcela 9, Partida inmobiliaria 063-110707-9, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 971 año 1976 a nombre de ELOY LOPEZ SALAS.

**Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.**

jul. 7 v. jul. 10

## MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-4772/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción 2, Sección B, Chacra 87, Manzana 87B, Parcela 2A, Partida 100744.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

jul. 7 v. jul. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-73453/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción 7, Sección A, Manzana 330, Parcela 05, Partida 100-62249  
Circunscripción 7, Sección A, Manzana 330, Parcela 06, Partida 100-62249.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

jul. 7 v. jul. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-86479/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > jueves 10 de julio de 2025

inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral : Circunscripción II, Sección A, Manzana 49C2, Chacra 49, Parcela 20. pda.: 100-63027.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

jul. 7 v. jul. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-80078/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción 4, Sección B, Manzana 19, Parcela 11, Partida 9712.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

jul. 7 v. jul. 10

## AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

POR 3 DÍAS - La Agencia de Recaudación y Control Aduanero cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido ELISEO DORSCH (DNI 13.690.165) alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Distrito Pehuajó, Zanni 631 - Pehuajó (B). Asimismo, se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

**Marcelo Loyarte**, Director Dr. Junín.

jul. 8 v. jul. 11

## REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 3 Del Partido de Almirante Brown

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 3 del partido de Alte. Brown, prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzca/n oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6 inc. e,f,g) la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante dicho R.N.R.D. con domicilio en calle Drumond 876 de la ciudad de Adrogué, los días lunes y martes de 10 a 13hs.

1) 2147-3-3-35-2025. Nomenclatura catastral: Circ. II; Sec. C; MZ. 20; P. 12 Domicilio: DIAZ VELEZ N° 3793 de la ciudad de ADROGUE, del partido de Almirante Brown.- Titulares de dominio: SUR SOCIEDAD COMERCIAL INMOBILIARIA RESPONSABILIDAD LIMITADA.-

2) 2147-3-3-17-2024. Nomenclatura catastral: Circ. III; Sec. D; MZ. 87; P. 22 Domicilio: APARCERO N° 1370 de la ciudad de BURZACO, del partido de Almirante Brown.- Titulares de dominio: CLAYPOLE Y OBLIGADO SARA .-

3) 2147-3-3-33-2023. Nomenclatura catastral: Circ. II; Sec. C; MZ. 166; P. 22 Domicilio: DIAZ VELEZ N° 2445 de la ciudad de ADROGUE, del partido de Almirante Brown.- Titulares de dominio: INMOBILIARIA S.O.L.C.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-

**Laura N. Belén**, Notaria.

jul. 8 v. jul. 11

## MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Florencio Varela cita y emplaza a las personas abajo detalladas en la nómina de preseleccionados inscriptos dentro del Programa Federal de Emergencia Habitacional (loteos sociales), para que se presenten en la Dirección General de Regularización Dominial.

NOMBRE	APELLIDO	DNI	BARRIO
LAZARTE	GINET AILIN	47745423	BOSQUES
LEIVA	TAMARA SAMANTA	35394073	VILLA BROWN

AGUIRRE	JONATAN EDUARDO	34028469	VILLA BROWN
GALLARDO	MONICA BEATRIZ	17535505	SAN FRANCISCO

**Noelia Piñero**, Subsecretaria.

jul. 8 v. jul. 11

## MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle París 2470, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 156, Parcela 36, Partida inmobiliaria 063-039716-2, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 89046 a nombre de TISCORNIA y LANATA.

**Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.**

jul. 8 v. jul. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle José S. Tallon, de la localidad de Santa Catalina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XVI, Sección B, Fr. II, Parcela 29, Partida inmobiliaria 143743, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 98 año 1963, a nombre de DONATO CATALDO.

**Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.**

jul. 8 v. jul. 11

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Delegación Regional de Trabajo y Empleo Pilar

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Trabajo y Empleo Pilar del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo EX-2025-23049468-GDEBA-DLRTYEPIMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de LOPEZ PABLO EZEQUIEL (CUIT 23-34519626-9) fallecido con fecha 14/01/2025, por el término de cinco (5) días a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, para que comparezcan ante esta Delegación Regional de Trabajo y Empleo Pilar del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, sito en la calle Bolívar 495 de la localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

**Matías Fernando Tripicchio**, Delegado Regional.

jul. 10 v. jul. 11

## CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

### RESOLUCIÓN N° 26-CGPBB/2025

Puerto de Bahía Blanca, 2 de julio de 2025

**VISTO:** las tarifas establecidas en el Capítulo VIII - Cuadros Tarifarios del Título I del Reglamento General del Puerto de Bahía Blanca, aprobado por Resolución N° 4-CGPBB/1994, y la Resolución Nro. 22-CGPBB/2025

#### CONSIDERANDO

Que este Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, creado por Ley Provincial N° 11.414 posee atribuciones legalmente conferidas para dictar su propio cuerpo tarifario de servicios, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 12 de la Ley N° 24.093, el Artículo 12 de su Decreto Reglamentario N° 769/93 y los arts. 8 y 21 inc. d) del Anexo I, Ley Provincial N° 11.414.

Que de acuerdo con lo establecido en el inc. N) del artículo 7º del Capítulo III de Anexo I de la Ley Provincial N° 11.414, este Consorcio de Gestión debe arbitrar los medios conducentes, dictando las medidas apropiadas, tendientes a optimizar la eficiencia de los servicios portuarios en su ámbito de actuación.

Que en cumplimiento de dicha manda, en su reunión del día 16 de Mayo de 2025, el Directorio de este Ente, emitió la Resolución citada por la que se actualizó el cuadro tarifario, en lo que refiere a la Tasa por Uso de Vías Navegables, Tasa por Uso de Puerto y Tasa a las Cargas aplicable a los tráficos de exportación, importación y removido; y, asimismo, establecer un esquema de promoción a las operaciones consistente en la aplicación de una bonificación a las tasas portuarias para las empresas Concesionarias y permissionarias del Puerto de Bahía Blanca.

Que en dicha Resolución se establecieron correctamente los nuevos valores unitario de las tasas, conforme surgen de los arts. 1 y 2.

Que, sin embargo, se han advertido errores de transcripción al consignar las bases para sus cálculos.

Que los mismos surgen del artículo 3 y 4. El primero de ellos, regula la Tasa por Uso de Puerto, y se señala que la base era en dólares por Tonelada de Registro Neto o fracción, omitiendo mencionar que lo es también "por día o fracción"; y en el artículo 4, referido a la Tasa a las Cargas, se detalla que la base es cada mil (1.000) kilogramos o fracción,

incorporándose en forma indebida la frase "y por día".

Que conforme surge de las antecedentes regulatorios del tarifario de este Ente, resulta evidente la forma correcta de calcular las bases tanto de la Tasa a las Cargas, como la Tasa de Uso de Puerto, lo que torna evidente que el presente se trata de un error de redacción, y no decisión vinculada a la modificación de la misma, por lo que corresponde su corrección. Que el Área de Asuntos Legales del CGPBB ha asumido la intervención que le compete.

POR ELLO,

**SEGÚN LO DISPUESTO EN SU REUNIÓN DEL DÍA 2 DE JULIO DE 2025,  
EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO DE GESTIÓN DEL  
PUERTO DE BAHÍA BLANCA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Modificase el Artículo 3º de la Resolución Nro. 22-CGPBB/2025, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*"Establecer los valores del inciso 2.1.1 - Muelles del Apartado 2 - TASA POR USO DE PUERTO del Capítulo VIII del Título 1 del Reglamento General del Puerto de Bahía Blanca, por:*

**2.1.1 - Muelles**

**Base:** en dólares estadounidenses, por Tonelada de Registro Neto o fracción y por día o fracción, pagaderos en pesos, de acuerdo con la cotización del Banco de la Nación Argentina tipo vendedor correspondiente al cierre del día del zarpado o día hábil bancario siguiente si este fuera inhábil.

	Ultramar	Cabotaje Nacional
Ubicación a muelle	0,46	0,25
Otra Posición	0,30	0,16

**ARTÍCULO 2º:** Modificar el Artículo 4º de la Resolución N° 22-CGPBB/2025, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Establecer los valores del Apartado 3 - TASA A LAS CARGAS del Capítulo VIII del Título 1 del Reglamento General del Puerto de Bahía Blanca:

**3 - TASA A LAS CARGAS**

**Base:** Cada mil (1.000) kilogramos o fracción, en dólares estadounidenses pagaderos en pesos, de acuerdo con la cotización del Banco de la Nación Argentina tipo vendedor para las operaciones de importación, exportación, removido y/o terrestre correspondiente al día hábil precedente a la finalización de la operación de carga/descarga:

**3.1 - Importación:**

	U\$S
3.1.1 - Carga General en Bulto	1,57
3.1.2 - Sólidos a Granel	1,09
3.1.3 - Líquidos y Gases a Granel	0,69

**3.2 - Exportación:**

	U\$S
3.2.1 - Carga General en Bulto	0,69
3.2.2 - Sólidos a Granel	0,57
3.2.3 - Líquidos y Gases a Granel	0,57

**3.3 - Removido:**

	U\$S
3.3.1 - Carga General en Bulto	0,69
3.3.2 - Sólidos a Granel	0,38
3.3.3 - Líquidos y Gases a Granel	0,38

Combustibles a Buque (bunker)	0,39
-------------------------------	------

Cargas que egresan por vía terrestre	0,38
--------------------------------------	------

tipo de cambio=cierre del último día hábil de operación

**ARTÍCULO 3º:** A través de la Secretaría General. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos

Aires. Cumplido archívese.

**Santiago Mandolesi Burgos**, Presidente; **Adrián Forte**, Director Secretario.

## CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE DOCK SUD

### CONVOCATORIA

**POR 7 DÍAS** - El Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud convoca a los interesados a presentar proyectos de explotación y/o formular observaciones a la propuesta efectuada por la firma Blinki S.A. para la obtención de una concesión por un plazo de treinta (30) años para la explotación de una planta destinada al almacenamiento, comercialización y producción de áridos, ascendiendo el valor del proyecto presentado a la suma de dólares once millones setecientos ocho mil ochocientos treinta y nueve con 76/100 centavos (USD 11.708.839,76).

El predio objeto de la presente posee una superficie de aproximadamente 33.000 m<sup>2</sup>. (sujeto a mensura definitiva) ubicado en la Segunda Sección Lado Este del Puerto Dock Sud y extremo sur del canal del Dock Sud-Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Partido 4/Circunscripción I/Sección G/Fracción I/Parcela 1 (Parcial), encontrándose actualmente ocupado por la firma proponente, bajo la figura de permiso de uso otorgado por Resoluciones CGPDS N° 30/19, 3/23 y 8/23.

Cabe destacar que dicho espacio cuenta, entre otras, con las siguientes instalaciones:

- Piletas decantadoras para almacenamiento de productos áridos.
- Oficinas administrativas y áreas de servicios.
- Zonas de acopio para mercaderías.
- Zonas de pesaje.
- Depósito de combustibles para abastecimiento.

Los proyectos de explotación a presentar deberán estar vinculados a la actividad mencionada en el primer párrafo de la presente convocatoria.

Las ofertas de las empresas deberán ser presentadas de la siguiente manera:

- Las inversiones en infraestructura, expresadas en dólares estadounidenses y no deberán incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- La actividad mínima comprometida deberá indicar anualmente, lo siguiente:

- Movimiento de buques: Cantidad de ingresos - Tonelaje de Registro Neto acumulado - Tráfico (Ultramar - Cabotaje Marítimo Internacional - Cabotaje) y Estadía promedio en muelle o en su defecto, detalle de embarcaciones que registrarán patente por uso frecuente (Patente Trimestral)
- Movimiento de mercaderías: Cantidad de toneladas - Tipo de carga - Tráfico (Importación - Exportación - Removido).

- Para el caso de ofrecer sobrecanon, el mismo deberá ser expresado como un porcentaje adicional sobre la Tarifa I establecida en el Cuadro Tarifario aplicable por el Consorcio de Gestión del Puerto Dock Sud.

Los interesados deberán aportar juntamente con la documentación establecida en el citado reglamento, un seguro de garantía equivalente al 0,5 % del valor de la propuesta económica, para lo cual serán considerados los siguientes conceptos:

- Canon por ocupación del inmueble por la totalidad del plazo solicitado, de acuerdo con la Tarifa I vigente.

- Sobrecanon, si existiere

- Inversión en infraestructura

- Actividad mínima comprometida para la totalidad del plazo requerido, con base al cuerpo tarifario vigente.

La convocatoria a presentar propuestas se hará por el plazo de (30) treinta días corridos contados de la fecha de la última publicación acompañando a tal fin la documentación prevista en el artículo 8º del Reglamento de Ocupación, Aprovechamiento y Explotación de bienes y espacios portuarios del Puerto de Dock Sud, aprobado por Resolución CGPDS N° 10/21 y modificatoria N° 12/24.

Las mismas podrán ser presentadas de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 horas en el Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud, sito en la calle Ingeniero Huergo N° 1539, Buenos Aires, partido de Avellaneda.

Carla Monrabal, Presidenta.

jul. 10 v. jul. 18

**POR 2 DÍAS - Convocatoria. Llamado a convocatoria.**

El Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud convoca a los interesados en la obtención de un permiso de uso por un plazo de hasta 10 años, a presentar propuestas de ocupación, bajo los términos del Reglamento de Ocupación, Aprovechamiento y Explotación de bienes y espacios portuarios del Puerto de Dock Sud, aprobado por Resolución CGPDS N° 10/21 y su modif.12/24.

El predio objeto de la presente, posee una superficie de aproximadamente 616 m<sup>2</sup>. (sujeto a mensura definitiva) ubicado en la Segunda Sección Lado Este en jurisdicción del Puerto de Dock Sud - Provincia de Buenos Aires, nomenclatura catastral: Partido 4/Circunscripción I/Sección A/Fracción I/Parcela 2 Parcial

Dicho predio se encuentra actualmente ocupado por la firma Meranol S.A.

Cabe destacar que en dicho predio existe una estructura semi cubierta tipo cochera con una superficie de 185 m<sup>2</sup>

Los proyectos de explotación a presentar deberán estar vinculados a la explotación de cocheras para estacionamiento de automóviles.

Las ofertas de las empresas deberán ser presentados de la siguiente manera:

- Las inversiones expresadas en dólares estadounidenses y no deberán incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- En caso de ofrecer un sobrecanon, el monto del mismo deberá ser expresado como un porcentaje del valor de la Tarifa I vigente o la que se establezca a futuro.

Los interesados deberán aportar juntamente con la documentación establecida en el citado reglamento, un seguro de garantía equivalente al 0,5% del valor de la propuesta económica, para lo cual serán considerados los siguientes conceptos:

- Canon por ocupación del inmueble por la totalidad del plazo solicitado, de acuerdo a la Tarifa I vigente.

- Sobrecanon, si existiere

- Inversión en infraestructura

La convocatoria a presentar solicitudes se hará por el plazo de (45) cuarenta y cinco días corridos contados de la fecha de la última publicación acompañando a tal fin la documentación prevista en el artículo 8º del citado Reglamento de Ocupación.

Las propuestas podrán ser presentadas de lunes a viernes en el horario de 9 a 16 horas en el Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud, sito en la calle Ingeniero Huergo N° 1539 Buenos Aires, partido de Avellaneda.

**Carla Monrabal**, Presidenta.

jul. 10 v. jul. 11

**POR 2 DÍAS - Convocatoria. Llamado a convocatoria**

El Consorcio de Gestión Del Puerto de Dock Sud convoca a los interesados en la obtención de un permiso de uso por un plazo de hasta 10 años, a presentar propuestas de ocupación, bajo los términos del Reglamento de Ocupación, Aprovechamiento y Explotación de bienes y espacios portuarios del Puerto de Dock Sud, aprobado por Resolución CGPDS N° 10/21 y su modif.12/24.

El predio objeto de la presente, posee una superficie de aproximadamente 70.443 m2. (sujeto a mensura definitiva) ubicado en la Primera Sección Lado Este en jurisdicción del Puerto de Dock Sud - Provincia de Buenos Aires, nomenclatura catastral: Partido 4/Circunscripción I/Sección A/Fracción I/Parcela 2 Parcial.

Dicho predio se encuentra actualmente ocupado por la firma Odfjell Terminals Tagsa S.A. con tenencia vigente hasta el 15 de septiembre de 2025.

Cabe destacar que dicho espacio cuenta, entre otras, con las siguientes instalaciones:

- Tanques para almacenaje de graneles líquidos
- Oficinas administrativas
- Áreas de servicios e instalaciones complementarias
- Zonas de pesaje

Los proyectos de explotación que se presenten deberán estar orientados al desarrollo de operaciones logísticas fluvio-marítimas y al almacenamiento de graneles líquidos, conforme a lo establecido en el Plan Director del Puerto de Dock Sud, aprobado mediante el Decreto N.º 3.431/11, o en las normas que en el futuro lo modifiquen, reemplacen o complementen. Asimismo, dichos proyectos deberán ser impulsados por empresas que acrediten experiencia comprobable en la operación de terminales fluviales y/o marítimas de almacenamiento de graneles líquidos y en la gestión de buques que operen con este tipo de mercaderías.

Las ofertas de las empresas deberán ser presentados de la siguiente manera:

- Las inversiones expresadas en dólares estadounidenses y no deberán incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- La actividad mínima comprometida para la totalidad del plazo del permiso deberá indicar lo siguiente:
  - Movimiento de buques: Cantidad - Tonelaje de Registro Neto - Tráfico (Ultramar - Cabotaje Marítimo Internacional - Cabotaje) y Estadía promedio en muelle.
  - Movimiento de mercaderías: Cantidad de toneladas - Tipo de carga - Tráfico (Importación - Exportación - Removido).
  - En caso de ofrecer un sobrecanon, el monto del mismo deberá ser expresado como un porcentaje del valor de la Tarifa I vigente o la que se establezca a futuro.

Los interesados deberán aportar juntamente con la documentación establecida en el citado reglamento, un seguro de garantía equivalente al 0,5% del valor de la propuesta económica, para lo cual serán considerados los siguientes conceptos:

- Canon por ocupación del inmueble por la totalidad del plazo solicitado, de acuerdo a la Tarifa I vigente.
- Sobrecanon, si existiere
- Inversión en infraestructura
- Actividad mínima comprometida para la totalidad del plazo requerido, con base al cuerpo tarifario vigente.

La convocatoria a presentar solicitudes se hará por el plazo de (45) cuarenta y cinco días corridos contados de la fecha de la última publicación acompañando a tal fin la documentación prevista en el artículo 8º del citado Reglamento de Ocupación.

Las propuestas podrán ser presentadas de lunes a viernes en el horario de 9 a 16 horas en el Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud, sito en la calle Ingeniero Huergo N° 1539 Buenos Aires, partido de Avellaneda.

jul. 10 v. jul. 11

**POR 2 DÍAS - Convocatoria. Llamado a convocatoria.**

El Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud convoca a los interesados en la obtención de un permiso de uso por un plazo de hasta 10 años, a presentar propuestas de ocupación, bajo los términos del Reglamento de Ocupación, Aprovechamiento y Explotación de bienes y espacios portuarios del Puerto de Dock Sud, aprobado por Resolución CGPDS N° 10/21 y su modif.12/24.

El predio objeto de la presente, posee una superficie de aproximadamente 33.630,67 m2. (sujeto a mensura definitiva) ubicado en la Primera Sección Lado Oeste en jurisdicción del Puerto de Dock Sud - Provincia de Buenos Aires, nomenclatura catastral: Partido 4/ Circunscripción I/ Sección A /Fracción I/ Parcela 25 y 26 Parcial.

Dicho predio se encuentra actualmente ocupado por la firma EXOLGAN S.A. con tenencia vigente hasta el 29 de junio 2025.

Cabe destacar que incluye la apertura de una traza de conexión entre el predio denominado ex Decamix y la terminal de contenedores, como así también un camino de conexión entre la calle Debenedetti y la Av. Juan Díaz de Solís.

Los proyectos de explotación a presentar deberán estar vinculados a la utilización del espacio para la operatoria de productos de carga contenerizada, de acuerdo a lo dispuesto en el Plan Director del Puerto de Dock Sud, aprobado por Decreto N° 3.431/11 o el que lo modifique, sustituya o complemente en el futuro.

Las ofertas de las empresas deberán ser presentados de la siguiente manera:

- Las inversiones expresadas en dólares estadounidenses y no deberán incluir el Impuesto al Valor Agregado.

- La actividad mínima comprometida para la totalidad del plazo del permiso deberá indicar lo siguiente:
  - Movimiento de buques: Cantidad - Tonelaje de Registro Neto - Tráfico (Ultramar - Cabotaje Marítimo Internacional - Cabotaje) y Estadía promedio en muelle.
  - Movimiento de mercaderías: Cantidad de toneladas - Tipo de carga - Tráfico (Importación - Exportación - Removido).
  - En caso de ofrecer un sobrecanon, el monto del mismo deberá ser expresado como un porcentaje del valor de la Tarifa I vigente o la que se establezca a futuro.

Los interesados deberán aportar juntamente con la documentación establecida en el citado reglamento, un seguro de garantía equivalente al 0,5% del valor de la propuesta económica, para lo cual serán considerados los siguientes conceptos:

- Canon por ocupación del inmueble por la totalidad del plazo solicitado, de acuerdo a la Tarifa I vigente.
- Sobre canon, si existiere
- Inversión en infraestructura
- Actividad mínima comprometida para la totalidad del plazo requerido, con base al cuerpo tarifario vigente.

La convocatoria a presentar solicitudes se hará por el plazo de (45) cuarenta y cinco días corridos contados de la fecha de la última publicación acompañando a tal fin la documentación prevista en el artículo 8º del citado Reglamento de Ocupación.

Las propuestas podrán ser presentadas de lunes a viernes en el horario de 9 a 16 horas en el Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud, sito en la calle Ingeniero Huergo N° 1539 Buenos Aires, partido de Avellaneda.

**Carla Monrabal**, Presidenta.

jun. 10 v. jul. 11

## **REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales**

POR 3 DÍAS - El R.N.R.D. N° 1 del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en virtud de lo dispuesto por el art. 8º inc. d) de la Ley 24.374, cita y emplaza a los titulares de dominio y/o quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial, la que deberá presentarse debidamente fundada en calle Bernardo de Irigoyen N° 249/251 de la ciudad de Punta Alta, cabecera del partido, de lunes a viernes horario 09:00 a 12:00 hs.

- 1- 2147-113-1-15/2015 Nomenclatura catastral: VI - W - Ch. 197 (según dominio) y VI - W - Ch. 197 - Mz. 197-c - Pc. 23 - Ptda. 113-17.701 (según catastro) - Casa 104 Barrio ATE VII - Punta Alta.- RIVERO Osvaldo Cayetano y RIVAS Nicolás.-
2. 2147-113-1-16/2015 Nomenclatura catastral: VI - W - Ch. 197 (según dominio) y VI - W - Ch. 197 - Mz. 197-c - Pc. 28 - Ptda. 113-17.701 (según catastro) - Casa 109 Barrio ATE VII - Punta Alta.- RIVERO Osvaldo Cayetano y RIVAS Nicolás.-
- 3- 2147-113-1-33/2015 Nomenclatura catastral: VI - W - Ch. 197 (según dominio) y VI - W - Ch. 197 - Mz. 197-f - Pc. 14 - Ptda. 113-17.701 (según catastro) - Casa 1 Barrio ATE VII - Punta Alta.- RIVERO Osvaldo Cayetano y RIVAS Nicolás.-
- 4- 2147-113-1-34/2015 Nomenclatura catastral: VI - W - Ch. 197 (según dominio) y VI - W - Ch. 197 - Mz. 197-d - Pc. 21 - Ptda. 113-17.701 (según catastro) - Casa 100 Barrio ATE VII - Punta Alta.- RIVERO Osvaldo Cayetano y RIVAS Nicolás.-
- 5- 2147-113-1-35/2015 Nomenclatura catastral: VI - W - Ch. 197 (según dominio) y VI - W - Ch. 197 - Fr. II - Pc. 1 - Ptda. 113-17.701 (según catastro) - Casa 40 Barrio ATE VII - Punta Alta.- RIVERO Osvaldo Cayetano y RIVAS Nicolás.-
- 6- 2147-113-1-58/2015 Nomenclatura catastral: VI - W - Ch. 197 (según dominio) y VI - W - Ch. 197 - Fr. II - Pc. 37 - Ptda. 113-17.701 (según catastro) - Casa 27 Barrio ATE VII - Punta Alta.- RIVERO Osvaldo Cayetano y RIVAS Nicolás.-
- 7- 2147-113-1-61/2015 Nomenclatura catastral: VI - W - Ch. 197 (según dominio) y VI - W - Ch. 197 - Mz. 197-e - Pc. 18 - Ptda. 113-17.701 (según catastro) - Casa 66 Barrio ATE VII - Punta Alta.- RIVERO Osvaldo Cayetano y RIVAS Nicolás.-
- 8- 2147-113-1-203/2015 Nomenclatura catastral: VI - W - Ch. 197 (según dominio) y VI - W - Ch. 197 - Fr. II - Pc. 44 - Ptda. 113-17.701 (según catastro) - Casa 31 Barrio ATE VII - Punta Alta.- RIVERO Osvaldo Cayetano y RIVAS Nicolás.-
- 9- 2147-113-1-258/2015 Nomenclatura catastral: VI - W - Ch. 197 (según dominio) y VI - W - Ch. 197 - Fr. II - Pc. 43 - Ptda. 113-17.701 (según catastro) - Casa 33 Barrio ATE VII - Punta Alta.- RIVERO Osvaldo Cayetano y RIVAS Nicolás.-
- 10- 2147-113-1-275/2015 Nomenclatura catastral: VI - W - Ch. 197 (según dominio) y VI - W - Ch. 197 - Mz. 197-d - Pc. 26 - Ptda. 113-17.701 (según catastro) - Casa 87 Barrio ATE VII - Punta Alta.- RIVERO Osvaldo Cayetano y RIVAS Nicolás.-
- 11- 2147-113-1-299/2015 Nomenclatura catastral: VI - W - Ch. 197 (según dominio) y VI - W - Ch. 197 - Fr. II - Pc. 41 - Ptda. 113-17.701 (según catastro) - Casa 31 Barrio ATE VII - Punta Alta.- RIVERO Osvaldo Cayetano y RIVAS Nicolás.-
- 12- 2147-113-1-313/2015 Nomenclatura catastral: VI - W - Ch. 197 (según dominio) y VI - W - Ch. 197 - Fr. II - Pc. 28 - Ptda. 113-17.701 (según catastro) - Casa 19 Barrio ATE VII - Punta Alta.- RIVERO Osvaldo Cayetano y RIVAS Nicolás.-
- 13- 2147-113-1-275/2015 Nomenclatura catastral: VI - W - Ch. 197 (según dominio) y VI - W - Ch. 197 - Mz. 197-e - Pc. 15 - Ptda. 113-17.701 (según catastro) - Casa 80 Barrio ATE VII - Punta Alta.- RIVERO Osvaldo Cayetano y RIVAS Nicolás.-
- 14- 2147-113-1-494/2015 Nomenclatura catastral: VI - W - Ch. 197 (según dominio) y VI - W - Ch. 197 - Mz. 197-e - Pc. 8 - Ptda. 113-17.701 (según catastro) - Casa 73 Barrio ATE VII - Punta Alta.- RIVERO Osvaldo Cayetano y RIVAS Nicolás.-
- 15- 2147-113-1-504/2015 Nomenclatura catastral: VI - W - Ch. 197 (según dominio) y VI - W - Ch. 197 - Mz. 197-f - Pc. 4 - Ptda. 113-17.701 (según catastro) - Casa 15 Barrio ATE VII - Punta Alta.- RIVERO Osvaldo Cayetano y RIVAS Nicolás.-
- 16- 2147-113-1-541/2015 Nomenclatura catastral: VI - W - Ch. 197 (según dominio) y VI - W - Ch. 197 - Mz. 197-f - Pc. 16 - Ptda. 113-17.701 (según catastro) - Casa 3 Barrio ATE VII - Punta Alta.- RIVERO Osvaldo Cayetano y RIVAS Nicolás.-

**Bettina M. J. Caporicci**, Notaria.

jun. 10 v. jul. 14

## **MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS DE GILES**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Andrés de Giles cita y emplaza por el término de tres (3) días corridos, a todas aquellas personas que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Fracción VII Parcela 1-a del partido de S.A. de Giles, que se encuentra en condiciones de ser

adquirido por prescripción administrativa en expediente N° 4101-23195/25. San Andrés de Giles, 13 de junio de 2025.

Leandro G. Zanella, Asesor Letrado Interino.

jul. 10 v. jul. 14

## PCIA. SANTA CRUZ BANCO SANTANDER RÍO S.A.

POR 1 DÍA - El Martillero Francisco E. Cavalca, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal [www.bidbit.ar](http://www.bidbit.ar), EL DÍA 23 DE JULIO DE 2025 A PARTIR DE LAS 11:30 HORAS subastará 66 unidades por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: Guzman, Leandro Alejo, MCG197 Chevrolet, Sedan 4 puertas, Sonic 1.6 LT M/T 2013, Base: \$13.153.844.59; Dech, Miriam Ester, A2150RO Corven, Motocicleta, Triax 250 2024, Base: \$7.420.028.02; Espinola, Catalina Abigail, A205FDX Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2024, Base: \$4.478.953.41; Aranda, Marcos Javier, A206XKK Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2024, Base: \$4.827.920.41; Argañaraz, Cristian Marcos, A209CQG Bajaj, Motocicleta, Rouser NS 160 2024, Base: \$4.120.033.24; Barreiros, Ivan Ezequiel, A212OPK Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2024, Base: \$8.016.323.52; Benitez, Juan Gabriel, A208JCM Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2024, Base: \$7.483.498.56; Fernandez y Acuña, Alejandra Fabiana, A 195 WQS Bajaj Rouser 200 2023, Base: \$2.401.762.00; Ticona, Rosario, A 199 KCZ Bajaj Rouser 200 2023, Base: \$2.478.247.69; Herrera, Christian Agustin, A204KIH Bajaj Motocicleta Rouser 200 2023, Base: 3.272.792.16; Tarifeño, Cecilia, A214ZSN Bajaj Motocicleta Rouser 200 2024, Base: \$7.550.199.53; Herrera, Christian Agustin, A204KIH Bajaj Motocicleta Rouser 200 2023, Base: \$3.272.792.16; Tarifeño, Cecilia, A214ZSN Bajaj Motocicleta Rouser 200 2024, Base: \$7.550.199.53; Villalba, Norberto Orlando, OO154 Ford, Rural 5 puertas, Ecosport SE 1.6L MT N 2015, Base: \$6.731.639.06; Salicio, Hector Fabian, AG929CD Iveco, chasis con cabina dormitorio, 170E28 MLL 2024, Base: \$233.973.930.00; Cuns, Sofia Soledad, OVD872 Chevrolet, Sedan 4 puertas, Classic 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4N 2015, Base: \$16.541.889.06; Cayuta, Miguel Angel, KZL235 Ford, Rural 5 puertas, Ecosport 1.6 L 4X2 XLS 2012, Base: \$10.757.895.12 en el estado que se encuentran y exhiben los días 17, 18, 21 y 22 de julio inclusive de 2025 de 10 a 12 hs. y de 14:00 a 17:00 hs., en Parking Service, Nuevo Centro Logístico Ruta 24 (a metros de Acc. Oeste km 47), Francisco Alvarez, Moreno y: Kratky, Eugenio Ariel, AF 520 QV Renault Logan Phz Life 1.6 2022, Base: \$3.920.402.64; Costurie, Camila Paola, AB 594 AC Chevrolet Prisma Joy 4P 1.4 N LS MT 2017, Base: \$5.432.758.95; Roux, Damian Alcides, AB 493 FS Chevrolet Cruze 4P 1.4 Turbo LT MT 2017, Base: \$4.253.227.49; Centeno, Miguel Angel, A196XIZ TD 250 2023, Base: \$4.978.970.00; Denis, Maria De Los Angeles, A182YBP Bajaj Rouser 200 2023, Base: \$1.583.288.72; Godoy, Laura Corina, A190VEU Bajaj Rouser 200 2023, Base: \$1.897.694.62; Gonzalez, Luis Eduardo, A203OHD Corven Triax 250 2023, Base: \$2.864.482.00; Juarez, Javier Alejandro, A203SVS Motomel SKUA 250 2023, Base: \$2.647.827.29; Lencina, Alberto Hugo, A201OFI Corven Triax 250 2023, Base: \$2.360.074.71; Salvatierra, Leonardo Javier Alberto, LIB625 Kangoo Confort 1.6 5A CD DA CA SVT 2012, Base: \$10.957.185.21; Villarreal, Isaias, A213KPW FZ FI 2024, Base: \$3.717.697.60; Fernández y Acuña, Alejandra Fabiana, A195WQS Bajaj Rouser 200 2023, Base: \$2.401.762.00; Ticona, Rosario, A199KCZ Bajaj Rouser 200 2023, Base: \$2.478.247.69; Albornoz, Juan Manuel, AE 420 CG Fiat Cronos Drive 1.3 MT 2020, Base: \$893.039.52; Gomez, Cristian Daniel, A209YTV Bajaj Rouser 200 2024, Base: \$6.920.291.71; Delvalle, Fiorella Soledad, AG 547 CG Renault Logan Life 1.6 2024, Base: \$26.947.189.86; Ponce, Gladys Elena, AG 546 CG Fiat Cronos Drive 1.3 GSE BZ 2024, Base: \$32.314.181.50; Gonzalez Flores, Gianfranco Israel, A206QFN Bajaj Rouser NS 200 2024, Base: \$6.000.311.52; Diaz, Daiana Micaela, A215MET Corven Triax 250 2024, Base: \$7.997.847.27; Garay, Axel Victor Leonardo, AC 259 HA Fiat Mobi 1.0 8V EASY 2018, Base: \$3.410.641.25; Britos, Maria Georgina, AF901RF Peugeot 208 Active Pack 1.6L AM 23.5 2023, Base: \$9.179.742.11; Zerda, Juan Esteban, A210BYH Bajaj Rouser 200 2024, Base: \$4.097.226.58; Panzitta, Matias Luciano, A195GNT Corven Triax 250 2023, Base: \$2.698.961.00; Parada, Emiliano Alfredo, A181FPX Bajaj Rouser 200 2023, Base: \$2.360.868.00; Ayala Chaparro, Daniel, A216GHL Bajaj Rouser 200 2024, Base: \$7.783.254.74; Paz, Gimena Nahili, A206MMW Bajaj Rouser 200 2024, Base: \$6.195.473.41; Quiroz, Victoria Martina, A207NCR Bajaj Rouser 200 2024, Base: \$6.026.036.24; Grazioli, Ileana Edith, LFV834 Honda Civic LXS 2012, Base: \$16.109.571.69; Castell, Hector Horacio, JOD623 Chevrolet Cruze 1.8 LTZ 2011, Base: \$5.780.507.94; Gonzalez, Silvina Mariel, A203OKX Mondial TD 250 2024, Base: \$4.079.612.00; Heredia, Natalia Susana, A185HNV Bajaj Rouser 200 2023, Base: \$3.772.845.20; Arina, Daniela Paola Yesica, AC138VO Ford Focus 5P 1.6L N MT S 2017, Base: \$7.985.103.47; Lopez, Claudio Enrique, JPC259 Peugeot 207 Compact XT 1.6 5P 2011, Base: \$11.206.438.38; Cabrera, Luis Emmanuel, AD714UL Ford Ka Sedan S 2019, Base: \$9.925.451.10; Martinez, Diego Armando, AG278RJ FIAT Cronos Precision 1.3 GSE CVT BZ 2023, Base: \$29.205.102.04; Cardozo, Karina Rosana, NWI909 Ford Focus 5P 1.6L N MT S 2014, Base: \$10.504.907.39; Jorges Montesinos, Victor Antonio, AG609AJ Fiat Cronos Drive 1.3 GSE CVT BZ 2024, Base: \$29.137.234.08; Martinez, Diego Armando, AG485BM Peugeot 208 Active PK AT AM24 2024, Base: \$31.724.646.57; Fariña, Maximiliano, A208KHN Bajaj Rouser 200 2024, Base: \$6.974.620.80; Ensina, Federico Ariel, A211AOH Bajaj Rouser 200 2024, Base: \$7.140.370.68; Vergara, Jose Gabriel, A212DGQ Corven Triax 250 2024, Base: \$9.740.451.22; Costa, Victor Octavio, A192FJX Bajaj Rouser 200 2023, Base: \$1.905.330.37; Machuca Ledesma, Debora Tamara, A209ZUD Bajaj Rouser 200 2024, Base: \$6.487.063.18; Ramiack, Rosa Claudia, NYV342 Renault Logan Authentique 1.6 2014, Base: \$12.180.555.53; Flores, Jonatan Ariel, A204OSA Bajaj Rouser 200 2024, Base: \$8.245.750.00; Giagnolo, Sofia Micaela, LZN282 VW Gol 1.4 L 2013, Base: \$4.933.588.80; Zamora Lopez, Jhoan Manuel, AG515OJ Fiat Cronos Like 1.3 GSE BZ 2024, Base: \$25.211.338.56; ARIAS, Augusto Martin, A196AQR Bajaj Rouser 200 2023, Base: \$5.168.000.00; Carrizo, Olga Ramona, AG509CB Fiat Cronos Drive 1.3 GSE 2024, Base: \$26.570.000.00; en el estado que se encuentran y exhiben los días 17, 18, 21 y 22 de julio inclusive de 2025 de 10 a 12 hs y de 14:00 a 17:00 hs en la Av. Mitre 2160/62, Crucecita, Avellaneda, según corresponda. Ambos depósitos en provincia de Buenos Aires. Chequear en portal [www.bidbit.ar](http://www.bidbit.ar). Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de las unidades será el día 22 de julio a partir de las 14:00 hs. en su lugar de exhibición, esto sumado a la modalidad virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado) Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal [www.bidbit.ar](http://www.bidbit.ar). Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal de referencia y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registro y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las

fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL BIDBIT. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.bidbit.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el transcurso de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnizaciones a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 3 de julio de 2025.- Francisco E. Cavalca, Martillero Público Nacional, F 77 L 80.

## ■ PLAN DE ESCRITURACIÓN - IVBA

**POR 3 DÍAS** - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Bahía Blanca que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

### BARRIO: BAHÍA BLANCA 276 VIV.

**EX-2021-26821163-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CALLE LOS NARANJOS 4538	BRACAMONTE GRABIOLA SOLEDAD	DNI 38320544

### BARRIO: BAHÍA BLANCA 50 VIV.

**EX 2025-12091278-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA N° 7	MARTINEZ VALERIA GISELA GAVILAN LUCAS IVAN	DNI 27832371 DNI 27606110
2	CASA N° 24	BRAVO VICTOR ARMANDO GUTIERREZ ANA MARIA	DNI 12316876 DNI 17568991

### BARRIO: BAHÍA BLANCA 212 VIV.

**EX-2024-44664523-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA N° 209 MZ 236-B	NIETO ANDREA DEL VALLE	DNI 23093771
2	CASA N° 100 MZ 236-H	FORTELLI MARIA FERNANDA	DNI 21717099

### BARRIO: BAHÍA BLANCA 236 VIV.

**EX-2025-8564554-GDEBA-DPTDIV**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > jueves 10 de julio de 2025

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1	CASA Nº 219 MZ 13	COLA VALERIA ORNELLA	TIPO NÚMERO DNI 37025157

**BARRIO: BAHÍA BLANCA 168 VIV.**

**EX-2024-33277140-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1	LOTE Nº 2 MZ 315-A	MONCADA LUCILA DEL CARMEN MONGE KATHERINE MILAGROS	TIPO NÚMERO DNI 20045779 DNI 42397756
2	Lote Nº 22 MZ 315-A	NEIRA ULLOA MARCELA IVETTE	DNI 92871001
3	Lote Nº 28 MZ 315-B	IRRASABAL NOELIA BEATRIZ	DNI 24531044
4	Lote Nº 22 MZ 315-C	PURRAN MARGARITA ANTIÑIR AMALIA ROSA	DNI 2347785 DNI 20903376
5	Lote Nº 26 MZ 315-C	GOMEZ CARINA ALEJANDRA	DNI 26794120
6	Lote Nº 8 MZ 315-E	MALDONADO DIEGO MOISES	DNI 28296607
		HARRISON FERNANDA GISELE	DNI 32450613
7	Lote Nº 10 MZ 315-E	NAVARRO MERCEDES NOEMI	DNI 11444648
8	Lote Nº 13 MZ 315-F	TOMAS LUCRECIA ALVAREZ JOSE RAFAEL	DNI 4842509 DNI 21661369
9	Lote Nº 6 MZ 315-G	MONCADA BRAIAN EZEQUIEL AVILA NORMA NELIDA	DNI 41071173 DNI 16922746
10	Lote Nº 12 MZ 315-G	CAMPOS RAQUEL SARABIA OLADE JORGE DANIEL	DNI 17414039 DNI 18673274
11	Lote Nº 16 MZ 315-G	MARTINEZ CAÑUÑANCO JAIME BENJAMIN	DNI 92270943
12	Lote Nº 21 MZ 315-G	DIAZ FELICIA CARMEN NAVARRETE CRISTIAN GABRIEL GALVAN DEBORA GRACIELA	DNI 93742323 DNI 31560892 DNI 36751547

**BARRIO: BAHÍA BLANCA 56 VIV.**

**EX-2025-12091365-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1	CASA Nº 3 MZ 222-H	HUAILLPA MIRIAM VERONICA	TIPO NÚMERO DNI 32019220

jul. 10 v. jul. 14

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Carmen De Areco que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: CARMEN DE ARECO 90 VIV.**

**EX-2025-11024621-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1	CASA Nº 1	RUVELLI MARIA DEL CARMEN FAGAN MIGUEL ANGEL	TIPO NÚMERO DNI 16474973 DNI 8505920
2	CASA Nº 5	RIVAROLA MONICA GRACIELA	DNI 22534856
3	CASA Nº 6	VERGARA STELLA MARY	DNI 16647207
4	CASA Nº 18	DELVENTO ANGEL ALBERTO	DNI 18582326
5	CASA Nº 21	FERNANDEZ VIVIANA NOEMI	DNI 21443673
6	CASA Nº 23	CHIAVARELLI ALEJANDRO ISMAEL GONZALEZ YESICA DAIANA	DNI 21443676 DNI 33777695

jul. 10 v. jul. 14

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3)

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > jueves 10 de julio de 2025

tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Chivilcoy que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: CHIVILCOY 72 VIV.**

**EX-2025-15042601-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA N° 32	ARRASCAETA CLAUDIA ALEJANDRA	DNI 23826290
1	CASA N° 45	MASTRANTONIO SILVINA LORENA	DNI 27851852

**BARRIO: CHIVILCOY 320 VIV.**

**EX-2025-15042368-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	MZA.24 C LOTE 1	SAEZ MARIA INES REPETTO ROBERTO MARIO	DNI 24618528 DNI 22738992
2	MZA.24 C LOTE 19	DIAZ ALICIA MABEL WINBER SERGIO JAVIER	DNI 36997058 DNI 35051826
3	MZ 24 C LOTE 24	LIGORRIA NORMA BEATRIZ	DNI 30170541
4	MZ 24D LOTE 10	NAVARRO MONICA SUSANA	DNI 13023099
5	MZ 24D LOTE 18	VIDAL CLAUDIA MARIA SOVERA PEDRO ALBERTO	DNI 17427344 DNI 13023114
6	MZ 24D LOTE 20	GIMENEZ ADRIANA MARIA DE LOS MILAGROS	DNI 24618094
7	MZ 24D LOTE 5	ALBARRACIN SILVIA EDITH	DNI 14813421
8	MZ 24D LOTE 7	KREIFF LEILA AYELEN	DNI 35644863

**BARRIO: CHIVILCOY 320 VIV.**

**EX-2025-15913031-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	MZ 278 D LOTE 11A	ABRACIANO MARIA ROSA	DNI 17096991
2	MZ 278 D LOTE 7A	GONZALEZ SUSANA BEATRIZ	DNI 16768790
3	MZA 278 A LOTE 10	RODRIGUEZ PATRICIA ALEJANDRA	DNI 21714724
4	MZA 278 A LOTE 11	GIACHINO MONICA LAURA	DNI 12753682
5	MZA 278 A LOTE 13	MACCIROLO ROMINA ANDREA HEREDIA DANIEL HORACIO	DNI 24444999 DNI 23455394
6	MZA 278 A LOTE 14	GARCIA EVANGELINA BEATRIZ DORADO JAVIER OMAR	DNI 21986088 DNI 20712040
7	MZA 278 A LOTE 19	MEDICI MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ OSVALDO GABRIEL	DNI 27759406 DNI 26452125
8	MZA 278 A LOTE 20	LEON NATALIA VANESA	DNI 26796321
9	MZA 278 A LOTE 21	PACHECO MARCELINA	DNI 5814388
10	MZA 278 A LOTE 3	JARA CELIA BEATRIZ	DNI 18724768
11	MZA 278 A LOTE 4	ALZAMENDI CARINA IVANA	DNI 26796131
12	MZA 278 A LOTE 8	GIACCONE ROSANA ALICIA	DNI 21986325

**BARRIO: CHIVILCOY 71 VIV.**

**EX-2025-15041406-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	Casa N° 16	CATALANO GIULIANA JESSICA CECILIA	DNI 37982086
2	Casa N° 19	STRUKEIJ ANDRES GASTON	DNI 27198047
		ARIAGNO CARLA ANTONELA	DNI 33210464
3	Casa N° 28	CILLI JUAN MANUEL	DNI 32208603
4	Casa N° 29	ANDRES JORGE EDUARDO	DNI 29462201
5	Casa N° 31	LINARI CLAUDIO ALEJANDRO	DNI 20029049
6	Casa N° 53	BARRIOS DAIANA YANINA	DNI 35930074

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata &gt; jueves 10 de julio de 2025

7	Casa N° 65	FERNANDEZ MEDRANO WILFREDO MALDONADO GUZMAN FELIPA	DNI 95155077 DNI 95142274
8	Casa N° 69	BARRAGUE EDUARDO ANDRES SCATURRO PAMELA	DNI 26452269 DNI 31114589

jul. 10 v. jul. 14

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Coronel Suárez que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: CORONEL SUAREZ 156 VIV.****EXPTE. N° 4028-1955/2021**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	MONOBLOCK 6, PISO 2, DEPTO. A 35	LIZARRETA FABIANA GABRIELA	DNI 17196323

jul. 10 v. jul. 14

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de ESTEBAN ECHEVERRÍA que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: ESTEBAN ECHEVERRÍA 926 VIV.****EX-2024-32528041-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	Casa MZ 48-A, SARANDI 431	RIVERO OLGA ROSANA SERVIN KEVIN EZEQUIEL	DNI 24078234 DNI 37053210

jul. 10 v. jul. 14

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Ezeiza que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: EZEIZA 120+120 VIV.****EX-2023-49604669-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA N° 52	LOPEZ AMEIDA CRISTIAN ALBERTO JAITA MYRIAM ELIZABETH	DNI 24110210 DNI 25129276

jul. 10 v. jul. 14

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de General Arenales que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: GENERAL ARENALES 50 VIV.****EX-2025-3997321-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA N° 238	BALBUENA ROSANA LUJAN	DNI 27005945

**BARRIO: GENERAL ARENALES 50 VIV.****EX-2023-37464309-GDEBA-DPTDIV**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata &gt; jueves 10 de julio de 2025

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1	CASA Nº 65	PEREZ MAYRA ALEXSANDRA	TIPO NÚMERO
			DNI 36364394
			jul. 10 v. jul. 14

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de General Pueyrredón que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: GENERAL PUEYRREDÓN 480 VIV.****EX-2023-7990018-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1	CASA Nº 19 MZ 84-BH	DORADO MIGUEL FACUNDO	TIPO NÚMERO
			DNI 38704569
			jul. 10 v. jul. 14

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de HIPÓLITO YRIGOYEN que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: HIPÓLITO YRIGOYEN 16 VIV.****EX-2023-14194199-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1	CASA Nº 3	CORDERO MIRIAM MAGALI	TIPO NÚMERO
2	CASA Nº 16	KULLING JUAN AVARISTO	DNI 34509186
			DNI 10472851
			jul. 10 v. jul. 14

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de La Plata que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: LA PLATA 41 VIV. AUTOGESTIÓN****EX-2024-44387986-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1	CASA Nº 8 B	CARDOZO TERESA DE JESUS	TIPO NÚMERO
			DNI 18683457

**BARRIO: LA PLATA 71 VIV.****EX-2024-44508894-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1	CASA Nº 52	RODRIGUEZ MARTA NOEMI DE TEZANO GABRIELA MAILEN	TIPO NÚMERO
			DNI 14463895
			DNI 35950635

**BARRIO: LA PLATA 32 VIV.****EX-2024-42931968-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1	CASA Nº 1	TIBALDI NESTOR FABIAN	TIPO NÚMERO
2	CASA Nº 9	FERREYRA CESAR LUIS ORELLANO NOEMI ESTHER	DNI 17225975
			DNI 10601008
			DNI 14250243

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata &gt; jueves 10 de julio de 2025

jul. 10 v. jul. 14

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Lobería que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: LOBERIA 90 VIV.****EX 2025-18670394-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	Casa N° 8	MARIN MARIA ILEANA	DNI 24186601
2	Casa N° 12	SUAREZ JOSE LUIS	DNI 12428683
		RUMI MIRIAM AURORA	DNI 13724907
3	Casa N° 16	CASAIS MARIA DEL CARMEN	DNI 5072524
4	Casa N° 17	MELILLO MARIA LAURA	DNI 23869836
5	Casa N° 18	DE CESARE CLAUDIA ROSANA	DNI 17289889
6	Casa N° 26	FLORES MARIA ELENA	DNI 22115959

jul. 10 v. jul. 14

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Malvinas Argentinas que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: MALVINAS ARGENTINAS 252 VIV.****EX-2025-5711422-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	PASAJE 1-260 MZ 8	GALLOSO GUSTAVO ADRIAN	DNI 20607837

jul. 10 v. jul. 14

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Mercedes que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: MERCEDES 150 VIV.****EX-2025-9640264-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA N° 520 MZ 206D	PALACIOS MARIANA MARCELA	DNI 25744553

jul. 10 v. jul. 14

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Saladillo que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: SALADILLO 100 VIV.****EX-2025-19836610-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	Casa N° 52	LABORDA ANA LAURA	DNI 23164671
		DI GIACOMO MAURICIO EZEQUIEL	DNI 25868271
2	Casa N° 55	GARCIA MONICA ESTHER	DNI 16625758
3	Casa N° 66	HOUTRE JORGE NESTOR	DNI 14880812
		POLLIO KARINA ALEJANDRA	DNI 21030877

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > jueves 10 de julio de 2025

4	Casa Nº 78	CRESPO MANUEL ARGENTINO	DNI 10841174
5	Casa Nº 84	MUÑOZ BEATRIZ ANA ESPINOLA PATRICIA FABIANA GELOSI SERGIO CARLOS DARIO	DNI 13260505 DNI 24512235 DNI 23991384
6	Casa Nº 90	ZAGAGLIA NESTOR JOSE	DNI 21108840
7	Casa Nº 92	MORESCHI EDUARDO OSCAR CARULLO ZULEMA NORMA	DNI 8003921 DNI 11333767
8	Casa Nº 93	BUCCI VERONICA LORENA	DNI 25172957
9	Casa Nº 95	LLORET SILVIA LILIAN	DNI 16029859
10	Casa Nº 97	MONETTI EDGARDO FABIAN	DNI 17209120
11	Casa Nº 100	ALVARO MARIA AGUSTINA	DNI 40348460

jul. 10 v. jul. 14

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Tandil que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: TANDIL 118 VIV.**

**EX-2023-18248672-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA Nº 12 MZ 10	QUINTEROS FABIANA IRENE	DNI 20673522

**BARRIO: TANDIL 118 VIV.**

**EX 2023-2601002-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	Casa Nº 35 MZ 9	NEILA MARIA BELEN SALVADOR JUAN MANUEL	DNI 33770345 DNI 33666107
2	Casa Nº 37 MZ 9	HERNANDEZ PABLO MARTIN PIÑERO NATALI BELEN	DNI 39800447 DNI 38951088
3	Casa Nº 47 MZ 9	MASCHI OSCAR ALFREDO	DNI 11860021
4	Casa Nº 49 MZ 9	AMET MAURICIO GARCIA SONIA ANAHI	DNI 32634629 DNI 29552754
5	Casa Nº 1 MZ 10	DOMINI VIRGINIA NOEMI TUCKER LUIS ENRIQUE	DNI 26046400 DNI 25739789
6	Casa Nº 6 MZ 10	BIANCHI MARIA VIRGINIA	DNI 32800174
7	Casa Nº 9 MZ 10	FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN OTERO JUAN MANUEL	DNI 23997600 DNI 25898885
8	Casa Nº 10 MZ 10	BERARDOZZI EZEQUIEL ARANAGA ANGELINA GRACIELA	DNI 28144009 DNI 35540135
9	Casa Nº 11 MZ 10	VIZCAINO STELLA MARIS	DNI 12632462
10	Casa Nº 13 MZ 10	FERNANDEZ GUZMAN LUCAS	DNI 40673129
11	Casa Nº 14 MZ 10	ARANZADI MARIA LUISA	DNI 30880411
12	Casa Nº 15 MZ 10	LEDESMA ROSANA ALEJANDRA	DNI 18640403
13	Casa Nº 16 MZ 10	ISLAS FERNANDO ANGEL BENITEZ JORGELINA ANDREA	DNI 25931509 DNI 30229573
14	Casa Nº 18 MZ 11	ARGÜELLO LUCAS EZEQUIEL CUARTEROLA MARIA PAZ	DNI 35411810 DNI 35418856
15	Casa Nº 21 MZ 11	CATTANEO MATIAS	DNI 32181434
16	Casa Nº 24 MZ 11	MONDACA AYELEN	DNI 35418608
17	Casa Nº 25 MZ 11	RUIZ MARIA CECILIA	DNI 27918225
18	Casa Nº 26 MZ 11	CORRADI JUAN ALBERTO ALVAREZ MARIA GUILLERMINA	DNI 29019798 DNI 32067556
19	Casa Nº 27 MZ 11	DEL RIO LUCAS RODRIGO VERON DEBORA ELENA HAYDEE	DNI 34084444 DNI 30371721
20	Casa Nº 28 MZ 11	MARTIARENA MARIA ANGELICA RUPPEL MIGUEL ANGEL	DNI 11717569 DNI 7637142
21	Casa Nº 29 MZ 11	VIZCAINO CLAUDIA LORENA	DNI 25931863

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > jueves 10 de julio de 2025

22	Casa N° 30 MZ 11	OLANO EZEQUIEL ALBERTO MORALES MARIA FLORENCIA VERGARA YESSICA NAIR VULCANO GONZALO AGUSTIN	DNI 31885011 DNI 33908602 DNI 36834655 DNI 33537291
23	Casa N° 34 MZ 12		

jul. 10 v. jul. 14

Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martínez**

DIRECTORA DE BOLETÍN OFICIAL

**Lic. Jacqueline Grace**

**DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES**  
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postigullo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

**DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN**  
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

---

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

---

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica